



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 26 de agosto de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

AUTORIZACIONES Y REVALIDACIONES EXPEDIDAS A PRESTADORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LISTADO DE PLANTELES INCORPORADOS A LOS QUE SE HA OTORGADO O REVOCADO EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CICLO ESCOLAR 2022-2023.

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CUENTAN CON VIGENCIA ANUAL DE DERECHOS, ASÍ COMO LOS QUE CAUSARON BAJA Y REVOCACIÓN PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

FE DE ERRATAS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" NÚMERO 14, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DE LA LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 197 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LERMA DE VILLADA.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL SEÑOR NOTARIO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA SEÑORA NOTARIA PAULINA SALDAÑA FUENTES, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA MAESTRA EN DERECHO MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIECIOCHO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; Y, POR OTRA PARTE EL LICENCIADO CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 587, 590, 608, 609, 625, 626, 630, 226-A1, 227-A1, 228-A1, 832, 846, 847, 852, 856, 867, 299-A1, 976, 977, 978, 979, 980, 982, 984, 987, 997, 1005, 349-A1, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1113, 1114, 1115, 1116, 1121, 1122, 1123, 388-A1, 389-A1 y 390-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 981, 998, 794, 798, 802, 808, 295-A1, 296-A1, 848, 868, 871, 872, 873, 62-B1, 300-A1, 1094, 1103, 1104, 1105, 1106, 1112, 1117, 1118, 1119, 1120, 86-B1, 87-B1, 391-A1, 392-A1, 393-A1, 394-A1, 399-A1, 400-A1, 401-A1, 780, 881, 902, 320-A1, 321-A1, 354-A1, 355-A1, 1088, 395-A1, 396-A1, 397-A1 y 398-A1.



TOMO

CCXIV

Número

36

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

Folio: 052
No. de Expediente: **SS/97-28/29-09/SP-RA-I**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/052/21-04/II-III-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“MSPV SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES
(específicamente custodia de mercancías en tránsito).**

VIGENCIA: AL 19 DE ABRIL 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 103
No. de Expediente: **SS/128-35/20-05/SP-RA**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/103/21-06/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GLOBALTRANS SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 15 DE JUNIO 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 113
No. de Expediente: **SS/165-51/20-09/SP-RA**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/113/21-07/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 05 DE JULIO 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 124
No. de Expediente: **SS/064/20-10/SP****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/124/21-07/II-III-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MACOTELA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (custodia de mercancías con ruta origen-destino).

VIGENCIA: AL 29 DE JULIO DE 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 162
No. de Expediente: **SS/71-26/20-09/SP-RA-I****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/162/21-08/VI-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“DIAMOND GLASS, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (específicamente en la fabricación y comercialización de vidrio blindado en todo tipo de vehículos automotores).

VIGENCIA: AL 06 DE AGOSTO 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 167
No. de Expediente: **SS/49-01/21-04/SP-RA-II****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/167/21-10/VI-SP-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“EPEL, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (específicamente en la instalación de blindaje de todo tipo de vehículos automotores).

VIGENCIA: AL 08 DE OCTUBRE 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 183
No. de Expediente: **SS/80-04/21-06/SP-RA-II****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/183/21-10/III-SP-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES.

VIGENCIA: AL 15 DE OCTUBRE 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 189
No. de Expediente: **SS/115-26/21-07/SP-RA-I**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/189/21-12/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GRIP3, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 07 DE DICIEMBRE 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 191
No. de Expediente: **SS/113-29/21-07/SP-RA**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/191/21-12/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“INTERPROTEC PROTECCIÓN INTEGRAL PROFESIONAL Y PATRIMONIAL, S. DE R.L. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 01 DE DICIEMBRE 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 194
No. de Expediente: **SS/14-31/21-07/SP-RA**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/194/21-11/VI-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“POWER HIT, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 12 DE NOVIEMBRE 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 199
No. de Expediente: **SS/060/21-05/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/199/21-11/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“ESPEC ESTRATEGIA EN SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA específicamente en la instalación y comercialización de circuitos cerrados de televisión (CCTV), sistemas de posicionamiento global (GPS), control de accesos y cercas electrificadas.

VIGENCIA: AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 202
No. de Expediente: **SS/007/21-02/SP****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/202/21-11/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“MOFY PRIVATE SECURITY, S.A. DE C.V.”**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.****VIGENCIA: AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 203
No. de Expediente: **SS/055/21-05/SP****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/203/21-11/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“MANAVIL MÉXICO, S.A. DE C.V.”**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.****VIGENCIA: AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 204
No. de Expediente: **SS/097/21-08/SP****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/204/21-11/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“MAPROSEC BAJO, S.A. DE C.V.”**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.****VIGENCIA: AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 209
No. de Expediente: **SS/074/21-06/SP****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/209/21-11/II-III-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“S.P. OMEGA, S.A. DE C.V.”**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (custodia).****VIGENCIA: AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 210
No. de Expediente: **SS/131/21-09/SP****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/210/21-12/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“ZOAR INTEGRAL TRANSPORT, S.A. DE C.V.”**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES****VIGENCIA: AL 02 DE DICIEMBRE DE 2023.**

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 212
No. de Expediente: **SS/075/21-06/SP****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/212/21-12/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“ROYAN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.****VIGENCIA: AL 03 DE DICIEMBRE DE 2023.**

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 214
No. de Expediente: **SS/064/21-05/SP****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/214/21-12/VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GLOBAL SERVICIOS DE TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V.”**MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
(específicamente instalación y comercialización de sistemas de circuito cerrado de televisión CCTV y
fabricación, instalación y comercialización de todo tipo de blindaje).****VIGENCIA: AL 10 DE DICIEMBRE DE 2023.**

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 215
No. de Expediente: **SS/102/21-08/SP****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/215/21-12/II-II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CONSORCIO DE SERVICIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.”**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y ACTIVIDAD VINCULADA
CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (instalación y comercialización de circuitos cerrados CCTV y GPS).****VIGENCIA: AL 03 DE DICIEMBRE DE 2023.**

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 216
No. de Expediente: **SS/88-23/21-05/SP-RA-I****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/216/21-11/VI-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“INTERNACIONAL DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.”**MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (comercialización de chalecos blindados, placas, escudos balísticos, equipos antimotines, detectores de metal y explosivos).****VIGENCIA: AL 19 DE NOVIEMBRE 2023.**

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 217
No. de Expediente: **SS/119/21-09/SP****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/217/21-12/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEGURIDAD PRIVADA CRUZIER, S.A. DE C.V.”**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.****VIGENCIA: AL 03 DE DICIEMBRE DE 2023.**

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 219
No. de Expediente: **SS/107-02/21-07/SP-RA-III****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/219/21-12/VI-SP-RA-III**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“TOTAL SHIELD, S.A. DE C.V.”**MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (específicamente en blindaje de vehículos automotores).****VIGENCIA: AL 06 DE DICIEMBRE 2023.**

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 220
No. de Expediente: **SS/19-01/21-08/SP-RA-IV****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/220/21-12/II-III-IV-VI-SP-RA-IV**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“TRINIUM, S.A. DE C.V.”**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (específicamente vigilancia), SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (específicamente en la instalación de sistemas electrónicos para servicios de localización GPS-GPRS).****VIGENCIA: AL 06 DE DICIEMBRE 2023.**

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 223
No. de Expediente: **SS/51-04/21-07/SP-RA-III**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/223/21-12/II-SP-RA-III**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“TRANSPORTACIÓN SEGURA DE TOLUCA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 01 DE DICIEMBRE 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 228
No. de Expediente: **SS/06-25/21-06/SP-RA**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/228/21-11/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SERVIMA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 01 DE NOVIEMBRE 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 235
No. de Expediente: **SS/142/21-10/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/235/21-12/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SERVICIOS INTEGRALES SAFE WORLD, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 236
No. de Expediente: **SS/128/21-09/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/236/21-12/II-III-VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“OEF, OPERACIONES ESPECIALES FÉNIX, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (específicamente custodia) y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

VIGENCIA: AL 16 DE DICIEMBRE DE 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 238
No. de Expediente: **SS/166/21-11/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/238/21-12/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GONSOC LOGÍSTICA PROFESIONAL, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 17 DE DICIEMBRE DE 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 240
No. de Expediente: **SS/127/21-09/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/240/21-12/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GC SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (venta e instalación de equipos GPS).

VIGENCIA: AL 17 DE DICIEMBRE DE 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 242
No. de Expediente: **SS/10-07/21-07/SP-RA-II**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/242/21-12/II-VI-SP-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“PROCORPSA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (específicamente comercialización, instalación y monitoreo de equipos y aparatos, sistemas y procedimientos técnicos avanzados en CCTV y alarmas).

VIGENCIA: AL 13 DE DICIEMBRE 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 243
No. de Expediente: **SS/63-33/21-08/SP-RA-I**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/243/21-12/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“MEXSQUAD SECURITY PROTECTION MSSP, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 03 DE DICIEMBRE 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 244
No. de Expediente: **SS/088/21-07/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/244/21-12/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“PREVENCIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA MORGADO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 245
No. de Expediente: **SS/092/21-07/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/245/21-12/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona física con actividad empresarial:

“LUIS FERNANDO JUÁREZ QUIROZ”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 246
No. de Expediente: **SS/143/21-10/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/246/21-12/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CORPORATIVO AVIV, S.A.P.I. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 247
No. de Expediente: **SS/144/21-10/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/247/21-12/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“TECNO AVIV, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 252
No. de Expediente: **SS/101-35/21-08/SP-RA-I****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/252/21-12/VI-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GT RASTREO SATELITAL, S.A. DE C.V.”**MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (específicamente en el desarrollo de sistemas informáticos, instalación, compra, venta, renta, importación, exportación y comercialización de sistemas electrónicos para monitoreo de programas para sistemas de posicionamiento global, rastreo satelital, circuito cerrado de televisión y alarmas de seguridad informática).****VIGENCIA: AL 22 DE DICIEMBRE 2023.**

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 001
No. de Expediente: **SS/33-37/21-08/SP-RA****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/001/22-01/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y EMPRESARIAL GRUPEN, S.A. DE C.V.”**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.****VIGENCIA: AL 10 DE ENERO 2024.**

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 002
No. de Expediente: **SS/13-45/21-09/SP-RA****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/002/22-01/II-III-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.”**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (custodia).****VIGENCIA: AL 10 DE ENERO 2024.**

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 004
No. de Expediente: **SS/163/21-11/SP****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/004/22-01/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“ORPER, S.A. DE C.V.”**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.****VIGENCIA: AL 19 DE ENERO DE 2024.**

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 005
No. de Expediente: **SS/158/21-10/SP****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/005/22-01/II-VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona física con actividad empresarial:

“LUIS ALBERTO HUERTA GALVÁN”**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (consistente en la comercialización, instalación y monitoreo de equipos y aparatos, sistemas y procedimientos técnicos avanzados en CCTV y alarmas).****VIGENCIA: AL 19 DE ENERO DE 2024.**

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 009
No. de Expediente: **SS/108-41/21-09/SP-RA-I****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/009/22-01/VI-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“INTELIGENCIA EN EQUIPOS SATELITALES GM, S.A. DE C.V.”**MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (específicamente para la instalación de sistemas de alarmas y monitoreo electrónico).****VIGENCIA: AL 28 DE ENERO 2024.**

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 017
No. de Expediente: **SS/185/21-12/SP****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/017/22-01/II-III-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“JURÍDICOS INTEGRALES FBP, S.A. DE C.V.”**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (específicamente custodia).****VIGENCIA: AL 31 DE ENERO DE 2024.**

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 018
No. de Expediente: **SS/37-56/21-11/SP-RA****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/018/22-02/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GERFI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.****VIGENCIA: AL 11 DE FEBRERO 2024.**

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 020
No. de Expediente: **SS/180-46/21-10/SP-RA-I****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/020/22-02/II-III-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“TRANSPORTES LOCK, S.A. DE C.V.”**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES****VIGENCIA: AL 14 DE FEBRERO 2024.**

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 022
No. de Expediente: **SS/091/21-07/SP****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/022/22-02/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“ESPE SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L. DE C.V.”**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.****VIGENCIA: AL 16 DE FEBRERO DE 2024.**

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 023
No. de Expediente: **SS/07-06/21-12/SP-RA-III****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/023/22-03/II-VI-SP-RA-III**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CENTRAL DE ALARMAS Y MONITOREO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (específicamente en la comercialización, monitoreo e instalación de seguridad digital, como: alarmas, circuitos cerrados de televisión, GPS vehicular, sistema contra incendio, control de accesos).****VIGENCIA: AL 17 DE MARZO 2024.**

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 028
No. de Expediente: **SS/082/21-07/SP****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/028/22-01/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CORPORATIVO SHEKINAN, S.A. DE C.V.”**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.****VIGENCIA: AL 10 DE ENERO DE 2024.**

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 036

No. de Expediente: **SS/007/22-01/SP****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/036/22-03/II-III-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEGURIDAD PRIVADA ERBA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (Custodia).

VIGENCIA: AL 25 DE MARZO DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 040

No. de Expediente: **SS/107/21-08/SP****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/040/22-03/II-III-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD PRIVADA SSIA CD. DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 11 DE MARZO DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 044

No. de Expediente: **SS/27-49/21-10/SP-RA****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 26 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **revalidación: SS/044/22-03/II-III-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CLB CORPORATIVO EN LOGÍSTICA PREVENTIVA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 17 DE MARZO 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 047

No. de Expediente: **SS/003/22-01/SP****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/047/22-03/II-III-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GYPSE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (custodia).

VIGENCIA: AL 18 DE MARZO DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 052

No. de Expediente: **SS/138/21-09/SP****SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII

y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/052/22-02/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA SEPROSI, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 16 DE FEBRERO DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 053
No. de Expediente: **SS/146/21-10/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/053/22-03/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“INSECU, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 28 DE MARZO DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 054
No. de Expediente: **SS/135/21-09/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/054/22-03/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEDEGRAL SEGURIDAD PRIVADA, DEFENSA EN GENERAL, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 28 DE MARZO DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 060
No. de Expediente: **SS/164/21-11/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/060/22-03/II-III-VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GRUPO DE SEGURIDAD PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES Y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

VIGENCIA: AL 31 DE MARZO DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 063
No. de Expediente: **SS/083/21-07/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/063/22-03/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“VIGAZA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 17 DE MARZO DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 065
No. de Expediente: **SS/161/21-11/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/065/22-04/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GARDIENAGE INDUSTRIEL, S.A. DE C.V.”

**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS y
SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.**

VIGENCIA: AL 20 DE ABRIL DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 066
No. de Expediente: **SS/157/21-10/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/066/22-04/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEGURIDAD PRIVADA CERVATILLO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 18 DE ABRIL DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 067
No. de Expediente: **SS/180/21-12/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/067/22-04/II-III-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SERVICIOS PRIVADOS ALCASEG, S.A. DE C.V.”

**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN
EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (específicamente en custodia).**

VIGENCIA: AL 25 DE ABRIL DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Folio: 068
No. de Expediente: **SS/012/22-01/SP**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/068/22-04/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 28 DE ABRIL DE 2024.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

LIC. MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
 PLANTELES INCORPORADOS A LOS QUE SE HA OTORGADO O REVOCADO EL
 RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
 CICLO ESCOLAR 2022-2023

TIPO SUPERIOR
 TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNOS	CLAVE
1	ALMOLOYA DE JUÁREZ	PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TOLUCA • TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA • TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN Y OPERACIONES POLICIALES	D	15PUT0008W
2	NEZAHUALCÓYOTL	PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN NEZAHUALCÓYOTL • TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	D	15PUT0009V
3	TEPOTZOTLÁN	ESCUELA DE ARTES ESTUDIO LISZT • TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MÚSICA	D	15PSU0188H
4	TLALNEPANTLA	PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TLALNEPANTLA • TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	D	15PUT0010K
5	TOLUCA	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO • TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DOCUMENTAL	D	15PSU0208E
			MODALIDAD MIXTA	

TIPO SUPERIOR
 LICENCIATURA

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNOS	CLAVE
1	ALMOLOYA DE JUÁREZ	PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TOLUCA • LIC. EN SEGURIDAD CIUDADANA E INVESTIGACIÓN POLICIAL • LIC. EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL DELITO • LIC. EN INTELIGENCIA POLICIAL	D	15PSU0261Z
2	ATIZAPÁN SANTA CRUZ	CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO ESTADO DE MÉXICO • LIC. EN ADMINISTRACIÓN • LIC. EN DERECHO • LIC. EN PEDAGOGÍA	M	15PSU0269S
3	ATLACOMULCO	UNIVERSIDAD IUEM, CAMPUS ATLACOMULCO • LIC. EN ADMINISTRACIÓN • LIC. EN DERECHO • LIC. EN CONTADURÍA • LIC. EN ARQUITECTURA • LIC. EN DISEÑO GRÁFICO • LIC. EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	M, V	15PSU0228S
4		UNIVERSIDAD DE ATLACOMULCO • LIC. EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS • LIC. EN DISEÑO GRÁFICO Y COMUNICACIÓN VISUAL • LIC. EN INGENIERÍA CIVIL • LIC. EN CONTADURÍA Y FINANZAS • LIC. EN DERECHO • LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN • LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS • LIC. EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES • LIC. EN ARQUITECTURA • LIC. EN MERCADOTECNIA • LIC. EN PSICOLOGÍA • LIC. EN ENFERMERÍA	D	15PSU0247G
5		UNIVERSIDAD DE ATLACOMULCO • LIC. EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS • LIC. EN CONTADURÍA Y FINANZAS • LIC. EN DERECHO • LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0247G
6	COACALCO	CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ZAMA • LIC. EN EDUCACIÓN	V	15PSU0262Z
7	CHICULOAPAN	COLEGIO MEXICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR • LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA • LICENCIATURA EN DERECHO	D	15PSU0328R
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA (A DISTANCIA)	
8	ECATEPEC	COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES "LICEO LONDRES" • LIC. EN PSICOLOGÍA	V	15PSU0205H
9	HUEHUETOCA	CENTRO UNIVERSITARIO LOS ÁNGELES • LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS • LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN • LIC. EN DERECHO • LIC. EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA • LIC. EN ARQUITECTURA • LIC. EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA • LIC. EN LOGÍSTICA • LIC. EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS • LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	D	15PSU0230G

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
10	IXTAPALUCA	CENTRO UNIVERSITARIO TLACAELEL • LIC. EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN • LIC. EN CONTADURÍA • LIC. EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA • LIC. EN PSICOPEDAGOGÍA • LIC. EN DERECHO	M	15PSU0232E
11	IXTLAHUACA	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y UNIVERSITARIO, "ISES" (I.C.A.) • LIC. EN INFORMÁTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA • LIC. EN PEDAGOGÍA • LIC. EN DERECHO	D	15PSU0236A
12		UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI • LIC. EN MERCADOTECNIA (M) • LIC. EN LOGÍSTICA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES (M) • LIC. EN DISEÑO DE MODAS • LIC. EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y CULTURA FÍSICA • LIC. EN MÚSICA • LIC. EN EDUCACIÓN • LIC. EN DISEÑO DIGITAL Y MULTIMEDIA	M, D	15PSU0225V
13		ESCUELA CULINARIA INTERNACIONAL • LIC. EN GASTRONOMÍA CON ADMINISTRACIÓN EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	D	15PSU0209D
14		INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO, S.C. • LIC. EN COMUNICACIÓN (M) • LIC. EN NEGOCIOS CON ÉNFASIS EN INGLÉS (V) • LIC. EN IMAGEN EJECUTIVA Y CORPORATIVA (D)	M, V, D	15PSU2266I
15	METEPEC	UNIVERSIDAD IUEM • LIC. EN DERECHO • LIC. EN CONTADURÍA • LIC. EN ADMINISTRACIÓN • LIC. EN DISEÑO GRÁFICO • LIC. EN ARQUITECTURA • LIC. EN COMUNICACIÓN • LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL • LIC. EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES • LIC. EN PSICOLOGÍA • LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS • LIC. EN MERCADOTECNIA • LIC. EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA	M, V, D	15PSU0080Q
16		UNIVERSIDAD MEXICANA DE INNOVACIÓN EN NEGOCIOS • LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS • LIC. EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS DIGITALES • LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL • LIC. EN DERECHO • LIC. EN FINANZAS • LIC. EN PSICOLOGÍA	D	15PSU0243K
17	NAUCALPAN	UNIVERSIDAD CAPITALIS • LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN • LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN • LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN • LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL • LICENCIATURA EN CONTADURÍA • LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA • LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES • LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA • LICENCIATURA EN PUBLICIDAD Y MEDIOS • LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES	D	15PSU0330F
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA (A DISTANCIA)	
18	NEZAHUALCÓYOTL	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EMILIANO ZAPATA • LIC. EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA Y DESARROLLO HUMANO • LIC. EN DERECHO	V	15PSU0242L
19		PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN NEZAHUALCÓYOTL • LIC. EN INTELIGENCIA POLICIAL	D	15PSU0301K
20	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	"INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JAGÜEY" • LIC. EN PEDAGOGÍA	M	15PSU0245I
21	TENANCINGO	UNIVERSIDAD DE TENANCINGO • LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS • LIC. EN ARQUITECTURA • LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN • LIC. EN COMERCIO INTERNACIONAL • LIC. EN CONTADURÍA Y FINANZAS • LIC. EN DERECHO • LIC. EN DISEÑO DE INTERIORES • LIC. EN DISEÑO GRÁFICO • LIC. EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS • LIC. EN INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN • LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	D	15PSU0151U

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
22	TEPOTZOTLAN	ESCUELA DE ARTES ESTUDIO LISZT • LICENCIATURA EN MÚSICA • LICENCIATURA EN ARTES VISUALES	D MODALIDAD NO ESCOLARIZADA (A DISTANCIA)	15PSU0188H
23	TIANGUISTENCO	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS • LIC. EN PSICOLOGÍA	M, V	15PSU0239Y
24		COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ • LICENCIATURA EN ARQUITECTURA • LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA • LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL • LICENCIATURA EN DERECHO	D	15PSU0335A
25	TOLUCA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TOLUCA • LIC. EN DERECHO • LIC. EN CONTADURÍA Y FINANZAS • LIC. EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA • LIC. EN ARQUITECTURA Y ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN • LIC. EN DISEÑO GRÁFICO (M) • LIC. EN ADMINISTRACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES • LIC. EN CIRUJANO DENTISTA • LIC. EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	M, D	15PSU0052U
26	TOLUCA	INSTITUTO UNIVERSITARIO BRIMA • LIC. EN DERECHO • LIC. EN CONTADURÍA • LIC. EN COMUNICACIÓN • LIC. EN ADMINISTRACIÓN	D	15PSU0203J
27		ESCUELA DE ILUSTRACIÓN NORMAN ROCKWELL • LIC. EN ARQUITECTURA	M	15PSU0200M
28		ESCUELA DE TERAPIAS DEL C. R. E. E. DEL D. I. F. E. M. • LIC. EN TERAPIA OCUPACIONAL	M	15PSU0060C
29		INSTITUTO PEDAGÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TOLUCA • LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0212R
30		UNIVERSIDAD MEXIQUENSE • LIC. EN DERECHO • LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS • LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU1283S
31		COLEGIO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE MÉXICO • LIC. EN DERECHO	M, V	15PSU0238Z
32		UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI CAMPUS TOLUCA • LIC. EN MERCADOTECNIA • LIC. EN DOCENCIA DE IDIOMAS • LIC. EN LOGÍSTICA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	M	15PSU0240N
33		CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL ESTADO DE MÉXICO • LIC. EN DERECHO • LIC. EN ADMINSTRACIÓN • LIC. EN MERCADOTECNIA • LIC. EN PEDAGOGÍA • LIC. EN COMERCIO INTERNACIONAL	M	15PSU0246H
34		COLEGIO MEXIQUENSE UNIVERSITARIO • LIC. EN DISEÑO DIGITAL • LIC. EN ENFERMERÍA • LIC. EN NUTRICIÓN	D	15PSU0253R
35		CENTRO UNIVERSITARIO DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y DISEÑO, UNIARQ • LIC. EN ARQUITECTURA DIGITAL Y CONSTRUCCIÓN • LIC. EN DISEÑO DIGITAL DE INTERIORES • LIC. EN INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS	M	15PSU0258M
36		INSTITUTO AL SERVICIO DE ESTUDIOS SUPERIORES • LIC. EN DERECHO	D	15PSU0267U
37		UNIVERSIDAD UNIVER MILENIUM PLANTEL CIENCIAS DE LA SALUD • LIC. EN TERAPIA FÍSICA • LIC. EN QUÍMICO FARMACEÚTICO BIÓLOGO	M	15PSU0270H
38		UNIVERSIDAD UNIVER MILENIUM PLANTEL CIENCIAS DE LA SALUD • LIC. EN ENFERMERÍA	M	15PSU0270H MODALIDAD MIXTA
39		INSTITUTO SUPERIOR DE MODA, DISEÑO Y ARTE ISMODA • LIC. EN DISEÑO DE MODAS	D	15PSU0189G
40	CEPEM PLANTEL TOLUCA • LIC. EN ADMINISTRACIÓN • LIC. EN MERCADOTÉCNIA • LIC. EN COMERCIO INTERNACIONAL • LIC. EN DERECHO • LIC. EN PEDAGOGÍA	M	15PSU0294R	

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
41	TOLUCA	CAM EJECUTIVO • LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL INGLÉS • LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA • LICENCIATURA EN DERECHO • LICENCIATURA EN CIENCIAS EDUCATIVAS	D	15PSU0334B
				MODALIDAD MIXTA
42	TULTEPEC	INSTITUTO DE INTEGRACIÓN CULTURAL LIC. EN PEDAGOGÍA	V	15PSU0226U
43	VALLE DE BRAVO	UNIVERSIDAD DEL MEDIO AMBIENTE • LIC. EN EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS SOCIOAMBIENTALES	D	15PSU0244J
44	ZINACANTEPEC	INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL DE TOLUCA • LIC. EN ENFERMERÍA	M	15PSU0271G
45		INSTITUTO UNIVERSITARIO UNIEM • LIC. EN ENFERMERIA Y OBSTETRICIA (M, V) • LIC. EN TRABAJO SOCIAL	M, V, D	15PSU0016P
46	ZUMPANGO	CENTRO UNIVERSITARIO DR. RODOLFO BONFIL RIVERA • LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	V	15PSU0260A

**TIPO SUPERIOR
ESPECIALIDAD**

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
1	HUIXQUILUCAN	UNIVERSIDAD ANÁHUAC ONLINE • ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0327S
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA (A DISTANCIA)	
2	METEPEC	INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO, S.C. ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA	M	15PSU2266I
3	NEZAHUALCÓYOTL	UNIVERSIDAD LA SALLE NEZAHUALCÓYOTL • ESPECIALIDAD EN GESTIÓN EDUCATIVA • ESPECIALIDAD EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	D	15PSU0264X
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA (A DISTANCIA)	
4	TEXCOCO	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEDE TEXCOCO • ESPECIALIDAD EN DERECHO INTERNACIONAL DEL PROCESO	D	15PSU0265W
			MODALIDAD MIXTA	
5	TLALNEPANTLA	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEDE TLALNEPANTLA • ESPECIALIDAD EN DERECHO INTERNACIONAL DEL PROCESO	D	15PSU0266V
			MODALIDAD MIXTA	
6	TOLUCA	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO • ESPECIALIDAD EN DERECHO JUDICIAL • ESPECIALIDAD EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN • ESPECIALIDAD EN DERECHO FAMILIAR	V	15PSU0208E
7		ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO • ESPECIALIDAD EN DERECHO INTERNACIONAL DEL PROCESO • ESPECIALIDAD EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	D	15PSU0208E
8		INSTITUTO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS • ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILOFACIAL	D	15PSU2265J
			MODALIDAD MIXTA	
9		CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL • ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL ELECTORAL	D	15PSU0237Z
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA (A DISTANCIA)	
10	• ESPECIALIDAD EN DERECHOS HUMANOS	D	15PSU0268T	
11	INSTITUTO DE ESTUDIOS NOTARIALES • ESPECIALIDAD EN FORMACIÓN NOTARIAL	D	15PSU0254Q	
		MODALIDAD MIXTA		
12	VALLE DE BRAVO	UNIVERSIDAD DEL MEDIO AMBIENTE • ESPECIALIDAD EN ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA • ESPECIALIDAD EN ESTRATEGIAS PARA CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES • ESPECIALIDAD EN PRÁCTICAS NARRATIVAS EN CONTEXTOS EDUCATIVOS • ESPECIALIDAD EN DISEÑO Y EVALUACIÓN SISTÉMICA DE PROYECTOS • ESPECIALIDAD EN RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA	D	15PSU0244J
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA (A DISTANCIA)	

**TIPO SUPERIOR
MAESTRÍA**

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
1	ATIZAPÁN SANTA CRUZ	CENTRO UNIVERSITARIO METROPOLITANO ESTADO DE MÉXICO • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN • MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	D	15PSU0269S
2	ATLACOMULCO	UNIVERSIDAD DE ATLACOMULCO • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN • MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL • MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL • MAESTRÍA EN AUDITORÍA • MAESTRÍA EN RECURSOS HUMANOS • MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	D	15PSU0247G
3	HUEHUETOCA	CENTRO UNIVERSITARIO LOS ÁNGELES • MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN • MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE EMPRESAS • MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES EN MATERIA PENAL	D	15PSU0230G

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
4	IXTLAHUACA	UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN (M) • MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL (M) • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCOLAR • MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO • MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA DE LA SALUD • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (M) • MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA (M) • MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO DIGITAL (M)	M, D	15PSU0225V
5	METEPEC	UNIVERSIDAD IUEM • MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS	D	15PSU0080Q
6		INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO, S.C. • MAESTRÍA EN INTERVENCIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA	D	15PSU2266I
7		UNIVERSIDAD MEXICANA DE INNOVACIÓN EN NEGOCIOS • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN • MAESTRÍA EN NEGOCIOS DIGITALES • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	D	15PSU0243K
8	NAUCALPAN	UNIVERSIDAD CAPITALIS • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN MARKETING ESTRATÉGICO • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS DEPORTIVOS • MAESTRÍA EN COMERCIO INTERNACIONAL • MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS • MAESTRÍA EN GESTIÓN DIRECTIVA EN SALUD • MAESTRÍA EN MARKETING DIGITAL Y E-COMMERCE	D	15PSU0330F
9	NEZAHUALCÓYOTL	UNIVERSIDAD LA SALLE NEZAHUALCÓYOTL • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN GESTIÓN EDUCATIVA	MODALIDAD NO ESCOLARIZADA (A DISTANCIA)	
			D	15PSU0264X
10	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	"INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JAGÜEY" • MAESTRÍA EN CUERPO Y SALUD	V	15PSU0245I
11	TECAMAC	CENTRO DE ESTUDIOS Y POSGRADO KIPLING MAESTRÍA EN MARKETING DIGITAL MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y ALTA DIRECCIÓN	D	15PSU0333C
			MODALIDAD MIXTA	
12	TEXCOCO	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, SEDE TEXCOCO • MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL	D	15PSU0265W
			MODALIDAD MIXTA	
13	TIANGUISTENCO	COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	D	15PSU0335A
14	TLALNEPANTLA	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, SEDE TLALNEPANTLA • MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL	D	15PSU0266V
			MODALIDAD MIXTA	
15	TOLUCA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TOLUCA • MAESTRÍA EN AUDITORÍA • MAESTRÍA EN DERECHO PENAL • MAESTRÍA EN DISEÑO ESTRATÉGICO • MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN • MAESTRÍA EN FINANZAS • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS • MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ORGANIZACIONES DE SALUD • MAESTRÍA EN ESTOMATOLOGÍA NORMATIVA Y FORENSE • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	D	15PSU0052U
16		INSTITUTO PEDAGÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TOLUCA • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA • MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0212R
17		ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO • MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL • MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS	V	15PSU0208E
			MODALIDAD MIXTA	
18		ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO • MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL	D	15PSU0208E
			MODALIDAD MIXTA	
19		UNIVERSIDAD MEXIQUENSE • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN	D	15PSU1283S
20		COLEGIO DE ESTUDIOS HACENDARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (CEHEM) • MAESTRÍA EN HACIENDA PÚBLICA	D	15PSU0231F
21		COLEGIO DE ESTUDIOS HACENDARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CAMPUS VIRTUAL • MAESTRÍA EN HACIENDA PÚBLICA	D	15PSU0331E
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA (A DISTANCIA)	
22		INSTITUTO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL DE TOLUCA • MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	D	15PSU2268G
23		CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL • MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	D	15PSU0237Z
24		INSTITUTO UNIVERSITARIO BRIMA • MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0203J
25		UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI, CAMPUS TOLUCA • MAESTRÍA EN DERECHO PENAL • MAESTRÍA EN MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	M	15PSU0240N

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE	
26	TOLUCA	COLEGIO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE MÉXICO • MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS • MAESTRÍA EN DERECHO PENAL • MAESTRÍA EN DERECHO DE AMPARO	D	15PSU0238Z	
27		INSTITUTO DE ESTUDIOS NOTARIALES • MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL	D	15PSU0254Q	
28		INSTITUTO DE ESTUDIOS NOTARIALES • MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL	D	15PSU0254Q	
29		CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL ESTADO DE MÉXICO • MAESTRÍA EN COMPETENCIAS EDUCATIVAS • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS	D	15PSU0246H	
30		INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS "JAIME ALMAZÁN DELGADO" (CEJADH) • MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y EMERGENTES	D	15PSU0268T	
31		CEPEM PLANTEL TOLUCA • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA • MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL CON ÉNFASIS EN LITIGACIÓN ORAL	D	15PSU0294R	
32		CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO • MAESTRÍA EN ESTRUCTURAS	D	15PSU0329Q	
33		INEDIB COMPETENCIAS GUIDED GROWTH CENTER • MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA, DESARROLLO EMOCIONAL Y FAMILIAR	D	15PSU0332D	
34		CAM EJECUTIVO • MAESTRÍA EN ENSEÑANZA E INNOVACIÓN EDUCATIVA	D	15PSU0334B	
35		TULTEPEC	INSTITUTO DE INTEGRACIÓN CULTURAL • MAESTRÍA EN INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD EN LA EDUCACIÓN	D	15PSU0226U
36		VALLE DE BRAVO	UNIVERSIDAD DEL MEDIO AMBIENTE • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS SOCIOAMBIENTALES • MAESTRÍA EN ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE • MAESTRÍA EN DERECHO AMBIENTAL Y POLÍTICA PÚBLICA • MAESTRÍA EN INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA LA SOSTENIBILIDAD • MAESTRÍA EN TURISMO SOSTENIBLE • MAESTRÍA EN PROYECTOS SOCIOAMBIENTALES • MAESTRÍA EN AGROECOLOGÍA Y SISTEMAS ALIMENTARIOS REGENERATIVOS • MAESTRÍA EN PRÁCTICAS NARRATIVAS	D	15PSU0244J
37		ZINACANTEPEC	INSTITUTO UNIVERSITARIO UNIEM • MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	D	15PSU0016P
38			SUBDIRECCIÓN DE INCLUSIÓN LABORAL • MAESTRÍA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL	D	15PSU0026W
39			INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL DE TOLUCA • MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA • MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN EDUCATIVA	D	15PSU0271G
40	ZUMPANGO	CENTRO UNIVERSITARIO DR. RODOLFO BONFIL RIVERA • MAESTRÍA EN PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	D	15PSU0260A	

TIPO SUPERIOR
DOCTORADO

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
1	IXTLAHUACA	UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI • DOCTORADO EN EDUCACIÓN • DOCTORADO EN DERECHO	M	15PSU0225V
2		UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI • DOCTORADO EN CRIMINOLOGÍA	M	15PSU0225V
3	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	"INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JAGÜEY" • DOCTORADO EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN CORPORAL	V	15PSU0245I
4	TOLUCA	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO • DOCTORADO EN DERECHO JUDICIAL	V	15PSU0208E
5		INSTITUTO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL DE TOLUCA • DOCTORADO EN EDUCACIÓN	D	15PSU2268G
6		COLEGIO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE MÉXICO • DOCTORADO EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	D	15PSU0238Z
7		UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI, CAMPUS TOLUCA • DOCTORADO EN EDUCACIÓN • DOCTORADO EN DERECHO	M	15PSU0240N
8		INSTITUTO PEDAGÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TOLUCA • DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0212R
9		CAM EJECUTIVO • DOCTORADO EN INNOVACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA	D	15PSU0334B
10		ZINACANTEPEC	INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL DE TOLUCA • DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN • DOCTORADO EN INNOVACIÓN EDUCATIVA	D

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE HACE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 148 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 27 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A 9 DE AGOSTO DE 2022

A T E N T A M E N T E.- MTR. ALFREDO RAMSÉS VALDIVIA SÁNCHEZ.- SUBDIRECTOR DE ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México.**RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CUENTAN CON VIGENCIA ANUAL DE DERECHOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023 DEL NIVEL PREESCOLAR**

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PJN5047P	COLEGIO PLANCARTE ESCUDERO	ACOLMAN
2	15PJN6001A	JARDÍN DE NIÑOS TEPEXPAN	ACOLMAN
3	15PJN6805P	JARDÍN DE NIÑOS MONTECARLO	ACOLMAN
4	15PJN6944Q	COLEGIO RUFINO TAMAYO	ACOLMAN
5	15PJN6940U	PREESCOLAR OCLUMA	ACOLMAN
6	15PJN0072G	LA CASA DE TITA	ALMOLOYA DE JUÁREZ
7	15PJN5230N	COLEGIO JUANA DE ASBAJE Y RAMÍREZ DE SANTILLANA	AMECAMECA
8	15PJN0117M	INSTITUTO BILINGÜE INTEGRAL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS (IBIBA)	AMECAMECA
9	15PJN0629M	INSTITUTO CULTURAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	APAXCO
10	15PJN1060I	FEDERICO GARCÍA CUELLAR	APAXCO
11	15PJN6589Q	JARDÍN DE NIÑOS RICARDO FLORES MAGÓN	APAXCO
12	15PJN6098C	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ATENCO
13	15PJN5745K	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO GABILONDO SOLER	ATENCO
14	15PJN6887P	JARDÍN DE NIÑOS VALLE DE FILADELFIA	ATIZAPÁN
15	15PJN5562C	JARDÍN DE NIÑOS TAGORE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
16	15PJN5109L	JARDÍN DE NIÑOS GRAHAM BELL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
17	15PJN5115W	INSTITUTO ZARAGOZA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
18	15PJN5139F	CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO LOMAS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
19	15PJN5152Z	JARDÍN DE NIÑOS WILHELM LEIBNIZ	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
20	15PJN6058B	COLEGIO CALACOAYA TIERRA NUEVA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
21	15PJN5646K	JARDÍN DE NIÑOS HANS CHRISTIAN ANDERSEN	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
22	15PJN5407K	JARDÍN DE NIÑOS MARGARITA LECOMTE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
23	15PJN6190J	JARDÍN DE NIÑOS JUAN MARTÍN MOYE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
24	15PJN6050J	COLEGIO LICEO AMERICANO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
25	15PJN6073U	JARDÍN DE NIÑOS FREINET	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
26	15PJN5683O	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
27	15PJN5835C	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
28	15PJN6150I	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
29	15PJN6283Z	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
30	15PJN6221M	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
31	15PJN5681Q	JARDÍN DE NIÑOS JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
32	15PJN5682P	JARDÍN DE NIÑOS GENERAL VICENTE GUERRERO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
33	15PJN5862Z	JARDÍN DE NIÑOS ÁNGELES	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
34	15PJN5968T	JARDÍN DE NIÑOS DIGNA OCHOA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
35	15PJN6493D	CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL LINCOLN	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
36	15PJN6480Z	CENTRO EDUCATIVO PATRIA NUEVA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
37	15PJN5583P	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VASCONCELOS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
38	15PJN5650X	JARDÍN DE NIÑOS DEWEY	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
39	15PJN6620J	JARDÍN DE NIÑOS YMCA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
40	15PJN6723F	JARDÍN DE NIÑOS YMCA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
41	15PJN6787Q	INSTITUTO THOMAS JEFFERSON ESMERALDA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
42	15PJN6922E	JARDÍN DE NIÑOS "ADOLFO RUIZ CORTINES"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
43	15PJN6954X	COLEGIO FREIRE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
44	15PJN0093T	TINY PLANET PRESCHOOL, SEDE EN ZONA ESMERALDA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
45	15PJN0077B	EL PEDREGAL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
46	15PJN0123X	COLEGIO RODOLFO NERI VELA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
47	15PJN6436M	JARDÍN DE NIÑOS ANTONIO GAUDÍ I CORNET	ATLACOMULCO
48	15PJN5941M	COLEGIO PLANCARTE, A. C.	ATLACOMULCO
49	15PJN6360N	JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA	ATLACOMULCO
50	15PJN6112F	JARDÍN DE NIÑOS VINCENT VAN GOGH	ATLACOMULCO
51	15PJN6452D	DESARROLLO INFANTIL AZTLÁN	ATLACOMULCO
52	15PJN6701U	INSTITUTO ARISTEIA	ATLACOMULCO
53	15PJN6905O	JARDÍN DE NIÑOS LUIS DONALDO COLOSIO	AXAPUSCO
54	15PJN6975J	CENTRO EDUCATIVO AYAPANGO	AYAPANGO

55	15PJM6700V	COLEGIO BICULTURAL SAN PATRICIO	CALIMAYA
56	15PJM0063Z	IPEFH PLANTEL CALIMAYA	CALIMAYA
57	15PJM0056P	INSTITUTO CLEMENCIA BORJA TABOADA	CALIMAYA
58	15PJM0080P	INSTITUTO METEPEC CAMPUS CALIMAYA SC	CALIMAYA
59	15PJM5228Z	CENTRO ESCOLAR EMMA WILLARD	CHALCO
60	15PJM5232L	JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO	CHALCO
61	15PJM0981F	COLEGIO F. HERBART, S. C.	CHALCO
62	15PJM0874X	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL	CHALCO
63	15PJM6129F	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO ZARAGOZA	CHALCO
64	15PJM5549I	JARDÍN DE NIÑOS PAULO FREIRE	CHALCO
65	15PJM5990V	JARDÍN DE NIÑOS PEDRO DE GANTE	CHALCO
66	15PJM1108L	JARDÍN DE NIÑOS A. MAKARENKO	CHALCO
67	15PJM6198B	JARDÍN DE NIÑOS LOS NIÑOS HÉROES	CHALCO
68	15PJM6529B	CENTRO EDUCATIVO DAMIÁN	CHALCO
69	15PJM6640X	CENTRO EDUCATIVO BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	CHALCO
70	15PJM6735K	LICEO MEXIQUENSE	CHALCO
71	15PJM0087I	COLEGIO JEAN PIAGET	CHALCO
72	15PJM0122Y	COLEGIO NIKOLA TESLA	CHALCO
73	15PJM0135B	JARDÍN DE NIÑOS "MARÍA MONTESSORI"	CHALCO
74	15PJM1105O	JOSÉ MARÍA LUIS MORA	CHIAUTLA
75	15PJM6203X	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL	CHIAUTLA
76	15PJM6885R	JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CHIAUTLA
77	15PJM0075D	INSTITUTO HUITZNAHUAC	CHIAUTLA
78	15PJM5438D	JARDÍN DE NIÑOS EMPERADOR CUAUHTÉMOC	CHICOLOAPAN
79	15PJM5801M	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA MONTESSORI	CHICOLOAPAN
80	15PJM0964P	MUNDO MÁGICO	CHICOLOAPAN
81	15PJM1079G	JARDÍN DE NIÑOS ISAAC NEWTON	CHICOLOAPAN
82	15PJM6895Y	JARDÍN DE NIÑOS CRECIENDO JUNTOS	CHICOLOAPAN
83	15PJM6941T	JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO	CHICOLOAPAN
84	15PJM5518P	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	CHICOLOAPAN
85	15PJM6016C	JARDÍN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET	CHICONCUAC
86	15PJM0795K	COLEGIO PETERSON	CHICONCUAC
87	15PJM5269Z	COLEGIO JUAN ESCUTIA	CHIMALHUACÁN
88	15PJM5270O	COLEGIO HISPANO AMERICANO OCTAVIO PAZ	CHIMALHUACÁN
89	15PJM5283S	JARDÍN DE NIÑOS MARIANO MATAMOROS	CHIMALHUACÁN
90	15PJM5265C	JARDÍN DE NIÑOS NEZAHUALPILLI	CHIMALHUACÁN
91	15PJM5333J	COLEGIO LIBERTADORES DE AMÉRICA	CHIMALHUACÁN
92	15PJM5313W	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	CHIMALHUACÁN
93	15PJM5240U	JARDÍN DE NIÑOS HUITZITZILIN	CHIMALHUACÁN
94	15PJM1052Z	JARDÍN DE NIÑOS NUEVA ESPAÑA	CHIMALHUACÁN
95	15PJM5306M	JARDÍN DE NIÑOS NARCISO BASSOLS	CHIMALHUACÁN
96	15PJM5539B	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA MORELOS	CHIMALHUACÁN
97	15PJM5471L	JARDÍN DE NIÑOS VICENTE GUERRERO	CHIMALHUACÁN
98	15PJM5475H	JARDÍN DE NIÑOS DAVID ALFARO SIQUEIROS	CHIMALHUACÁN
99	15PJM5478E	JARDÍN DE NIÑOS ERASMO VALVERDE JIMÉNEZ	CHIMALHUACÁN
100	15PJM5479D	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO MÉXICO	CHIMALHUACÁN
101	15PJM5446M	JARDÍN DE NIÑOS SÓCRATES	CHIMALHUACÁN
102	15PJM5715Q	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER	CHIMALHUACÁN
103	15PJM5785L	JARDÍN DE NIÑOS VILLA DURANGO	CHIMALHUACÁN
104	15PJM5926U	JARDÍN DE NIÑOS LUTHER KING	CHIMALHUACÁN
105	15PJM5544N	JARDÍN DE NIÑOS DIEGO RIVERA	CHIMALHUACÁN
106	15PJM0958E	COLEGIO FRANCISCO GABILONDO SOLER	CHIMALHUACÁN
107	15PJM0982E	FEDERICO FROEBEL	CHIMALHUACÁN
108	15PJM1054Y	NACIONES UNIDAS	CHIMALHUACÁN
109	15PJM1055X	GASPARE MARRIOTTI	CHIMALHUACÁN
110	15PJM1082U	COLEGIO BENEMÉRITO CHIMALHUACÁN	CHIMALHUACÁN
111	15PJM1061H	JARDÍN DE NIÑOS GANDHI	CHIMALHUACÁN
112	15PJM6300Z	JARDÍN DE NIÑOS GABILONDO SOLER	CHIMALHUACÁN
113	15PJM5541Q	JARDÍN DE NIÑOS CARLOS CHÁVEZ	CHIMALHUACÁN

114	15PJN6101Z	JARDÍN DE NIÑOS ALEJANDRO FLEMING	CHIMALHUACÁN
115	15PJN6526E	COLEGIO CONSTRUCTIVISTA MARÍA MONTESSORI	CHIMALHUACÁN
116	15PJN5784M	JARDÍN DE NIÑOS 16 DE SEPTIEMBRE	CHIMALHUACÁN
117	15PJN6552C	COLEGIO MINERVA ATENEA	CHIMALHUACÁN
118	15PJN6634M	COLEGIO DE LAS AMÉRICAS	CHIMALHUACÁN
119	15PJN6698X	LICEO MEXIQUENSE	CHIMALHUACÁN
120	15PJN6740W	PROFRA. AURELIA LADRÓN DE GUEVARA	CHIMALHUACÁN
121	15PJN0064Y	COLEGIO PAIDEIA L. D. E.	CHIMALHUACÁN
122	15PJN0058N	COLEGIO CHIMALLI	CHIMALHUACÁN
123	15PJN5217T	COLEGIO OVIDIO DECROLY	COACALCO DE BERRIOZABAL
124	15PJN5216U	COLEGIO ALFRED NOBEL	COACALCO DE BERRIOZABAL
125	15PJN5218S	COLEGIO OCTAVIO PAZ	COACALCO DE BERRIOZABAL
126	15PJN5205O	CENTRO ESCOLAR ALEJANDRO GRAHAM BELL	COACALCO DE BERRIOZABAL
127	15PJN5555T	JARDÍN DE NIÑOS JUÁREZ	COACALCO DE BERRIOZABAL
128	15PJN5204P	COLEGIO PIAVE	COACALCO DE BERRIOZABAL
129	15PJN0812K	COLEGIO MÉXICO	COACALCO DE BERRIOZABAL
130	15PJN0299L	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO VILLA DE LAS FLORES	COACALCO DE BERRIOZABAL
131	15PJN0727N	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ CASTELLÓN VELASCO	COACALCO DE BERRIOZABAL
132	15PJN5674G	JARDÍN DE NIÑOS DIEGO RIVERA	COACALCO DE BERRIOZABAL
133	15PJN5724Y	JARDÍN DE NIÑOS BERRIOZÁBAL	COACALCO DE BERRIOZABAL
134	15PJN0726O	COLEGIO MORELOS COACALCO S. C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
135	15PJN6544U	JARDÍN DE NIÑOS COACALCO	COACALCO DE BERRIOZABAL
136	15PJN6609N	COLEGIO DON BOSCO	COACALCO DE BERRIOZABAL
137	15PJN6699W	INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL ATENAS	COACALCO DE BERRIOZABAL
138	15PJN6868A	JARDÍN DE NIÑOS FRAY ANDRÉS DE URDANETA	COACALCO DE BERRIOZABAL
139	15PJN0073F	KÍNDER ALBERT EINSTEIN	COACALCO DE BERRIOZABAL
140	15PJN5191B	JARDÍN DE NIÑOS ANÁHUAC	CUAUTITLÁN
141	15PJN5190C	COLEGIO MONTESORI CUAUTITLÁN MEX	CUAUTITLÁN
142	15PJN0656J	COLEGIO LIBERTAD	CUAUTITLÁN
143	15PJN6545T	JARDÍN DE NIÑOS NUEVA VALLADOLID	CUAUTITLÁN
144	15PJN6808M	JARDÍN DE NIÑOS LUIS GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ	CUAUTITLÁN
145	15PJN6807N	JARDÍN DE NIÑOS CUAUTITLÁN	CUAUTITLÁN
146	15PJN6879G	JARDÍN DE NIÑOS 21 DE SEPTIEMBRE	CUAUTITLÁN
147	15PJN0074E	CENTRO EDUCATIVO CIRYL	CUAUTITLÁN
148	15PJN5210Z	COLEGIO REAL DEL LAGO	CUAUTITLÁN IZCALLI
149	15PJN5206N	JARDÍN DE NIÑOS ALBERT EINSTEIN	CUAUTITLÁN IZCALLI
150	15PJN5193Z	COLEGIO DIANA DE GALES	CUAUTITLÁN IZCALLI
151	15PJN5192A	CENTRO ESCOLAR MÉXICO AMERICANO	CUAUTITLÁN IZCALLI
152	15PJN6445U	JARDÍN DE NIÑOS SAN MIGUEL	CUAUTITLÁN IZCALLI
153	15PJN6246V	COLEGIO AZTLÁN	CUAUTITLÁN IZCALLI
154	15PJN0592P	INSTITUTO PEDAGÓGICO ERICH FROMM	CUAUTITLÁN IZCALLI
155	15PJN0765Q	JARDÍN DE NIÑOS LICEO HUMANISTA CALMÉCAC	CUAUTITLÁN IZCALLI
156	15PJN0764R	OVIDE DECROLY A. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
157	15PJN1051A	INSTITUTO EDUCATIVO INTERNACIONAL	CUAUTITLÁN IZCALLI

158	15PJN5610W	JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA	CUAUTILÁN IZCALLI
159	15PJN5630J	JARDÍN DE NIÑOS QUERÉTARO	CUAUTILÁN IZCALLI
160	15PJN5588K	JARDÍN DE NIÑOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	CUAUTILÁN IZCALLI
161	15PJN5651W	JARDÍN DE NIÑOS ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA	CUAUTILÁN IZCALLI
162	15PJN6009T	JARDÍN DE NIÑOS JUAN AMOS COMENIO	CUAUTILÁN IZCALLI
163	15PJN6041B	JARDÍN DE NIÑOS MONARCA	CUAUTILÁN IZCALLI
164	15PJN6168H	JARDÍN DE NIÑOS BAYARD	CUAUTILÁN IZCALLI
165	15PJN5497T	JARDÍN DE NIÑOS ROBERTO OWEN	CUAUTILÁN IZCALLI
166	15PJN0597K	JEAN BAPTISTE A. C.	CUAUTILÁN IZCALLI
167	15PJN0657I	INSTITUTO INFANTIL JEAN PIAGET S.C.	CUAUTILÁN IZCALLI
168	15PJN0870A	JARDÍN DE NIÑOS JUANA DE ASBAJE	CUAUTILÁN IZCALLI
169	15PJN1064E	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER	CUAUTILÁN IZCALLI
170	15PJN6361M	JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO	CUAUTILÁN IZCALLI
171	15PJN6079O	JARDÍN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA	CUAUTILÁN IZCALLI
172	15PJN5836B	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	CUAUTILÁN IZCALLI
173	15PJN0787B	COLEGIO XOCHITLA S. C.	CUAUTILÁN IZCALLI
174	15PJN0990N	RAMÓN LÓPEZ VELARDE	CUAUTILÁN IZCALLI
175	15PJN5598R	JARDÍN DE NIÑOS TEOCALLI	CUAUTILÁN IZCALLI
176	15PJN6475O	OCTAVIO PAZ	CUAUTILÁN IZCALLI
177	15PJN6542W	JARDÍN DE NIÑOS BRETAÑA	CUAUTILÁN IZCALLI
178	15PJN6546S	JARDÍN DE NIÑOS EL ROSARIO	CUAUTILÁN IZCALLI
179	15PJN6611B	NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC	CUAUTILÁN IZCALLI
180	15PJN6656Y	INSTITUTO GANDHI	CUAUTILÁN IZCALLI
181	15PJN6661J	COLEGIO LATINO MONTESSORI	CUAUTILÁN IZCALLI
182	15PJN6663H	CENTRO EDUCATIVO HELEN ROSS	CUAUTILÁN IZCALLI
183	15PJN6715X	INSTITUTO ABRAHAM LINCOLN	CUAUTILÁN IZCALLI
184	15PJN6813Y	JARDÍN DE NIÑOS TLACATECPAN	CUAUTILÁN IZCALLI
185	15PJN6872N	JARDÍN DE NIÑOS BERTHA VON GLUMER	CUAUTILÁN IZCALLI
186	15PJN0045J	COLEGIO NAPOLEÓN HILL	CUAUTILÁN IZCALLI
187	15PJN0048G	COLEGIO CHARLOTTE YAZBECK	CUAUTILÁN IZCALLI
188	15PJN0067V	INNOVA SCHOOLS ESPERANZA	CUAUTILÁN IZCALLI
189	15PJN5042U	CENTRO DE ESTUDIOS SIGLO XXI	ECATEPEC DE MORELOS
190	15PJN5035K	CENTRO DE ESTUDIOS Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA A. C.	ECATEPEC DE MORELOS
191	15PJN5036J	CENTRO DE ESTUDIOS Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA A. C.	ECATEPEC DE MORELOS
192	15PJN5059U	CENTRO ESCOLAR MARÍA LUISA HIDALGO T.	ECATEPEC DE MORELOS
193	15PJN5058V	COLEGIO ANA FRANK	ECATEPEC DE MORELOS
194	15PJN5353X	COLEGIO ATENAS	ECATEPEC DE MORELOS
195	15PJN5052A	COLEGIO CALMÉCAC	ECATEPEC DE MORELOS
196	15PJN5002T	COLEGIO COPAN	ECATEPEC DE MORELOS
197	15PJN5051B	COLEGIO CULTURAL GUADALUPANO	ECATEPEC DE MORELOS
198	15PJN5007O	COLEGIO DE ORLEANS	ECATEPEC DE MORELOS
199	15PJN5378F	COLEGIO HIDALGO	ECATEPEC DE MORELOS
200	15PJN5019T	COLEGIO HUMANISTA MEXICANO	ECATEPEC DE MORELOS
201	15PJN5049N	COLEGIO JOSÉ VASCONCELOS	ECATEPEC DE MORELOS
202	15PJN5045R	COLEGIO JUANA DE ASBAJE	ECATEPEC DE MORELOS
203	15PJN5056X	COLEGIO THALES DE MILETO	ECATEPEC DE MORELOS
204	15PJN5004R	INSTITUTO MARÍA TERESA	ECATEPEC DE MORELOS
205	15PJN5018U	JARDÍN DE NIÑOS ARISTÓTELES	ECATEPEC DE MORELOS
206	15PJN5355V	JARDÍN DE NIÑOS DAVID ALFARO SIQUEIROS	ECATEPEC DE MORELOS
207	15PJN5034L	JARDÍN DE NIÑOS ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
208	15PJN5043T	JARDÍN DE NIÑOS FREINET	ECATEPEC DE MORELOS
209	15PJN5026C	JARDÍN DE NIÑOS HÉROES DE LA INDEPENDENCIA	ECATEPEC DE MORELOS
210	15PJN5357T	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ECATEPEC DE MORELOS
211	15PJN5046Q	JARDÍN DE NIÑOS IVAN PAVLOV	ECATEPEC DE MORELOS
212	15PJN5032N	JARDÍN DE NIÑOS LEONARDO DA VINCI	ECATEPEC DE MORELOS
213	15PJN5031O	JARDÍN DE NIÑOS MAYA	ECATEPEC DE MORELOS
214	15PJN5050C	JARDÍN DE NIÑOS MEXIQUENSE	ECATEPEC DE MORELOS
215	15PJN5039G	JARDÍN DE NIÑOS MONTE ALBÁN	ECATEPEC DE MORELOS
216	15PJN5021H	JARDÍN DE NIÑOS NUEVA GENERACIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
217	15PJN5027B	JARDÍN DE NIÑOS OLMECAS	ECATEPEC DE MORELOS

218	15PJM5005Q	JARDÍN DE NIÑOS OPARIN	ECATEPEC DE MORELOS
219	15PJM5008N	JARDÍN DE NIÑOS OVIDIO DECROLY	ECATEPEC DE MORELOS
220	15PJM5362E	JARDÍN DE NIÑOS OVIDIO DECROLY	ECATEPEC DE MORELOS
221	15PJM5038H	JARDÍN DE NIÑOS PIERRE DE COUBERTIN	ECATEPEC DE MORELOS
222	15PJM5028A	INSTITUTO BILINGÜE IBIME	ECATEPEC DE MORELOS
223	15PJM5363D	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	ECATEPEC DE MORELOS
224	15PJM5054Z	JARDÍN DE NIÑOS TONALÁ	ECATEPEC DE MORELOS
225	15PJM5691X	JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE RÉBSAMEN	ECATEPEC DE MORELOS
226	15PJM5696S	COLEGIO REVOLUCIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
227	15PJM0975V	INSTITUTO CULTURAL INGLÉS	ECATEPEC DE MORELOS
228	15PJM1098V	JARDÍN DE NIÑOS CUAUHTÉMOC	ECATEPEC DE MORELOS
229	15PJM1046P	MIGUEL ALEMÁN	ECATEPEC DE MORELOS
230	15PJM0984C	INSTITUTO MÉXICO INDEPENDIENTE	ECATEPEC DE MORELOS
231	15PJM1006O	NUEVO MILENIO	ECATEPEC DE MORELOS
232	15PJM1047O	HUITZILIHUITL	ECATEPEC DE MORELOS
233	15PJM0287G	INSTITUTO MULTICULTURAL RENACIMIENTO	ECATEPEC DE MORELOS
234	15PJM0759F	COLEGIO MODERNO INFANTIL	ECATEPEC DE MORELOS
235	15PJM0931Y	COLEGIO SAN CARLOS	ECATEPEC DE MORELOS
236	15PJM5885K	JARDÍN DE NIÑOS DON BOSCO	ECATEPEC DE MORELOS
237	15PJM5656R	JARDÍN DE NIÑOS TOHUI	ECATEPEC DE MORELOS
238	15PJM6097D	JARDÍN DE NIÑOS CELESTIN FREINET	ECATEPEC DE MORELOS
239	15PJM5895R	JARDÍN DE NIÑOS LOUIS BRAILLE	ECATEPEC DE MORELOS
240	15PJM5896Q	JARDÍN DE NIÑOS GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	ECATEPEC DE MORELOS
241	15PJM5393Y	JARDÍN DE NIÑOS ÁNGEL MARÍA GARIBAY KINTANA	ECATEPEC DE MORELOS
242	15PJM5395W	JARDÍN DE NIÑOS LEÓN TOLSTOI	ECATEPEC DE MORELOS
243	15PJM5676E	JARDÍN DE NIÑOS MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
244	15PJM6074T	JARDÍN DE NIÑOS GANDHI	ECATEPEC DE MORELOS
245	15PJM5949E	JARDÍN DE NIÑOS FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	ECATEPEC DE MORELOS
246	15PJM5545M	JARDÍN DE NIÑOS SUAVE PATRIA	ECATEPEC DE MORELOS
247	15PJM5920Z	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ECATEPEC DE MORELOS
248	15PJM6173T	JARDÍN DE NIÑOS MARIE CURIE	ECATEPEC DE MORELOS
249	15PJM5984K	JARDÍN DE NIÑOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
250	15PJM5837A	JARDÍN DE NIÑOS JUVENTINO ROSAS	ECATEPEC DE MORELOS
251	15PJM5860B	JARDÍN DE NIÑOS TLÁLOC	ECATEPEC DE MORELOS
252	15PJM6068I	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS	ECATEPEC DE MORELOS
253	15PJM5756Q	JARDÍN DE NIÑOS JAIME NUNÓ	ECATEPEC DE MORELOS
254	15PJM5487M	JARDÍN DE NIÑOS MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	ECATEPEC DE MORELOS
255	15PJM5985J	JARDÍN DE NIÑOS AZTLÁN	ECATEPEC DE MORELOS
256	15PJM6169G	JARDÍN DE NIÑOS MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS
257	15PJM6137O	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VASCONCELOS	ECATEPEC DE MORELOS
258	15PJM6136P	COLEGIO INGLÉS MELCHOR OCAMPO	ECATEPEC DE MORELOS
259	15PJM1097W	COLEGIO MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
260	15PJM1096X	COLEGIO IGNACIO ALLENDE	ECATEPEC DE MORELOS
261	15PJM0665R	CENTRO PEDAGÓGICO MARÍA MONTESSORI DE ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
262	15PJM0758G	PROFRA. SILVIA MÉNDEZ LEÓN	ECATEPEC DE MORELOS
263	15PJM0739S	PETIT GRAIN	ECATEPEC DE MORELOS
264	15PJM0540J	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
265	15PJM0626P	JARDÍN DE NIÑOS ALEXANDER VON HUMBOLDT	ECATEPEC DE MORELOS
266	15PJM0791O	COLEGIO SIR WINSTON LEONARD SPENCER CHURCHILL DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS
267	15PJM0666Q	COLEGIO BALMORE	ECATEPEC DE MORELOS
268	15PJM5011A	COLEGIO MÉXICO 2000	ECATEPEC DE MORELOS
269	15PJM6375P	JARDÍN DE NIÑOS ELENA GARRO	ECATEPEC DE MORELOS
270	15PJM6401X	JARDÍN DE NIÑOS TERESA DE CALCUTA	ECATEPEC DE MORELOS
271	15PJM6380A	JARDÍN DE NIÑOS JOSEPH HAYDN	ECATEPEC DE MORELOS
272	15PJM6400Y	JARDÍN DE NIÑOS JORGE WASHINGTON	ECATEPEC DE MORELOS
273	15PJM6340Z	JARDÍN DE NIÑOS MARTIN LUTHER KING	ECATEPEC DE MORELOS
274	15PJM6397A	JARDÍN DE NIÑOS ITZURI	ECATEPEC DE MORELOS
275	15PJM6422J	JARDÍN DE NIÑOS HUITZILIHUIT	ECATEPEC DE MORELOS
276	15PJM6396B	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	ECATEPEC DE MORELOS

277	15PJN6335O	JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE FUENTES QUINTANA	ECATEPEC DE MORELOS
278	15PJN5491Z	JARDÍN DE NIÑOS MANUEL LÓPEZ COTILLA	ECATEPEC DE MORELOS
279	15PJN6115C	JARDÍN DE NIÑOS TEPOCHCALLI	ECATEPEC DE MORELOS
280	15PJN6465H	CENTRO EDUCATIVO TERESIANO, A. C.	ECATEPEC DE MORELOS
281	15PJN0005I	JARDÍN DE NIÑOS NIÑO ARTILLERO	ECATEPEC DE MORELOS
282	15PJN5592X	JARDÍN DE NIÑOS LUIS DONALDO COLOSIO	ECATEPEC DE MORELOS
283	15PJN5594V	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA	ECATEPEC DE MORELOS
284	15PJN5614S	CENTRO EDUCATIVO FRIDA KAHLO ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
285	15PJN5609G	JARDÍN DE NIÑOS MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS
286	15PJN5625Y	JARDÍN DE NIÑOS ALEXANDER NEILL	ECATEPEC DE MORELOS
287	15PJN6536L	JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA	ECATEPEC DE MORELOS
288	15PJN6537K	INSTITUTO AMERICANO CULTURAL	ECATEPEC DE MORELOS
289	15PJN6593C	COLEGIO MIGUEL ÁNGEL BUONAROTI	ECATEPEC DE MORELOS
290	15PJN6591E	JARDÍN DE NIÑOS JUAN AMOS COMENIO	ECATEPEC DE MORELOS
291	15PJN6606Q	CORONEL. SCHOOL KIDS	ECATEPEC DE MORELOS
292	15PJN6604S	JARDÍN DE NIÑOS MIS PRIMERAS LETRAS	ECATEPEC DE MORELOS
293	15PJN6651C	CENTRO ESCOLAR AZTECA	ECATEPEC DE MORELOS
294	15PJN6655Z	COLEGIO JAIME TORRES BODET	ECATEPEC DE MORELOS
295	15PJN6653A	INSTITUTO JUSTO SIERRA ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
296	15PJN6712Z	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER	ECATEPEC DE MORELOS
297	15PJN6711A	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	ECATEPEC DE MORELOS
298	15PJN6951Z	GRUPO ESCOLAR "EDUCA-SIÓN"	ECATEPEC DE MORELOS
299	15PJN0030H	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL FRIDA KAHLO	ECATEPEC DE MORELOS
300	15PJN0052T	CENTRO PEDAGÓGICO ISAAC NEWTON	ECATEPEC DE MORELOS
301	15PJN0112R	FRIDA KAHLO	ECATEPEC DE MORELOS
302	15PJN0111S	DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	ECATEPEC DE MORELOS
303	15PJN0116N	ROSARIO CASTELLANOS	ECATEPEC DE MORELOS
304	15PJN0113Q	DRA. MARÍA MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
305	15PJN0109D	CARLOS FUENTES	ECATEPEC DE MORELOS
306	15PJN0142L	INSTITUTO JUAN DE LA BARRERA	ECATEPEC DE MORELOS
307	15PJN0934V	JARDÍN DE NIÑOS MEXICANO LOS ÁNGELES	HUEHUETOCA
308	15PJN6433P	JARDÍN DE NIÑOS LOS ÁNGELES	HUEHUETOCA
309	15PJN0695L	CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO S.C.	HUEHUETOCA
310	15PJN6596Z	COLEGIO NUEVA GENERACIÓN MEXIQUENSE	HUEHUETOCA
311	15PJN5096Y	ESCUELA SIERRA NEVADA INTERLOMAS	HUIXQUILUCAN
312	15PJN5104Q	JARDÍN DE NIÑOS KÍNDER GROVE	HUIXQUILUCAN
313	15PJN5112Z	CUMBRES BOSQUES PRESCHOOL	HUIXQUILUCAN
314	15PJN5137H	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	HUIXQUILUCAN
315	15PJN5345O	CENTRO COMUNITARIO ACÉRCATE	HUIXQUILUCAN
316	15PJN6060Q	JARDÍN DE NIÑOS YAVNE	HUIXQUILUCAN
317	15PJN0820T	LA CASA DEL NIÑO	HUIXQUILUCAN
318	15PJN6286W	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO PEDAGÓGICO LA PAZ	HUIXQUILUCAN
319	15PJN0669N	CENTRO ESCOLAR HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN
320	15PJN6497Z	COLEGIO OR HAJAYIM JACOBO Y YOSI COJAB	HUIXQUILUCAN
321	15PJN6496A	COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT	HUIXQUILUCAN
322	15PJN6498Z	16 DE SEPTIEMBRE	HUIXQUILUCAN
323	15PJN6626D	COLEGIO HIDALGO	HUIXQUILUCAN
324	15PJN0033E	INSTITUTO ALBERTO EINSTEIN A. C.	HUIXQUILUCAN
325	15PJN0153R	COLEGIO MERKAZ MONTESSORI SC	HUIXQUILUCAN
326	15PJN5249L	JARDÍN DE NIÑOS NEZAHUALCÓYOTL	IXTAPALUCA
327	15PJN5272M	JARDÍN DE NIÑOS DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO	IXTAPALUCA
328	15PJN5260H	COLEGIO PEDAGÓGICO EMMA GODOY	IXTAPALUCA
329	15PJN5247N	JARDÍN DE NIÑOS LICEO CONDORCET DE MÉXICO	IXTAPALUCA
330	15PJN5244Q	COLEGIO JESÚS FARÍAS	IXTAPALUCA
331	15PJN0956G	BENITO JUÁREZ	IXTAPALUCA
332	15PJN0624R	DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL CIMA	IXTAPALUCA
333	15PJN0712L	COLEGIO MEYALLI	IXTAPALUCA
334	15PJN5601O	CENTRO EDUCATIVO ORLANDO	IXTAPALUCA
335	15PJN5744L	JARDÍN DE NIÑOS HANS CRISTIAN ANDERSEN	IXTAPALUCA
336	15PJN5909D	CENTRO ESCOLAR WILLIAM SHAKESPEARE	IXTAPALUCA

337	15PJN0625Q	LICEO SAKBE DE MÉXICO S.C.	IXTAPALUCA
338	15PJN0803C	COLEGIO BERTHA VON GLUMER	IXTAPALUCA
339	15PJN0896I	QUETZAL	IXTAPALUCA
340	15PJN0967M	FRANCISCO GABILONDO SOLER	IXTAPALUCA
341	15PJN0969K	VÍCTOR E. FRANKL	IXTAPALUCA
342	15PJN6411D	JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA	IXTAPALUCA
343	15PJN0968L	JEAN PIAGET	IXTAPALUCA
344	15PJN6687R	COLEGIO OXFORD KIDDY GYM, S.C.	IXTAPALUCA
345	15PJN6693B	COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO	IXTAPALUCA
346	15PJN6695Z	COLEGIO LEONA VICARIO	IXTAPALUCA
347	15PJN0049F	LICEO MEXIQUENSE CELESTIN FREINET	IXTAPALUCA
348	15PJN6427E	JARDÍN DE NIÑOS JUVENTUD	IXTAPAN DE LA SAL
349	15PJN6059A	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	IXTAPAN DE LA SAL
350	15PJN6737I	INSTITUTO CULMEN DE IXTAPAN, S. C.	IXTAPAN DE LA SAL
351	15PJN5065E	COLEGIO DOLORES MANCILLA DE FLORES	IXTLAHUACA
352	15PJN0744D	INSTITUTO CULTURAL CANADIENSE S. C.	IXTLAHUACA
353	15PJN0062Z	CENTRO EDUCATIVO ONCA	IXTLAHUACA
354	15PJN5873F	JARDÍN DE NIÑOS SIGMUND FREUD	JALTENCO
355	15PJN6590F	JARDÍN DE NIÑOS NACIONES UNIDAS	JALTENCO
356	15PJN5066D	CENTRO CULTURAL ALFONSO TORO	JILOTEPEC
357	15PJN1040V	CENTRO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL	JILOTEPEC
358	15PJN5993S	JARDÍN DE NIÑOS ROBERT FULTON	JILOTEPEC
359	15PJN6794Z	JARDÍN DE NIÑOS LA SALLE ESMERALDA	JILOTZINGO
360	15PJN6965C	MANDALA INTERNATIONAL ACADEMY	JILOTZINGO
361	15PJN0028T	FORESTA INTERNATIONAL SCHOOL	JILOTZINGO
362	15PJN5243R	JARDÍN DE NIÑOS ORGULLO MESTIZO	LA PAZ
363	15PJN5255W	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	LA PAZ
364	15PJN5327Z	COLEGIO DE LOS REYES	LA PAZ
365	15PJN0916F	JARDÍN DE NIÑOS EMANUEL KANT	LA PAZ
366	15PJN5814Q	JARDÍN DE NIÑOS "NIÑOS HÉROES"	LA PAZ
367	15PJN0480L	JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	LA PAZ
368	15PJN5788I	JARDÍN DE NIÑOS RABIN DRANATH TAGORE	LA PAZ
369	15PJN5776D	INSTITUTO PATRIA TERCER MILENIO	LA PAZ
370	15PJN5783N	JARDÍN DE NIÑOS FREINET	LA PAZ
371	15PJN0586E	JARDÍN DE NIÑOS MANO AMIGA CUALCAN LERMA	LERMA
372	15PJN6683V	FRIDA KAHLO CALDERÓN	LERMA
373	15PJN6921F	CENTRO DE ESTUDIOS BÁSICOS ROCKEFELLER ESTADO DE MÉXICO S. C.	LERMA
374	15PJN5553V	COLEGIO VIKSOL	MELCHOR OCAMPO
375	15PJN5187P	JARDÍN DE NIÑOS HANS CHRISTIAN ANDERSEN	MELCHOR OCAMPO
376	15PJN0688B	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	MELCHOR OCAMPO
377	15PJN0766P	INSTITUTO TLAXOMULCO	MELCHOR OCAMPO
378	15PJN6478L	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	MELCHOR OCAMPO
379	15PJN0140N	FRIDA KAHLO	MELCHOR OCAMPO
380	15PJN5179G	INTEGRA FUTURE KIDS	METEPEC
381	15PJN5178H	INSTITUTO AMERICANO METEPEC	METEPEC
382	15PJN5180W	CENTRO EDUCATIVO LUMINIS	METEPEC
383	15PJN5172N	INSTITUTO TORRES QUINTERO	METEPEC
384	15PJN5160I	ÍNDIGO INSTITUTE	METEPEC
385	15PJN5157V	CUMBRES INTERNATIONAL SCHOOL TOLUCA	METEPEC
386	15PJN5176J	INSTITUTO MANUEL M. PONCE	METEPEC
387	15PJN5366A	COLEGIO MONTESSORI	METEPEC
388	15PJN6266I	JARDÍN DE NIÑOS VERDAD Y CIENCIA	METEPEC
389	15PJN0913I	CENTRO ESCOLAR MAKARENKO	METEPEC
390	15PJN0997G	KINDERGYM	METEPEC
391	15PJN0912J	JARDÍN DE NIÑOS LA CASITA DEL SABER	METEPEC
392	15PJN0809X	UNIDAD PEDAGÓGICA ARISTOS	METEPEC
393	15PJN0038Z	COLEGIO ARGOS	METEPEC
394	15PJN0770B	QUETZALLI CENTRO DE EDUCACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO	METEPEC

395	15PJM0685E	CENTRO ESCOLAR HÁBITAT	METEPEC
396	15PJM0899F	INSTITUTO METEPEC	METEPEC
397	15PJM1107M	COLEGIO BUENA TIERRA	METEPEC
398	15PJM0771A	JARDÍN DE NIÑOS LAS AMÉRICAS	METEPEC
399	15PJM0635X	LICEO DEL VALLE DE TOLUCA	METEPEC
400	15PJM0778U	JARDÍN DE NIÑOS LA CAMPIÑA	METEPEC
401	15PJM0565S	INSTITUTO CENCA	METEPEC
402	15PJM0858F	JARDÍN DE NIÑOS MONTESSORI DE METEPEC	METEPEC
403	15PJM0876V	COLEGIO PEDAGÓGICO ARCE	METEPEC
404	15PJM6502V	INSTITUTO EDUCATIVO "VIDA Y VALORES"	METEPEC
405	15PJM6558X	VON GLUMER SCHOOL	METEPEC
406	15PJM6629A	INSTITUTO MILENIUM	METEPEC
407	15PJM6628B	LEARNING PROJECT INSTITUTE	METEPEC
408	15PJM6685T	COLEGIO HIGH HILLS METEPEC, S.C.	METEPEC
409	15PJM6731O	COLEGIO CASA BLANCA	METEPEC
410	15PJM6841U	IPEFH METEPEC	METEPEC
411	15PJM6883T	JARDÍN DE NIÑOS LICEO HOLANDES	METEPEC
412	15PJM6898V	JARDÍN DE NIÑOS KAROL	METEPEC
413	15PJM6920G	JARDÍN DE NIÑOS GLENN DOMAN	METEPEC
414	15PJM6969Z	COLEGIO VALLE DE FILADELFA	METEPEC
415	15PJM0047H	BABYBOOMERS PLANTEL METEPEC	METEPEC
416	15PJM0076C	COLEGIO FORGER	METEPEC
417	15PJM0081O	PANDA KIDS	METEPEC
418	15PJM0069T	MOMS AND TOTS	METEPEC
419	15PJM0157N	INSTITUTO INCOAR MONDO	METEPEC
420	15PJM0621U	HANS CHRISTIAN ANDERSEN	METEPEC
421	15PJM6967A	COLEGIO MARÍA BOSCHETTI	METEPEC
422	15PJM6957U	AMERICAN ELM SCHOOL	METEPEC
423	15PJM6958T	"CENTRO EDUCATIVO LUMINIS MEXICALTZINGO"	MEXICALTZINGO
424	15PJM5147O	JARDÍN DE NIÑOS CARLOS HANK GONZÁLEZ	NAUCALPAN DE JUÁREZ
425	15PJM5561D	JARDÍN DE NIÑOS LOMAS VERDES	NAUCALPAN DE JUÁREZ
426	15PJM5129Z	COLEGIO MODERNO FEDERICO FROEBEL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
427	15PJM5084T	JARDÍN DE NIÑOS AUSUBEL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
428	15PJM5094Z	COLEGIO NOTRE DAME	NAUCALPAN DE JUÁREZ
429	15PJM5146P	JARDÍN DE NIÑOS CELESTIN FREINET	NAUCALPAN DE JUÁREZ
430	15PJM5098W	CENTRO ESCOLAR SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
431	15PJM5091C	JARDÍN DE NIÑOS HOWARD GARDNER	NAUCALPAN DE JUÁREZ
432	15PJM5141U	ESCUELA INFANTIL XIPAL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
433	15PJM5142T	JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
434	15PJM5097X	ESCUELA SIERRA NEVADA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
435	15PJM5120H	COLEGIO CHRISTA MC AULIFFE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
436	15PJM5130O	JARDÍN DE NIÑOS MARIANNE FROSTIG	NAUCALPAN DE JUÁREZ
437	15PJM5557R	JARDÍN DE NIÑOS ANTHON MAKARENKO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
438	15PJM5087Q	CENTRO ESCOLAR MANUEL ACOSTA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
439	15PJM5114X	COLEGIO CHARLES MANN CORNISH	NAUCALPAN DE JUÁREZ
440	15PJM5567Y	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
441	15PJM5099V	JARDÍN DE NIÑOS ALLEGRO MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
442	15PJM5105P	KÍNDER GYM	NAUCALPAN DE JUÁREZ
443	15PJM5103R	BRITISH AMERICAN SCHOOL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
444	15PJM5113Y	JARDÍN DE NIÑOS LA SALLE BOULEVARES	NAUCALPAN DE JUÁREZ
445	15PJM5121G	COLEGIO XINAXTLI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
446	15PJM5569W	JARDÍN DE NIÑOS RAMÓN LÓPEZ VELARDE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
447	15PJM0461X	COLEGIO AMERICANO JUAN JACOBO ROUSSEAU	NAUCALPAN DE JUÁREZ
448	15PJM0401I	EL NIÑO ARTILLERO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
449	15PJM6432Q	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	NAUCALPAN DE JUÁREZ
450	15PJM6175R	JARDÍN DE NIÑOS BAMBINI MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
451	15PJM6288U	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
452	15PJM5408J	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	NAUCALPAN DE JUÁREZ
453	15PJM6490G	CARL ROGERS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
454	15PJM6488S	EDUCADORAS MEXICANAS	NAUCALPAN DE JUÁREZ

455	15PJM6037P	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
456	15PJM5953R	JARDÍN DE NIÑOS NETZAHUALPILLI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
457	15PJM5844K	JARDÍN DE NIÑOS YOLTZIN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
458	15PJM6130V	JARDÍN DE NIÑOS JUAN PABLO II	NAUCALPAN DE JUÁREZ
459	15PJM5960A	JARDÍN DE NIÑOS LAS AMÉRICAS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
460	15PJM6024L	JARDÍN DE NIÑOS KAREN HORNEY	NAUCALPAN DE JUÁREZ
461	15PJM5992T	JARDÍN DE NIÑOS ALEJANDRO DE HUMBOLDT	NAUCALPAN DE JUÁREZ
462	15PJM6033T	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
463	15PJM6039N	JARDÍN DE NIÑOS MAHATMA GANDHI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
464	15PJM5735D	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER	NAUCALPAN DE JUÁREZ
465	15PJM6225I	JARDÍN DE NIÑOS TAJÍN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
466	15PJM6233R	JARDÍN DE NIÑOS JUAN LUIS VIVES	NAUCALPAN DE JUÁREZ
467	15PJM6053G	JARDÍN DE NIÑOS JUAN DE LA BARRERA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
468	15PJM5640Q	JARDÍN DE NIÑOS JAIME CASTIELLO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
469	15PJM5574H	INSTITUTO FERNANDO MONTES DE OCA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
470	15PJM5845J	JARDÍN DE NIÑOS TLÁLOC	NAUCALPAN DE JUÁREZ
471	15PJM5824X	JARDÍN DE NIÑOS CARMEN SERDÁN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
472	15PJM6574O	COLEGIO TAJÍN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
473	15PJM6572Q	COLEGIO LEANDRO VALLE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
474	15PJM6617W	COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT	NAUCALPAN DE JUÁREZ
475	15PJM6722G	COLEGIO CALMÉCAC	NAUCALPAN DE JUÁREZ
476	15PJM6913X	JARDÍN DE NIÑOS "ESCOLÁSTICA"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
477	15PJM6915V	JARDÍN DE NIÑOS LEV VIGOTSKY	NAUCALPAN DE JUÁREZ
478	15PJM6939E	IMPULSO PEDAGÓGICO MEXICANO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
479	15PJM0061A	VIDYA MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
480	15PJM0055Q	JARDÍN DE NIÑOS MI PEQUEÑO MUNDO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
481	15PJM0137Z	CENTRO EDUCATIVO NAPANEE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
482	15PJM0163Y	PREESCOLAR COLEGIO AMERICANO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
483	15PJM6802S	JARDÍN DE NIÑOS ADELA TUACHI DE SABA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
484	15PJM6935I	JARDÍN DE NIÑOS JUAN DE LA BARRERA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
485	15PJM0935U	JARDÍN DE NIÑOS EMUNA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
486	15PJM6702T	COLEGIO CELESTIN FREINET	NEXTLALPAN
487	15PJM6963E	CENTRO ESCOLAR TZOMPANCO TEPEYAC, NEXTLALPAN	NEXTLALPAN
488	15PJM5565Z	COLEGIO JUÁREZ	NEZAHUALCÓYOTL
489	15PJM5551X	SOCIEDAD CULTURAL COLEGIO PATRIA	NEZAHUALCÓYOTL
490	15PJM5560E	JARDÍN DE NIÑOS LIBERTAD	NEZAHUALCÓYOTL
491	15PJM5559P	JARDÍN DE NIÑOS LATINOAMERICANO	NEZAHUALCÓYOTL
492	15PJM5566Z	CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, GARDNER	NEZAHUALCÓYOTL
493	15PJM5332K	JARDÍN DE NIÑOS ESPAÑA	NEZAHUALCÓYOTL
494	15PJM5334I	INSTITUTO PEDAGÓGICO MEZTLI	NEZAHUALCÓYOTL
495	15PJM5335H	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	NEZAHUALCÓYOTL
496	15PJM5389L	COLEGIO CRISTÓBAL DE LAS AMÉRICAS	NEZAHUALCÓYOTL
497	15PJM5246O	JARDÍN DE NIÑOS DE LOS INSURGENTES	NEZAHUALCÓYOTL
498	15PJM5248M	INSTITUTO FROEBEL	NEZAHUALCÓYOTL
499	15PJM5250A	ABRAHAM HAROL MASLOW	NEZAHUALCÓYOTL
500	15PJM0643F	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	NEZAHUALCÓYOTL
501	15PJM5254X	HÉROES DE LA INDEPENDENCIA	NEZAHUALCÓYOTL
502	15PJM5262F	CENTRO ESCOLAR FRIDA KAHLO	NEZAHUALCÓYOTL
503	15PJM5264D	JARDÍN DE NIÑOS LEÓN TOLSTÓI	NEZAHUALCÓYOTL
504	15PJM5267A	JESÚS REYES HERÓLES	NEZAHUALCÓYOTL
505	15PJM5275J	COLEGIO CULTURAL MÉXICO ARAGÓN	NEZAHUALCÓYOTL
506	15PJM5277H	PROFR. ALFREDO HERRERA NAVA	NEZAHUALCÓYOTL
507	15PJM5282T	CENTRO EDUCATIVO UNIVERSO	NEZAHUALCÓYOTL
508	15PJM5287O	JARDÍN DE NIÑOS JUAN DE LA BARRERA	NEZAHUALCÓYOTL
509	15PJM5290B	LICEO ANGLO MEXICANO "CELESTIN FREINET"	NEZAHUALCÓYOTL
510	15PJM5291A	KINDERGYM	NEZAHUALCÓYOTL
511	15PJM5294Y	PROFRA. AURELIA LADRÓN DE GUEVARA	NEZAHUALCÓYOTL
512	15PJM5295X	JARDÍN DE NIÑOS ABRAHAM LINCOLN	NEZAHUALCÓYOTL
513	15PJM5297V	COLEGIO FELIPE CARRILLO PUERTO	NEZAHUALCÓYOTL
514	15PJM5298U	COLEGIO VILLA VICTORIA	NEZAHUALCÓYOTL

515	15PJN5299T	CENTRO PEDAGÓGICO AUSUBEL	NEZAHUALCÓYOTL
516	15PJN5301R	JARDÍN DE NIÑOS ESTEFANÍA CASTAÑEDA	NEZAHUALCÓYOTL
517	15PJN5302Q	JARDÍN DE NIÑOS GALILEO GALILEI	NEZAHUALCÓYOTL
518	15PJN5304O	JARDÍN DE NIÑOS AMÉRICA UNIDA	NEZAHUALCÓYOTL
519	15PJN5305N	JARDÍN DE NIÑOS PAINALLI	NEZAHUALCÓYOTL
520	15PJN5307L	INSTITUTO GUILLERMO MARCONI	NEZAHUALCÓYOTL
521	15PJN5312X	COLEGIO JEAN PIAGET	NEZAHUALCÓYOTL
522	15PJN5323C	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA BRIMMER MODLEY	NEZAHUALCÓYOTL
523	15PJN0976U	HELEN KELLER	NEZAHUALCÓYOTL
524	15PJN0999E	CENTRO CULTURAL Y PEDAGÓGICO "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO"	NEZAHUALCÓYOTL
525	15PJN1035J	COLEGIO IBEROAMERICANO	NEZAHUALCÓYOTL
526	15PJN1036I	COLEGIO DAVID AUSUBEL	NEZAHUALCÓYOTL
527	15PJN0623S	COLEGIO JUAN GUTENBERG S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
528	15PJN0644E	LICEO FRATERNAL MEXICANO A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
529	15PJN0670C	COLEGIO VASCONCELOS SOCIEDAD CULTURAL A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
530	15PJN0671B	INSTITUTO JESÚS REYES HERÓLES	NEZAHUALCÓYOTL
531	15PJN0862S	COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL	NEZAHUALCÓYOTL
532	15PJN0906Z	COLEGIO JOSÉ MARTÍ S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
533	15PJN0907Y	COLEGIO HUMANISTA JUANA DE ASBAJE	NEZAHUALCÓYOTL
534	15PJN0943C	COLEGIO DIDACTA	NEZAHUALCÓYOTL
535	15PJN6306T	COLEGIO DECROLY	NEZAHUALCÓYOTL
536	15PJN6428D	COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL (PLANTEL LAS ÁGUILAS)	NEZAHUALCÓYOTL
537	15PJN5613T	PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO	NEZAHUALCÓYOTL
538	15PJN5747I	JARDÍN DE NIÑOS ROSAS DE LA INFANCIA	NEZAHUALCÓYOTL
539	15PJN5798P	COLEGIO ANGLO HISPANO	NEZAHUALCÓYOTL
540	15PJN0987Z	EL NIÑO ARTILLERO	NEZAHUALCÓYOTL
541	15PJN1026B	COLEGIO NEZAHUALPILLI	NEZAHUALCÓYOTL
542	15PJN0793M	COLEGIO TEPEYAC DEL BOSQUE	NEZAHUALCÓYOTL
543	15PJN0961S	JARDÍN DE NIÑOS CARRUSEL	NEZAHUALCÓYOTL
544	15PJN5876C	JARDÍN DE NIÑOS ALFRED NOBEL	NEZAHUALCÓYOTL
545	15PJN5439C	JARDÍN DE NIÑOS BERTA VON GLUMER	NEZAHUALCÓYOTL
546	15PJN5452X	JARDÍN DE NIÑOS AMÉRICA	NEZAHUALCÓYOTL
547	15PJN5467Z	JARDÍN DE NIÑOS JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	NEZAHUALCÓYOTL
548	15PJN5468Y	JARDÍN DE NIÑOS EMANUEL KANT	NEZAHUALCÓYOTL
549	15PJN5878A	JARDÍN DE NIÑOS CONSTITUCIÓN DE 1857	NEZAHUALCÓYOTL
550	15PJN5441R	JARDÍN DE NIÑOS GENERAL ZARAGOZA	NEZAHUALCÓYOTL
551	15PJN5740P	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO I. MADERO	NEZAHUALCÓYOTL
552	15PJN5746J	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA ESTHER ZUNO	NEZAHUALCÓYOTL
553	15PJN5733F	JARDÍN DE NIÑOS EMPERADOR CUAUHTÉMOC	NEZAHUALCÓYOTL
554	15PJN5721A	JARDÍN DE NIÑOS JOSHUA REYNOLDS	NEZAHUALCÓYOTL
555	15PJN5722Z	JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO ALLENDE	NEZAHUALCÓYOTL
556	15PJN5773G	JARDÍN DE NIÑOS 16 DE SEPTIEMBRE	NEZAHUALCÓYOTL
557	15PJN5761B	JARDÍN DE NIÑOS REPÚBLICA MEXICANA	NEZAHUALCÓYOTL
558	15PJN5945I	JARDÍN DE NIÑOS VALLE DE ANÁHUAC	NEZAHUALCÓYOTL
559	15PJN5529V	JARDÍN DE NIÑOS CHRISTOPHER WREN	NEZAHUALCÓYOTL
560	15PJN5924W	JARDÍN DE NIÑOS WILLIAM PARKER	NEZAHUALCÓYOTL
561	15PJN5925V	JARDÍN DE NIÑOS ÁNGEL MARÍA GARIBAY KINTANA	NEZAHUALCÓYOTL
562	15PJN5751V	JARDÍN DE NIÑOS AZTLÁN	NEZAHUALCÓYOTL
563	15PJN5818M	JARDÍN DE NIÑOS CHARLOTTE BUHLER	NEZAHUALCÓYOTL
564	15PJN5768V	JARDÍN DE NIÑOS HENRRY WALLON	NEZAHUALCÓYOTL
565	15PJN5910T	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLÍVAR	NEZAHUALCÓYOTL
566	15PJN5797Q	JARDÍN DE NIÑOS NUEVO MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL
567	15PJN5928S	JARDÍN DE NIÑOS EDUCACIÓN Y CULTURA	NEZAHUALCÓYOTL
568	15PJN5794T	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	NEZAHUALCÓYOTL
569	15PJN5427Y	JARDÍN DE NIÑOS CALMÉCAC	NEZAHUALCÓYOTL
570	15PJN5430L	JARDÍN DE NIÑOS SALVADOR NOVO	NEZAHUALCÓYOTL
571	15PJN5433I	JARDÍN DE NIÑOS ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA	NEZAHUALCÓYOTL
572	15PJN6103Y	JARDÍN DE NIÑOS FRAY PEDRO DE GANTE	NEZAHUALCÓYOTL
573	15PJN0963Q	NIÑOS HÉROES	NEZAHUALCÓYOTL

574	15PJM0978S	JARDÍN DE NIÑOS TONATIUH	NEZAHUALCÓYOTL
575	15PJM1032M	JARDÍN DE NIÑOS INSTITUTO PEDAGÓGICO CELESTIN FREINET	NEZAHUALCÓYOTL
576	15PJM1093Z	JARDÍN DE NIÑOS ARTURO ROSENBLUETH	NEZAHUALCÓYOTL
577	15PJM0951L	COLEGIO GABRIELA MISTRAL	NEZAHUALCÓYOTL
578	15PJM0955H	JARDÍN DE NIÑOS ANTON S. MAKARENKO	NEZAHUALCÓYOTL
579	15PJM6414A	JARDÍN DE NIÑOS ARNOLD GESELL	NEZAHUALCÓYOTL
580	15PJM6413B	JARDÍN DE NIÑOS DOROTEO ARANGO	NEZAHUALCÓYOTL
581	15PJM6394D	JARDÍN DE NIÑOS FRANZ JOSEF HAYDN	NEZAHUALCÓYOTL
582	15PJM6406S	JARDÍN DE NIÑOS SALVADOR DALÍ	NEZAHUALCÓYOTL
583	15PJM5816O	JARDÍN DE NIÑOS GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA	NEZAHUALCÓYOTL
584	15PJM5738A	JARDÍN DE NIÑOS ROSALBA CARREIRA	NEZAHUALCÓYOTL
585	15PJM6525F	JARDÍN DE NIÑOS "RENÉ DESCARTES"	NEZAHUALCÓYOTL
586	15PJM6523H	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	NEZAHUALCÓYOTL
587	15PJM1092A	CENTRO PEDAGÓGICO INFANTIL ABEDUL	NEZAHUALCÓYOTL
588	15PJM6598Y	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA MOTOLINÍA	NEZAHUALCÓYOTL
589	15PJM6551D	COLEGIO ALBERT EINSTEIN	NEZAHUALCÓYOTL
590	15PJM0947Z	COLEGIO DANTE ALIGHIERI	NEZAHUALCÓYOTL
591	15PJM6635L	INSTITUTO PEDAGÓGICO HORACIO ZÚÑIGA	NEZAHUALCÓYOTL
592	15PJM6636K	CENTRO EDUCATIVO GRAL. VICENTE VILLADA	NEZAHUALCÓYOTL
593	15PJM6692C	COLEGIO MAYA	NEZAHUALCÓYOTL
594	15PJM6948M	JARDÍN DE NIÑOS ALHER, VALLE 1RA.	NEZAHUALCÓYOTL
595	15PJM6950A	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	NEZAHUALCÓYOTL
596	15PJM6955W	COLEGIO LÚDICO	NEZAHUALCÓYOTL
597	15PJM6972M	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA	NEZAHUALCÓYOTL
598	15PJM5089O	JARDÍN DE NIÑOS JUANA DE ARCO	NICOLÁS ROMERO
599	15PJM5106O	JARDÍN DE NIÑOS INDEPENDENCIA	NICOLÁS ROMERO
600	15PJM5116V	INTERNATIONAL COLLEGE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	NICOLÁS ROMERO
601	15PJM5128Z	COLEGIO MÉXICO	NICOLÁS ROMERO
602	15PJM5131N	LÁZARO CÁRDENAS	NICOLÁS ROMERO
603	15PJM5150B	JARDÍN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA	NICOLÁS ROMERO
604	15PJM5554U	INSTITUTO PEDAGÓGICO LOS GIRASOLES	NICOLÁS ROMERO
605	15PJM0645D	CENTRO LA CONCEPCIÓN A.C. ESCUELA JUAN DE DIOS PEZA	NICOLÁS ROMERO
606	15PJM5846I	JARDÍN DE NIÑOS JUAN JACOBO ROUSSEAU	NICOLÁS ROMERO
607	15PJM1019S	ROSAURA ZAPATA CANO	NICOLÁS ROMERO
608	15PJM1109K	JARDÍN DE NIÑOS PATRIA	NICOLÁS ROMERO
609	15PJM5406L	JARDÍN DE NIÑOS JUAN BOSCO	NICOLÁS ROMERO
610	15PJM5663A	JARDÍN DE NIÑOS ANA FRANK	NICOLÁS ROMERO
611	15PJM6213D	JARDÍN DE NIÑOS LOS NIÑOS HÉROES	NICOLÁS ROMERO
612	15PJM6228F	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO MÁRQUEZ	NICOLÁS ROMERO
613	15PJM6220N	JARDÍN DE NIÑOS FRAY PEDRO DE GANTE	NICOLÁS ROMERO
614	15PJM6185Y	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	NICOLÁS ROMERO
615	15PJM5827U	JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA	NICOLÁS ROMERO
616	15PJM6090K	JARDÍN DE NIÑOS MARIANO ARISTA	NICOLÁS ROMERO
617	15PJM6006W	JARDÍN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET	NICOLÁS ROMERO
618	15PJM5819L	JARDÍN DE NIÑOS 12 DE OCTUBRE	NICOLÁS ROMERO
619	15PJM6162N	JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR ELIZABETH GARRET	NICOLÁS ROMERO
620	15PJM6161O	JARDÍN DE NIÑOS MARIE CURIE	NICOLÁS ROMERO
621	15PJM6138N	JARDÍN DE NIÑOS SUMMERHILL	NICOLÁS ROMERO
622	15PJM1023E	JARDÍN DE NIÑOS ARNOLD L. GESELL	NICOLÁS ROMERO
623	15PJM5102S	COLEGIO ESCORIAL	NICOLÁS ROMERO
624	15PJM6282Z	JARDÍN DE NIÑOS ADOLFO LÓPEZ MATEOS	NICOLÁS ROMERO
625	15PJM6355B	JARDÍN DE NIÑOS ROSARIO CASTELLANOS	NICOLÁS ROMERO
626	15PJM6353D	JARDÍN DE NIÑOS GABILONDO SOLER	NICOLÁS ROMERO
627	15PJM5655S	PIERRE FAURE	NICOLÁS ROMERO
628	15PJM6014E	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	NICOLÁS ROMERO
629	15PJM6358Z	JARDÍN DE NIÑOS LUIS DONALDO COLOSIO	NICOLÁS ROMERO
630	15PJM6495B	COLEGIO CHAPULTEPEC	NICOLÁS ROMERO
631	15PJM6482Y	JUAN ENRIQUE PESTALOZZI	NICOLÁS ROMERO
632	15PJM0799G	ESCUELA ACTIVA CELESTIN FREINET	NICOLÁS ROMERO
633	15PJM6570S	INSTITUTO PEDAGÓGICO DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	NICOLÁS ROMERO

634	15PJN6566F	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VASCONCELOS	NICOLÁS ROMERO
635	15PJN6573P	COLEGIO FEDERICO FROEBEL	NICOLÁS ROMERO
636	15PJN6618V	JARDÍN DE NIÑOS ALBERT EINSTEIN	NICOLÁS ROMERO
637	15PJN6667D	COLEGIO ANÁHUAC	NICOLÁS ROMERO
638	15PJN6670R	JARDÍN DE NIÑOS ESTEFANÍA CASTAÑEDA	NICOLÁS ROMERO
639	15PJN6812Z	JARDÍN DE NIÑOS HÉROES DE MÉXICO	NICOLÁS ROMERO
640	15PJN6901S	JARDÍN DE NIÑOS QUETZALCÓATL	NICOLÁS ROMERO
641	15PJN6947N	JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	NICOLÁS ROMERO
642	15PJN0031G	CENTRO PEDAGÓGICO DE DESARROLLO INTEGRAL	NICOLÁS ROMERO
643	15PJN0083M	JARDÍN DE NIÑOS SAN MIGUEL	NICOLÁS ROMERO
644	15PJN0127T	MARIA MONTESSORI	NICOLÁS ROMERO
645	15PJN6503U	INSTITUTO AXCAN	OCOYOACAC
646	15PJN0090W	SOL MONTESSORI	OCOYOACAC
647	15PJN5717O	COLEGIO LAS AMÉRICAS	OTUMBA
648	15PJN5162G	INSTITUTO FRAY PEDRO DE GANTE	OTZOLOTEPEC
649	15PJN0995I	COLEGIO CULTURAL CUAUHTÉMOC	OTZOLOTEPEC
650	15PJN6623G	COLEGIO DEL BICENTENARIO	OTZOLOTEPEC
651	15PJN6627C	KGAMANTINI	OTZOLOTEPEC
652	15PJN0027U	COLEGIO HUMANISTA DE PAPALOTLA	PAPALOTLA
653	15PJN6048V	COLEGIO PROGRESO A. PLANCARTE	SAN FELIPE DEL PROGRESO
654	15PJN5156W	JARDÍN DE NIÑOS PAULO FREIRE	SAN MATEO ATENCO
655	15PJN6212E	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO BOSTON	SAN MATEO ATENCO
656	15PJN0865P	COLEGIO TENTLI	SAN MATEO ATENCO
657	15PJN0808Y	COLEGIO VERSALLES	SAN MATEO ATENCO
658	15PJN6505S	"COLEGIO CULTURAL TERRANOVA"	SAN MATEO ATENCO
659	15PJN6730P	INSTITUTO PEDAGÓGICO MORAMAI	SAN MATEO ATENCO
660	15PJN6877I	JARDÍN DE NIÑOS SAES	SAN MATEO ATENCO
661	15PJN5037I	COLEGIO CELESTIN FREINET	TECÁMAC
662	15PJN5351Z	JARDÍN DE NIÑOS RICARDO FLORES MAGÓN	TECÁMAC
663	15PJN5040W	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA MONTESSORI	TECÁMAC
664	15PJN5349K	JARDÍN DE NIÑOS FARADAY	TECÁMAC
665	15PJN5390A	COLEGIO LA PAZ TECÁMAC	TECÁMAC
666	15PJN6435N	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL BAMBINO S. C.	TECÁMAC
667	15PJN0608Z	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	TECÁMAC
668	15PJN6065L	JARDÍN DE NIÑOS JUAN PABLO II	TECÁMAC
669	15PJN5597S	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	TECÁMAC
670	15PJN5624Z	JARDÍN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA	TECÁMAC
671	15PJN5657Q	JARDÍN DE NIÑOS NACIONES UNIDAS	TECÁMAC
672	15PJN5637C	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	TECÁMAC
673	15PJN5402P	JARDÍN DE NIÑOS FERNANDO MONTES DE OCA	TECÁMAC
674	15PJN6093H	CENTRO EDUCATIVO ERICH FROMM	TECÁMAC
675	15PJN5493X	JARDÍN DE NIÑOS DAVID ALFARO SIQUEIROS	TECÁMAC
676	15PJN5859M	JARDÍN DE NIÑOS ALEXANDER FLEMING	TECÁMAC
677	15PJN0659G	COLEGIO ACTIVO PESTALOZZI	TECÁMAC
678	15PJN0530C	COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE ACOZAC	TECÁMAC
679	15PJN5057W	JARDÍN DE NIÑOS "NIÑOS HÉROES"	TECÁMAC
680	15PJN5015X	JARDÍN DE NIÑOS "NIÑOS DE AMÉRICA"	TECÁMAC
681	15PJN6272T	JARDÍN DE NIÑOS ANNIE MANSFIELD SULLIVAN MACY	TECÁMAC
682	15PJN6418X	JARDÍN DE NIÑOS JOSUÉ MIRLO	TECÁMAC
683	15PJN6334P	JARDÍN DE NIÑOS GANDHI	TECÁMAC
684	15PJN6197C	JARDÍN DE NIÑOS LAURENCO FHILO	TECÁMAC
685	15PJN6454B	ALESSANDRO BOTTICELLI	TECÁMAC
686	15PJN6459X	CENTRO EDUCATIVO RUDYARD KIPLING	TECÁMAC
687	15PJN6460M	COLEGIO ELISE FREINET	TECÁMAC
688	15PJN6456Z	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL BAMBINO S. C.	TECÁMAC
689	15PJN6585U	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	TECÁMAC
690	15PJN6645S	CAMINO DEL CONOCIMIENTO JEAN PIAGET, S.C.	TECÁMAC
691	15PJN6704R	COLEGIO ATENEO MEXICANO	TECÁMAC
692	15PJN6707O	COLEGIO INDIRA	TECÁMAC
693	15PJN6710B	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	TECÁMAC

694	15PJN6709M	INSTITUTO CULTURAL LOS HÉROES	TECÁMAC
695	15PJN6881V	JARDÍN DE NIÑOS INTEGRAL MEXIQUENSE	TECÁMAC
696	15PJN6892A	JARDÍN DE NIÑOS JULIO VERNE	TECÁMAC
697	15PJN6938F	NOBEL DE LA PAZ	TECÁMAC
698	15PJN6962F	LICEO REAL DEL VALLE	TECÁMAC
699	15PJN0042M	SALVADOR DALÍ	TECÁMAC
700	15PJN0046I	LICEO MÉXICO AMERICANO	TECÁMAC
701	15PJN0088H	INSTITUTO KUMI	TECÁMAC
702	15PJN0128S	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL TECÁMAC, FELIPE VILLANUEVA	TECÁMAC
703	15PJN0125V	JARDÍN DE NIÑOS MOZART	TECÁMAC
704	15PJN0059M	INSTITUTO EDUCATIVO PESTALOZZI	TEJUPILCO
705	15PJN0032F	JARDÍN DE NIÑOS "INSTITUTO MONTESSORI"	TEJUPILCO
706	15PJN6113E	COLEGIO BOSTON	TEMASCALAPA
707	15PJN0035C	COLEGIO GANDHI	TEMASCALAPA
708	15PJN5690Y	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA SALOMÉ CHAPARRO	TEMASCALCINGO
709	15PJN5370N	JARDÍN DE NIÑOS ANA SULLIVAN	TEMOAYA
710	15PJN5872G	JARDÍN DE NIÑOS TEOTLA	TENANCINGO
711	15PJN0175C	INSTITUTO TENANCINGO A. C.	TENANCINGO
712	15PJN6262M	JARDÍN DE NIÑOS CALMÉCAC	TENANCINGO
713	15PJN6239L	INSTITUTO PEDAGÓGICO HELEN KELLER	TENANCINGO
714	15PJN6886Q	JARDÍN DE NIÑOS SAN FRANCISCO DE ASÍS	TENANCINGO
715	15PJN0092U	PREESCOLAR EDUCATIVO TENANCINGO	TENANCINGO
716	15PJN0152S	INSTITUTO PEDAGÓGICO TENANCINGO	TENANCINGO
717	15PJN0121Z	KINDER VILLA HEROICA	TENANGO DEL VALLE
718	15PJN0939Q	ESTANCIA INFANTIL TENANGO DEL VALLE S.C.	TENANGO DEL VALLE
719	15PJN0068U	COLEGIO LEONARDO DA VINCI	TENANGO DEL VALLE
720	15PJN5388M	COLEGIO CAMPESTRE MEXICANO	TEOLOYUCAN
721	15PJN5219R	JARDÍN DE NIÑOS ELLEN KEY	TEOLOYUCAN
722	15PJN0881G	INSTITUTO EDUCATIVO SABER	TEOLOYUCAN
723	15PJN6192H	COLEGIO THOMAS ALVA EDISON	TEOLOYUCAN
724	15PJN6612A	GADFI, S.C.	TEOLOYUCAN
725	15PJN5012Z	FRIDA KAHLO	TEOTIHUACÁN
726	15PJN5044S	COLEGIO AMÉRICA	TEOTIHUACÁN
727	15PJN6455A	MÉXICO INDEPENDIENTE	TEOTIHUACÁN
728	15PJN6647Q	COLEGIO NUEVA ARBOLEDA	TEOTIHUACÁN
729	15PJN6825C	JARDÍN DE NIÑOS HISPANO DE TEOTIHUACÁN	TEOTIHUACÁN
730	15PJN6908L	INSTITUTO MODERNO TEOTIHUACÁN	TEOTIHUACÁN
731	15PJN5074M	JARDÍN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL	TEPETLAOXTOC
732	15PJN0036B	KINDER "LIPMAN"	TEPETLAOXTOC
733	15PJN5189N	COLEGIO MOUNT RUSHMORE	TEPOTZOTLÁN
734	15PJN5186Q	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PETERSEN	TEPOTZOTLÁN
735	15PJN5207M	COLEGIO INFANTIL TEPOTZOTLÁN	TEPOTZOTLÁN
736	15PJN0693N	JARDÍN DE NIÑOS CENTRO ESCOLAR DEL VIRREINATO	TEPOTZOTLÁN
737	15PJN0694M	JARDÍN DE NIÑOS INSTITUTO RAFAEL HALLER	TEPOTZOTLÁN
738	15PJN0811L	COLEGIO JUAN DE LA BARRERA	TEPOTZOTLÁN
739	15PJN5886J	JARDÍN DE NIÑOS RITA DE CASSIA	TEPOTZOTLÁN
740	15PJN6276P	JARDÍN DE NIÑOS INSTITUTO RAFAEL HALLER	TEPOTZOTLÁN
741	15PJN6086Y	JARDÍN DE NIÑOS MONTESSORI	TEPOTZOTLÁN
742	15PJN5861A	JARDÍN DE NIÑOS DIEGO RIVERA	TEPOTZOTLÁN
743	15PJN6479K	BENITO JUÁREZ	TEPOTZOTLÁN
744	15PJN6662I	INSTITUTO JOSEPH LANCASTER	TEPOTZOTLÁN
745	15PJN0040O	CENTRO EDUCATIVO CELESTINE FREINET	TEPOTZOTLÁN
746	15PJN0139Y	ALBERTO RINCÓN GALLARDO	TEPOTZOTLÁN
747	15PJN5482R	JARDÍN DE NIÑOS LA PAZ DE TEQUIXQUIAC	TEQUIXQUIAC
748	15PJN6267H	JARDÍN DE NIÑOS OVIDIO DECROLY	TEQUIXQUIAC
749	15PJN5079H	COLEGIO NIÑOS HÉROES	TEXCOCO
750	15PJN5078I	JARDÍN DE NIÑOS ACOLHUACAN	TEXCOCO
751	15PJN5071P	JARDÍN DE NIÑOS PILCALLI	TEXCOCO
752	15PJN5563B	JARDÍN DE NIÑOS ALBERT BANDURA	TEXCOCO

753	15PJN5068B	COLEGIO LOMAS DE CRISTO MÉXICO	TEXCOCO
754	15PJN5070Q	JARDÍN DE NIÑOS INGLATERRA	TEXCOCO
755	15PJN0789Z	LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE	TEXCOCO
756	15PJN1116U	JARDÍN DE NIÑOS EMILIANO ZAPATA	TEXCOCO
757	15PJN0589B	IPANTI S. C.	TEXCOCO
758	15PJN0752M	COLUMBIA SCHOOL S. C.	TEXCOCO
759	15PJN5419P	COLEGIO PANAMERICANO	TEXCOCO
760	15PJN6047W	JARDÍN DE NIÑOS DOMINGO DE GUZMÁN	TEXCOCO
761	15PJN5933D	JARDÍN DE NIÑOS TEXCOCO	TEXCOCO
762	15PJN5516R	JARDÍN DE NIÑOS CARMEN SERDÁN	TEXCOCO
763	15PJN0724Q	COLEGIO MÉXICO AMERICANO	TEXCOCO
764	15PJN6295D	JARDÍN DE NIÑOS CRISTÓBAL COLÓN	TEXCOCO
765	15PJN5470M	JARDÍN DE NIÑOS INDOAMÉRICA	TEXCOCO
766	15PJN0523T	JOSUÉ MIRLO	TEXCOCO
767	15PJN6472R	CENTRO EDUCATIVO PREESCOLAR NIÑOS HÉROES	TEXCOCO
768	15PJN6463J	JULIO VERNE	TEXCOCO
769	15PJN6464I	ÁRBOL DE LA VIDA	TEXCOCO
770	15PJN6533O	COLEGIO EURO DE TEXCOCO	TEXCOCO
771	15PJN6538J	INSTITUTO PEDAGÓGICO TOKANI	TEXCOCO
772	15PJN6741V	COLEGIO PAPAKI	TEXCOCO
773	15PJN6869Z	JARDÍN DE NIÑOS MONTESSORI DEL VALLE	TEXCOCO
774	15PJN6902R	JARDÍN DE NIÑOS MANTUA	TEXCOCO
775	15PJN5337F	COLEGIO ATENEO	TEZOYUCA
776	15PJN5607I	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	TEZOYUCA
777	15PJN6535M	INSTITUTO HISPANOAMERICANO	TEZOYUCA
778	15PJN6534N	COLEGIO NIÑOS HÉROES	TEZOYUCA
779	15PJN6875K	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET LOS PILARES	TEZOYUCA
780	15PJN0525R	CENTRO EDUCATIVO ANTONIO PLANCARTE	TIANGUISTENCO
781	15PJN0889Z	INSTITUTO PEDAGÓGICO CHRISTIAN ANDERSEN	TLALMANALCO
782	15PJN5081W	CENTRO ESCOLAR DANTE ALIGHIERI, S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
783	15PJN5082V	JARDÍN DE NIÑOS AZTLÁN	TLALNEPANTLA DE BAZ
784	15PJN5083U	CENTRO EDUCATIVO SIMÓN BOLÍVAR	TLALNEPANTLA DE BAZ
785	15PJN5088P	SELMA LAGERLOFF	TLALNEPANTLA DE BAZ
786	15PJN5092B	IDENAP	TLALNEPANTLA DE BAZ
787	15PJN5100U	INSTITUTO EDUCACIÓN Y PATRIA	TLALNEPANTLA DE BAZ
788	15PJN5123E	INSTITUTO CULTURAL AMSTERDAM	TLALNEPANTLA DE BAZ
789	15PJN5126B	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	TLALNEPANTLA DE BAZ
790	15PJN5134K	JARDÍN DE NIÑOS LUIS DONALDO COLOSIO	TLALNEPANTLA DE BAZ
791	15PJN5136I	JARDÍN DE NIÑOS JOHN F. KENNEDY	TLALNEPANTLA DE BAZ
792	15PJN5151A	COLEGIO PASTEUR	TLALNEPANTLA DE BAZ
793	15PJN5154Y	JARDÍN DE NIÑOS ROSARIO CASTELLANOS	TLALNEPANTLA DE BAZ
794	15PJN5344P	JARDÍN DE NIÑOS DECROLY	TLALNEPANTLA DE BAZ
795	15PJN5380U	JARDÍN DE NIÑOS LOS PIRULES	TLALNEPANTLA DE BAZ
796	15PJN5550Y	JARDÍN DE NIÑOS AGUSTÍN YAÑEZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
797	15PJN0561W	INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL DAISY	TLALNEPANTLA DE BAZ
798	15PJN0622T	MIGUEL HIDALGO	TLALNEPANTLA DE BAZ
799	15PJN0887A	COLEGIO DESPERTAR S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
800	15PJN0598J	JARDÍN DE NIÑOS PINPINELA S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
801	15PJN0942D	JARDÍN DE NIÑOS ESTEFANÍA CASTAÑEDA	TLALNEPANTLA DE BAZ
802	15PJN0983D	COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA	TLALNEPANTLA DE BAZ
803	15PJN1015W	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ LANCASTER	TLALNEPANTLA DE BAZ
804	15PJN1072N	FEDERICO FROEBEL	TLALNEPANTLA DE BAZ
805	15PJN1076J	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	TLALNEPANTLA DE BAZ
806	15PJN1087P	JARDÍN DE NIÑOS RICARDO FLORES MAGÓN	TLALNEPANTLA DE BAZ
807	15PJN6450F	JARDÍN DE NIÑOS JOHN LOCKE	TLALNEPANTLA DE BAZ
808	15PJN1088O	CASA DE LOS NIÑOS BELLAVISTA	TLALNEPANTLA DE BAZ
809	15PJN5652V	JARDÍN DE NIÑOS HENRI WALLON	TLALNEPANTLA DE BAZ
810	15PJN5661C	JARDÍN DE NIÑOS CELESTIN FREINET	TLALNEPANTLA DE BAZ
811	15PJN6249S	JARDÍN DE NIÑOS ALBERT EINSTEIN	TLALNEPANTLA DE BAZ
812	15PJN5511W	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA VELASCO	TLALNEPANTLA DE BAZ

813	15PJN5662B	JARDÍN DE NIÑOS AZTECA	TLALNEPANTLA DE BAZ
814	15PJN6030W	JARDÍN DE NIÑOS INDEPENDENCIA	TLALNEPANTLA DE BAZ
815	15PJN5820A	JARDÍN DE NIÑOS PABLO PICASSO	TLALNEPANTLA DE BAZ
816	15PJN6128G	JARDÍN DE NIÑOS THOMAS ALVA EDISON	TLALNEPANTLA DE BAZ
817	15PJN0929J	JARDÍN DE NIÑOS PIMPINELA	TLALNEPANTLA DE BAZ
818	15PJN0674Z	EL CARRUSEL DE LAS AMÉRICAS S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
819	15PJN6289T	JARDÍN DE NIÑOS ROUSSEAU	TLALNEPANTLA DE BAZ
820	15PJN6291H	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	TLALNEPANTLA DE BAZ
821	15PJN6356A	JARDÍN DE NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC	TLALNEPANTLA DE BAZ
822	15PJN5578D	INSTITUTO NOBEL	TLALNEPANTLA DE BAZ
823	15PJN5581R	JARDÍN DE NIÑOS WILLIAM SHAKESPEARE	TLALNEPANTLA DE BAZ
824	15PJN6489R	JARDÍN DE NIÑOS "SABINA SPIELREIN"	TLALNEPANTLA DE BAZ
825	15PJN6481Z	JUAN JACOBO ROUSSEAU	TLALNEPANTLA DE BAZ
826	15PJN1066C	MARÍA CÁRDENAS DE MALPICA	TLALNEPANTLA DE BAZ
827	15PJN6599X	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO I. MADERO	TLALNEPANTLA DE BAZ
828	15PJN6569C	JARDÍN DE NIÑOS LA SALLE JINETES	TLALNEPANTLA DE BAZ
829	15PJN6563I	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	TLALNEPANTLA DE BAZ
830	15PJN6668C	JARDÍN DE NIÑOS BERTHA VON GLUMER	TLALNEPANTLA DE BAZ
831	15PJN6815W	JARDÍN DE NIÑOS ISIDRO FABELA	TLALNEPANTLA DE BAZ
832	15PJN6911Z	JARDÍN DE NIÑOS MONTESSORI	TLALNEPANTLA DE BAZ
833	15PJN6937G	LEONA VICARIO	TLALNEPANTLA DE BAZ
834	15PJN0053S	INSTITUTO EDUCAR PARA LA PAZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
835	15PJN0043L	TINY PLANET PRESCHOOL	TLALNEPANTLA DE BAZ
836	15PJN0050V	EMLIDER KIDS	TLALNEPANTLA DE BAZ
837	15PJN0158M	COLEGIO MI MUNDO AZUL	TLALNEPANTLA DE BAZ
838	15PJN5167B	INSTITUTO PEDAGÓGICO BILINGUE "MOMENTOS FELICES"	TOLUCA
839	15PJN5166C	KINDERLAND SPI	TOLUCA
840	15PJN5163F	COLEGIO OLYMPIA	TOLUCA
841	15PJN5169Z	COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO	TOLUCA
842	15PJN5364C	COLEGIO ROTTERDAM	TOLUCA
843	15PJN5368Z	CARLOS MERCADO TOVAR	TOLUCA
844	15PJN5871H	INSTITUTO CULTURAL PAIDEIA	TOLUCA
845	15PJN6000B	INSTITUTO MÉXICO DE TOLUCA	TOLUCA
846	15PJN1115V	COLEGIO 20 DE NOVIEMBRE	TOLUCA
847	15PJN0810M	INSTITUTO EDUCATIVO LA CASITA DEL SABER	TOLUCA
848	15PJN0904A	COLEGIO STANFORD	TOLUCA
849	15PJN1012Z	JARDÍN DE NIÑOS HIDALGO (PLANTEL TOLLOCAN)	TOLUCA
850	15PJN0576Y	CENTRO EDUCATIVO GABRIELA MISTRAL DE TOLUCA	TOLUCA
851	15PJN0891N	INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR	TOLUCA
852	15PJN0900E	INSTITUTO PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN HUMANA	TOLUCA
853	15PJN6446T	JARDÍN DE NIÑOS SUMMERHILL	TOLUCA
854	15PJN0681I	JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE CARNIADO PERALTA	TOLUCA
855	15PJN0606B	JARDÍN DE NIÑOS ALBATROS	TOLUCA
856	15PJN0603E	LICEO PEDRO DE GANTE	TOLUCA
857	15PJN0888Z	EL NIÑO Y SU MUNDO	TOLUCA
858	15PJN0684F	CENTRO DE EDUC. PERSONALIZADA DEL VALLE DE TOLUCA	TOLUCA
859	15PJN6243Y	CENTRO ESCOLAR MANUEL BERNAL	TOLUCA
860	15PJN5417R	JARDÍN DE NIÑOS DAVID PAUL AUSUBEL	TOLUCA
861	15PJN6248T	COLEGIO JUNIOR SPRINGS	TOLUCA
862	15PJN5932E	INSTITUTO CULTURAL HUBBLE	TOLUCA
863	15PJN1102R	JARDÍN DE NIÑOS VILLA FLOR	TOLUCA
864	15PJN0861T	JARDÍN DE NIÑOS MIS PRIMEROS PASOS	TOLUCA
865	15PJN0532A	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO GABILONDO SOLER	TOLUCA
866	15PJN0118L	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MA. DE YERMO Y PARRES	TOLUCA
867	15PJN0856H	COLEGIO ALSFELD	TOLUCA
868	15PJN0115O	COLEGIO VILASECA DE TOLUCA	TOLUCA
869	15PJN0880H	COLEGIO ALMA MATER	TOLUCA
870	15PJN0634Y	JARDÍN DE NIÑOS ALMA MATER	TOLUCA
871	15PJN1075K	CENTRO ESCOLAR AKARI	TOLUCA

872	15PJM0902C	INSTITUTO TEPEYAC MX CAMPUS TOLUCA	TOLUCA
873	15PJM0114P	JARDÍN DE NIÑOS IRENE SÁNCHEZ LÓPEZ VELARDE	TOLUCA
874	15PJM5755R	JARDÍN DE NIÑOS PUERI-DOMUS	TOLUCA
875	15PJM0776W	JARDÍN DE NIÑOS HIGHLANDERS	TOLUCA
876	15PJM6510D	JARDÍN DE NIÑOS TOLOTZIN	TOLUCA
877	15PJM6507Q	MANITAS LIBRES	TOLUCA
878	15PJM6578K	INSTITUTO GREENHILL	TOLUCA
879	15PJM6580Z	COLEGIO SUIZO EDELWEISS	TOLUCA
880	15PJM6643U	IPEFH BICENTENARIO	TOLUCA
881	15PJM6679I	INSTITUTO AMERICANO THOMAS ALVA EDISON	TOLUCA
882	15PJM6682W	INSTITUTO METEPEC CAMPUS TOLUCA	TOLUCA
883	15PJM6674N	CENTRO EDUCATIVO DE FORMACIÓN INTEGRAL FRATER, S.C.	TOLUCA
884	15PJM6676L	COLEGIO AGRÁ MONTESSORI	TOLUCA
885	15PJM6677K	COLEGIO VON GLUMER	TOLUCA
886	15PJM6728A	BABY BOOMERS PRESCHOOL TOLUCA	TOLUCA
887	15PJM6888O	JARDÍN DE NIÑOS LICEO MEXIQUENSE	TOLUCA
888	15PJM6899U	JARDÍN DE NIÑOS LOS CEDROS	TOLUCA
889	15PJM6932L	INSTITUTO GRINFFIN	TOLUCA
890	15PJM6966B	COLEGIO NUEVA VIDA	TOLUCA
891	15PJM6971N	INSTITUTO BILINGÜE EDUCATIVO DE MÉXICO	TOLUCA
892	15PJM0034D	KARMONT SCHOOL S. C.	TOLUCA
893	15PJM0085K	COLEGIO DECROLY AEROPUERTO	TOLUCA
894	15PJM0129R	PUERI MARGARET'S ACTIVE SCHOOL	TOLUCA
895	15PJM0126U	TEC. MEXIQUENSE KIDS	TOLUCA
896	15PJM0141M	COLEGIO MAMA SMILE, S.C.	TOLUCA
897	15PJM5200T	INSTITUTO JEAN PIAGET	TULTEPEC
898	15PJM5184S	JARDÍN DE NIÑOS XILONEM	TULTEPEC
899	15PJM0819D	COLEGIO ANTÓN SEMIONOVICH MAKARENKO	TULTEPEC
900	15PJM0871Z	INSTITUTO ITALIA	TULTEPEC
901	15PJM5596T	JARDÍN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET	TULTEPEC
902	15PJM5777C	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	TULTEPEC
903	15PJM5706I	JARDÍN DE NIÑOS ISIDRO FABELA	TULTEPEC
904	15PJM5948F	JARDÍN DE NIÑOS MAKARENKO	TULTEPEC
905	15PJM0921R	COLEGIO AMERICANO DE TULTEPEC S.C.	TULTEPEC
906	15PJM6280B	JARDÍN DE NIÑOS TONATIUH	TULTEPEC
907	15PJM6718U	COLEGIO JUAN MANTOVANI	TULTEPEC
908	15PJM0119K	COLEGIO DEL BOSQUE TULTEPEC	TULTEPEC
909	15PJM5348L	JARDÍN DE NIÑOS FEDERICO FROEBEL	TULTITLÁN
910	15PJM5209K	JARDÍN DE NIÑOS LEÓN TOLSTÓI	TULTITLÁN
911	15PJM0762T	COLEGIO JEAN PIAGET	TULTITLÁN
912	15PJM5587L	COLEGIO ANDRÉ LAPIERRE	TULTITLÁN
913	15PJM5709F	JARDÍN DE NIÑOS GREGORIO TORRES QUINTERO	TULTITLÁN
914	15PJM5913Q	JARDÍN DE NIÑOS BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	TULTITLÁN
915	15PJM5501P	JARDÍN DE NIÑOS GANDHI	TULTITLÁN
916	15PJM5603M	COLEGIO MARIANNE FROSTIG	TULTITLÁN
917	15PJM5678C	JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	TULTITLÁN
918	15PJM5503N	JARDÍN DE NIÑOS ALBERT EINSTEIN	TULTITLÁN
919	15PJM5866W	JARDÍN DE NIÑOS RUDYARD KIPLING	TULTITLÁN
920	15PJM6160P	JARDÍN DE NIÑOS "PROFR RICARDO SÁNCHEZ LEZAMA"	TULTITLÁN
921	15PJM6407R	JARDÍN DE NIÑOS KAROL WOJTYLA	TULTITLÁN
922	15PJM6541X	COLEGIO ANTÓN MAKARENKO	TULTITLÁN
923	15PJM6657X	COLEGIO GABILONDO SOLER	TULTITLÁN
924	15PJM6658W	COLEGIO BALYEGO	TULTITLÁN
925	15PJM6717V	JARDÍN DE NIÑOS INSTITUTO MAYA	TULTITLÁN
926	15PJM6799V	JARDÍN DE NIÑOS AUSBEL	TULTITLÁN
927	15PJM6906N	JARDÍN DE NIÑOS EL TREN DEL SABER	TULTITLÁN
928	15PJM0162Z	COLEGIO JOHN F. KENNEDY	TULTITLÁN
929	15PJM0161Z	COLEGIO JOHN F. KENNEDY	TULTITLÁN
930	15PJM5062H	ESCUELA VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO
931	15PJM5832F	JARDÍN DE NIÑOS ÁNGEL MARÍA GARIBAY	VALLE DE BRAVO

932	15PJN6296C	JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA	VALLE DE BRAVO
933	15PJN5222E	MANO AMIGA DE CHALCO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
934	15PJN5234J	JARDÍN DE NIÑOS TOPILHUA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
935	15PJN5220G	JARDÍN DE NIÑOS AZTECA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
936	15PJN5384Q	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
937	15PJN5233K	COLEGIO LIBERTADES INDIVIDUALES	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
938	15PJN5237G	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
939	15PJN5225B	COLEGIO DEL VALLE CAMPUS VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
940	15PJN5955P	COLEGIO JEAN JACQUES ROUSSEAU	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
941	15PJN6408Q	JARDÍN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
942	15PJN6371T	JARDÍN DE NIÑOS CUAUHTÉMOC	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
943	15PJN6399Z	JARDÍN DE NIÑOS SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
944	15PJN6884S	JARDÍN DE NIÑOS DE MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
945	15PJN6909K	JARDÍN DE NIÑOS YAOCALLI	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
946	15PJN6952Z	INSTITUTO PEDAGÓGICO HOWARD GARDNER	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
947	15PJN6977H	INSTITUTO PEDAGÓGICO HÉROES DE LA LIBERTAD S. C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
948	15PJN0041N	COLEGIO "DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO"	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
949	15PJN0919C	COLEGIO DEL BOSQUE	VILLA DEL CARBÓN
950	15PJN5061I	COLEGIO ARTURO VÉLEZ MARTÍNEZ	VILLA GUERRERO
951	15PJN0920S	COLEGIO CRECIENDO Y APRENDIENDO	VILLA GUERRERO
952	15PJN0144J	COLEGIO PEDAGÓGICO MEX. FERNANDO MONTES DE OCA	XONACATLÁN
953	15PJN6403V	JARDÍN DE NIÑOS JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	XONACATLÁN
954	15PJN6953Y	SUMMERHILL SCHOOL	XONACATLÁN
955	15PJN6260O	JARDÍN DE NIÑOS INEDIB	ZINACANTEPEC
956	15PJN0631A	UNIDAD EDUCATIVA ANÁHUAC	ZINACANTEPEC
957	15PJN6431R	COLEGIO ALLEGRA MONTESSORI	ZINACANTEPEC
958	15PJN1113X	INSTITUTO ALBERT EINSTEIN	ZINACANTEPEC
959	15PJN6579J	INSTITUTO EDUCATIVO "SIERRA MORELOS"	ZINACANTEPEC
960	15PJN6727B	JARDÍN DE NIÑOS PIAGET	ZINACANTEPEC
961	15PJN6810A	JARDÍN DE NIÑOS CÚSPIDE DEL SABER	ZINACANTEPEC
962	15PJN6900T	JARDÍN DE NIÑOS LOS ROBLES	ZINACANTEPEC
963	15PJN0071H	KINDERGYM ZINACANTEPEC	ZINACANTEPEC
964	15PJN5314V	COLEGIO ANDES DE ZUMPANGO	ZUMPANGO
965	15PJN5280V	JARDÍN DE NIÑOS LAURELES	ZUMPANGO
966	15PJN5315U	CENTRO ESCOLAR ALOM	ZUMPANGO
967	15PJN6434O	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL BAMBINO, S. C.	ZUMPANGO
968	15PJN1008M	FRANCISCO GABILONDO SOLER	ZUMPANGO
969	15PJN0893L	COLEGIO SICILIA	ZUMPANGO
970	15PJN6648P	COLEGIO MÉXICO	ZUMPANGO
971	15PJN6649O	INSTITUTO LEONA VICARIO	ZUMPANGO
972	15PJN6650D	JARDÍN DE NIÑOS PESTALOZZI	ZUMPANGO
973	15PJN6880W	JARDÍN DE NIÑOS TOMÁS ALVA EDISON	ZUMPANGO
974	15PJN6889N	JARDÍN DE NIÑOS MIS PRIMERAS LETRAS	ZUMPANGO

LIC. EDGAR NATHANAEL OROZCO VILLEGAS.- JEFE DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- (RÚBRICA).

RELACIÓN DE PLANTELES QUE OBTUVIERON ACUERDO DE INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023 DE NIVEL PREESCOLAR

N.P.	NÚMERO DE ACUERDO	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	21001000030000S/AC-2954/2022	COLEGIO MONTESSORI	AXAPUSCO
2	21001000030000S/AC-3428/2022	INNOVA SCHOOLS PREESCOLAR COACALCO CAMPUS HISPANO	COACALCO DE BERRIOZABAL
3	21001000030000S/AC-3419/2022	INNOVA SCHOOLS PREESCOLAR ECATEPEC - AMÉRICAS	ECATEPEC DE MORELOS
4	21001000030000S/AC-3062/2022	COLEGIO CAROLINA AGAZZI	IXTAPALUCA
5	21001000030000S/AC-3142/2022	GLOBAL FRIENDS SCHOOL	METEPEC
6	21001000030000S/AC-3279/2022	ROERICH	METEPEC
7	21001000030000S/AC-3670/2022	NIA SCHOOL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
8	21001000030000S/AC-3304/2022	CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN CAMPUS LOMAS VERDES (CENLV)	NAUCALPAN DE JUÁREZ
9	21001000030000S/AC-3741/2022	COLEGIO FREDERIC SKINNER	NEZAHUALCÓYOTL
10	21001000030000S/AC-3617/2022	LEV SEMIONOVH VIGOTSKY	NICOLÁS ROMERO
11	21001000030000S/AC-3221/2022	COLEGIO HUMANISTA JUANA DE ASBAJE	OCOYOACAC
12	21001000030000S/AC-3278/2022	LUMINIS OCOYOACAC	OCOYOACAC
13	21001000030000S/AC-3616/2022	FORMARE LEARNING COMMUNITY	SAN MATEO ATENCO
14	21001000030000S/AC-3593/2022	MONTESSORI TEXCOCO	TEXCOCO
15	21001000030000S/AC-3721/2022	KINDER PETITE	TLALNEPANTLA DE BAZ
16	21001000030000S/AC-3085/2022	COLEGIO VALENTINA TERESHKOVA	TLALNEPANTLA DE BAZ
17	21001000030000S/AC-3378/2022	INSTITUTO SUMMERHILL PREESCOLAR	TOLUCA
18	21001000030000S/AC-3581/2022	CREATIVE KIDS	TOLUCA
19	21001000030000S/AC-3632/2022	JARDÍN DE NIÑOS PEQUES INN	TOLUCA

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CAUSARON BAJA PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023 DEL NIVEL PREESCOLAR

NP	CCT	ESCUELA	MUNICIPIO
1	15PJN6552J	THE BABY COLLEGE	ALMOLOYA DE JUÁREZ
2	15PJN5236H	JARDÍN DE NIÑOS MAELLA CHALCO	AMECAMECA
3	15PJN5505L	JARDÍN DE NIÑOS MORELOS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
4	15PJN6345V	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	CHIAUTLA
5	15PJN6522I	JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CHICOLOAPAN
6	15PJN0994J	HELEN KELLER	CHICOLOAPAN
7	15PJN1057V	JARDÍN DE NIÑOS DEL BOSQUE	CHICOLOAPAN
8	15PJN6522I	"SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"	CHICOLOAPAN
9	15PJN5477F	JARDÍN DE NIÑOS ANNA FREUD	CHIMALHUACÁN
10	15PJN5704K	JARDÍN DE NIÑOS VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS	CHIMALHUACÁN
11	15PJN5331L	JARDÍN DE NIÑOS AXAYÁCATL	CHIMALHUACÁN

12	15PJN5695T	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	CUAUTITLÁN
13	15PJN6378M	JARDÍN DE NIÑOS INDIRA GANDHI	CUAUTITLÁN IZCALLI
14	15PJN1089N	JARDÍN DE NIÑOS ANGLO ESPAÑA IZCALLI	CUAUTITLÁN IZCALLI
15	15PJN5834D	JARDÍN DE NIÑOS JAIME NUNO	CUAUTITLÁN IZCALLI
16	15PJN5938Z	JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA	CUAUTITLÁN IZCALLI
17	15PJN5030P	JARDÍN DE NIÑOS ROSAURA ZAPATA	ECATEPEC DE MORELOS
18	15PJN6592D	CENTRO EDUCATIVO ROSAURA ZAPATA	ECATEPEC DE MORELOS
19	15PJN6270V	JARDÍN DE NIÑOS VALLE DE ANÁHUAC	ECATEPEC DE MORELOS
20	15PJN6218Z	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA CURIE	ECATEPEC DE MORELOS
21	15PJN6468E	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ VICENTE VILLADA	ECATEPEC DE MORELOS
22	15PJN6094G	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO FERRER	ECATEPEC DE MORELOS
23	15PJN5974D	JARDÍN DE NIÑOS KURUWI	ECATEPEC DE MORELOS
24	15PJN5022G	COLEGIO INDEPENDENCIA	ECATEPEC DE MORELOS
25	15PJN6469D	FRAY PEDRO DE GANTE	ECATEPEC DE MORELOS
26	15PJN6069H	JARDÍN DE NIÑOS LUIS URBINA	ECATEPEC DE MORELOS
27	15PJN5919K	JARDÍN DE NIÑOS URSULA WOLFEL	ECATEPEC DE MORELOS
28	15PJN6257A	JARDÍN DE NIÑOS ARNOLD GESELL	ECATEPEC DE MORELOS
29	15PJN6089H	JARDÍN DE NIÑOS LUIS G. URBINA	ECATEPEC DE MORELOS
30	15PJN5775E	JARDÍN DE NIÑOS ABRAHAM LINCOLN	ECATEPEC DE MORELOS
31	15PJN6451E	JARDÍN DE NIÑOS MIS PRIMERAS LETRAS	ECATEPEC DE MORELOS
32	15PJN5684N	JARDÍN DE NIÑOS HEROES DE 1847	ECATEPEC DE MORELOS
33	15PJN6575N	JARDÍN DE NIÑOS SIERVO DE LA NACIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
34	15PJN6654Z	JARDÍN DE NIÑOS LAS AMÉRICAS	ECATEPEC DE MORELOS
35	15PJN6469D	FRAY PEDRO DE GANTE	ECATEPEC DE MORELOS
36	15PJN6218Z	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA CURIE	ECATEPEC DE MORELOS
37	15PJN5022G	COLEGIO INDEPENDENCIA	ECATEPEC DE MORELOS
38	15PJN6575N	JARDÍN DE NIÑOS SIERVO DE LA NACIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
39	15PJN6270V	JARDÍN DE NIÑOS VALLE DE ANÁHUAC	ECATEPEC DE MORELOS
40	15PJN6654Z	JARDÍN DE NIÑOS LAS AMÉRICAS	ECATEPEC DE MORELOS
41	15PJN6451E	JARDÍN DE NIÑOS MIS PRIMERAS LETRAS	ECATEPEC DE MORELOS
42	15PJN5684N	JARDÍN DE NIÑOS HÉROES DE 1847	ECATEPEC DE MORELOS
43	15PJN6008U	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL DOMÍNGUEZ	ECATEPEC DE MORELOS
44	15PJN5014Y	JARDÍN DE NIÑOS VALLE DE ANÁHUAC	ECATEPEC DE MORELOS
45	15PJN0369Q	JARDÍN DE NIÑOS DOCTORA MARÍA MONTESSORI	HUIXQUILUCAN
46	15PJN6370U	JARDÍN DE NIÑOS LOUIS GAY LUSSAC	HUIXQUILUCAN
47	15PJN0915G	FEDERICO FROEBEL	IXTAPALUCA
48	15PJN6549P	COLEGIO NEZAHUALCÓYOTL	IXTAPALUCA
49	15PJN6600W	COLEGIO DEL PRADO	IXTLAHUACA
50	15PJN6936H	INSTITUTO DE DESARROLLO TEMPRANO DE JILOTEPEC	JILOTEPEC
51	15PJN6929Y	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER SCHOOL	JILOTZINGO
52	15PJN1005P	LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA	LA PAZ
53	15PJN5422C	JARDÍN DE NIÑOS MEXIQUENSE	LA PAZ
54	15PJN1094Z	INSTITUTO CULTURAL AZTLÁN	LAPAZ
55	15PJN5373K	COLEGIO RIVER	LERMA
56	15PJN0037A	CENTRO EDUCATIVO INFANTIL DE TOLUCA JEAN PIAGET	METEPEC
57	15PJN6449Q	COLEGIO DEL ÁNGEL	METEPEC
58	15PJN0120Z	LICEO MERAKI	METEPEC
59	15PJN6824D	JARDÍN DE NIÑOS OVIDE DECROLY	METEPEC
60	15PJN0078A	CLAUSTRO LATINOAMERICANO ENLACES	METEPEC
61	15PJN5132M	JARDÍN DE NIÑOS SIMÓN BOLIVAR	NAUCALPAN DE JUÁREZ
62	15PJN6935I	JARDÍN DE NIÑOS JUAN DE LA BARRERA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
63	15PJN6352E	JARDÍN DE NIÑOS WILHEM VON HUMBOLDT	NAUCALPAN DE JUÁREZ

64	15PJN5725X	CENTRO EDUCATIVO NAPANNE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
65	15PJN0210S	MODERNO TEPEYAC	NAUCALPAN DE JUÁREZ
66	15PJN5346N	COLEGIO MONTESSORI HELEN KELLER	NAUCALPAN DE JUÁREZ
67	15PJN5346N	COLEGIO MONTESSORI HELEN KELLER	NAUCALPAN DE JUÁREZ
68	15PJN5908E	JARDÍN DE NIÑOS SKINNER	NEZAHUALCÓYOTL
69	15PJN6690E	JARDÍN DE NIÑOS NUEVO AMANECER	NEZAHUALCÓYOTL
70	15PJN0086J	COLEGIO BOSQUES MONTESSORI	NEZAHUALCÓYOTL
71	15PJN0949X	JARDÍN DE NIÑOS PAULO FREIRE	NEZAHUALCÓYOTL
72	15PJN1063F	JARDÍN DE NIÑOS LAGO DEL TEPEYAC	NEZAHUALCÓYOTL
73	15PJN6550E	COLEGIO INDEPENDENCIA	NEZAHUALCÓYOTL
74	15PJN6329D	JARDÍN DE NIÑOS HÉROES DE LA INDEPENDENCIA	NEZAHUALCÓYOTL
75	15PJN5729T	JARDÍN DE NIÑOS JUAN JOSE ARREOLA	NEZAHUALCÓYOTL
76	15PJN5884L	JARDÍN DE NIÑOS JUANA DE ASBAJE	NEZAHUALCÓYOTL
77	15PJN6447S	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO MEXICANO NEZAHUALCÓYOTL	NEZAHUALCÓYOTL
78	15PJN5815P	JARDÍN DE NIÑOS ISSAC NEWTON	NEZAHUALCÓYOTL
79	15PJN5324B	JARDÍN DE NIÑOS JUAN JACOBO ROUSSEAU	NEZAHUALCÓYOTL
80	15PJN5534G	JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO NUEVO	NEZAHUALCÓYOTL
81	15PJN5458R	JARDÍN DE NIÑOS PABLO NERUDA	NEZAHUALCÓYOTL
82	15PJN1004Q	OVIDE DECROLY	NEZAHUALCÓYOTL
83	15PJN5534G	JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO NUEVO	NEZAHUALCÓYOTL
84	15PJN5443P	JARDÍN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET	NEZAHUALCÓYOTL
85	15PJN5310Z	JARDÍN DE NIÑOS LIBERTADORES DE AMÉRICA	NEZAHUALCÓYOTL
86	15PJN6310F	JARDÍN DE NIÑOS BELTOL BRECHT	NEZAHUALCÓYOTL
87	15PJN5259S	COLEGIO REINA VICTORIA	NEZAHUALCÓYOTL
88	15PJN5764Z	JARDÍN DE NIÑOS XEL-HA	NEZAHUALCÓYOTL
89	15PJN5815P	JARDÍN DE NIÑOS ISSAC NEWTON	NEZAHUALCÓYOTL
90	15PJN1063F	JARDÍN DE NIÑOS LAGO DEL TEPEYAC	NEZAHUALCÓYOTL
91	15PJN6550E	COLEGIO INDEPENDENCIA	NEZAHUALCÓYOTL
92	15PJN6447S	JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO MEXICANO NEZAHUALCÓYOTL	NEZAHUALCÓYOTL
93	15PJN5286P	CENTRO EDUCATIVO BENITO JUÁREZ	NEZAHUALCÓYOTL
94	15PJN0980G	JAIME SABINES	NEZAHUALCÓYOTL
95	15PJN1027A	COLEGIO MONUMENTO A LOS NIÑOS HÉROES	NEZAHUALCÓYOTL
96	15PJN6038O	CENTRO ESCOLAR NACIONES UNIDAS	NICOLAS ROMERO
97	15PJN5135J	JARDÍN DE NIÑOS FRIDA KAHLO	NICOLÁS ROMERO
98	15PJN6141A	JARDÍN DE NIÑOS INDI	NICOLÁS ROMERO
99	15PJN6494C	INDI	NICOLÁS ROMERO
100	15PJN1073M	COLEGIO OXFORD	NICOLÁS ROMERO
101	15PJN6956V	MAHATMA GANDHI	NICOLÁS ROMERO
102	15PJN6237N	JARDÍN DE NIÑOS OCTAVIO PAZ	NICOLÁS ROMERO
103	15PJN6405T	JARDÍN DE NIÑOS VINCENT VAN GOGH	OCOYOACAC
104	15PJN6189U	JARDÍN DE NIÑOS HENRY WALLON	OCOYOACAC
105	15PJN5158U	"CENTRO EDUCATIVO LUMINIS OCOYOACAC"	OCOYOACAC
106	15PJN6686S	COLEGIO EL SABINO	SAN MATEO ATENCO
107	15PJN6960H	INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL NOUVEAU	TECÁMAC
108	15PJN0498S	JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	TEPOZOTLÁN
109	15PJN6211F	JARDÍN DE NIÑOS HELEN KELLER	TEPOTZOTLÁN
110	15PJN6376O	JARDÍN DE NIÑOS ISACC NEWTON	TEXCOCO
111	15PJN1078H	JARDÍN DE NIÑOS LOS SAUCES	TEXCOCO
112	15PJN5336G	JARDÍN DE NIÑOS JEAN PIAGET	TEXCOCO
113	15PJN0124W	COLEGIO ALPHA	TEXCOCO
114	15PJN5922Y	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	TEXCOCO
115	15PJN6942S	COLEGIO MTRA. MARÍA EUGENIA AGUIÑAGA ALAMILLA S.C.	TLALMANALCO

116	15PJN5343Q	JARDÍN DE NIÑOS RUDYARD KIPLING	TLALNEPANTLA DE BAZ
117	15PJN5843L	JARDÍN DE NIÑOS JUAN ENRIQUE PESTALOZZI	TLALNEPANTLA DE BAZ
118	15PJN6945P	INSTITUTO DAVINCI	TLALNEPANTLA DE BAZ
119	15PJN5504M	PAULO FREIRE	TLALNEPANTLA DE BAZ
120	15PJN6159Z	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO	TLALNEPANTLA DE BAZ
121	15PJN6163M	JARDÍN DE NIÑOS MARYSS	TLALNEPANTLA DE BAZ
122	15PJN5381T	JARDÍN DE NIÑOS SIGMUND FREUD	TLALNEPANTLA DE BAZ
123	15PJN5101T	COLEGIO ANGLO MEXICANO KIPS	TLALNEPANTLA DE BAZ
124	15PJN5095Z	INSTITUTO LATINO CANADIENSE	TLALNEPANTLA DE BAZ
125	15PJN5379E	JARDÍN DE NIÑOS DELFT	TLALNEPANTLA DE BAZ
126	15PJN5512V	JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA	TLALNEPANTLA DE BAZ
127	15PJN6163M	JARDÍN DE NIÑOS MARYSS	TLALNEPANTLA DE BAZ
128	15PJN6159Z	JARDÍN DE NIÑOS MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO	TLALNEPANTLA DE BAZ
129	15PJN1016V	COLEGIO EUREKA	TLALNEPANTLA DE BAZ
130	15PJN1013Y	CENTRO EDUCATIVO MIGUEL ÁNGEL BUONARROTI	TOLUCA
131	15PJN6055E	COLEGIO INGLÉS	TOLUCA
132	15PJN0529N	JARDÍN DE NIÑOS CAROLINA AGAZZI	TOLUCA
133	15PJN0044K	INSTITUTO ALICE MILLER	TOLUCA
134	15PJN6077Q	JARDÍN DE NIÑOS JOAN MIRO	TOLUCA
135	15PJN0054R	CENTRO EDUCATIVO PIRINOLAS	TOLUCA
136	15PJN0044K	INSTITUTO ALICE MILLER	TOLUCA
137	15PJN0529N	JARDÍN DE NIÑOS CAROLINA AGAZZI	TOLUCA
138	15PJN5890W	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA ENRIQUETA CAMARILLO	TULTEPEC
139	15PJN5201S	COLEGIO NUEVA ESPAÑA	TULTEPEC
140	15PJN5585N	CENTRO ESCOLAR JOSÉ MARÍA LUIS MORA	TULTEPEC
141	15PJN6719T	JARDÍN DE NIÑOS SANTO TOMAS DE AQUINO	TULTITLÁN
142	15PJN1001T	JARDÍN DE NIÑOS SENDERO DEL AMOR	TULTITLÁN
143	15PJN5654T	JARDÍN DE NIÑOS FREUD	TULTITLÁN
144	15PJN6665F	COLEGIO CERVANTES	TULTITLÁN
145	15PJN5702M	JARDÍN DE NIÑOS HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ	TULTITLÁN
146	15PJN6665F	COLEGIO CERVANTES	TULTITLÁN
147	15PJN5389P	JARDÍN DE NIÑOS LATINO CANADIENSE	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
148	15PJN5689P	JARDÍN DE NIÑOS LATINOAMERICANO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
149	15PJN6144Y	JARDÍN DE NIÑOS LAFAYETTE	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
150	15PJN1101S	COLEGIO LA PAZ DEL VALLE	ZINACANTEPEC
151	15PJN6959S	JARDÍN DE NIÑOS GREAT MINDS	ZUMPANGO
152	15PJN0890O	MUNDO FELIZ	ZUMPANGO

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CAUSARON REVOCACIÓN PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023 DEL NIVEL PREESCOLAR

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PJN6970O	INSTITUTO ROERICH	METEPEC
2	15PJN5515S	JARDÍN DE NIÑOS ESPACIOS INFANTILES	TOLUCA
3	15PJN0679U	"CREATIVE KID'S SCHOOL"	TOLUCA

LIC. EDGAR NATHANAEL OROZCO VILLEGAS.- JEFE DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- (RÚBRICA).

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CUENTAN CON VIGENCIA ANUAL DE DERECHOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023 DEL NIVEL PRIMARIA

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PPR3391C	INS. DE DES. INTEGRAL LIC. JOSÉ VASCONCELOS, S. C.	ACOLMAN
2	15PPR7092F	COLEGIO MONTECARLO	ACOLMAN
3	15PPR0025M	PLANCARTE ESCUDERO	ACOLMAN
4	15PPR0133U	INSTITUTO BILINGÜE INTEGRAL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS (IBIBA)	AMECAMECA
5	15PPR2745G	COLEGIO JUANA DE ASBAJE Y RAMÍREZ DE SANTILLANA	AMECAMECA
6	15PPR0102A	PARTICULAR INCORPORADA GUADALUPE VICTORIA	APAXCO
7	15PPR2637Z	INSTITUTO CULTURAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	APAXCO
8	15PPR3221I	CENTRO PEDAGÓGICO CRISTÓBAL COLÓN	ATENCO
9	15PPR7041Z	COLEGIO VALLE DE FILADELFIA	ATIZAPÁN
10	15PPR3249O	COLEGIO DANTE ALIGHIERI	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
11	15PPR3365E	CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL LIZARDI	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
12	15PPR3366D	COLEGIO CHARLES DICKENS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
13	15PPR3444R	LEONARDO DA VINCI	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
14	15PPR7003W	JOSÉ VASCONCELOS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
15	15PPR7019X	"INSTITUTO THOMAS JEFFERSON ESMERALDA"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
16	15PPR7061M	COLEGIO ADOLFO RUÍZ CORTINES	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
17	15PPR7077N	COLEGIO FREIRE	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
18	15PPR0094I	EL PEDREGAL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
19	15PPR0053I	O. DE COLEGIOS LA SALLE S.C. PRIMARIA HDA. ARBOLEDAS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
20	15PPR1447A	CENTRO EDUCATIVO JUAN MARTÍN MOYE A. C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
21	15PPR0015F	ROSARIO CASTELLANOS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
22	15PPR0016E	ESTEFANÍA CASTAÑEDA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
23	15PPR2263A	COLEGIO FREINET	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
24	15PPR2264Z	INSTITUTO MÉXICO UNIDO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
25	15PPR2255S	JEAN PIAGET	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
26	15PPR2196T	CENTRO ESCOLAR CEDROS	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
27	15PPR2608D	COLEGIO CALACOAYA TIERRA NUEVA A. C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
28	15PPR2667T	INSTITUTO ZARAGOZA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
29	15PPR2692S	COLEGIO LICEO AMERICANO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
30	15PPR2877Y	COLEGIO GUILLERMO LEIBNIZ	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
31	15PPR2971C	CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO LOMAS A. C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
32	15PPR2972B	COLEGIO ATIZAPÁN A.C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
33	15PPR3004U	DEMOCRACIA EDUCATIVA HANS CHRISTIAN ANDERSEN A.C.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
34	15PPR3081Z	COLEGIO GRAHAM BELL	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
35	15PPR3331O	PRIMARIA PATRIA NUEVA	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
36	15PPR3458U	DESARROLLO INFANTIL AZTLÁN	ATLACOMULCO
37	15PPR3490C	INSTITUTO ARISTEIA	ATLACOMULCO
38	15PPR1048D	ESCUELA PARTICULAR GUADALUPE VICTORIA A. C.	ATLACOMULCO
39	15PPR1056M	COLEGIO PLANCARTE A. C.	ATLACOMULCO
40	15PPR2930C	PRIMARIA VINCENT VAN GOGH	ATLACOMULCO
41	15PPR3094C	COLEGIO LUIS DONALDO COLOSIO	AXAPUSCO
42	15PPR7009Q	COLEGIO BICULTURAL SAN PATRICIO	CALIMAYA
43	15PPR0082D	IPEFH PLANTEL CALIMAYA	CALIMAYA
44	15PPR0099D	INSTITUTO METEPEC CAMPUS CALIMAYA SC	CALIMAYA
45	15PPR0110J	PATRIA	CALIMAYA
46	15PPR3173P	CENTRO ESCOLAR EMMA WILLARD	CHALCO
47	15PPR3254Z	AMACALLI	CHALCO
48	15PPR3385S	CENTRO EDUCATIVO DAMIÁN	CHALCO
49	15PPR3386R	COLEGIO MÉXICO	CHALCO
50	15PPR0100C	COLEGIO LICEO MEXIQUENSE	CHALCO
51	15PPR0114F	INSTITUTO EDUCATIVO-CULTURAL TONATIUH	CHALCO
52	15PPR0092K	COLEGIO NIKOLA TESLA	CHALCO
53	15PPR1120X	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CHALCO

54	15PPR2155T	CENTRO EDUCATIVO BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	CHALCO
55	15PPR2926Q	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CHALCO
56	15PPR2928O	COLEGIO F. HERBART S.C.	CHALCO
57	15PPR2925R	COLEGIO JEAN PIAGET	CHALCO
58	15PPR7030T	CARBA	CHIAUTLA
59	15PPR0089X	COLEGIO YAMIER	CHIAUTLA
60	15PPR0107W	INSTITUTO HUITZNAHUAC	CHIAUTLA
61	15PPR2777Z	JOSÉ MARÍA LUIS MORA	CHIAUTLA
62	15PPR3013B	INSTITUTO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CHIAUTLA
63	15PPR3384T	COLEGIO PEDAGÓGICO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CHICOLOAPAN
64	15PPR3455X	COLEGIO MONTES AZULES	CHICOLOAPAN
65	15PPR3486Q	INSTITUTO PEDAGÓGICO SIERVO DE LA NACIÓN	CHICOLOAPAN
66	15PPR7054C	CENTRO EDUCATIVO ALBERT EINSTEIN	CHICOLOAPAN
67	15PPR0106X	INSTITUTO "JAIME TORRES BODET"	CHICOLOAPAN
68	15PPR2562Z	COLEGIO MÉXICO	CHICOLOAPAN
69	15PPR2996L	COLEGIO CUAUHTÉMOC	CHICOLOAPAN
70	15PPR3328A	INSTITUTO JAIME TORRES BODET	CHICONCUAC
71	15PPR3240X	COLEGIO DAVID ALFARO SIQUEIROS	CHIMALHUACÁN
72	15PPR3320I	JOSÉ MARÍA MORELOS	CHIMALHUACÁN
73	15PPR3383U	COLEGIO NEZAHUALPILLI	CHIMALHUACÁN
74	15PPR3404Q	JEAN PIAGET	CHIMALHUACÁN
75	15PPR3406O	COLEGIO MINERVA ATENEA	CHIMALHUACÁN
76	15PPR3407N	MARIANO MATAMOROS	CHIMALHUACÁN
77	15PPR3454Y	COLEGIO DE LAS AMÉRICAS	CHIMALHUACÁN
78	15PPR3485R	COLEGIO MARÍN MERSENNE L.D.M. S. C.	CHIMALHUACÁN
79	15PPR3489N	COLEGIO MADAME DE LAFAYETTE, A. C.	CHIMALHUACÁN
80	15PPR7016Z	HUITZITZILIN	CHIMALHUACÁN
81	15PPR7017Z	COLEGIO BILINGÜE MÉXICO	CHIMALHUACÁN
82	15PPR7108Q	COLEGIO FRIDA KAHLO	CHIMALHUACÁN
83	15PPR0115E	COLEGIO NUEVA ESPAÑA	CHIMALHUACÁN
84	15PPR2260D	MOZART Y BEETHOVEN	CHIMALHUACÁN
85	15PPR2217P	ALFREDO DEL MAZO VÉLEZ	CHIMALHUACÁN
86	15PPR2924S	COLEGIO ESTADO DE MÉXICO	CHIMALHUACÁN
87	15PPR2960X	COLEGIO ERASMO VALVERDE JIMÉNEZ	CHIMALHUACÁN
88	15PPR2987D	COLEGIO LIBERTADORES DE AMÉRICA	CHIMALHUACÁN
89	15PPR3009P	COLEGIO MÉXICO	CHIMALHUACÁN
90	15PPR3064I	COLEGIO JUAN ESCUTIA A.C.	CHIMALHUACÁN
91	15PPR3113A	COLEGIO HISPANO AMERICANO OCTAVIO PAZ	CHIMALHUACÁN
92	15PPR3256Y	COLEGIO AMERICANO	CHIMALHUACÁN
93	15PPR3246R	COLEGIO OCTAVIO PAZ	COACALCO DE BERRIOZABAL
94	15PPR3290E	COLEGIO ALFRED NOBEL	COACALCO DE BERRIOZABAL
95	15PPR3289P	COLEGIO LOS ARCOS TEPEYAC, S. C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
96	15PPR3425C	FRAY ANDRÉS DE URDANETA	COACALCO DE BERRIOZABAL
97	15PPR3467B	INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL ATENAS	COACALCO DE BERRIOZABAL
98	15PPR7093E	COLEGIO REMEDIOS VARO	COACALCO DE BERRIOZABAL
99	15PPR0086Z	NIÑOS DE LAS AMÉRICAS	COACALCO DE BERRIOZABAL
100	15PPR2615N	COLEGIO BENITO JUÁREZ	COACALCO DE BERRIOZABAL
101	15PPR2633C	COLEGIO MORELOS COACALCO S.C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
102	15PPR2632D	CENTRO EDUCACIONAL LAURA VICUÑA A. C.	COACALCO DE BERRIOZABAL

103	15PPR2741K	COLEGIO DEL BOSQUE	COACALCO DE BERRIOZABAL
104	15PPR2806D	CENTRO ESCOLAR ALEJANDRO GRAHAM BELL	COACALCO DE BERRIOZABAL
105	15PPR2893P	COLEGIO CUMBRES	COACALCO DE BERRIOZABAL
106	15PPR2956K	COLEGIO BERRIOZÁBAL A. C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
107	15PPR2955L	COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	COACALCO DE BERRIOZABAL
108	15PPR2997K	COLEGIO PIAVE S.C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
109	15PPR2985F	COLEGIO DON BOSCO S.C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
110	15PPR3005T	COLEGIO MÉXICO	COACALCO DE BERRIOZABAL
111	15PPR3129B	INSTITUTO LAS AMÉRICAS	COACALCO DE BERRIOZABAL
112	15PPR3398W	FRIDA KAHLO	COYOTEPEC
113	15PPR3424D	COLEGIO FRIDA KAHLO	CUAUTITLÁN
114	15PPR3438G	COLEGIO NUEVA VALLADOLID	CUAUTITLÁN
115	15PPR7049R	INSTITUTO LUIS GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ	CUAUTITLÁN
116	15PPR7094D	COLEGIO SAN MATEO	CUAUTITLÁN
117	15PPR0130X	COLEGIO ANÁHUAC	CUAUTITLÁN
118	15PPR2642K	COLEGIO LIBERTAD A. C.	CUAUTITLÁN
119	15PPR2713O	JUSTO SIERRA	CUAUTITLÁN
120	15PPR2886F	COLEGIO MONTESSORI	CUAUTITLÁN
121	15PPR0138P	CENTRO ESCOLAR MEXIQUENSE	CUAUTITLÁN
122	15PPR3188R	COLEGIO DIANA DE GALES	CUAUTITLÁN IZCALLI
123	15PPR3265F	AZTLÁN	CUAUTITLÁN IZCALLI
124	15PPR3354Z	PRIMARIA BRETAÑA	CUAUTITLÁN IZCALLI
125	15PPR3358V	PRIMARIA FRIDA KAHLO	CUAUTITLÁN IZCALLI
126	15PPR3426B	INDIRA GANDHI	CUAUTITLÁN IZCALLI
127	15PPR3427A	JOSÉ MARÍA DE YERMO Y PARRES	CUAUTITLÁN IZCALLI
128	15PPR3498V	CENTRO EDUCATIVO HELEN ROSS	CUAUTITLÁN IZCALLI
129	15PPR7031S	COLEGIO BERTHA VON GLUMER	CUAUTITLÁN IZCALLI
130	15PPR7075P	COLEGIO INGLÉS WINSTON CHURCHILL	CUAUTITLÁN IZCALLI
131	15PPR7070U	COLEGIO BICULTURAL BOSQUES DEL LAGO S.C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
132	15PPR0078R	COLEGIO CHARLOTTE YAZBECK	CUAUTITLÁN IZCALLI
133	15PPR0079Q	COLEGIO NAPOLEÓN HILL	CUAUTITLÁN IZCALLI
134	15PPR0084B	INNOVA SCHOOLS ESPERANZA	CUAUTITLÁN IZCALLI
135	15PPR0147X	COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES	CUAUTITLÁN IZCALLI
136	15PPR0158C	CENTRO SAVATER	CUAUTITLÁN IZCALLI
137	15PPR2279B	INSTITUTO PEDAGÓGICO ABRAHAM LINCOLN S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
138	15PPR1796G	JOSÉ VASCONCELOS A. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
139	15PPR2206J	INSTITUTO J. ENRIQUE PESTALOZZI S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
140	15PPR2151X	COLEGIO CONTINENTE AMERICANO	CUAUTITLÁN IZCALLI
141	15PPR2213T	CENTRO EDUCATIVO ALFRED NOBEL	CUAUTITLÁN IZCALLI
142	15PPR2281Q	INSTITUTO BILINGÜE KENNEDY S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
143	15PPR2233G	COLEGIO ACAMAPICHTLI S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
144	15PPR1371B	PROFESOR ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA	CUAUTITLÁN IZCALLI
145	15PPR2718J	COLEGIO TEOCALLI	CUAUTITLÁN IZCALLI
146	15PPR2607E	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	CUAUTITLÁN IZCALLI
147	15PPR2638Y	INSTITUTO LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CUAUTITLÁN IZCALLI
148	15PPR2619J	INSTITUTO EDUCATIVO MADAME CURIE, S.C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
149	15PPR2673D	INSTITUTO PEDAGÓGICO ERICH FROMM	CUAUTITLÁN IZCALLI
150	15PPR2715M	COLEGIO LOS FRESNOS A. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
151	15PPR2716L	COLEGIO INGLÉS SUMMER S.C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
152	15PPR2717K	CENTRO ESCOLAR JUSTO SIERRA S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI

153	15PPR2719I	COLEGIO JEAN BAPTISTE	CUAUTITLÁN IZCALLI
154	15PPR2769Q	CENTRO ESCOLAR MÉXICO AMERICANO S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
155	15PPR2771E	COLEGIO AMEYALLI	CUAUTITLÁN IZCALLI
156	15PPR2883I	INSTITUTO EDUCATIVO INTERNATIONAL A. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
157	15PPR2884H	LICEO HUMANISTA CALMÉCAC	CUAUTITLÁN IZCALLI
158	15PPR2963U	COLEGIO CHRISTA CORRIGAN	CUAUTITLÁN IZCALLI
159	15PPR3044V	COLEGIO XOCHITLA S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
160	15PPR3090G	LEÓN TOLSTÓI	CUAUTITLÁN IZCALLI
161	15PPR3155Z	COLEGIO ROBERTO OWEN	CUAUTITLÁN IZCALLI
162	15PPR2280R	CENTRO ESCOLAR CARL ROGERS S. C.	CUAUTITLÁN IZCALLI
163	15PPR3189Q	COLEGIO CULTURAL GUADALUPANO	ECATEPEC DE MORELOS
164	15PPR3172Q	COLEGIO COPÁN	ECATEPEC DE MORELOS
165	15PPR3198Y	COLEGIO FRIDA KAHLO	ECATEPEC DE MORELOS
166	15PPR3170S	COLEGIO SAN CARLOS	ECATEPEC DE MORELOS
167	15PPR3193C	COLEGIO REVOLUCIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
168	15PPR3212A	COLEGIO DE ORLEANS	ECATEPEC DE MORELOS
169	15PPR3223G	COLEGIO HUMANISTA MEXICANO	ECATEPEC DE MORELOS
170	15PPR3219U	MARÍA CURIE	ECATEPEC DE MORELOS
171	15PPR3225E	COLEGIO LAS AMÉRICAS	ECATEPEC DE MORELOS
172	15PPR3245S	COLEGIO MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS
173	15PPR3434K	INSTITUTO CULTURAL LEONARDO DA VINCI	ECATEPEC DE MORELOS
174	15PPR3270R	COLEGIO ALBERT EINSTEIN	ECATEPEC DE MORELOS
175	15PPR3285T	COLEGIO WILLIAM SHAKESPEARE	ECATEPEC DE MORELOS
176	15PPR3293B	COLEGIO ANA FRANK	ECATEPEC DE MORELOS
177	15PPR3294A	COLEGIO QUETZALCÓATL	ECATEPEC DE MORELOS
178	15PPR3325D	COLEGIO MIGUEL ÁNGEL BUONARROTI PLANTEL GUADALUPANA	ECATEPEC DE MORELOS
179	15PPR3296Z	COLEGIO FLORENCIA	ECATEPEC DE MORELOS
180	15PPR3322G	INSTITUTO BILINGÜE IBIME	ECATEPEC DE MORELOS
181	15PPR3356X	COLEGIO MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
182	15PPR3392B	INSTITUTO AMERICANO CULTURAL, S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
183	15PPR3393A	CUMBRES DEL BOSQUE, S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
184	15PPR3435J	ROSARIO CASTELLANOS	ECATEPEC DE MORELOS
185	15PPR3464E	CENTRO ESCOLAR AZTECA	ECATEPEC DE MORELOS
186	15PPR3495Y	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	ECATEPEC DE MORELOS
187	15PPR3497W	INSTITUTO TERESA DE CALCUTA	ECATEPEC DE MORELOS
188	15PPR7058Z	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	ECATEPEC DE MORELOS
189	15PPR7076O	HELEN KELLER	ECATEPEC DE MORELOS
190	15PPR7091G	AMADO NERVO	ECATEPEC DE MORELOS
191	15PPR7090H	COLEGIO UNIÓN	ECATEPEC DE MORELOS
192	15PPR0148W	INSTITUTO JUAN DE LA BARRERA	ECATEPEC DE MORELOS
193	15PPR0165M	INNOVA SCHOOLS PRIMARIA ECATEPEC-AMÉRICAS	ECATEPEC DE MORELOS
194	15PPR2187L	NIÑO ARTILLERO	ECATEPEC DE MORELOS
195	15PPR0054H	MELCHOR OCAMPO	ECATEPEC DE MORELOS
196	15PPR2267X	INSTITUTO EIZI MATUDA	ECATEPEC DE MORELOS
197	15PPR2179C	COLEGIO IBERO TEPEYAC DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS
198	15PPR1264T	COLEGIO BALMORE A.C.	ECATEPEC DE MORELOS
199	15PPR1597H	INSTITUTO MARÍA MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
200	15PPR2246K	INST. DE DES. INTEGRAL LIC. JOSÉ VASCONCELOS S.C.	ECATEPEC DE MORELOS
201	15PPR2162C	JUAN JACOBO ROUSSEAU	ECATEPEC DE MORELOS
202	15PPR2188K	CENTRO ESCOLAR MA. LUISA HIDALGO T. S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
203	15PPR2219N	COLEGIO PIERRE DE COUBERTIN	ECATEPEC DE MORELOS
204	15PPR2268W	INSTITUTO MARÍA TERESA S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
205	15PPR2262B	TENOCH	ECATEPEC DE MORELOS
206	15PPR0051K	INSTITUTO FLORIDA	ECATEPEC DE MORELOS
207	15PPR2232H	ESCUELA SIMÓN BOLÍVAR (VALLE DE ARAGÓN)	ECATEPEC DE MORELOS
208	15PPR2570H	INSTITUTO MÉXICO INDEPENDIENTE	ECATEPEC DE MORELOS
209	15PPR2578Z	COLEGIO IGNACIO ALLENDE S. C.	ECATEPEC DE MORELOS

210	15PPR2586I	FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	ECATEPEC DE MORELOS
211	15PPR2617L	COLEGIO LONDRES	ECATEPEC DE MORELOS
212	15PPR2625U	ALEXANDER VON HUMBOLDT	ECATEPEC DE MORELOS
213	15PPR2609C	EMILIO DURKHEIM	ECATEPEC DE MORELOS
214	15PPR2563Y	ESCUELA SIMÓN BOLÍVAR (JARDINES DE ARAGÓN)	ECATEPEC DE MORELOS
215	15PPR2596P	COLEGIO DIANA D GALES	ECATEPEC DE MORELOS
216	15PPR2631E	MOISÉS SÁENZ GARZA	ECATEPEC DE MORELOS
217	15PPR2629Q	COLEGIO VALLE DE ANÁHUAC	ECATEPEC DE MORELOS
218	15PPR2627S	INSTITUTO CULTURAL ZOLTAN KODALY	ECATEPEC DE MORELOS
219	15PPR2680N	INSTITUTO VALLE DE ANÁHUAC	ECATEPEC DE MORELOS
220	15PPR2679Y	CENTRO PEDAGÓGICO MARÍA MONTESSORI DE ECATEPEC A. C.	ECATEPEC DE MORELOS
221	15PPR2681M	COLEGIO JOSÉ VASCONCELOS	ECATEPEC DE MORELOS
222	15PPR2682L	ALBERTO L. MERANI	ECATEPEC DE MORELOS
223	15PPR2695P	COLEGIO CELESTIN FREINET	ECATEPEC DE MORELOS
224	15PPR2683K	COLEGIO EHECATL	ECATEPEC DE MORELOS
225	15PPR2738X	COLEGIO HUMBOLDT	ECATEPEC DE MORELOS
226	15PPR2742J	RUBÉN DARÍO	ECATEPEC DE MORELOS
227	15PPR2743I	CENTRO EDUCATIVO TERESIANO A.C.	ECATEPEC DE MORELOS
228	15PPR2734A	COLEGIO FRANCISCO VILLA	ECATEPEC DE MORELOS
229	15PPR2733B	ESTADO DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS
230	15PPR2739W	CENTRO ESCOLAR JUAN ENRIQUE PESTALOZZI	ECATEPEC DE MORELOS
231	15PPR2791S	COLEGIO SOLIDARIDAD NACIONAL	ECATEPEC DE MORELOS
232	15PPR2803G	COLEGIO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	ECATEPEC DE MORELOS
233	15PPR2780M	CENTRO ESCOLAR ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
234	15PPR2807C	COLEGIO BRITANIA	ECATEPEC DE MORELOS
235	15PPR2903F	COLEGIO REAL DEL BOSQUE S.C.	ECATEPEC DE MORELOS
236	15PPR2895N	ÁNGEL MARÍA GARIBAY KINTANA	ECATEPEC DE MORELOS
237	15PPR2901H	MIGUEL ALEMÁN	ECATEPEC DE MORELOS
238	15PPR2905D	CENTRO DE ESTUDIOS SIGLO XXI S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
239	15PPR2958I	COLEGIO PESTALOZZI	ECATEPEC DE MORELOS
240	15PPR2959H	COLEGIO SIR WINSTON LEONARD SPENCER CHURCHILL DE MÉXICO A.C.	ECATEPEC DE MORELOS
241	15PPR3007R	PRIMARIA OPARIN S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
242	15PPR2991Q	COLEGIO MIGUEL ÁNGEL BUONAROTTI	ECATEPEC DE MORELOS
243	15PPR3015Z	CENTRO ESCOLAR CRISTÓBAL COLÓN	ECATEPEC DE MORELOS
244	15PPR3046T	THOMAS JEFFERSON	ECATEPEC DE MORELOS
245	15PPR3061L	COLEGIO MEXIQUENSE	ECATEPEC DE MORELOS
246	15PPR3096A	COLEGIO JUANA DE ASBAJE	ECATEPEC DE MORELOS
247	15PPR3112B	CENTRO ESCOLAR LAS ÁGUILAS S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
248	15PPR3133O	COLEGIO THALES DE MILETO	ECATEPEC DE MORELOS
249	15PPR3130R	COLEGIO MÉXICO 2000	ECATEPEC DE MORELOS
250	15PPR3152C	COLEGIO CALMÉCAC	ECATEPEC DE MORELOS
251	15PPR3167E	INSTITUTO CULTURAL INGLÉS S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
252	15PPR3389O	COLEGIO NUEVA GENERACIÓN MEXIQUENSE	HUEHUETOCA
253	15PPR7001Y	COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES	HUEHUETOCA
254	15PPR2721X	CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO S. C.	HUEHUETOCA
255	15PPR3052D	COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES	HUEHUETOCA
256	15PPR3214Z	ESCUELA SIERRA NEVADA INTERLOMAS	HUIXQUILUCAN
257	15PPR3284U	COLEGIO HELLEN KELER	HUIXQUILUCAN
258	15PPR3298X	FRIDA KAHLO	HUIXQUILUCAN
259	15PPR3370Q	COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT	HUIXQUILUCAN
260	15PPR3369A	COLEGIO BOSQUE REAL	HUIXQUILUCAN
261	15PPR3371P	COLEGIO OR HAJAYIM JACOBO Y YOSI COJAB	HUIXQUILUCAN
262	15PPR3372O	CENTRO COMUNITARIO ACÉRCATE	HUIXQUILUCAN
263	15PPR7043X	MYSCHOOL	HUIXQUILUCAN
264	15PPR7060N	COLEGIO GARDNER GOLEMAN	HUIXQUILUCAN

265	15PPR0080F	INSTITUTO ALBERTO EINSTEIN	HUIXQUILUCAN
266	15PPR0161Q	COLEGIO MERKAZ MONTESSORI SC	HUIXQUILUCAN
267	15PPR3139I	CENTRO ESCOLAR LOS ARCOS	HUIXQUILUCAN
268	15PPR0175T	COLEGIO PEDAGÓGICO LA PAZ A.C.	HUIXQUILUCAN
269	15PPR2585J	CENTRO ESCOLAR HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN
270	15PPR2664W	YAVNE S.C.	HUIXQUILUCAN
271	15PPR3224F	CENTRO ESCOLAR WILLIAM SHAKESPEARE	IXTAPALUCA
272	15PPR3255Z	LICEO CONDORCET DE MÉXICO	IXTAPALUCA
273	15PPR3260K	QUETZAL	IXTAPALUCA
274	15PPR3272P	COLEGIO JESÚS FARIAS	IXTAPALUCA
275	15PPR3283V	COLEGIO SENECA	IXTAPALUCA
276	15PPR3352A	COLEGIO IBEROAMERICANO	IXTAPALUCA
277	15PPR0104Z	INSTITUTO BILDUNG	IXTAPALUCA
278	15PPR0112H	COLEGIO OXFORD IXTAPALUCA	IXTAPALUCA
279	15PPR0174U	COLEGIO JAIME TORRES BODET	IXTAPALUCA
280	15PPR2189J	DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL CIMA	IXTAPALUCA
281	15PPR2251W	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	IXTAPALUCA
282	15PPR2624V	LICEO SAKBE DE MÉXICO S.C.	IXTAPALUCA
283	15PPR2785H	COLEGIO MEYALLI	IXTAPALUCA
284	15PPR2786G	EMMA GODOY	IXTAPALUCA
285	15PPR2861X	CENTRO ESCOLAR ACUAUTLA	IXTAPALUCA
286	15PPR3053C	COLEGIO NEZAHUALCÓYOTL	IXTAPALUCA
287	15PPR3098Z	COLEGIO BERTHA VON GLUMER	IXTAPALUCA
288	15PPR3164H	PRIMARIA DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO	IXTAPALUCA
289	15PPR3282W	CENTRO EDUCATIVO FROEBEL	IXTAPAN DE LA SAL
290	15PPR7015A	INSTITUTO CULMEN DE IXTAPAN S. C.	IXTAPAN DE LA SAL
291	15PPR0088Y	INSTITUTO NEVADI IXTAPAN	IXTAPAN DE LA SAL
292	15PPR1465Q	JUVENTUD	IXTAPAN DE LA SAL
293	15PPR3202U	COLEGIO SAN PATRICIO	IXTAPAN DE LA SAL
294	15PPR3230Q	COLEGIO FRANCISCO GABILONDO SOLER	IXTLAHUACA
295	15PPR0081E	CENTRO EDUCATIVO ONCA	IXTLAHUACA
296	15PPR0189W	DOLORES MANCILLA DE FLORES	IXTLAHUACA
297	15PPR2931B	INSTITUTO CULTURAL CANADIENSE S. C.	IXTLAHUACA
298	15PPR2887E	ESCUELA DE LAS AMÉRICAS	JALTENCO
299	15PPR3215Y	CENTRO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL	JILOTEPEC
300	15PPR3030S	CENTRO CULTURAL ALFONSO TORO S. C.	JILOTEPEC
301	15PPR3056Z	COLEGIO JAIME TORRES BODET A. C.	JILOTEPEC
302	15PPR7023J	PRIMARIA LA SALLE ESMERALDA	JILOTZINGO
303	15PPR7095C	MANDALA INTERNATIONAL ACADEMY	JILOTZINGO
304	15PPR0076T	FORESTA INTERNATIONAL SCHOOL	JILOTZINGO
305	15PPR3088S	CENTRO CULTURAL PARA EL DESARROLLO INFANTIL "LOS ENCINOS" S. C.	JILOTZINGO
306	15PPR3483T	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	JUCHITEPEC
307	15PPR3185U	CULTURA Y PATRIA	LA PAZ
308	15PPR3197Z	INSTITUTO PATRIA TERCER MILENIO A. C.	LA PAZ
309	15PPR3379H	PRIMARIA CELESTIN FREINET	LA PAZ
310	15PPR7104U	COLEGIO GOLDEN HILLS	LA PAZ
311	15PPR0146Y	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	LA PAZ
312	15PPR0177R	LA PAZ	LA PAZ
313	15PPR2906C	COLEGIO GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	LA PAZ
314	15PPR3027E	COLEGIO EMANUEL KANT	LA PAZ
315	15PPR3054B	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	LA PAZ
316	15PPR3136L	ESC PRIMARIA ESTADO DE MÉXICO	LA PAZ
317	15PPR2792R	COLEGIO LOS REYES	LA PAZ
318	15PPR2589F	JUAN JACOBO ROUSSEAU	LA PAZ
319	15PPR3478H	FRIDA KAHLO CALDERÓN	LERMA
320	15PPR2584K	MANO AMIGA CUALCAN LERMA	LERMA
321	15PPR3428Z	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	MELCHOR OCAMPO

322	15PPR0113G	INSTITUTO FRANCISCO MÁRQUEZ	MELCHOR OCAMPO
323	15PPR2954M	COLEGIO VIKSOL	MELCHOR OCAMPO
324	15PPR3036M	COLEGIO FEDERICO FROEBEL	MELCHOR OCAMPO
325	15PPR3199X	CENTRO ESCOLAR LA CAMPIÑA	METEPEC
326	15PPR3227C	INSTITUTO METEPEC	METEPEC
327	15PPR3250D	CENTRO ESCOLAR MAKARENKO	METEPEC
328	15PPR3271Q	INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SABER	METEPEC
329	15PPR3302T	COLEGIO FREINET	METEPEC
330	15PPR3308N	INSTITUTO BALUARTE DE METEPEC	METEPEC
331	15PPR3339G	INSTITUTO VERDAD Y CIENCIA	METEPEC
332	15PPR3378I	INSTITUTO EDUCATIVO "VIDA Y VALORES"	METEPEC
333	15PPR3412Z	VON GLUMER SCHOOL	METEPEC
334	15PPR3409L	INSTITUTO MILENIUM S. C.	METEPEC
335	15PPR3451A	COLEGIO VALLE DE FILADELFA	METEPEC
336	15PPR3477I	COLEGIO MONTESSORI DE METEPEC S. C.	METEPEC
337	15PPR7029D	IPEFH METEPEC	METEPEC
338	15PPR7036N	CENTRO PEDAGÓGICO ÁRBOL DE VIDA	METEPEC
339	15PPR7057Z	COLEGIO HIGH HILLS METEPEC S. C.	METEPEC
340	15PPR7068F	INSTITUTO NEVADI	METEPEC
341	15PPR7101X	PRIMARIA KAROL	METEPEC
342	15PPR7100Y	COLEGIO JEAN PIAGET	METEPEC
343	15PPR7099Z	LICEO HOLANDÉS	METEPEC
344	15PPR0093J	COLEGIO FORGER	METEPEC
345	15PPR0143A	LEARNING PROJECT ELEMENTARY	METEPEC
346	15PPR0168J	AMERICAN ELM SCHOOL	METEPEC
347	15PPR0027K	COLEGIO ARGOS	METEPEC
348	15PPR2209G	INSTITUTO CENCA	METEPEC
349	15PPR2284N	INSTITUTO TORRES QUINTERO A. C.	METEPEC
350	15PPR2646G	LICEO DEL VALLE DE TOLUCA	METEPEC
351	15PPR2866S	CENTRO ESCOLAR HÁBITAT S. C.	METEPEC
352	15PPR2706E	COLEGIO CAMPESTRE DE METEPEC	METEPEC
353	15PPR2867R	COLEGIO DEL ROBLE	METEPEC
354	15PPR3003V	COLEGIO LAS AMÉRICAS	METEPEC
355	15PPR3000Y	UNIDAD PEDAGÓGICA ARISTOS S. C.	METEPEC
356	15PPR3037L	CENTRO EDUCATIVO LUMINIS S. C.	METEPEC
357	15PPR3086U	INSTITUTO MANUEL M. PONCE	METEPEC
358	15PPR3049Q	COLEGIO BUENA TIERRA S. C.	METEPEC
359	15PPR3066G	QUETZALLI CENTRO DE EDUCACIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO S. C.	METEPEC
360	15PPR3280Y	ÍNDIGO INSTITUTE	METEPEC
361	15PPR3140Y	COLEGIO PEDAGÓGICO ARCE, S. C.	METEPEC
362	15PPR3165G	CUMBRES INTERNATIONAL SCHOOL TOLUCA	METEPEC
363	15PPR7098Z	CENTRO EDUCATIVO LUMINIS MEXICALTZINGO	MEXICALTZINGO
364	15PPR3299W	COLEGIO NOTRE DAME	NAUCALPAN DE JUÁREZ
365	15PPR3310B	BRITISH AMERICAN SCHOOL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
366	15PPR3441U	COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT	NAUCALPAN DE JUÁREZ
367	15PPR3470P	COLEGIO AMERICANO JOSÉ VASCONCELOS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
368	15PPR7007S	COLEGIO AUSUBEL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
369	15PPR0091L	CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN PROFESOR FRANCISCO LARROYO A. C. (CEN)	NAUCALPAN DE JUÁREZ
370	15PPR0145Z	CENTRO EDUCATIVO CREA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
371	15PPR0262O	COLEGIO AMERICANO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
372	15PPR0264M	O. DE COLEGIOS LA SALLE S. C. PRIMARIA BOULEVARES	NAUCALPAN DE JUÁREZ
373	15PPR0286Y	INSTITUTO PEDAGÓGICO BERTHA VON GLUMER S. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
374	15PPR1790M	COLEGIO TAJÍN	NAUCALPAN DE JUÁREZ
375	15PPR1943Z	INSTITUTO IZCALLI CHAMAPA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
376	15PPR2248I	COLEGIO CHARLES MANN CORNISH A. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ

377	15PPR2153V	COLEGIO AMERICANO LORENZO FILHO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
378	15PPR1374Z	COLEGIO IBEROAMERICANO DE MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
379	15PPR1444D	INSTITUTO FERNANDO MONTES DE OCA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
380	15PPR2220C	COLEGIO XINAXTLI A.C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
381	15PPR2595Q	COLEGIO CHRISTA MCAULIFFE	NAUCALPAN DE JUÁREZ
382	15PPR1077Z	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	NAUCALPAN DE JUÁREZ
383	15PPR2133H	MANO AMIGA S. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
384	15PPR2244M	INSTITUTO EMUNA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
385	15PPR2709B	ESCUELA INFANTIL XIPAL A. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
386	15PPR2875Z	COLEGIO JEOMPA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
387	15PPR2874A	COLEGIO AMERICANO JUAN JACOBO ROUSSEAU	NAUCALPAN DE JUÁREZ
388	15PPR2873B	CENTRO DE ESTUDIOS LOMAS S. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
389	15PPR3001X	COLEGIO KIPORI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
390	15PPR2982I	COLEGIO MONTESSORI HELEN KELLER A.C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
391	15PPR3043W	TALLER CENCALLI	NAUCALPAN DE JUÁREZ
392	15PPR3050F	CINTLI MONTESSORI S. C.	NAUCALPAN DE JUÁREZ
393	15PPR3079K	ESCUELA SIERRA NEVADA	NAUCALPAN DE JUÁREZ
394	15PPR1373Z	LICEO BILINGÜE JOSÉ VASCONCELOS	NAUCALPAN DE JUÁREZ
395	15PPR3196Z	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR	NEZAHUALCÓYOTL
396	15PPR3180Z	INSTITUTO PEDAGÓGICO CELESTIN FREINET	NEZAHUALCÓYOTL
397	15PPR3168D	UNIDAD PEDAGÓGICA LIBERTAD S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
398	15PPR3229A	INSTITUTO PEDAGÓGICO MEZTLI	NEZAHUALCÓYOTL
399	15PPR3216X	COLEGIO ALBERT EINSTEIN	NEZAHUALCÓYOTL
400	15PPR3237J	COLEGIO VILLA VICTORIA	NEZAHUALCÓYOTL
401	15PPR3258W	COLEGIO ANGLO HISPANO	NEZAHUALCÓYOTL
402	15PPR3259V	COLEGIO CALMÉCAC	NEZAHUALCÓYOTL
403	15PPR3269B	COLEGIO REINA VICTORIA	NEZAHUALCÓYOTL
404	15PPR3261J	NETZAHUALPILLI	NEZAHUALCÓYOTL
405	15PPR3317V	COLEGIO HUMANISTA JUANA DE ASBAJE	NEZAHUALCÓYOTL
406	15PPR3319T	COLEGIO NEZAHUALPILLI	NEZAHUALCÓYOTL
407	15PPR3318U	COLEGIO FELIPE CARRILLO PUERTO	NEZAHUALCÓYOTL
408	15PPR3381W	LATINOAMERICANO	NEZAHUALCÓYOTL
409	15PPR3382V	PRIMARIA RENÉ DESCARTES	NEZAHUALCÓYOTL
410	15PPR3405P	COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL (PLANTEL LAS ÁGUILAS)	NEZAHUALCÓYOTL
411	15PPR3453Z	CENTRO EDUCATIVO GENERAL VICENTE VILLADA	NEZAHUALCÓYOTL
412	15PPR3481V	CENTRO ESCOLAR EDUCACIÓN Y CULTURA	NEZAHUALCÓYOTL
413	15PPR3479G	COLEGIO IBEROAMERICANO	NEZAHUALCÓYOTL
414	15PPR7014B	UNIDAD PEDAGÓGICA JULIO VERNE	NEZAHUALCÓYOTL
415	15PPR7021L	COLEGIO AUSUBEL	NEZAHUALCÓYOTL
416	15PPR7027F	COLEGIO HELIANTO	NEZAHUALCÓYOTL
417	15PPR7032R	ISABEL TUDOR	NEZAHUALCÓYOTL
418	15PPR7048S	CENTRO EDUCATIVO ÁNGELES CEA	NEZAHUALCÓYOTL
419	15PPR7071T	ALHER	NEZAHUALCÓYOTL
420	15PPR7072S	ALHER VALLE 1RA.	NEZAHUALCÓYOTL
421	15PPR7081Z	COLEGIO SIGLO XXI	NEZAHUALCÓYOTL
422	15PPR0101B	COLEGIO INTERAMERICANO LONDRES S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
423	15PPR1823N	LEONA VICARIO	NEZAHUALCÓYOTL
424	15PPR1985Z	DRA. MARIA MONTESSORI	NEZAHUALCÓYOTL
425	15PPR1765N	COLEGIO CRISTÓBAL DE LAS AMÉRICAS	NEZAHUALCÓYOTL
426	15PPR2230J	FEDERICO FROEBEL S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
427	15PPR2256R	INSTITUTO JESÚS REYES HEROLES	NEZAHUALCÓYOTL
428	15PPR0056F	INSTITUTO PEDAGÓGICO HORACIO ZUNIGA S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
429	15PPR2247J	CENTRO ESCOLAR GERMANA GUTIÉRREZ	NEZAHUALCÓYOTL
430	15PPR2221B	PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO	NEZAHUALCÓYOTL
431	15PPR2222A	ROSAS DE LA INFANCIA	NEZAHUALCÓYOTL
432	15PPR2270K	LICEO FRATERNAL MEXICANO A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
433	15PPR2590V	INSTITUTO GUILLERMO MARCONI DEL VALLE, S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
434	15PPR2622X	COLEGIO JUAN GUTENBERG S C.	NEZAHUALCÓYOTL

435	15PPR2568T	EDUCACIÓN COMUNITARIA TELPOCHCALLI A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
436	15PPR2579Z	INSTITUTO FROBEL S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
437	15PPR2610S	COLEGIO CULTURAL MÉXICO ARAGÓN S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
438	15PPR2623W	COLEGIO THOMAS ALVA EDISON A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
439	15PPR2621Y	MARÍA CURIE	NEZAHUALCÓYOTL
440	15PPR2688F	COLEGIO AMÉRICA	NEZAHUALCÓYOTL
441	15PPR2700K	COLEGIO VASCONCELOS SOCIEDAD CULTURAL A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
442	15PPR2731D	FRANCISCO DÍAZ DE LEÓN	NEZAHUALCÓYOTL
443	15PPR2744H	COLEGIO JUÁREZ	NEZAHUALCÓYOTL
444	15PPR2754O	MELCHOR MÚZQUIZ	NEZAHUALCÓYOTL
445	15PPR2732C	JOSÉ VASCONCELOS CALDERÓN A. C.	NEZAHUALCÓYOTL
446	15PPR2787F	COLEGIO CERVANTINO S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
447	15PPR2912N	COLEGIO INTERCONTINENTAL	NEZAHUALCÓYOTL
448	15PPR2921V	COLEGIO EDUCACIÓN Y PATRIA	NEZAHUALCÓYOTL
449	15PPR2914L	CRISTÓBAL COLÓN	NEZAHUALCÓYOTL
450	15PPR2994N	COLEGIO VALLE DE ANÁHUAC	NEZAHUALCÓYOTL
451	15PPR2962V	COLEGIO TEPEYAC DEL BOSQUE	NEZAHUALCÓYOTL
452	15PPR2942H	SOCIEDAD CULTURAL COLEGIO PATRIA S. C.	NEZAHUALCÓYOTL
453	15PPR2989B	COLEGIO AMÉRICA LATINA	NEZAHUALCÓYOTL
454	15PPR3045U	SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	NEZAHUALCÓYOTL
455	15PPR3028D	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	NEZAHUALCÓYOTL
456	15PPR3062K	COLEGIO DIDACTA S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
457	15PPR3076N	COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	NEZAHUALCÓYOTL
458	15PPR3100X	CENTRO ESCOLAR "FRIDA KAHLO"	NEZAHUALCÓYOTL
459	15PPR3099Y	COLEGIO JEAN PIAGET	NEZAHUALCÓYOTL
460	15PPR3106R	COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
461	15PPR3161K	LICEO FRIDA KAHLO CALDERÓN	NEZAHUALCÓYOTL
462	15PPR3135M	CENTRO EDUCATIVO UNIVERSO S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
463	15PPR3149P	COLEGIO JOSÉ MARTÍ S.C.	NEZAHUALCÓYOTL
464	15PPR3203T	ESCUELA PARTICULAR QUETZALCÓATL	NICOLÁS ROMERO
465	15PPR3231P	INSTITUTO PEDAGÓGICO LIC. LUIS DONALDO COLOSIO, S. C.	NICOLÁS ROMERO
466	15PPR3373N	COLEGIO BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	NICOLÁS ROMERO
467	15PPR3419S	INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL NICOLÁS ROMERO	NICOLÁS ROMERO
468	15PPR3442T	COLEGIO INDEPENDENCIA	NICOLÁS ROMERO
469	15PPR3469Z	COLEGIO ANÁHUAC	NICOLÁS ROMERO
470	15PPR3471O	COLEGIO PIERRE FAURÉ	NICOLÁS ROMERO
471	15PPR7006T	CENTRO ESCOLAR ESTEFANIA CASTAÑEDA	NICOLÁS ROMERO
472	15PPR7039K	COLEGIO ALBERT EINSTEIN	NICOLÁS ROMERO
473	15PPR7069E	JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	NICOLÁS ROMERO
474	15PPR0083C	INSTITUTO PATRIA	NICOLÁS ROMERO
475	15PPR0160R	CENTRO ESCOLAR ESTEFANIA CASTANEDA	NICOLÁS ROMERO
476	15PPR0730R	INSTITUTO PEDAGÓGICO DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	NICOLÁS ROMERO
477	15PPR2257Q	CENTRO ESCOLAR ANGLO MEXICANO	NICOLÁS ROMERO
478	15PPR0797Z	LEONA VICARIO	NICOLÁS ROMERO
479	15PPR1137X	CENTRO ESCOLAR NETZAHUALCÓYOTL	NICOLÁS ROMERO
480	15PPR1152P	INTERNATIONAL COLLEGE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ S.C.	NICOLÁS ROMERO
481	15PPR1324R	CENTRO LA CONCEPCIÓN A.C. ESCUELA JUAN DE DIOS PEZA	NICOLÁS ROMERO
482	15PPR1789X	LÁZARO CÁRDENAS	NICOLÁS ROMERO
483	15PPR2223Z	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	NICOLÁS ROMERO
484	15PPR2212U	CENTRO ESCOLAR PROFR. A. FEDERICO FROEBEL	NICOLÁS ROMERO
485	15PPR2288J	CRISTÓBAL COLÓN	NICOLÁS ROMERO
486	15PPR2643J	CENTRO EDUCATIVO JEAN PIAGET	NICOLÁS ROMERO
487	15PPR2669R	COLEGIO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO S.C.	NICOLÁS ROMERO
488	15PPR2789D	ANTÓN SEMIONOVICK MAKARENKO	NICOLÁS ROMERO
489	15PPR2798L	COLEGIO MARIANO ESCOBEDO	NICOLÁS ROMERO

490	15PPR2879W	COLEGIO ESCORIAL	NICOLÁS ROMERO
491	15PPR2967Q	ESCUELA ACTIVA CELESTIN FREINET	NICOLÁS ROMERO
492	15PPR3019W	COLEGIO MÉXICO	NICOLÁS ROMERO
493	15PPR3020L	COLEGIO JUAN JACOBO ROUSSEAU	NICOLÁS ROMERO
494	15PPR3021K	COLEGIO OXFORD	NICOLÁS ROMERO
495	15PPR3375L	INSTITUTO VALLADOLID	OCOYOACAC
496	15PPR3408M	INSTITUTO AXCAN	OCOYOACAC
497	15PPR7013C	COLEGIO GUILFORD	OCOYOACAC
498	15PPR0333S	MIGUEL HIDALGO	OCOYOACAC
499	15PPR2775A	COLEGIO LAS AMÉRICAS FC. A. C.	OTUMBA
500	15PPR3264G	COLEGIO CULTURAL CUAUHTÉMOC	OTZOLOTEPEC
501	15PPR3447O	COLEGIO DEL BICENTENARIO	OTZOLOTEPEC
502	15PPR0369G	INSTITUTO FRAY PEDRO DE GANTE	OTZOLOTEPEC
503	15PPR2208H	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	OZUMBA
504	15PPR0105Y	COLEGIO HUMANISTA DE PAPALOTLA	PAPALOTLA
505	15PPR1035Z	PROGRESO A. PLANCARTE	SAN FELIPE DEL PROGRESO
506	15PPR3241W	COLEGIO BOSTON	SAN MATEO ATENCO
507	15PPR3376K	COLEGIO CULTURAL TERRANOVA	SAN MATEO ATENCO
508	15PPR3414X	INSTITUTO PEDAGÓGICO MORAMAI	SAN MATEO ATENCO
509	15PPR3452Z	INSTITUTO STAR KIDS	SAN MATEO ATENCO
510	15PPR7035O	PAULO FREIRE	SAN MATEO ATENCO
511	15PPR7034P	INSTITUTO EDUCATIVO SAES	SAN MATEO ATENCO
512	15PPR3078L	COLEGIO TENTLI S. C.	SAN MATEO ATENCO
513	15PPR3087T	COLEGIO VERSALLES	SAN MATEO ATENCO
514	15PPR3183W	LICEO MÉXICO AMERICANO	TECÁMAC
515	15PPR3330P	COLEGIO LA PAZ TECÁMAC	TECÁMAC
516	15PPR3355Y	CENTRO EDUCATIVO RUDYARD KIPLING	TECÁMAC
517	15PPR3397X	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT	TECÁMAC
518	15PPR3396Y	COLEGIO ALESSANDRO BOTTICELLI	TECÁMAC
519	15PPR3432M	COLEGIO CELESTIN FREINET	TECÁMAC
520	15PPR3493Z	COLEGIO ATENEO MEXICANO	TECÁMAC
521	15PPR3491B	ICH INSTITUTO CULTURAL LOS HÉROES	TECÁMAC
522	15PPR7020M	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL TECÁMAC FELIPE VILLANUEVA	TECÁMAC
523	15PPR7025H	COLEGIO CARL ROGERS	TECÁMAC
524	15PPR7038L	ESCUELA INTEGRAL MEXIQUENSE	TECÁMAC
525	15PPR7085W	COLEGIO MIRAMAR	TECÁMAC
526	15PPR7086V	LICEO REAL DEL VALLE	TECÁMAC
527	15PPR0103Z	JULIO VERNE	TECÁMAC
528	15PPR0142B	ALFONSO GARCÍA ROBLES	TECÁMAC
529	15PPR0044A	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ A. C.	TECÁMAC
530	15PPR2635A	COLEGIO ACTIVO PESTALOZZI	TECÁMAC
531	15PPR2891R	CENTRO PEDAGÓGICO FELIPE VILLANUEVA A. C.	TECÁMAC
532	15PPR2890S	CENTRO EDUCATIVO ERICH FROMM	TECÁMAC
533	15PPR2939U	COLEGIO JUAN PABLO II	TECÁMAC
534	15PPR3023I	COLEGIO SEGISMUNDO FREUD	TECÁMAC
535	15PPR7107R	ESCUELA PRIMARIA INSTITUTO MONTESSORI	TEJUPILCO
536	15PPR0077S	PRIMARIA INSTITUTO EDUCATIVO PESTALOZZI	TEJUPILCO
537	15PPR3295Z	CELESTIN FREINET	TEMASCALAPA
538	15PPR1049C	MARIA SALOMÉ CHAPARRO	TEMASCALCINGO
539	15PPR3108P	COLEGIO ANA SULLIVAN	TEMOAYA
540	15PPR3344S	INSTITUTO PEDAGÓGICO CALMÉCAC	TENANCINGO
541	15PPR7082Z	EDUCATIVO TENANCINGO	TENANCINGO
542	15PPR7106S	INSTITUTO NEVADI TENANCINGO	TENANCINGO
543	15PPR0159B	INSTITUTO PEDAGÓGICO TENANCINGO	TENANCINGO
544	15PPR0526G	INSTITUTO TENANCINGO A. C.	TENANCINGO
545	15PPR0527F	PIO GREGORIANO	TENANCINGO

546	15PPR0972O	TEOTLA	TENANCINGO
547	15PPR2966R	INSTITUTO PEDAGÓGICO HELEN KELLER	TENANCINGO
548	15PPR3334L	COLEGIO VILLA HEROICA DE TENANGO DEL VALLE	TENANGO DEL VALLE
549	15PPR0534P	YERMO Y PARRES	TENANGO DEL VALLE
550	15PPR2576B	FEDERICO FROEBEL	TEOLOYUCAN
551	15PPR2720Y	CENTRO ESCOLAR TEOHUILLOYOCAN	TEOLOYUCAN
552	15PPR2953N	COLEGIO FRAY JUAN PÁEZ	TEOLOYUCAN
553	15PPR2952O	COLEGIO TOMAS ALVA EDISON	TEOLOYUCAN
554	15PPR3121J	COLEGIO CAMPESTRE MEXICANO S.C.	TEOLOYUCAN
555	15PPR3145T	INSTITUTO EDUCATIVO SABER	TEOLOYUCAN
556	15PPR3492A	COLEGIO HISPANO BILINGÜE DE TEOTIHUACÁN, S. C.	TEOTIHUACÁN
557	15PPR2776Z	COLEGIO AMÉRICA	TEOTIHUACÁN
558	15PPR0539K	MÉXICO INDEPENDIENTE	TEOTIHUACÁN
559	15PPR3128C	COLEGIO FRIDA KAHLO	TEOTIHUACÁN
560	15PPR3033P	COLEGIO XOCHICALLI	TEOTIHUACÁN
561	15PPR3127D	INSTITUTO MODERNO TEOTIHUACÁN	TEOTIHUACÁN
562	15PPR3348O	LIPMAN	TEPETLAOXTOC
563	15PPR3247Q	COLEGIO MOUNT RUSHMORE	TEPOTZTLÁN
564	15PPR3361I	COLEGIO JUAN PABLO II	TEPOTZTLÁN
565	15PPR2161D	COLEGIO JUAN DE LA BARRERA	TEPOTZTLÁN
566	15PPR2282P	INSTITUTO RAFAEL HALLER	TEPOTZTLÁN
567	15PPR2702I	CENTRO ESCOLAR DEL VIRREINATO	TEPOTZTLÁN
568	15PPR2773C	COLEGIO ALBERTO RINCÓN GALLARDO	TEPOTZTLÁN
569	15PPR2973A	INSTITUTO RAFAEL HALLER S. C.	TEPOTZTLÁN
570	15PPR3071S	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	TEPOTZTLÁN
571	15PPR3459T	MARIA MONTESSORI	TEQUIXQUIAC
572	15PPR3463F	CENTRO EDUCATIVO OVIDIO DECROLY	TEQUIXQUIAC
573	15PPR3190F	COLEGIO MÉXICO DE LOMAS DE CRISTO S.C.	TEXCOCO
574	15PPR3236K	ESCUELA PRIMARIA ACOLHUACAN	TEXCOCO
575	15PPR3357W	COLEGIO AZTLÁN	TEXCOCO
576	15PPR3395Z	NIÑOS HÉROES	TEXCOCO
577	15PPR3437H	COLEGIO EMILIANO ZAPATA	TEXCOCO
578	15PPR7055B	COLEGIO MANTUA	TEXCOCO
579	15PPR7059Y	COLEGIO DE LA MADRID	TEXCOCO
580	15PPR7080A	JULIO VERNE	TEXCOCO
581	15PPR7083Y	INSTITUTO PEDAGÓGICO TOKANI	TEXCOCO
582	15PPR0563K	JUANA DE ASBAJE	TEXCOCO
583	15PPR0565I	INSTITUTO HIDALGO	TEXCOCO
584	15PPR1366Q	COLUMBIA SCHOOL S. C.	TEXCOCO
585	15PPR2273H	IPANTI S. C.	TEXCOCO
586	15PPR2569S	COLEGIO PANAMERICANO TEXCOCO A. C.	TEXCOCO
587	15PPR2663X	JOSUÉ MIRLO	TEXCOCO
588	15PPR2799K	COLEGIO MÉXICO-AMERICANO	TEXCOCO
589	15PPR2957J	LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE	TEXCOCO
590	15PPR2976Y	COLEGIO DOMINGO DE GUZMÁN A. C.	TEXCOCO
591	15PPR3026F	COLEGIO AMADO NERVO	TEXCOCO
592	15PPR3034O	COLEGIO IRLANDÉS	TEZOYUCA
593	15PPR0166L	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL TIANGUISTENCO	TIANGUISTENCO
594	15PPR0574Q	CENTRO EDUCATIVO ANTONIO PLANCARTE A.C.	TIANGUISTENCO
595	15PPR3192D	INSTITUTO PEDAGÓGICO CHRISTIAN ANDERSEN	TLALMANALCO
596	15PPR7037M	BENITA GALEANA	TLALMANALCO
597	15PPR7084X	COLEGIO MTRA. MARÍA EUGENIA AGUIÑAGA ALAMILLA S.C.	TLALMANALCO
598	15PPR2689E	INSTITUTO PEDAGÓGICO A. MAKARENKO, A. C.	TLALMANALCO
599	15PPR2990R	COLEGIO VALLE DE LAS ROSAS	TLALMANALCO
600	15PPR3201V	COLEGIO JOHN LOCKE	TLALNEPANTLA DE BAZ
601	15PPR3200W	CENTRO CULTURAL LONDRES S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
602	15PPR3301U	JOSÉ LANCASTER	TLALNEPANTLA DE BAZ
603	15PPR3316W	CENTRO EDUCATIVO SIMÓN BOLÍVAR	TLALNEPANTLA DE BAZ

604	15PPR3338H	GABRIELA MISTRAL	TLALNEPANTLA DE BAZ
605	15PPR3367C	PRIMARIA MONTESSORI BELLAVISTA	TLALNEPANTLA DE BAZ
606	15PPR7044W	PRIMARIA LIC. MARÍA CÁRDENAS DE MALPICA	TLALNEPANTLA DE BAZ
607	15PPR7045V	LEONA VICARIO	TLALNEPANTLA DE BAZ
608	15PPR0162P	COLEGIO DE EDUCACIÓN INTEGRAL JAN AMOS KOMENSKY	TLALNEPANTLA DE BAZ
609	15PPR1571Z	FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	TLALNEPANTLA DE BAZ
610	15PPR0011J	INSTITUTO MONTERREY, S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
611	15PPR2203M	COLEGIO CITLALLI S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
612	15PPR1572Z	COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA	TLALNEPANTLA DE BAZ
613	15PPR0303Y	COLEGIO ANGLO MEXICANO KIPS S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
614	15PPR0581Z	FEDERICO FROEBEL	TLALNEPANTLA DE BAZ
615	15PPR2131J	COLEGIO SANTAMARÍA	TLALNEPANTLA DE BAZ
616	15PPR2198R	CENTRO ESCOLAR INVERNESS	TLALNEPANTLA DE BAZ
617	15PPR0590H	ESC. PRIMARIA PARTICULAR IGNACIO M. ALTAMIRANO S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
618	15PPR0605T	ÁNGELA SEGOVIA DE SERRANO	TLALNEPANTLA DE BAZ
619	15PPR1574X	COLEGIO AMADA MENDIVIL A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
620	15PPR2205K	MIGUEL HIDALGO	TLALNEPANTLA DE BAZ
621	15PPR0012I	NUEVOS HORIZONTES	TLALNEPANTLA DE BAZ
622	15PPR0026L	AGUSTÍN YÁÑEZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
623	15PPR2195U	CENTRO EDUCATIVO MIGUEL HIDALGO	TLALNEPANTLA DE BAZ
624	15PPR2197S	INLAKECH EDUCACIÓN PARA LA VIDA	TLALNEPANTLA DE BAZ
625	15PPR2277D	INSTITUTO CULTURAL ÁMSTERDAM	TLALNEPANTLA DE BAZ
626	15PPR2575C	COLEGIO PASTEUR S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
627	15PPR2651S	CENTRO ESCOLAR DANTE ALIGHIERI S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
628	15PPR2703H	ÁNGELA SEGOVIA DE SERRANO	TLALNEPANTLA DE BAZ
629	15PPR2707D	INSTITUTO ACATITLÁN S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
630	15PPR2760Z	COLEGIO DESPERTAR	TLALNEPANTLA DE BAZ
631	15PPR2761Y	INSTITUTO NOBEL S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
632	15PPR2872C	INSTITUTO EDUCACIÓN Y PATRIA A. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
633	15PPR2871D	COLEGIO EMILIANO ZAPATA S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
634	15PPR2992P	IDENAP S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
635	15PPR2993O	COLEGIO VALLADOLID A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
636	15PPR3070T	PRIMARIA LIC. MARÍA CÁRDENAS DE MALPICA S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
637	15PPR1570A	DON BOSCO	TLALNEPANTLA DE BAZ
638	15PPR3205R	INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR	TOLUCA
639	15PPR3228B	INSTITUTO PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN HUMANA S.C	TOLUCA
640	15PPR3238I	CENTRO EDUCATIVO GABRIELA MISTRAL DE TOLUCA S. C.	TOLUCA
641	15PPR3276L	INSTITUTO CULTURAL HUBBLE	TOLUCA
642	15PPR3268C	COLEGIO ROTTERDAM	TOLUCA
643	15PPR3305Q	PRIMARIA HIDALGO (PLANTEL TOLLOCAN)	TOLUCA
644	15PPR3303S	INSTITUTO BENITO JUÁREZ GARCÍA	TOLUCA
645	15PPR3313Z	INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SABER	TOLUCA
646	15PPR3351B	HIGHLANDERS	TOLUCA
647	15PPR3377J	INSTITUTO SUMMERHILL	TOLUCA
648	15PPR3417U	CIBELES	TOLUCA
649	15PPR3416V	COLEGIO SUIZO EDELWEISS	TOLUCA
650	15PPR3448N	CENTRO EDUCATIVO DE FORMACIÓN INTEGRAL FRATER	TOLUCA
651	15PPR3449M	IPEFH BICENTENARIO	TOLUCA
652	15PPR3473M	INSTITUTO AMERICANO THOMAS ALVA EDISON	TOLUCA
653	15PPR3475K	INSTITUTO METEPEC CAMPUS TOLUCA	TOLUCA
654	15PPR3476J	ESCUELA PRIMARIA TOLOTZIN, S. C.	TOLUCA
655	15PPR7042Y	COLEGIO NUEVA VIDA	TOLUCA
656	15PPR7064J	COLEGIO VON GLUMER	TOLUCA
657	15PPR7096B	PRIMARIA DEL LICEO MEXIQUENSE	TOLUCA
658	15PPR7097A	INSTITUTO BILINGÜE EDUCATIVO DE MÉXICO	TOLUCA
659	15PPR0085A	AGRA MONTESSORI	TOLUCA

660	15PPR0135S	PUERI MARGARET'S ACTIVE SCHOOL	TOLUCA
661	15PPR0144Z	PUERI-DOMUS	TOLUCA
662	15PPR0664I	INSTITUTO MÉXICO DE TOLUCA A. C.	TOLUCA
663	15PPR0665H	JOSÉ MA. DE YERMO Y PARRES	TOLUCA
664	15PPR0679K	MONTESSORI A. C.	TOLUCA
665	15PPR0680Z	COLEGIO VILASECA DE TOLUCA S. C.	TOLUCA
666	15PPR1380J	INSTITUTO TEPEYAC MX CAMPUS TOLUCA	TOLUCA
667	15PPR0043B	INSTITUTO CULTURAL PAIDEIA	TOLUCA
668	15PPR2241P	COLEGIO ALMA MATER	TOLUCA
669	15PPR2649D	COLEGIO ALBATROS S. C.	TOLUCA
670	15PPR2648E	COLEGIO TERRA S.C.	TOLUCA
671	15PPR2758K	INSTITUTO JOSÉ VASCONCELOS DE TOLUCA	TOLUCA
672	15PPR2757L	INSTITUTO LAVALLE S.C.	TOLUCA
673	15PPR2862W	LICEO PEDRO DE GANTE S. C.	TOLUCA
674	15PPR2947C	CENTRO ESCOLAR MANUEL BERNAL S. C.	TOLUCA
675	15PPR2980K	CAROLINA AGAZZI A. C.	TOLUCA
676	15PPR2979V	CENTRO DE EDUC. PERSONALIZADA DEL VALLE DE TOLUCA	TOLUCA
677	15PPR3048R	COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO A.C.	TOLUCA
678	15PPR3083X	COLEGIO MARIO MORENO	TOLUCA
679	15PPR3080Z	CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO LICEO DE LAS ARTES	TOLUCA
680	15PPR3117X	ESC PRIM "CARLOS MERCADO TOVAR" ANEXA A LA UNIV I FABELA S.C	TOLUCA
681	15PPR3208O	INSTITUTO ITALIA	TULTEPEC
682	15PPR3243U	COLEGIO GANDHI	TULTEPEC
683	15PPR3251C	INSTITUTO PEDAGÓGICO JUAN JACOBO ROUSSEAU	TULTEPEC
684	15PPR3244T	COLEGIO AMERICANO DE TULTEPEC S.C.	TULTEPEC
685	15PPR3252B	INSTITUTO JEAN PIAGET	TULTEPEC
686	15PPR3362H	COLEGIO MAKARENKO	TULTEPEC
687	15PPR3423E	INSTITUTO JEAN PIAGET	TULTEPEC
688	15PPR7046U	MIGUEL ÁNGEL BUONARROTI	TULTEPEC
689	15PPR7073R	COLEGIO JUAN MANTOVANI	TULTEPEC
690	15PPR0136R	COLEGIO DEL BOSQUE TULTEPEC	TULTEPEC
691	15PPR0137Q	COLEGIO JAIME TORRES BODET	TULTEPEC
692	15PPR2882J	CENTRO EDUCATIVO MARÍA MONTESSORI	TULTEPEC
693	15PPR3111C	COLEGIO ANTÓN SEMIONOVICH MAKARENKO	TULTEPEC
694	15PPR0149V	INNOVA SCHOOLS PRIMARIA CAMPUS TULTEPEC	TULTEPEC
695	15PPR3226D	COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	TULTITLÁN
696	15PPR3218V	COLEGIO MARIANNE FROSTIG	TULTITLÁN
697	15PPR3360J	PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS	TULTITLÁN
698	15PPR3500T	CENTRO PEDAGÓGICO SANTO TOMÁS DE AQUINO	TULTITLÁN
699	15PPR7074Q	COLEGIO RUDYARD KIPLING	TULTITLÁN
700	15PPR0176S	COLEGIO JOHN F. KENNEDY	TULTITLÁN
701	15PPR2572F	CENTRO PEDAGÓGICO NARCISO BASSOLS S. C.	TULTITLÁN
702	15PPR2601K	COLEGIO PATRIA NUEVA COPAN, S. C.	TULTITLÁN
703	15PPR2640M	ESC. JOSÉ VASCONCELOS	TULTITLÁN
704	15PPR2641L	CEDI DOTRENS	TULTITLÁN
705	15PPR2670G	CENTRO PEDAGÓGICO FREINET A.C.	TULTITLÁN
706	15PPR2671F	JEAN PIAGET	TULTITLÁN
707	15PPR2766T	INSTITUTO ALBERT EINSTEIN	TULTITLÁN
708	15PPR2767S	COLEGIO ANDRÉ LAPIERRE	TULTITLÁN
709	15PPR2938V	CENTRO ESCOLAR AMÉRICA DE MÉXICO S. C.	TULTITLÁN
710	15PPR2970D	INSTITUTO CULTURAL ENRIQUE C. RÉBSAMEN	TULTITLÁN
711	15PPR3091F	INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE SIMÓN BOLÍVAR S. C.	TULTITLÁN
712	15PPR0312F	ÁNGEL MARÍA GARIBAY	VALLE DE BRAVO
713	15PPR0727D	GUADALUPE VICTORIA A. C.	VALLE DE BRAVO

714	15PPR2274G	INSTITUTO CULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BOSQUE	VALLE DE BRAVO
715	15PPR2690U	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO
716	15PPR3233N	COLEGIO DEL VALLE CAMPUS VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
717	15PPR3239H	COLEGIO LIBERTADES INDIVIDUALES	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
718	15PPR3274N	COLEGIO GANDHI	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
719	15PPR3387Q	FRIDA KAHLO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
720	15PPR3402S	COMPLEJO EDUCATIVO SAN ISIDRO, S. C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
721	15PPR3400U	COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
722	15PPR7051F	COLEGIO LUTHER KING	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
723	15PPR7105T	INSTITUTO PEDAGÓGICO HÉROES DE LA LIBERTAD S.C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
724	15PPR0150K	CHRIS COLLEGE S.C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
725	15PPR2730E	COLEGIO EDUCACIÓN Y PATRIA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
726	15PPR2929N	MANO AMIGA DE CHALCO S. C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
727	15PPR2999I	INSTITUTO PEDAGÓGICO VALLE DE CHALCO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
728	15PPR3159W	SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
729	15PPR7024I	COLEGIO CRECIENDO Y APRENDIENDO, A.C.	VILLA GUERRERO
730	15PPR0759W	COLEGIO ARTURO VÉLEZ MARTÍNEZ	VILLA GUERRERO
731	15PPR7053D	SUMMERHILL SCHOOL	XONACATLÁN
732	15PPR0782X	COLEGIO PEDAGÓGICO MEX. FERNANDO MONTES DE OCA A.C.	XONACATLÁN
733	15PPR3315X	INSTITUTO ALBERT EINSTEIN	ZINACANTEPEC
734	15PPR3332N	PRIMARIA INEDIB	ZINACANTEPEC
735	15PPR3350C	COLEGIO ALLEGRA MONTESSORI	ZINACANTEPEC
736	15PPR7008R	PRIMARIA INSTITUTO CULTURAL CÚSPIDE DEL SABER	ZINACANTEPEC
737	15PPR7066H	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRAL	ZINACANTEPEC
738	15PPR7079L	INSTITUTO EDUCATIVO ESPAÑA S.C.	ZINACANTEPEC
739	15PPR2647F	UNIDAD EDUCATIVA ANÁHUAC S. C.	ZINACANTEPEC
740	15PPR3209N	COLEGIO SICILIA	ZUMPANGO
741	15PPR3273O	CENTRO ESCOLAR ALOM	ZUMPANGO
742	15PPR3324E	GRUPO UNIVERSITARIO TZOMPANCO TEPEYAC S. C.	ZUMPANGO
743	15PPR3461H	COLEGIO MÉXICO	ZUMPANGO
744	15PPR3462G	COLEGIO PESTALOZZI	ZUMPANGO
745	15PPR0108V	INSTITUTO LEONA VICARIO	ZUMPANGO
746	15PPR2888D	INSTITUTO FEDERICO FROEBEL	ZUMPANGO
747	15PPR3126E	COLEGIO ANDES DE ZUMPANGO	ZUMPANGO
748	15PPR3146S	FRIDA KAHLO CALDERÓN	ZUMPANGO
749	15PPR3125F	GABRIELA MISTRAL	ZUMPANGO

LIC. EDGAR NATHANAEL OROZCO VILLEGAS.- JEFE DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- (RÚBRICA).

RELACIÓN DE PLANTELES QUE OBTUVIERON ACUERDO DE INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023 DE NIVEL PRIMARIA

N.P.	NÚMERO DE ACUERDO	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	21001000030000S/AC-3460/2022	INNOVA SCHOOLS PRIMARIA CAMPUS ATIZAPÁN	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2	21001000030000S/AC-3386/2022	CENTRO EDUCATIVO FRIDA KAHLO	CHIAUTLA
3	21001000030000S/AC-3713/2022	COLEGIO ESPAÑOL TORRE FUERTE	CHIMALHUACÁN
4	21001000030000S/AC-3448/2022	INNOVA SCHOOLS PRIMARIA COACALCO CAMPUS HISPANO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
5	21001000030000S/AC-3714/2022	COLEGIO PARTICULAR JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	ECATEPEC DE MORELOS
6	21001000030000S/AC-3157/2022	GLOBAL FRIENDS SCHOOL	METEPEC
7	21001000030000S/AC-3277/2022	ROERICH	METEPEC
8	21001000030000S/AC-3666/2022	NIA SCHOOL	NAUCALPAN DE JUÁREZ
9	21001000030000S/AC-3387/2022	COLEGIO CONSTRUCTIVISTA MARÍA MONTESSORI	NEZAHUALCÓYOTL
10	21001000030000S/AC-3236/2022	COLEGIO HUMANISTA JUANA DE ASBAJE	OCOYOACAC
11	21001000030000S/AC-3271/2022	LUMINIS OCOYOACAC	OCOYOACAC
12	21001000030000S/AC-3385/2022	COLEGIO SOL MONTESSORI DE OCOYOACAC	OCOYOACAC
13	21001000030000S/AC-3636/2022	FORMARE LEARNING COMMUNITY	SAN MATEO ATENCO
14	21001000030000S/AC-3437/2022	INNOVA SCHOOLS PRIMARIA CAMPUS TECÁMAC	TECÁMAC
15	21001000030000S/AC-3579/2022	MONTESSORI TEXCOCO	TEXCOCO
16	21001000030000S/AC-3580/2022	COLEGIO MI MUNDO AZUL	TLALNEPANTLA DE BAZ
17	21001000030000S/AC-3388/2022	INSTITUTO SUMMERHILL PRIMARIA	TOLUCA
18	21001000030000S/AC-3578/2022	CREATIVE KIDS	TOLUCA

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CAUSARON BAJA PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023 DEL NIVEL PRIMARIA

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PPR7022K	THE BABY COLLEGE	ALMOLOYA DE JUÁREZ
2	15PPR3029C	COLEGIO BENITO JUÁREZ S. C.	CHALCO
3	15PPR3482U	BERTHA VON GLUMER LEYVA	CHALCO
4	15PPR2165Z	INSTITUTO HANS CHRISTIAN ANDERSEN S.C	CHIMALHUACÁN

5	15PPR3169C	COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA PLANTEL COACALCO	COACALCO DE BERRIOZABAL
6	15PPR2215R	COLEGIO INGLÉS MEXICANO WILLIAM SHAKESPEARE	CUAUTITLÁN IZCALLÍ
7	15PPR3359U	JAIME NUNÓ	CUAUTITLÁN IZCALLÍ
8	15PPR2630F	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	ECATEPEC DE MORELOS
9	15PPR3292C	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	ECATEPEC DE MORELOS
10	15PPR2598N	COLEGIO BENITO JUÁREZ	ECATEPEC DE MORELOS
11	15PPR2628R	COLEGIO VICTORIA	ECATEPEC DE MORELOS
12	15PPR3040Z	COLEGIO INDEPENDENCIA S.C	ECATEPEC DE MORELOS
13	15PPR3097Z	COLEGIO PASTOR VELÁZQUEZ	ECATEPEC DE MORELOS
14	15PPR3327B	COLEGIO LAS AMERICAS	IXTAPALUCA
15	15PPR0097F	CLAUSTRO LATINOAMERICANO ENLACES S.C	METEPEC
16	15PPR2190Z	INSTITUTO PEDAGÓGICO LATINOAMERICANO	NAUCALPAN DE JUÁREZ
17	15PPR0055G	ESCUELA PRIMARIA EMILIO CARRANZA S.C	NEZAHUALCOYOTL
18	15PPR0109U	COLEGIO BOSQUES MONTESSORI	NEZAHUALCOYOTL
19	15PPR2686H	COLEGIO DIEGO DE VELÁZQUEZ S.C	NEZAHUALCOYOTL
20	15PPR2668S	CENTRO ESCOLAR NACIONES UNIDAS	NICOLÁS ROMERO
21	15PPR3017Y	CENTRO EDUCATIVO LUMINIS OCOYOACAC	OCOYOACAC
22	15PPR3413Y	COLEGIO EL SABINO	SAN MATEO ATENCO
23	15PPR7087U	INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL MOUUEAV	TECÁMAC
24	15PPR2724U	CENTRO ESCOLAR JAIME TORRES BODET	TEXCOCO
25	15PPR2200P	COLEGIO AMANECER	TLALNEPANTLA DE BAZ
26	15PPR3176M	COLEGIO EUREKA A. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
27	15PPR3142W	JUSTO SIERRA	TLALNEPANTLA DE BAZ
28	15PPR2935Y	"CREATIVE KID'S SCHOOL"	TOLUCA
29	15PPR3057Z	COLEGIO INGLÉS	TOLUCA
30	15PPR2984G	COLEGIO SAN ANTONIO	TULTITLÁN
31	15PPR3089R	COLEGIO CERVANTES	TULTITLÁN
32	15PPR3499U	COLEGIO DUBAI	TULTITLÁN
33	15PPR2927P	COLEGIO HISPANOAMERICANO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
34	15PPR2746F	CENTRO DE ESTUDIOS MEXICO A.C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CAUSARON REVOCACIÓN PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023 DEL NIVEL PRIMARIA

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PPR7102W	INSTITUTO ROERICH	METEPEC
2	15PPR7103V	COLEGIO BICULTURAL Y PEDAGÓGICO ANDRÉ BRETÓN	METEPEC
3	15PPR2616M	DIEGO RIVERA	ECATEPEC DE MORELOS

LIC. EDGAR NATHANAEL OROZCO VILLEGAS.- JEFE DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- (RÚBRICA).

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CUENTAN CON VIGENCIA ANUAL DE DERECHOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023 DEL NIVEL SECUNDARIA

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PES0640S	PART NO 0159 "PLANCARTE ESCUDERO A. C."	ACOLMAN
2	15PES1042C	PART NO 0559 "COLEGIO ACULMAITL"	ACOLMAN
3	15PES0072Q	PART NO 0647 "INSTITUTO BILINGÜE INTEGRAL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS (IBIBA)"	AMECAMECA
4	15PES0721C	PART NO 0231 "COL J.DE ASBAJE Y RMZ. DE SANTILLANA"	AMECAMECA
5	15PES0217V	PART NO 0024 "GUADALUPE"	APAXCO
6	15PES0083W	PART NO 0654 "SECUNDARIA VALLE DE FILADELFIA"	ATIZAPÁN
7	15PES0006R	PART NO 0027 "COLEGIO CITLALLI S. C."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
8	15PES0047R	PART NO 0637 "EL PEDREGAL"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
9	15PES0197Y	PART NO 0016 "INSTITUTO ZARAGOZA"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
10	15PES0390C	PART NO 0050 "COLEGIO MODERNO ALARID"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
11	15PES0578F	PART NO 0106 "CENTRO ESCOLAR CEDROS"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
12	15PES0580U	PART NO 0104 "INSTITUTO ETAC LOMAS LINDAS A. C."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
13	15PES0583R	PART NO 0071 "O. DE COLEGIOS LA SALLE S. C. HDA. ARB."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
14	15PES0734G	PART NO 0254 "COLEGIO ROSARIO CASTELLANOS"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
15	15PES0789J	PART NO 0300 "COLEGIO CALACOAYA TIERRA NUEVA A. C."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
16	15PES0832H	PART NO 0343 "DEMOCRACIA EDUCATIVA HANS CHRISTIAN ANDERSEN, A. C."	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
17	15PES1052J	PART NO 0563 "INSTITUTO THOMAS JEFFERSON ESMERALDA"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
18	15PES1078R	PART NO 0589 "INSTITUTO GUILLERMO LEIBNIZ"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
19	15PES1094I	PART NO 0605 "CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL LIZARDI"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
20	15PES0005S	PART NO 0098 "COLEGIO PLANCARTE A. C."	ATLACOMULCO
21	15PES0760E	PART NO 0272 "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUP. ISIDRO FABELA S.C."	ATLACOMULCO
22	15PES0829U	PART NO 0340 "COLEGIO VINCENT VAN GOGH"	ATLACOMULCO
23	15PES1040E	PART NO 0562 "INSTITUTO ARISTEIA"	ATLACOMULCO
24	15PES0089Q	PART NO 0656 "SECUNDARIA LUIS DONALDO COLOSIO"	AXAPUSCO
25	15PES0028C	PART NO 0631 IPEFH PLANTEL CALIMAYA	CALIMAYA
26	15PES0050E	PART NO 0636 "INSTITUTO METEPEC CAMPUS CALIMAYA SC"	CALIMAYA
27	15PES1084B	PART NO 0595 "COLEGIO BICULTURAL SAN PATRICIO"	CALIMAYA
28	15PES0722B	PART NO 0232 "CENTRO EDUCATIVO BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"	CHALCO
29	15PES0797S	PART NO 0308 "COLEGIO F. HERBART, S. C."	CHALCO
30	15PES0798R	PART NO 0309 "INSTITUTO DAMIÁN A. C."	CHALCO
31	15PES0900O	PART NO 0411 "COLEGIO JEAN PIAGET"	CHALCO
32	15PES1035T	PART NO 0546 "CENTRO ESCOLAR EMMA WILLARD"	CHALCO
33	15PES0673J	PART NO 0182 "JOSÉ MARÍA LUIS MORA S. C."	CHIAUTLA
34	15PES0860D	PART NO 0371 "COLEGIO MÉXICO"	CHICOLOAPAN
35	15PES0975E	PART NO 0486 "COLEGIO CUAUHTÉMOC"	CHICOLOAPAN
36	15PES1014G	PART NO 0525 "COLEGIO PEDAGÓGICO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"	CHICOLOAPAN
37	15PES1080F	PART NO 0591 "INSTITUTO JAIME TORRES BODET"	CHICONCUAC
38	15PES0679D	PART NO 0192 "MOZART Y BEETHOVEN"	CHIMALHUACÁN
39	15PES0920B	PART NO 0431 "COLEGIO HISPANO AMERICANO OCTAVIO PAZ"	CHIMALHUACÁN
40	15PES0934E	PART NO 0445 "ALEJANDRO MAGNO"	CHIMALHUACÁN
41	15PES0942N	PART NO 0451 "COLEGIO LIBERTADORES DE AMÉRICA"	CHIMALHUACÁN
42	15PES0946J	PART NO 0457 "COLEGIO JUAN ESCUTIA"	CHIMALHUACÁN
43	15PES1015F	PART NO 0526 "ESCUELA SECUNDARIA JOSÉ MARÍA MORELOS"	CHIMALHUACÁN

44	15PES1081E	PART NO 0592 "COLEGIO LUTHER KING"	CHIMALHUACÁN
45	15PES0100W	PART NO 0019 "FRAY ANDRÉS DE URDANETA"	COACALCO DE BERRIOZABAL
46	15PES0718P	PART NO 0229 "JOSÉ CASTELLÓN VELASCO A. C."	COACALCO DE BERRIOZABAL
47	15PES0764A	PART NO 0276 "COLEGIO LUCERNA S. C."	COACALCO DE BERRIOZABAL
48	15PES0868W	PART NO 0379 COLEGIO PIAVE S. C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
49	15PES0881Q	PART NO 0392 "INSTITUTO LAS AMÉRICAS"	COACALCO DE BERRIOZABAL
50	15PES1043B	PART NO 0560 "INSTITUTO EDUCATIVO LEV VIGOTSKY"	COACALCO DE BERRIOZABAL
51	15PES0980Q	PART NO 0491 "LEV S. VIGOTSKI"	COCOTITLÁN
52	15PES0110C	PART NO 0668 "COLEGIO FRIDA KAHLO"	COYOTEPEC
53	15PES0093C	PART NO 0660 "INSTITUTO IXCHEL SECUNDARIA"	CUAUTITLÁN
54	15PES0438F	PART NO 0039 "ANÁHUAC"	CUAUTITLÁN
55	15PES0785N	PART NO 0297 "CUAUTITLÁN S. C."	CUAUTITLÁN
56	15PES0826X	PART NO 0337 "COLEGIO LIBERTAD A. C."	CUAUTITLÁN
57	15PES0936C	PART NO 0447 "COLEGIO MONTESORI CUAUTITLÁN MEX"	CUAUTITLÁN
58	15PES0029B	PART NO 0630 "INNOVA SCHOOLS ESPERANZA"	CUAUTITLÁN IZCALLI
59	15PES0095A	PART NO 0662 "COLEGIO INGLÉS WINSTON CHURCHILL"	CUAUTITLÁN IZCALLI
60	15PES0252A	PART NO 0014 "FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS"	CUAUTITLÁN IZCALLI
61	15PES0632J	PART NO 0153 "CENTRO ESCOLAR CARL ROGERS S. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
62	15PES0637E	PART NO 0157 "INST. PEDAGÓGICO ABRAHAM LINCOLN S.C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
63	15PES0695V	PART NO 0216 "COLEGIO BOSQUES DEL ALBA S. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
64	15PES0697T	PART NO 0217 "JOSÉ VASCONCELOS A. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
65	15PES0698S	PART NO 0218 "ACAMAPICHTLI"	CUAUTITLÁN IZCALLI
66	15PES0736E	PART NO 0251 "INSTITUTO EDUCATIVO INTERNATIONAL A.C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
67	15PES0737D	PART NO 0250 "CENTRO ESCOLAR MÉXICO AMERICANO S. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
68	15PES0782Q	PART NO 0294 "FRANCO MEXICANA PLANTEL NORTE S. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
69	15PES0796T	PART NO 0307 "LOS FRESNOS A. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
70	15PES0913S	PART NO 0424 "INSTITUTO EDUCATIVO MADAME CURIE S. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
71	15PES0963Z	PART NO 0473 "SECUNDARIA BRETAÑA"	CUAUTITLÁN IZCALLI
72	15PES1001C	PART NO 0512 "COLEGIO TEOCALLI"	CUAUTITLÁN IZCALLI
73	15PES1044A	PART NO 0557 "COLEGIO INGLÉS SUMMER, S. C."	CUAUTITLÁN IZCALLI
74	15PES0009O	PART NO 0100 "INST. DE D. INT. LIC. J. VASCONCELOS S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
75	15PES0109N	PART NO 0667 "INNOVA SCHOOLS SECUNDARIA ECATEPEC-AMÉRICAS"	ECATEPEC DE MORELOS
76	15PES0428Z	PART NO 0060 "INSTITUTO AMERICANO CULTURAL S.C."	ECATEPEC DE MORELOS
77	15PES0585P	PART NO 0102 "COLEGIO BALMORE A.C."	ECATEPEC DE MORELOS
78	15PES0631K	PART NO 0155 "CENTRO ESCOLAR MA LUISA HIDALGO TORRES"	ECATEPEC DE MORELOS
79	15PES0633I	PART NO 0154 "JUAN JACOBO ROUSSEAU"	ECATEPEC DE MORELOS
80	15PES0653W	PART NO 0172 "MARÍA MONTESSORI"	ECATEPEC DE MORELOS
81	15PES0676G	PART NO 0185 "COLEGIO IBERO TEPEYAC DE MÉXICO"	ECATEPEC DE MORELOS
82	15PES0719O	PART NO 0228 "LICEO LONDRES"	ECATEPEC DE MORELOS
83	15PES0726Y	PART NO 0238 "MELCHOR OCAMPO"	ECATEPEC DE MORELOS
84	15PES0744N	PART NO 0252 "INSTITUTO MARÍA TERESA S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
85	15PES0773I	PART NO 0283 "FUNDACIÓN CULTURAL DE LAS AMÉRICAS"	ECATEPEC DE MORELOS
86	15PES0776F	PART NO 0288 "COLEGIO IGNACIO ALLENDE S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
87	15PES0791Y	PART NO 0302 "COLEGIO WINSTON CHURCHILL DE MÉXICO A. C."	ECATEPEC DE MORELOS

88	15PES0807I	PART NO 0318 "CENTRO ESCOLAR ECATEPEC"	ECATEPEC DE MORELOS
89	15PES0808H	PART NO 0319 "CENTRO DE ESTUDIOS SIGLO XXI S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
90	15PES0849H	PART NO 0360 "INSTITUTO CULTURAL INGLÉS S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
91	15PES0864Z	PART NO 0377 "COLEGIO ALEXANDER VON HUMBOLDT"	ECATEPEC DE MORELOS
92	15PES0879B	PART NO 0387 "COLEGIO HUMANISTA MEXICANO"	ECATEPEC DE MORELOS
93	15PES0906I	PART NO 0417 "COLEGIO SOLIDARIDAD NACIONAL"	ECATEPEC DE MORELOS
94	15PES0931H	PART NO 0440 "COLEGIO THALES DE MILETO"	ECATEPEC DE MORELOS
95	15PES0940P	PART NO 0453 "MORELOS"	ECATEPEC DE MORELOS
96	15PES0941O	PART NO 0452 "SIMÓN BOLÍVAR"	ECATEPEC DE MORELOS
97	15PES0954S	PART NO 0465 "CENTRO EDUCATIVO FRIDA KAHLO ECATEPEC"	ECATEPEC DE MORELOS
98	15PES0961B	PART NO 0472 "COLEGIO REVOLUCIÓN"	ECATEPEC DE MORELOS
99	15PES0964Z	PART NO 0475 "CENTRO ESCOLAR LAS ÁGUILAS, S. C."	ECATEPEC DE MORELOS
100	15PES0998P	PART NO 0509 "COLEGIO MIGUEL ÁNGEL BUONARROTI"	ECATEPEC DE MORELOS
101	15PES1021Q	PART NO 0532 "COLEGIO COPAN"	ECATEPEC DE MORELOS
102	15PES1023O	PART NO 0534 "INSTITUTO BILINGÜE IBIME"	ECATEPEC DE MORELOS
103	15PES1024N	PART NO 0535 "COLEGIO ANA FRANK"	ECATEPEC DE MORELOS
104	15PES1056F	PART NO 0567 "INSTITUTO MÉXICO SECUNDARIA"	ECATEPEC DE MORELOS
105	15PES1057E	PART NO 0568 "SIMÓN BOLÍVAR"	ECATEPEC DE MORELOS
106	15PES1100C	PART NO 0619 "INSTITUTO TERESA DE CALCUTA"	ECATEPEC DE MORELOS
107	15PES1101B	PART NO 0609 "COLEGIO MONTESSORI"	ECATEPEC DE MORELOS
108	15PST0050X	E.S.T.C. PART. NO 73 "SAN CARLOS"	ECATEPEC DE MORELOS
109	15PST0068W	E.S.T. PART. NO 86 "COLEGIO CELESTÍN FREINET"	ECATEPEC DE MORELOS
110	15PES0039I	PART NO 0628 "COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES"	HUEHUETOCA
111	15PES0090F	PART NO 0657 "COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES III"	HUEHUETOCA
112	15PES0738C	PART NO 0260 "C. DE EST. PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO S. C."	HUEHUETOCA
113	15PES0833G	PART NO 0344 "COLEGIO MEXICANO LOS ÁNGELES"	HUEHUETOCA
114	15PES0030R	PART NO 0629 "MYSCHOOL"	HUIXQUILUCAN
115	15PES0668Y	PART NO 0179 "YAVNE S.C."	HUIXQUILUCAN
116	15PES0692Y	PART NO 0214 "COLEGIO PEDAGÓGICO LA PAZ A. C."	HUIXQUILUCAN
117	15PES0874G	PART NO 0385 "ESCUELA SIERRA NEVADA INTERLOMAS"	HUIXQUILUCAN
118	15PES0970J	PART NO 0481 "COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT"	HUIXQUILUCAN
119	15PES0971I	PART NO 0482 "COLEGIO OR HAJAYIM JACOBO Y YOSI COJAB"	HUIXQUILUCAN
120	15PES1011J	PART NO 0522 "FRIDA KAHLO"	HUIXQUILUCAN
121	15PES1072X	PART NO 0583 "COLEGIO BOSQUE REAL SECUNDARIA", A. C.	HUIXQUILUCAN
122	15PES1079Q	PART NO 0590 "COLEGIO GARDNER GOLEMAN"	HUIXQUILUCAN
123	15PES1093J	PART NO 0604 "CENTRO ESCOLAR HUIXQUILUCAN"	HUIXQUILUCAN
124	15PES0092D	PART NO 0659 "COLEGIO JESÚS FARÍAS"	IXTAPALUCA
125	15PES0613V	PART NO 0144 "DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL CIMA"	IXTAPALUCA
126	15PES0784O	PART NO 0296 "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO"	IXTAPALUCA
127	15PES0846K	PART NO 0357 "SECUNDARIA DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO"	IXTAPALUCA
128	15PES0856R	PART NO 0366 "LICEO SAKBE DE MÉXICO S. C."	IXTAPALUCA
129	15PES0911U	PART NO 0422 "COLEGIO BERTHA VON GLUMER"	IXTAPALUCA
130	15PES0976D	PART NO 0487 "LICEO CONDORCET DE MÉXICO"	IXTAPALUCA
131	15PES0985L	PART NO 0496 "INSTITUTO BILDUNG"	IXTAPALUCA
132	15PES1064O	PART NO 0575 "QUETZAL"	IXTAPALUCA
133	15PES1096G	PART NO 0607 "CENTRO ESCOLAR WILLIAM SHAKESPEARE"	IXTAPALUCA
134	15PST0060D	E.S.T.C. PART. NO 03 "INSTITUTO EVELIA MORALES CRUZ A.C."	IXTAPALUCA
135	15PST0070K	E.S.T. PART. NO 88 "INSTITUTO JEAN LE ROND D'ALEMBERT, A. C."	IXTAPALUCA

136	15PTV0001B	PART NO 0001 "COLEGIO MEYALLI"	IXTAPALUCA
137	15PTV0002A	CENTRO ESCOLAR ACUAUTLA A. C.	IXTAPALUCA
138	15PES0956Q	PART NO 0467 COLEGIO SAN PATRICIO	IXTAPAN DE LA SAL
139	15PES1065N	PART NO 0576 "INSTITUTO CULMEN DE IXTAPAN, S.C."	IXTAPAN DE LA SAL
140	15PES0008P	PART NO 0633 "CENTRO EDUCATIVO ONCA"	IXTLAHUACA
141	15PES0747K	PART NO 0256 "INSTITUTO CULTURAL CANADIENSE S. C."	IXTLAHUACA
142	15PES0853U	PART NO 0364 "COLEGIO JAIME TORRES BODET A. C."	JILOTEPEC
143	15PES0888J	PART NO 0399 "CENTRO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL"	JILOTEPEC
144	15PES0040Y	PART NO 0627 "MANDALA INTERNATIONAL ACADEMY"	JILOTZINGO
145	15PES0058X	PART NO 0640 "FORESTA INTERNATIONAL SCHOOL"	JILOTZINGO
146	15PES1054H	PART NO 0565 "SECUNDARIA LA SALLE ESMERALDA"	JILOTZINGO
147	15PES0706K	PART NO 0210 "JUAN JACOBO ROUSSEAU"	LA PAZ
148	15PES0828V	PART NO 0339 "COLEGIO GUSTAVO ADOLFO BECQUER"	LA PAZ
149	15PES0840Q	PART NO 0350 "COLEGIO DE LOS REYES"	LA PAZ
150	15PST0005K	E.S.T. PART. NO 91 "LA PAZ"	LA PAZ
151	15PES0054A	PART NO 0642 "INSTITUTO LIBERATEC"	LERMA
152	15PES0073P	PART NO 0648 "INSTITUTO MURILLO"	LERMA
153	15PES0763B	PART NO 0275 "MANO AMIGA CUALCAN LERMA"	LERMA
154	15PES1086Z	PART NO 0597 "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"	MELCHOR OCAMPO
155	15PES0042W	PART NO 0625 "COMUNIDAD DE ADOLESCENTES MONTESSORI DE METEPEC"	METEPEC
156	15PES0046S	PART NO 0635 "COLEGIO FORGER"	METEPEC
157	15PES0057Y	PART NO 0645 "COLEGIO VALLE DE FILADELFIA, MIDDLE SCHOOL"	METEPEC
158	15PES0067E	PART NO 0189 "LICEO DEL VALLE DE TOLUCA"	METEPEC
159	15PES0074O	PART NO 0650 "LICEO HOLANDES SECUNDARIA"	METEPEC
160	15PES0108O	PART NO 0666 "COLEGIO JEAN PIAGET"	METEPEC
161	15PES0364E	PART NO 0081 "COLEGIO ARGOS"	METEPEC
162	15PES0616S	PART NO 0142 "INSTITUTO CENCA S. C."	METEPEC
163	15PES0661E	PART NO 0168 "INSTITUTO TORRES QUINTERO A. C."	METEPEC
164	15PES0770L	PART NO 0281 "UNIDAD PEDAGÓGICA ARISTOS, S. C."	METEPEC
165	15PES0788K	PART NO 0299 "CENTRO EDUCATIVO LUMINIS S. C."	METEPEC
166	15PES0803M	PART NO 0314 "CENTRO ESCOLAR HÁBITAT S. C."	METEPEC
167	15PES0815R	PART NO 0326 "INSTITUTO MANUEL M. PONCE"	METEPEC
168	15PES0824Z	PART NO 0335 "COLEGIO BUENA TIERRA S. C."	METEPEC
169	15PES0838B	PART NO 0348 "COLEGIO PEDAGÓGICO ARCE S. C."	METEPEC
170	15PES0877D	PART NO 0389 "INSTITUTO MILENIUM S. C."	METEPEC
171	15PES0883O	PART NO 0395 "INSTITUTO METEPEC"	METEPEC
172	15PES0885M	PART NO 0393 "COLEGIO LAS AMÉRICAS"	METEPEC
173	15PES0891X	PART NO 0403 "COLEGIO DEL ROBLE"	METEPEC
174	15PES0916P	PART NO 0427 "QUETZALLI CENTRO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO"	METEPEC
175	15PES0917O	PART NO 0428 "CENTRO ESCOLAR MAKARENKO"	METEPEC
176	15PES0924Y	PART NO 0435 CUMBRES INTERNATIONAL SCHOOL TOLUCA	METEPEC
177	15PES0943M	PART NO 0454 "INSTITUTO VERDAD Y CIENCIA"	METEPEC
178	15PES1012I	PART NO 0523 "ÍNDIGO INSTITUTE"	METEPEC
179	15PES1050L	PART NO 0553 "INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SABER, S. C."	METEPEC
180	15PES1066M	PART NO 0577 "VON GLUMER SCHOOL"	METEPEC
181	15PES1076T	PART NO 0587 "IPEFH METEPEC"	METEPEC
182	15PES1109U	PART NO 0614 "INSTITUTO CENCA, S. C."	METEPEC
183	15PES0004T	PART NO 0097 "SECUNDARIA TAJÍN"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
184	15PES0016Y	PART NO 0034 "INSTITUTO FERNANDO MONTES DE OCA"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
185	15PES0045T	PART NO 0646 "CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN PROFESOR FRANCISCO LARROYO A.C. (CEN)"	NAUCALPAN DE JUÁREZ

186	15PES0080Z	PART NO 0057 "INSTITUTO SALAMANCA"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
187	15PES0198X	PART NO 0010 "O. DE COLEGIOS LA SALLE S.C. BOULEVARES"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
188	15PES0792X	PART NO 0303 "SIERRA NEVADA S. C."	NAUCALPAN DE JUÁREZ
189	15PES0898Q	PART NO 0406 "BRITISH AMERICAN SCHOOL S.C."	NAUCALPAN DE JUÁREZ
190	15PES0899P	PART NO 0405 "EMUNA"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
191	15PES0937B	PART NO 0448 "CENTRO ACADÉMICO XIPAL"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
192	15PES0967W	PART NO 0478 "COLEGIO CHARLES MANN CORNISH"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
193	15PES0989H	PART NO 0500 "COLEGIO ALEMÁN ALEXANDER VON HUMBOLDT, A.C."	NAUCALPAN DE JUÁREZ
194	15PES1028J	PART NO 0539 "COLEGIO CHRISTA MCAULIFFE"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
195	15PES1070Z	PART NO 0581 "JUSTO SIERRA SAN MATEO"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
196	15PST0057Q	E.S.T.I.C. PART. NO 02 "MANO AMIGA S.C."	NAUCALPAN DE JUÁREZ
197	15PES0055Z	PART NO 0643 "COLEGIO QUMMA"	NEZAHUALCÓYOTL
198	15PES0643P	PART NO 0160 "SIMÓN BOLÍVAR"	NEZAHUALCÓYOTL
199	15PES0681S	PART NO 0187 "LICEO FRATERO MEXICANO A. C."	NEZAHUALCÓYOTL
200	15PES0707J	PART NO 0223 "COLEGIO CULTURAL MÉXICO-ARAGÓN, S. C."	NEZAHUALCÓYOTL
201	15PES0708I	PART NO 0211 "COLEGIO VASCONCELOS S. C. A. C."	NEZAHUALCÓYOTL
202	15PES0720D	PART NO 0230 "HELEN KELLER A. C."	NEZAHUALCÓYOTL
203	15PES0746L	PART NO 0242 "COLEGIO CRISTÓBAL DE LAS AMÉRICAS"	NEZAHUALCÓYOTL
204	15PES0759P	PART NO 0271 "FRAY PEDRO DE GANTE NEZAHUALCÓYOTL A.C."	NEZAHUALCÓYOTL
205	15PES0771K	PART NO 0285 "INSTITUTO CULTURAL 12 DE OCTUBRE A. C."	NEZAHUALCÓYOTL
206	15PES0774H	PART NO 0286 "CENTRO ESCOLAR TEB"	NEZAHUALCÓYOTL
207	15PES0805K	PART NO 0316 "NEZAHUALCÓYOTL"	NEZAHUALCÓYOTL
208	15PES0836D	PART NO 0347 "IGNACIO ZARAGOZA S. C."	NEZAHUALCÓYOTL
209	15PES0837C	PART NO 0351 "COLEGIO JOSÉ MARTÍ S. C."	NEZAHUALCÓYOTL
210	15PES0841P	PART NO 0352 "SOCIEDAD CULTURAL COLEGIO PATRIA S. C."	NEZAHUALCÓYOTL
211	15PES0842O	PART NO 0353 "COLEGIO MELCHOR MÚZQUIZ"	NEZAHUALCÓYOTL
212	15PES0844M	PART NO 0355 "COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL S. C."	NEZAHUALCÓYOTL
213	15PES0851W	PART NO 0362 "COLEGIO JEAN PIAGET"	NEZAHUALCÓYOTL
214	15PES0862B	PART NO 0373 "INSTITUTO GUILLERMO MARCONI DEL VALLE"	NEZAHUALCÓYOTL
215	15PES0876E	PART NO 0390 "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO"	NEZAHUALCÓYOTL
216	15PES0932G	PART NO 0443 "COLEGIO ALBERT EINSTEIN"	NEZAHUALCÓYOTL
217	15PES0939Z	PART NO 0450 "INSTITUTO PEDAGÓGICO LIBERTAD"	NEZAHUALCÓYOTL
218	15PES1034U	PART NO 0545 "COLEGIO DIDACTA S. C."	NEZAHUALCÓYOTL
219	15PES1092K	PART NO 0603 "SECUNDARIA ALHER"	NEZAHUALCÓYOTL
220	15PES1095H	PART NO 0606 "COLEGIO ITALIANO MIGUEL ÁNGEL"	NEZAHUALCÓYOTL
221	15PES1110J	PART NO 0610 "COLEGIO HUMANISTA JUANA DE ASBAJE"	NEZAHUALCÓYOTL
222	15PST0004L	E.S.T. PART NO 90 "COLEGIO HELEN KELLER"	NEZAHUALCÓYOTL
223	15PST0031I	E.S.T.C. PART. NO 11 "JUÁREZ"	NEZAHUALCÓYOTL
224	15PST0048I	E.S.T.C. PART. NO 84 "QUETZALCÓATL"	NEZAHUALCÓYOTL
225	15PST0069V	E.S.T. PART. NO 87 "INSTITUTO TÉCNICO INTERNACIONAL"	NEZAHUALCÓYOTL
226	15PES0077L	PART NO 0651 "CENTRO ESCOLAR ESTEFANÍA CASTAÑEDA"	NICOLÁS ROMERO
227	15PES0082X	PART NO 0653 "ESCUELA SECUNDARIA COLEGIO MARIE CURIE"	NICOLÁS ROMERO
228	15PES0690Z	PART NO 0194 "INTERNATIONAL COLLEGE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ S. C."	NICOLÁS ROMERO
229	15PES0727X	PART NO 0239 "CENTRO ESCOLAR ANGLO MEXICANO A.C."	NICOLÁS ROMERO
230	15PES0733H	PART NO 0248 "INST. PEDAG. DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ"	NICOLÁS ROMERO
231	15PES0852V	PART NO 0363 "COLEGIO OXFORD"	NICOLÁS ROMERO
232	15PES0884N	PART NO 0394 "CENTRO ESCOLAR FEDERICO FROEBEL"	NICOLÁS ROMERO
233	15PES0910V	PART NO 0421 "COLEGIO MÉXICO"	NICOLÁS ROMERO

234	15PES0950W	PART NO 0461 "JUAN JACOBO ROUSSEAU"	NICOLÁS ROMERO
235	15PES1006Y	PART NO 0517 "ALBERT EINSTEIN"	NICOLÁS ROMERO
236	15PES1045Z	PART NO 0556 "INSTITUTO PEDAGÓGICO ANÁHUAC"	NICOLÁS ROMERO
237	15PES1046Z	PART NO 0555 "INSTITUTO PEDAGÓGICO LUIS DONALDO COLOSIO, S. C."	NICOLÁS ROMERO
238	15PES1102A	PART NO 0611 "JUAN JACOBO ROUSSEAU"	NICOLÁS ROMERO
239	15PES1103Z	PART NO 0618 "JUAN BAUTISTA DE LA SALLE"	NICOLÁS ROMERO
240	15PST0020C	E.S.T.C. PART. NO 49 "LÁZARO CÁRDENAS"	NICOLÁS ROMERO
241	15PES1013H	PART NO 0524 "ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR INCORPORADA MIGUEL HIDALGO"	OCOYOACAC
242	15PES0753V	PART NO 0265 "COLEGIO LAS AMÉRICAS F.C. A. C."	OTUMBA
243	15PES0929T	PART NO 0438 COLEGIO CULTURAL CUAUHTÉMOC	OTZOLOTEPEC
244	15PES0974F	PART NO 0485 "INSTITUTO FRAY PEDRO DE GANTE"	OTZOLOTEPEC
245	15PES1009V	PART NO 0520 "COLEGIO BICENTENARIO"	OTZOLOTEPEC
246	15PES0935D	PART NO 0446 SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	OZUMBA
247	15PES0830J	PART NO 0341 "COLEGIO TENTLI S. C."	SAN MATEO ATENCO
248	15PES1073W	PART NO 0584 "COLEGIO CULTURAL TERRANOVA"	SAN MATEO ATENCO
249	15PES0075N	PART NO 0649 "CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL TECÁMAC FELIPE VILLANUEVA S.C."	TECÁMAC
250	15PES0717Q	PART NO 0227 "CENTRO EDUCACIONAL ALBERT EINSTEIN. S. C."	TECÁMAC
251	15PES0739B	PART NO 0257 "CENTRO EDUCATIVO ERICH FROMM"	TECÁMAC
252	15PES0997Q	PART NO 0508 "HIGH KIPLING SCHOOL"	TECÁMAC
253	15PES1018C	PART NO 0529 COLEGIO HUMANISTA LOS CEDROS, A.C.	TECÁMAC
254	15PES1019B	PART NO 0530 "LICEO MÉXICO AMERICANO"	TECÁMAC
255	15PES1059C	PART NO 0570 "COLEGIO ATENEO MEXICANO"	TECÁMAC
256	15PES1090M	PART NO 0601 "COLEGIO MIRAMAR"	TECÁMAC
257	15PES1099D	PART NO 0616 "INSTITUTO HÉROES TECÁMAC"	TECÁMAC
258	15PES0821B	PART NO 0332 "MARÍA SALOMÉ CHAPARRO"	TEMASCALCINGO
259	15PES1010K	PART NO 0521 "COLEGIO ANA SULLIVAN"	TEMOAYA
260	15PES0101V	PART NO 0663 "INSTITUTO PEDAGÓGICO TENANCINGO"	TENANCINGO
261	15PES0259U	PART NO 0033 "INSTITUTO TENANCINGO A. C."	TENANCINGO
262	15PES0260J	PART NO 0030 "PIO GREGORIANO"	TENANCINGO
263	15PES0822A	PART NO 0333 "INSTITUTO PEDAGÓGICO HELEN KELLER"	TENANCINGO
264	15PES0981P	PART NO 0492 "INSTITUTO PEDAGÓGICO CALMÉCAC"	TENANCINGO
265	15PES0960C	PART NO 0471 "COLEGIO VILLA HEROICA DE TENANGO DEL VALLE"	TENANGO DEL VALLE
266	15PES0041X	PART NO 0626 "FRAY JUAN PÁEZ"	TEOLOYUCAN
267	15PES0894U	PART NO 0410 "COLEGIO TOMÁS ALVA EDISON"	TEOLOYUCAN
268	15PES0783P	PART NO 0295 "INSTITUTO MODERNO TEOTIHUACÁN"	TEOTIHUACÁN
269	15PES0962A	PART NO 0474 "FRIDA KAHLO"	TEOTIHUACÁN
270	15PES0996R	PART NO 0507 "COLEGIO XOCHICALLI"	TEOTIHUACÁN
271	15PES0641R	PART NO 0162 "INSTITUTO RAFAEL HALLER S.C."	TEPOTZOTLÁN
272	15PES0665A	PART NO 0176 "JUAN DE LA BARRERA"	TEPOTZOTLÁN
273	15PES0701P	PART NO 0207 "CENTRO ESCOLAR DEL VIRREINATO"	TEPOTZOTLÁN
274	15PES0786M	PART NO 0162 "INSTITUTO RAFAEL HALLER S. C."	TEPOTZOTLÁN
275	15PES0927V	PART NO 0442 COLEGIO MOUNT RUSHMORE	TEPOTZOTLÁN
276	15PES0052C	PART NO 0638 "JOSUÉ MIRLO"	TEXCOCO
277	15PES0229Z	PART NO 0026 "TEXCOCO"	TEXCOCO
278	15PES0686N	PART NO 0193 "COLEGIO PANAMERICANO TEXCOCO"	TEXCOCO
279	15PES0741Q	PART NO 0243 "COLUMBIA SCHOOL S. C."	TEXCOCO
280	15PES0742P	PART NO 0255 "IPANTI S.C."	TEXCOCO
281	15PES0778D	PART NO 0289 "COLEGIO EL CEDRAL"	TEXCOCO
282	15PES0810W	PART NO 0321 "LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE"	TEXCOCO
283	15PES1038Q	PART NO 0549 "COLEGIO PILCALLI"	TEXCOCO

284	15PES1074V	PART NO 0585 "COLEGIO EMILIANO ZAPATA"	TEXCOCO
285	15PES1087Z	PART NO 0598 "COLEGIO DE LA MADRID"	TEXCOCO
286	15PES1112H	PART NO 0612 "COLEGIO MÉXICO AMERICANO"	TEXCOCO
287	15PES1060S	PART NO 0571 "COLEGIO IRLANDÉS"	TEZOYUCA
288	15PES0588M	PART NO 0126 "CENTRO EDUCATIVO ANTONIO PLANCARTE A. C."	TIANGUISTENCO
289	15PES0825Y	PART NO 0336 "COLEGIO CEMANQUI S. C."	TIANGUISTENCO
290	15PES1089X	PART NO 0600 "COLEGIO MTRA. MARÍA EUGENIA AGUIÑAGA ALAMILLA, S. C."	TLALMANALCO
291	15PES0123G	PART NO 0074 "COLEGIO ANGLO MEXICANO KIPS S. C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
292	15PES0193B	PART NO 0011 "INSTITUTO EMILIANI"	TLALNEPANTLA DE BAZ
293	15PES0194A	PART NO 0012 "ÁNGELA SEGOVIA DE SERRANO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
294	15PES0195Z	PART NO 0013 "LICEO PRESIDENTE KENNEDY"	TLALNEPANTLA DE BAZ
295	15PES0407M	PART NO 0051 "ESCUELA SECUNDARIA DR. EMILIO CÁRDENAS S. C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
296	15PES0429Y	PART NO 0012 "ÁNGELA SEGOVIA DE SERRANO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
297	15PES0575I	PART NO 0114 "FEDERICO FROEBEL"	TLALNEPANTLA DE BAZ
298	15PES0577G	PART NO 0116 "INST. REGIONAL DEL VALLE DE MÉXICO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
299	15PES0590A	PART NO 0122 "INSTITUTO MONTERREY S.C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
300	15PES0642Q	PART NO 0158 "MIGUEL HIDALGO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
301	15PES0669X	PART NO 0190 "COLEGIO SANTAMARÍA"	TLALNEPANTLA DE BAZ
302	15PES0730K	PART NO 0245 "COLEGIO INTERLAKEN"	TLALNEPANTLA DE BAZ
303	15PES0731J	PART NO 0247 "INSTITUTO ACATITLAN S.C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
304	15PES0765Z	PART NO 0277 "COLEGIO VALLADOLID"	TLALNEPANTLA DE BAZ
305	15PES0823Z	PART NO 0334 "IDENAP S.C."	TLALNEPANTLA DE BAZ
306	15PES0952U	PART NO 0463 "BALTAZAR DEL ALCÁZAR"	TLALNEPANTLA DE BAZ
307	15PES0969U	PART NO 0480 "INSTITUTO EDUCACIÓN Y PATRIA"	TLALNEPANTLA DE BAZ
308	15PES1004Z	PART NO 0515 "COLEGIO PASTEUR"	TLALNEPANTLA DE BAZ
309	15PES1075U	PART NO 0586 "GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ"	TLALNEPANTLA DE BAZ
310	15PES1104Z	PART NO 0617 "COLEGIO MIGUEL HIDALGO"	TLALNEPANTLA DE BAZ
311	15PES0053B	PART NO 0641 "COLEGIO NUEVA VIDA"	TOLUCA
312	15PES0079J	PART NO 0652 "PUERI MARGARET'S ACTIVE SCHOOL"	TOLUCA
313	15PES0103T	PART NO 0665 "INSTITUTO SUMMERHILL SECUNDARIA"	TOLUCA
314	15PES0139H	PART NO 0002 "COLEGIO VILASECA DE TOLUCA S. C."	TOLUCA
315	15PES0140X	PART NO 0006 "INSTITUTO MÉXICO DE TOLUCA A. C."	TOLUCA
316	15PES0389N	PART NO 0001 "MONTESSORI A.C."	TOLUCA
317	15PES0576H	PART NO 0115 "INSTITUTO CULTURAL NICOLÁS GUILLEN"	TOLUCA
318	15PES0582S	PART NO 0094 "INST. CULTURAL PAIDEIA"	TOLUCA
319	15PES0599S	PART NO 0125 "INSTITUTO TEPEYAC MX CAMPUS TOLUCA"	TOLUCA
320	15PES0755T	PART NO 0267 "ESC SEC ANEXA A LA U.I. FABELA DE TOLUCA S.C."	TOLUCA
321	15PES0767Y	PART NO 0279 "COLEGIO TERRA S.C."	TOLUCA
322	15PES0850X	PART NO 0361 "COLEGIO NIÑOS DE MÉXICO A. C."	TOLUCA
323	15PES0870K	PART NO 0382 JOSÉ MA. DE YERMO Y PARRES	TOLUCA
324	15PES0902M	PART NO 0413 "LICEO PEDRO DE GANTE S.C."	TOLUCA
325	15PES0903L	PART NO 0414 "INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR"	TOLUCA
326	15PES0904K	PART NO 0415 "CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO LICEO DE LAS ARTES"	TOLUCA
327	15PES0908G	PART NO 0419 INS PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA Y FORM HUMANA	TOLUCA
328	15PES0909F	PART NO 0420 "CTRO DE EDUC PERSONALIZADA DEL VALLE DE TOLUCA"	TOLUCA
329	15PES0912T	PART NO 0423 "CENTRO ESCOLAR MANUEL BERNAL"	TOLUCA
330	15PES0918N	PART NO 0429 "COLEGIO ALMA MATER"	TOLUCA
331	15PES0944L	PART NO 0455 "COLEGIO MARIO MORENO"	TOLUCA

332	15PES0945K	PART NO 0456 "COLEGIO ROTTERDAM"	TOLUCA
333	15PES0947I	PART NO 0458 "INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SABER"	TOLUCA
334	15PES1007X	PART NO 0518 "INSTITUTO BICENTENARIO"	TOLUCA
335	15PES1008W	PART NO 0519 "IPEFH BICENTENARIO"	TOLUCA
336	15PES1030Y	PART NO 0541 "INSTITUTO EDUCATIVO DAVID PAUL AUSUBEL"	TOLUCA
337	15PES1031X	PART NO 0542 "INSTITUTO METEPEC CAMPUS TOLUCA"	TOLUCA
338	15PES1047Y	PART NO 0554 "SECUNDARIA MIGUEL HIDALGO, PLANTEL MATLAZINCAS"	TOLUCA
339	15PES1067L	PART NO 0578 "COLEGIO CIBELES"	TOLUCA
340	15PES1082D	PART NO 0593 "CENTRO EDUCATIVO DE FORMACIÓN INTEGRAL FRATER SECUNDARIA"	TOLUCA
341	15PES0043V	PART NO 0624 "NARCISO BASSOLS"	TULTEPEC
342	15PES0088R	PART NO 0655 "INNOVA SCHOOLS SECUNDARIA CAMPUS TULTEPEC"	TULTEPEC
343	15PES0787L	PART NO 0298 "INSTITUTO BARTOLOMÉ DE LAS CASAS"	TULTEPEC
344	15PES0966X	PART NO 0477 "INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR"	TULTEPEC
345	15PES1002B	PART NO 0513 "INSTITUTO ITALIA"	TULTEPEC
346	15PES1069J	PART NO 0580 "INSTITUTO JEAN PIAGET"	TULTEPEC
347	15PST0003M	E.S.T. PART NO 89 "COLEGIO ANTÓN SEMIONOVICH MAKARENKO"	TULTEPEC
348	15PES0111B	PART NO 0669 "COLEGIO PARTICULAR JOHN F. KENNEDY"	TULTITLÁN
349	15PES0735F	PART NO 0249 "COLEGIO JEAN PIAGET"	TULTITLÁN
350	15PES0834F	PART NO 0345 "CEDI DOTRENS A. C."	TULTITLÁN
351	15PES1025M	PART NO 0536 "CENTRO ACADÉMICO NUEVA ESPAÑA"	TULTITLÁN
352	15PES1055G	PART NO 0566 "COLEGIO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"	TULTITLÁN
353	15PES0579E	PART NO 0103 "INSTITUTO CULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BOSQUE"	VALLE DE BRAVO
354	15PST0018O	E.S.T.C. PART. NO 28 "GUADALUPE VICTORIA A. C."	VALLE DE BRAVO
355	15PST0032H	E.S.T.C. PART. NO 73 "ÁNGEL MARÍA GARIBAY K."	VALLE DE BRAVO
356	15PTV0004Z	"VALLE DE BRAVO MÉXICO"	VALLE DE BRAVO
357	15PES0843N	PART NO 0354 "MANO AMIGA DE CHALCO S. C."	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
358	15PES0886L	PART NO 0398 "COLEGIO DEL VALLE CAMPUS VALLE DE CHALCO SOL."	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
359	15PES0984M	PART NO 0495 "COMPLEJO EDUCATIVO SAN ISIDRO, S. C."	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
360	15PES0258V	PART NO 0032 "ARTURO VÉLEZ MARTÍNEZ A. C."	VILLA GUERRERO
361	15PES0729V	PART NO 0244 "UNIDAD EDUCATIVA ANÁHUAC S.C."	ZINACANTEPEC
362	15PES0905J	PART NO 0416 "INST. PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL DEL BACHILLER"	ZINACANTEPEC
363	15PES0959N	PART NO 0469 "INSTITUTO CULTURAL CÚSPIDE DEL SABER"	ZINACANTEPEC
364	15PES1053I	PART NO 0564 "COLEGIO ALLEGRA"	ZINACANTEPEC
365	15PES1071Y	PART NO 0582 "INSTITUTO EDUCATIVO ESPAÑA", S. C.	ZINACANTEPEC
366	15PES1106X	PART NO 0615 "INSTITUTO ALBERT EINSTEIN"	ZINACANTEPEC
367	15PES0817P	PART NO 0328 "ESCUELA SECUNDARIA TZOMPANCO"	ZUMPANGO
368	15PES0835E	PART NO 0346 "COLEGIO ANDES DE ZUMPANGO"	ZUMPANGO
369	15PES0926W	PART NO 0437 CENTRO ESCOLAR ALOM	ZUMPANGO
370	15PES1020R	PART NO 0531 "INSTITUTO CULTURAL TOLLOCAN"	ZUMPANGO

LIC. EDGAR NATHANAEL OROZCO VILLEGAS.- JEFE DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- (RÚBRICA).

RELACIÓN DE PLANTELES QUE OBTUVIERON ACUERDO DE INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023 DE NIVEL SECUNDARIA

N.P.	NÚMERO DE ACUERDO	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	21001000030000S/AC-3412/2022	PART NO 0673 "INNOVA SCHOOLS SECUNDARIA CAMPUS ATIZAPÁN"	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2	21001000030000S/AC-3720/2022	PART NO 0674 "COLEGIO ESPAÑOL TORRE FUERTE"	CHIMALHUACÁN
3	21001000030000S/AC-3399/2022	PART NO 0678 "INNOVA SCHOOLS SECUNDARIA CAMPUS HISPANO"	COACALCO DE BERRIOZÁBAL
4	21001000030000S/AC-3227/2022	PART NO 0670 "SECUNDARIA TOIRAS ELIAHU"	HUIXQUILUCAN
5	21001000030000S/AC-3265/2022	PART NO 0671 "ROERICH"	METEPEC
6	21001000030000S/AC-3712/2022	PART NO 0675 "INSTITUTO NEVADI METEPEC"	METEPEC
7	21001000030000S/AC-3719/2022	PART NO 0676 "LUMINIS MEXICALTZINGO"	MEXICALTZINGO
8	21001000030000S/AC-3300/2022	PART NO 0672 "CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN CAMPUS LOMAS VERDES (CENLV)"	NAUCALPAN DE JUÁREZ
9	21001000030000S/AC-3263/2022	PART NO. 0677 "LUMINIS OCOYOACAC"	OCOYOACAC
10	21001000030000S/AC-3400/2022	PART NO 0674 "INNOVA SCHOOLS SECUNDARIA CAMPUS TECÁMAC"	TECÁMAC
11	21001000030000S/AC-3357/2022	E.S.T.I.C. PART. NO 92 "INSTITUTO CHARLES DICKENS"	VILLA DEL CARBÓN

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CAUSARON BAJA PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023 DEL NIVEL SECUNDARIA

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PES0572L	PART NO 0118 "COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA"	COACALCO DE BERRIOZABAL
2	15PES1108V	PART NO 0608 "COLEGIO BICULTURAL Y PEDAGÓGICO ANDRÉ BRETON"	METEPEC
3	15PES0048Q	PART NO 0639 "CLAUSTRO LATINOAMERICANO ENLACES SC"	METEPEC
4	15PES0865Z	PART NO 0376 "COLEGIO VALLE DE ANÁHUAC"	NEZAHUALCÓYOTL
5	15PES1062Q	PART NO 0573 "CENTRO ESCOLAR NACIONES UNIDAS"	NICOLÁS ROMERO
6	15PES0973G	PART NO 0484 "CENTRO EDUCATIVO LUMINIS OCOYOACAC"	OCOYOACAC
7	15PES1085A	PART NO 0596 "COLEGIO EL SABINO"	SAN MATEO ATENCO
8	15PES1098E	PART NO 0613 "INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL NOUVEAU"	TECÁMAC
9	15PES0882P	PART NO 0396 "COLEGIO GUADALUPE VICTORIA"	TEXCOCO
10	15PES1026L	PART NO 0537 "COLEGIO MARIANNE FROSTIG"	TULTITLÁN

RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE CAUSARON REVOCACIÓN PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023 DEL NIVEL SECUNDARIA

N.P.	C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	MUNICIPIO
1	15PES1107W	PART NO 0623 "INSTITUTO ROERICH"	METEPEC


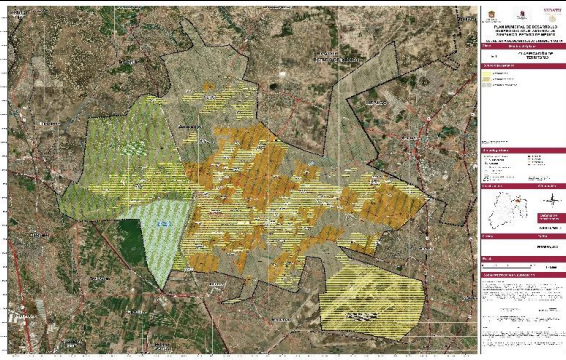

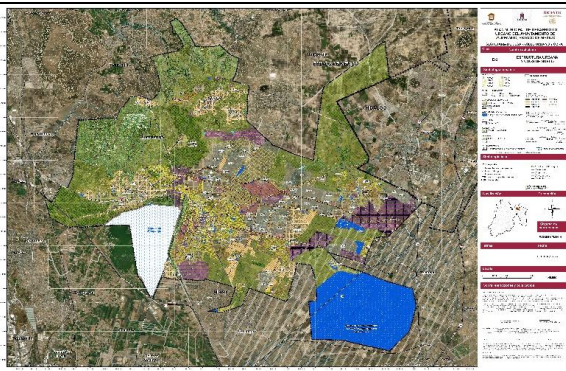
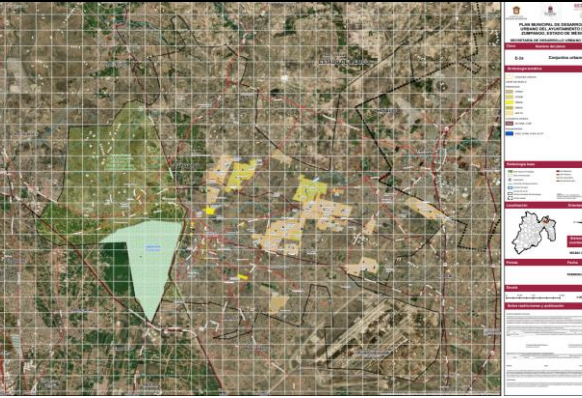
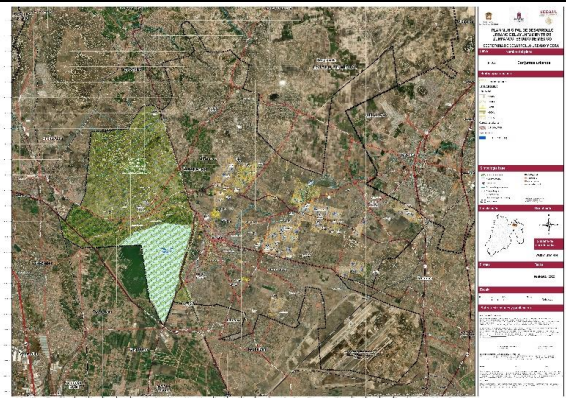
LIC. EDGAR NATHANAEL OROZCO VILLEGAS.- JEFE DE LA UNIDAD DE ESCUELAS INCORPORADAS.- (RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

FE DE ERRATAS

De la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 14 de fecha 27 de julio de 2022 y derivado de la operatividad del plan, así como para lograr un mayor entendimiento del documento y congruencia del mismo, con base en la normatividad estatal, se realizaron modificaciones, mismas que se enlistan a continuación:

DICE	DEBE DECIR
PLANO E-1 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO	
	
PLANO E-2 ESTRUCTURA URBANA Y USOS DE SUELO	
	
PLANO E-2A Conjuntos Urbanos	
	

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo En mérito de lo anterior, me pongo a sus órdenes en el siguiente número telefónico 5911001410 y al correo electrónico direccion.desarrollo.urbano@zumpango.gob.mx

Esperando contar con su apreciable apoyo el cual gran valía, y sin otro particular por el momento, me permito enviarle un cordial saludo y le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE.- ARQ. ARIANA MENDOZA ROCHA.- DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VI, DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES XXV Y XXVI DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 3 de septiembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 144 de la "LVII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de regular los requisitos y el procedimiento para la creación o supresión de municipios, la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se produzcan en esa materia, así como establecer las atribuciones y organización de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.

Que el 14 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Comisión de Límites del Gobierno del estado de México, para regular la organización y el funcionamiento de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.

Que el 7 de octubre de 2021 se publicó el Decreto Número 331 de la "LX" Legislatura del Estado de México que reformó la citada Ley Reglamentaria con el objeto de fortalecer las atribuciones y actualizar la integración de la Comisión Límites del Gobierno del Estado de México, así como de fortalecer, agilizar, simplificar y dar certeza en los trámites de diferendos limítrofes que se llevan ante la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

Que en atención a la reforma de Ley, es imperante modernizar el marco normativo de la Comisión mediante la actualización de su Reglamento Interior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**REGlamento INTERIOR DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, además de las que señala la Ley, se entiende por:

I. Comisión Estatal: a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México;

II. Dictamen Técnico: al informe que emite la Comisión Estatal en materia de diferendos limítrofes entre los municipios del Estado, con base en la información, documentación y elementos que existen en el expediente;

III. Ley: a la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

IV. Opinión Técnica: a la valoración técnica elaborada por la Comisión Estatal, respecto de la extensión y límites del Estado y sus municipios, a solicitud de la Legislatura o la persona Titular del Poder Ejecutivo;

V. Órgano de Consultoría: al Órgano de Consultoría Permanente de la Comisión Estatal;

VI. Persona Invitada Permanente: a la persona representante de la Legislatura en la Comisión Estatal en términos de la Ley;

VII. Presidencia: a la Presidencia de la Comisión Estatal;

VIII. Recomendación: a las acciones que la Comisión Estatal propone a la persona Titular del Poder Ejecutivo, como alternativas de solución, a los problemas que se susciten en materia de límites, entre sus municipios y el Estado con otras entidades federativas;

IX. Reglamento: al presente Reglamento Interior de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México;

X. Secretaría Técnica: a Secretaría Técnica de la Comisión Estatal, y

XI. Vocales: a las personas Vocales de la Comisión Estatal.

Artículo 3. La Comisión Estatal es un órgano técnico y de consulta para el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y los municipios en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios.

Artículo 4. La Comisión Estatal se regulará por la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN ESTATAL

Artículo 5. La persona que presida la Comisión Estatal, además de las establecidas en la Ley, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar, a través de la persona encargada de la Secretaría Técnica, a quienes integran la Comisión Estatal a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer el calendario de sesiones ordinarias;
- III. Proponer el orden del día de las sesiones;
- IV. Presentar al Ejecutivo del Estado, los estudios, dictámenes, recomendaciones y propuestas que formule la Comisión Estatal;
- V. Sancionar con su firma los trabajos de cartografía elaborados por la Comisión Estatal, así como el manual de procedimientos respectivo;
- VI. Solicitar la opinión del Órgano de Consultoría;
- VII. Suscribir la correspondencia oficial de la Comisión Estatal;
- VIII. Someter a consideración de la Comisión Estatal las propuestas de reforma, adición o derogación al Reglamento, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. La persona encargada de la Secretaría Técnica, además de las establecidas en la Ley, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar, en ausencia de la persona que presida la Comisión Estatal, a quienes la integran, a sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con la persona que presida la Comisión Estatal;
- II. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener convocatoria, orden del día, acuerdos de la sesión anterior, relación de asuntos en cartera, acuerdos pendientes de cumplimiento y los anexos que correspondan; y enviarla a quienes integran la Comisión Estatal con una antelación de cinco días hábiles;
- III. Someter a consideración de la persona que presida la Comisión Estatal los asuntos del orden del día;
- IV. Tomar asistencia y declarar quórum;
- V. Auxiliar a la persona que presida la Comisión Estatal en el desarrollo de la sesión;
- VI. Integrar y operar el archivo de la Comisión Estatal;
- VII. Expedir copias simples y certificadas de las actas y documentos de la Comisión Estatal que, en su caso, se soliciten;
- VIII. Coordinar, dirigir, evaluar y dar seguimiento a las actividades del grupo de trabajo de la Comisión Estatal;
- IX. Presentar a la Comisión Estatal los estudios, proyectos, propuestas y opiniones que formule la Comisión Estatal;
- X. Sancionar con su firma, en ausencia de la persona que presida la Comisión Estatal, los trabajos de cartografía elaborados por la Comisión Estatal;
- XI. Solicitar la opinión del Órgano de Consultoría;
- XII. Suscribir, en ausencia de la persona que presida la Comisión Estatal, la correspondencia oficial de la Comisión Estatal;
- XIII. Someter a consideración de la Comisión Estatal las propuestas de reforma, adición o derogación al Reglamento, previo acuerdo con la persona que presida la Comisión Estatal, y
- XIV. Las demás que le instruya la persona que presida la Comisión Estatal y las que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. Las personas Vocales, además de las atribuciones establecidas en la Ley, tendrán las siguientes:

- I. Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Estatal;
- II. Solicitar a la persona que presida la Comisión Estatal o a la persona encargada de la Secretaría Técnica que convoque a sesión extraordinaria, cuando a su juicio existan asuntos urgentes que lo ameriten;
- III. Proponer a la persona que presida la Comisión Estatal los asuntos que deban tratarse en el orden del día de las sesiones;
- IV. Asistir a las sesiones, elaborar los trabajos y formular las opiniones que les sean solicitadas por la Comisión Estatal;
- V. Designar a sus suplentes, así como a quienes serán representantes en los grupos de trabajo de la Comisión Estatal;
- VI. Presentar a la persona titular de la Secretaría Técnica las propuestas de reforma, adición o derogación al Reglamento, y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. El Órgano de Consultoría, deberá presentar a la Comisión Estatal los estudios, proyectos, propuestas y opiniones sobre posibles conflictos económicos, políticos, sociales, ambientales y culturales, derivados de la precisión y reconocimiento de límites territoriales.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL

Artículo 9. Los actos de la Comisión Estatal se regirán por los principios siguientes:

- I. Buena fe:** La Comisión Estatal se conducirá con honradez, transparencia y respeto;
- II. Celeridad:** Las consultas y opiniones deberán tramitarse y emitirse de manera pronta y expedita;
- III. Colaboración:** Los procedimientos sólo podrán tramitarse con la intervención de las instancias interesadas;
- IV. Gratuidad:** Los servicios de la Comisión Estatal serán gratuitos;
- V. Publicidad:** Las actuaciones serán públicas, y
- VI. Sencillez:** Los trámites serán sencillos y estarán desprovistos de formalismos.

Artículo 10. Los municipios, por conducto de las personas titulares de la Presidencia Municipal y Sindicatura, en las solicitudes o consultas que formulen ante la Comisión Estatal, deberán aportar los elementos históricos y geográficos con que cuenten para el trámite y desahogo de las mismas.

Artículo 11. La Comisión Estatal, con la anuencia de los municipios interesados, podrá practicar las diligencias y recabar los informes y demás elementos que sean necesarios para el desahogo de las consultas y la formulación de los dictámenes y opiniones que le soliciten.

Los municipios deberán remitir los informes y demás elementos referidos en el párrafo anterior, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación respectiva, la Comisión Estatal podrá autorizar prorrogar dicho plazo por causa justificada.

Artículo 12. Los dictámenes, opiniones y recomendaciones de la Comisión Estatal no constituyen resoluciones en materia de límites y dejan a salvo los derechos de los municipios para hacerlos valer ante la Legislatura del Estado de México.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL

Artículo 13. Las sesiones de trabajo de la Comisión Estatal, además de lo señalado en la Ley, se sujetarán a lo establecido en este capítulo.

Artículo 14. La convocatoria deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebre la sesión, la que se dará a conocer a quienes integran la Comisión Estatal, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, con excepción de los casos de urgencia debidamente justificados en los que se convocará, cuando menos, con dos días hábiles de antelación.

Artículo 15. El lugar, día y hora de las sesiones será determinado por la persona que presida la Comisión Estatal.

Artículo 16. En las sesiones ordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I.** Lista de asistencia y declaración del quórum;
- II.** Lectura y aprobación del orden del día;
- III.** Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión anterior;
- IV.** Asuntos específicos a tratar;
- V.** Asuntos generales, y
- VI.** Clausura de la sesión.

Artículo 17. El acta de cada sesión deberá contener cuando, menos, los requisitos siguientes:

- I.** Lugar, día, hora y número del acta;
- II.** Personas asistentes a la sesión, listándose en el orden siguiente: la persona que presida la Comisión Estatal, la persona encargada de la Secretaría Técnica, Personas Vocales y Persona Invitada Permanente;
- III.** Puntos del orden del día, en la secuencia en que fueron tratados;
- IV.** Acuerdos tomados en la sesión;
- V.** Día y hora en que se declaró concluida la sesión, y

VI. Firma de quienes asisten a la sesión.

Artículo 18. Las solicitudes que formulen, quienes integran la Comisión Estatal para que se convoque a sesiones extraordinarias, deberán contener los requisitos siguientes:

I. Presentarse por escrito, dirigido a la persona que presida la Comisión Estatal con copia para la persona encargada de la Secretaría Técnica, refiriendo los asuntos a tratar;

II. Sugerir el lugar, día y hora para la celebración de la sesión, y

III. En su caso, señalar a las dependencias, organismos auxiliares, unidades administrativas, personas titulares de presidencias municipales, organizaciones privadas o sociales, asociaciones o personas que se proponga invitar.

Artículo 19. En las sesiones extraordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum;

II. Lectura y aprobación del orden del día;

III. Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión anterior;

IV. Asuntos específicos a tratar, y

V. Clausura de la sesión.

CAPÍTULO V DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESTATAL

Artículo 20. La Comisión Estatal acordará la creación e integración del grupo de trabajo, en términos de la Ley, para el estudio de los asuntos relacionados con el objetivo de la misma.

Artículo 21. La Comisión Estatal, por conducto de la persona que la presida, podrá invitar a personas servidoras públicas de la administración pública federal, estatal y municipal, así como a organizaciones privadas o sociales, asociaciones y a la ciudadanía a formar parte de los grupos de trabajo.

Artículo 22. Quienes integran el grupo de trabajo tendrán las siguientes funciones:

I. Asistir a las reuniones de trabajo;

II. Analizar, evaluar y opinar respecto de los asuntos que les encomiende la Comisión Estatal;

III. Realizar los proyectos y trabajos que se les encomienden;

IV. Someter sus opiniones y conclusiones a la consideración del grupo de trabajo, por conducto de la persona encargada de la Secretaría Técnica, y

V. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones y las que les asigne la Comisión Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno."

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de mayo de 2018.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Aprobado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, según consta en el Acta CLGEM/001/2022 de su Primera Sesión Ordinaria del año 2022, celebrada el día trece de mayo de 2022.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRO. RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.- LA DIRECTORA GENERAL DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. LAURA CORTEZ REYES.- RÚBRICA.

Lerma de Villada, Estado de México a **22 de agosto de 2022.**

AVISO A LA COMUNIDAD

El suscrito Palmira Cortés Ramírez, titular de la Notaría Pública Número 197 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma de Villada, hago constar para efectos de la fracción V del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México, que con fecha 22 de Agosto de 2022, inicié funciones como titular de la Notaría Pública Número 197 del Estado de México, con domicilio en Carretera Toluca-México km 495 + 050, número 9, Colonia El Calvario, Código Postal 52000, Lerma de Villada, Estado de México, con un horario de servicio de 9:00 a 17:00 horas.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA que celebran en términos de lo establecido por los artículos veintitrés, veinticuatro, veintiocho segundo párrafo y treinta de la Ley del Notariado del Estado de México, por una parte el señor notario ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Titular de la Notaría número Ciento Veintidós del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez y la señora notaria PAULINA SALDAÑA FUENTES, Titular de la Notaría número Ochenta y Cuatro del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. El señor notario ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, en su referido carácter de Titular de la Notaría número Ciento Veintidós del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez y la señora notaria PAULINA SALDAÑA FUENTES, Titular de la Notaría número Ochenta y Cuatro del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez convienen en SUPLIRSE RECIPROCAMENTE en sus faltas temporales, que les fueran concedidas conforme a lo previsto por el artículo veintitrés de la citada ley.

SEGUNDA. El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso, a la Autoridad competente y al Notario Suplente.

TERCERA. Las partes dejan establecido que la suplencia a que se han comprometido en las cláusulas precedentes, será sin cobro de contraprestación alguna.

CUARTA. Establecen que la vigencia del presente convenio será indefinida, pero comprometiéndose en que, para darlo por terminado, o en su caso, hacerle cualquier modificación al mismo, darán aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta días.

QUINTA. Para los efectos del artículo de la Ley del Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá presentarse a la Autoridad competente para su registro y publicación en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado de México y en dos diarios de mayor circulación de la Entidad.

SEXTA. Este convenio no modifica ni extingue cualquier otro convenio que los notarios tuvieran independientemente celebrado con anterioridad.

Manifestando su conformidad con lo establecido en las cláusulas anteriores y enterados de las consecuencias legales inherentes a este convenio, las partes lo firman de conformidad en Naucalpan, Estado de México, a los quince días del mes de agosto de dos mil veintidós.

PAULINA SALDAÑA FUENTES.- NOTARIA PÚBLICA TITULAR NÚMERO 84 DEL ESTADO DE MÉXICO.-
[Rúbrica y sello].

ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.- NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.-
[Rúbrica y sello].

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA MAESTRA EN DERECHO MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIECIOCHO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; Y, POR OTRA PARTE EL LICENCIADO CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- En virtud del presente convenio, la maestra en derecho MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ y el licenciado CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES, notarios públicos titulares de las notarías 118 y 35, con residencias en los municipios de Chimalhuacán y Nezahualcóyotl, Estado de México, respectivamente, convienen en suplirse recíprocamente en sus ausencias temporales de conformidad a lo establecido por los artículos veintitrés y veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus funciones como suplentes, los notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que señalan la Ley del Notariado del Estado de México, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables a la función notarial.

TERCERA.- Los Notarios firmantes están de acuerdo en que el presente convenio tendrá una duración indefinida en tanto no se celebre otro en contrario por los mismos, o alguno de los dos cese en su calidad de notario público del Estado de México.

CUARTA.- Ambos notarios están de acuerdo, en que el presente convenio se referirá única y exclusivamente al desempeño de la función notarial, sin que el notario suplente deba tomar a su cargo responsabilidad de carácter pecuniario del notario en suplencia, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo treinta de la Ley del Notariado del Estado de México.

En Chimalhuacán, Estado de México, a 23 de agosto del 2022.

M. en D. MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.- Titular de la Notaría Pública número 118 del Estado de México, con residencia en Chimalhuacán.-Rúbrica.

Licenciado CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.- Titular de la Notaría Pública número 35 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.-Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

En el expediente número 161/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA SONIA TRUJILLO OLGUIN en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FAREWAY MARINA & BEACH CLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE así como a los llamados a juicio PROMOTORES ASOCIADOS DE EMPRESAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepan, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- El cumplimiento forzoso y por ende, la formalización del contrato firmado entre la suscrita y la empresa STAR BUILDINGS DE S.A. DE C.V. en fecha 1 de julio del 2005, respecto de la compraventa del departamento número 601 del edificio o torre C, de la manzana XII, del conjunto residencial denominado Mirabella III, ubicado en avenida Lomas del Río poniente #4, Fraccionamiento Lomas del Río, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- La declaración judicial que la suscrita es la propietaria del departamento número 601 del edificio o torre C, de la manzana XII, del conjunto residencial denominado Mirabella III, ubicado en avenida Lomas del Río poniente #4, Fraccionamiento Lomas del Río, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53830. 3.- El escrituramiento a mi favor, respecto del departamento señalado en la prestación 1 del presente escrito y su debida inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan. 4.- El pago de daños perjuicios que ha causado la demandada, derivados del incumplimiento del contrato de fecha 1 de julio del 2005 y que se cuantificarán en ejecución de sentencia. 5.- Los gastos y costas que se deriven de la tramitación del presente incidente. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- Derivadas de un deseo de adquirir un departamento, el día 15 del mes de junio del 2005, nos entrevistamos con el C. Jesús Pérez Bertely, quien nos mostró un desarrollo que iba a iniciar en el residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2, y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México (hoy número #4), motivo por el cual, se firmó una solicitud de compra, dándole un recibo de apartado el mismo día 15 del mes de junio del 2005.; II.- Así las cosas y derivado de la solicitud de compra ya referida, en fecha 1 de julio del 2005, la suscrita, celebré contrato de compraventa con reserva de dominio sujeta a condición, con la persona moral Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., representada en dicho acto por los señores Allan Israel Atri y Michel Israel Atri, respecto del departamento antes mencionado, así como de 2 cajones de estacionamiento. Igualmente es de precisarse, que en el cuerpo de dicho contrato se acredita la entrega que la suscrita hizo por dicha compraventa, dándole a la hoy demandada la cantidad de \$337,900.00 (TRESCIENTOS TREINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo el contrato el recibo más eficaz que en Derecho corresponda. III.- Dentro del contrato señalado en el antecedente 2 del presente escrito, se estipuló que el precio de la transacción del departamento antes referido, sería por la cantidad de \$2,262,513.00 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE AN PESOSROO M.N.), pagaderos en distintas mensualidades y en una cuenta establecida por la vendedora, según las especificaciones y determinación de los anexos A, B, C y D del mismo contrato y que igualmente se anexan al presente escrito. También dentro del contrato señalado en el antecedente 2 de la presente demanda de amparo, en las declaraciones A, B, C, D, E, F y G, la parte demandada y hoy tercera perjudicada, señalaron que eran una persona moral legalmente constituida, según escritura 5795 de fecha 21 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público 112 del Estado de México, como que habían celebrado anteriormente en fecha 4 de noviembre del 2004, contrato de compraventa para adquirir los lotes en los cuales se construiría el departamento 601 del edificio "C", mismo que me vendieron, con una empresa denominada Inmobiliaria Rio Hondo S.A. de C.V. Igualmente se estipuló en contrato señalado en el antecedente 2 de la presente demanda, que la parte vendedora, vendía con reserva de dominio, sujeta a condición de pago, una vez que se constituyera el régimen de propiedad en condominio del residencial que apenas se estaba construyendo, por lo que una vez inscrito éste, se estaría en condiciones de escriturar a mi favor, previa liquidación de las obligaciones contraídas por la suscrita. IV.- También, ambas partes estipulamos en la cláusula quinta del contrato celebrado entre las partes, que una vez que se hubiere entregado a la vendedora la cantidad de \$1,030,887.24 (UN MILLON TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 24/100), la cual sería en el mes de abril del 2007, ésta nos entregaría la posesión del mismo. V.- Así mismo, ambas partes estipulamos en la misma cláusula quinta, que la escritura pública que contenga el contrato definitivo de compra venta (contrato definitivo), sería un plazo de 60 días contados a partir de la fecha del acta entrega del departamento, SIEMPRE Y CUANDO, la parte compradora hubiere cubierto la totalidad del precio convenido en la cláusula segunda del mismo y ESTUVIERE CONSTITUIDO EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO POR LA PARTE VENDEDORA. VI.- Otro punto que se estipuló en el contrato firmado entre ambas partes, en la cláusula octava, que la parte VENDEDORA, respondería por el saneamiento para el caso de Evicción, transmitiría libre de todo gravamen o limitación de dominio y que no enajenaría a ningún tercero la propiedad del departamento que nos estaba vendiendo y en caso de incumplimiento de éstas o de cualquier cláusula del contrato, pagaría la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales. VII.- Pasaban los meses y debido a que la pena convencional ya era una suma considerable, dado que no me habían entregado el inmueble que había comprado, de común acuerdo, con los hoy demandados, en fecha 15 de septiembre del 2007, celebramos un contrato de Cesión de Derechos Onerosa, respecto de los derechos de la bodega identificada con el número 17, en el Conjunto Residencial Mirabella III. VIII.- En este tenor, en fecha 20 de mayo del 2009, y dado que aún no nos habían entregado la posesión del bien adquirido y seguía corriendo la pena convencional establecida en el contrato inicial, ambas partes celebramos un adendum al contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado, respecto del departamento 601, donde nos condonaban el adeudo de la bodega 17 por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MEN) establecido en el contrato de cesión de onerosa de derechos, de fecha 15 de septiembre del 2007, nos daba también la señalada a con el número 48, y nos daban un cajón adicional de estacionamiento con un valor también de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de penas convencionales, (Declaración "e", del adendum citado), modificando igualmente la fecha de entrega al mes de junio del 2009 y aclarando que una vez que la suscrita pagara la cantidad de \$2,262,513.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) nos entregarían la posesión del departamento que había comprado. Así, con motivo de dicho adendum, en fecha 30 de noviembre del 2009, nuevamente, ambas partes, celebramos un contrato de cesión de derechos, en donde se definían los cajones de estacionamiento antes citados, así como de las

bodegas descritas, obligándose la suscrita, a pagar, de forma adicional, la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 30 de enero del 2010. IX.- De esta forma, en fecha 30 de noviembre del 2009, la suscrita le entregué una carta, a la inmobiliaria, por conducto del C. Michel Israel Atri, a fin que todos mis pagos fueran a cuenta del capital, respecto del departamento que me habían vendido. X.- En este mismo orden de ideas, llegó a la fecha establecida y debido a que la vendedora no había constituido el régimen de propiedad en condominio y por tanto no podía escriturar a mi favor, decidí entregarme la posesión del departamento, el día 21 de diciembre del 2009. Lo anterior lo acredito con las copias certificadas de dicha acta entrega y que se encuentran en las expedidas por el Juzgado Séptimo de Distrito del Estado de México. En este mismo tenor, es de resaltar, que siempre que se le preguntaba al representante legal de la empresa Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., el C. Michel Israel Atri, cuando podíamos escriturar, siempre nos mencionaba que no se podía escriturar a nuestro favor, debido a que estaba en trámite el régimen de propiedad en condominio, por lo que la suscrita, confiando en la buena fe de éste, continuamos pagándole a la vendedora para liquidar el bien que nos habían vendido, resaltado los siguientes pagos al capital según fichas de depósito y recibos emitidos por la Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., lo anterior le consta a los C. Roberto Pérez Pérez y Luciano Hernández García y se acredita con los siguientes pagos: a) Recibo número 1156, de fecha 24 de junio del 2010, expedido por la demandada, por la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). b) Recibo número 1168, de fecha 5 de julio del 2010, expedido por la demandada, por la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). c) Recibo número 1264, de fecha 27 de enero del 2011, expedido por la demandada, por la cantidad de \$72,700.00 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). d) Recibo número 1375, de fecha 18 de agosto del 2011, expedido por demandada, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cheque de fecha 25 de febrero del 2010, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor la demandada, depositado en la cuenta /660-205, referencia M3TC601799 en BBVA Bancomer, el mismo día y año. XI.- Destaco además que mediante acuerdo de voluntades celebrado entre la empresa Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., el bien inmueble ya citado fue adquirido por la suscrita, ya que dicha compraventa fue perfecta desde que existió el acuerdo de voluntades entre la vendedora, la suscrita, el precio y la cosa, y a que simple y sencillamente, dejó de pertenecer a la Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V. hecho que se robustece con las fichas de depósito respectivas, por lo que si ésta o quien compró sus derechos respecto de los Notes ya citados, tiene algún adeudo respecto de los terrenos en los cuales fue construido mi departamento, este supuesto no implica que la suscrita se pueda ver afectada, ya que dicho departamento dejó de pertenecer al patrimonio de la referida inmobiliaria desde el acuerdo de voluntades celebrado en fecha 1 de julio del año 2005, aún y cuando no se hubiera inscrito dicha compraventa en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo cual NO podía hacerse hasta en tanto no se liberara y se inscribiera el Régimen de Propiedad en Condominio, supuesto que apenas sucedió en el mes de junio del año 2012, hecho que insistimos no fue imputable a la suscrita, sino a la demandada en el presente juicio, sin que lo anterior me pueda causar algún agravio. XII.- Cabe mencionar que adicional a las obligaciones contraídas en el contrato de compraventa que se ha venido mencionando, existía la obligación para el comprador de dar una aportación de US\$2,000 (DOS MIL DOLARES AMERICANOS) en forma independiente al precio por la compraventa y que era para un fondo de mejoramiento de áreas comunes, misma que jamás realizó la demandada, por lo que para evitar cualquier tipo de incumplimiento en el contrato por parte de la suscrita, se anexa al presente, billete de depósito para cubrir cabalmente esta obligación, solicitando desde ahora, que en caso de no acreditar la demandada la constitución de dicho fondo, nos sea devuelto para aportarlo a la asociación de condominos de Mirabella III AC., o en caso contrario, se tome a cuenta respecto de cualquier adeuda por la compraventa multicitada. En este mismo tenor, anexo al presente, todas las aportaciones que ha realizado la suscrita para el condominio Mirabella III y que eran obligación de la hoy demandada, toda vez que incluso cuando empecé a habitar el bien objeto de la presente Litis, la suscrita fue quien tuvo que contratar el servicio del agua y de la luz, toda vez que éstos jamás fueron instalados por la hoy demandada, en contravención con el contrato de compraventa multicitado, pagos que incluyo a continuación: 10/12/2010 100,000.00 CONDOMINIOS DE MIRABELLA III A.C./ CHQ IXE 7944323 1 APORTACION LUZ/CONDOMINIOS DE MIRABELLA III/CHEQUE IXE 15,000.00 7944358 03/08/2011 2 APORTACION AGUA/CONDOMINIOS DE MIRABELLA III/CHEQUE IXE 15,000.00 7944370 29/09/2011 27/11/2010 02/12/2010 5,000.00 1 APORTACION AGUA/CONDOMINIOS DE MIRABELLA III/EFEFCTIVO 5,000.00 2 APORTACION AGUA/CONDOMINIOS DE MIRABELLA III/EFEFCTIVO.

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo tanto emplácese a juicio a PROMOTORES ASOCIADOS DE EMPRESAS S.A. DE C.V., por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de mayo y ocho de junio ambos de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

587.- 8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: FONDO M. Y. P. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente 58/2021 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JANISSETH DÍAZ TORRES Y/O AGUSTIN QUIROZ MALDONADO, en contra de FONDO M. Y. P. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; en auto de treinta de mayo de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: Desde hace aproximadamente 47 años, nos encontramos en posesión en concepto de propietarios en forma pacífica, continua y pública habitando el

bien inmueble ubicado en la Calle José Vicente Villada, número 430-8, Colonia Francisco Murgía, (El Ranchito), en Toluca, Estado de México, con una superficie de terreno planta baja 104.62 m², superficie de construcción planta baja 76.36 m², superficie de construcción planta alta, 78.21 m², superficie total de construcción 154.57 m², planta baja: al norte, 5.65 mts. con unidad 9; al oriente, 2.20 mts., con unidad 9; Al Norte, 4.00 mts., con unidad 9; Al Oriente, 3.20 mts., con área común; Al Sur, 0.60 mts., con área común; Al Oriente, 2.37 mts., con área común, al S.O. 3.90 mts., con área común; Al Sur, 3.20 mts., con área común; Al Oriente, 1.70 mts., con área común; Al Sur, 3.60 mts., con área común; Al Poniente, 13.30 mts., con área común; Planta baja; Al Norte, 3.80 mts., con Pazo de Luz; Al Norte, 6.60 mts., con unidad 9; Al Oriente, 3.20 mts., con área común; Al Sur, 0.40 mts., con área común; Al Oriente, 6.35 mts., con área común; Al Sur, 3.40 mts., con área común; Al Oriente, 1.70 mts., con área común; Al Sur 4.60 mts., con área común; Al Poniente, 7.90 mts., con área común; planta baja: cochera, baño, patio de servicio, comedor, estancia, cocina y vestíbulo. Plata Alta dos recamaras, sala de T.V., dos baños, vestíbulo y cuarto de servicio. Dicho inmueble lo hemos ocupado con toda nuestra familia, desde el día 11 de Noviembre de 1976, tal y como acreditó con el original de la carta solicitud dirigida al FONDO M Y P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en donde mi esposo Agustín Quiroz Maldonado, confirmé el deseo de adquirir la casa habitación ubicada en la calle José Vicente Villada, número 430 # 8, en Toluca, Estado de México, comprometiéndose a pagar la suma de \$ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n) como precio de contado riguroso, así como la forma de pago el cual fue de la siguiente manera: a.- Un enganche equivalente al 30% del precio de contado ósea la suma de \$ 105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 m.n.), adjuntado al referido escrito \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), 1 (un) documento pagare con vencimiento al 30 de mayo de 1977, por la suma de \$84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.). b. El resto en 120 pagares de \$4,614.16 (cuatro mil seiscientos catorce pesos 16/100 m.n.) cada uno a partir del día 30 treinta de diciembre de 1976. En dicha carta solicitud el FONDO M Y P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acusa recibo de la suma de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) de un pagaré por la suma de \$84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.) así como 120 pagares por la cantidad de \$4,614.16 (cuatro mil seiscientos catorce pesos 16/100 m.n.) cada uno; sujetos a condiciones de la propia carta; solicitud que reitero fue firmada por FONDO M Y P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Para lo cual exhibo a la presente demanda el pagare por la suma de \$84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.) pagados a favor de FONDO M Y P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Los 62 pagares por la cantidad de \$4,614.16 (cuatro mil seiscientos catorce pesos 16/100 m.n.) cada uno; dando un total de \$400,077.92 (cuatrocientos setenta y siete mil pesos 92/100 m.n.). En fecha 17 diecisiete de Diciembre de 1976, recibí Agustín Quiroz Maldonado, de FONDO M Y P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el departamento número 8, de la calle de José Vicente Villada número 428, de esta ciudad de Toluca, México, a su entera satisfacción totalmente terminada y de conformidad con el contenido de la carta de fecha 11 de Noviembre de 1976, en la cual propuso la forma de adquirir la propiedad. En veinticuatro de enero de 1978 el FONDO M Y P SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, recibo la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de abono parcial al adeudo que tenía pendiente con Agustín Quiroz Maldonado. En fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y tres, Agustín Quiroz Maldonado realizo un pago a dicho FONDO M Y P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por la cantidad de \$15,954.80 (quince mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 m.n.) por concepto de pagos que por cuenta y orden por impuesto predial, agua y drenaje de la casa marcada con el número 8 en Avenida Villada No. 428, de Toluca, Estado de México, que comprende de la fecha de firma de su carta solicitud hasta el 4° Bimestre 1° de Agosto de 1983, recibo que fue firmado por FONDO M Y P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE FMP-790930-001. En fecha 16 de noviembre de 1983, Agustín Quiroz Maldonado, recibo mediante escrito de FONDO M Y P SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los pagarés 29/120 al 55/120, mismos que han sido cubiertos en su totalidad, y haciendo entrega de la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) mismo que se aplicaron por conceptos de IVA, pago del documento 60/120, pago de suerte principal, intereses moratorios, así como determinada cantidad que se aplicó al documento 61/120 como abono. En fecha 18 de enero de 1984 el FONDO M Y P SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, recibí de Agustín Quiroz Maldonado la cantidad de \$285,473.41 (doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 41/100 m.n.) que ampara los documentos 64/120 al 85/120 y del 86/120 al 120/120. En fecha 10 de febrero de 1984, Agustín Quiroz Maldonado realizó el pago a dicho FONDO M Y P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), recibo el cual fue firmado por el Licenciado Jorge Mena García. Debo hacerle de su conocimiento a su señoría que FONDO M Y P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su mandatario en procuración, el 28 de julio de 1978 demandó del señor Agustín Quiroz Maldonado, ante el Juez Primero Civil en la Ciudad de Toluca, México, la acción rescisoria respecto de la Carta solicitud de fecha 11 de noviembre de 1976. Seguido su trámite tanto la parte Actora por conducto de su apoderado legal y el demandado por su propio derecho exhibieron ante el Juez en original convenio judicial, solicitándole surta sus efectos de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada. Convenio que fue ratificado en todas y cada una de sus partes ante el Juez y Secretario del Juzgado Primero Civil en la Ciudad de Toluca, México, reconociendo las firmas que calzan en dicho convenio como suyas por ambas partes. Aprobándose en sus partes el convenio, por no contener clausulas contrarias a la Moral ni a las buenas costumbres como se se tratara de sentencia debidamente ejecutoriada. Así las cosas, y toda vez que desde el fecha 11 de noviembre de 1976, me encuentro en posesión del multiado inmueble hemos pagado el impuesto predial dos mil cuatro, dos mil siete, así como todos y cada uno de los servicios correspondientes a servicios de agua luz y teléfono, mismos que aparecen con el nombre del referido FONDO M. Y. P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Agustín Quiroz Maldonado y Janiseth Díaz Torres. Finalmente, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, Agustín Quiroz Maldonado y Janiseth Díaz Torres, celebraron un convenio para disolver la sociedad conyugal y establecer en su lugar el régimen de separación de bienes, en el cual ambos conyugues convienen que la casa habitación ubicada José Vicente Villada, número 430-8 Colonia Francisco Murgía, (El Ranchito), en Toluca, Estado de México, quedando como propietaria única y absoluta Janiseth Díaz Torres. Dicha convenio por sentencia dictada el 21 veintiuno de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, se aprobó en todas y cada una de sus partes, teniendo fuerza de cosa juzgada, quedando firma la misma sentencia el 04 cuatro del octubre del año 2004 dos mil cuatro. No obstante lo anterior, siendo mi posición en concepto de propietaria, al extremo que todos los vecinos de la zona me reconocen como verdadera propietaria, situación que responde al principio de que la posesión es un poder de hecho, ejercido sobre una cosa mediante actos idóneos, que denotan insoslayablemente la intención de que se me conceda un Derecho Real. En virtud de que he poseído el bien inmueble descrito con antelación desde hace más de cinco años a la fecha, posesión que ha sido en carácter de propietaria, en forma pacífica, ya que nunca he tenido problema con alguien, de manera continua e ininterrumpida, a la vista de todos como son vecinos, colindantes y comunidad en general, como disfruto del bien inmueble referido, como propietaria, debe producirse la prescripción positiva o usucapión en mi favor, por lo que su señoría debe declarar procedentes las prestaciones reclamadas y en su momento girar los oficios correspondientes al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México; actualmente Instituto de la Función Registral, con las constancias necesarias para que proceda a la cancelación parcial en el actual asiento a favor de la hoy demandada y a la tildación o inscripción del bien inmueble a favor de JANISSETH DIAZ TORREZ.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada, se ordena emplazar a FONDO M. Y. P. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, catorce de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE TREINTA DE MAYO Y CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

590.- 8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GREGORIA PETRA FLORES JURADO, PAZ FLORES JURADO, JUANA FLORES JURADO, MARIA GUADALUPE FLORES JURADO, FAUSTO ANGEL FLORES JURADO Y JOSE PAZ FLORES JURADO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA) bajo el expediente radicado número 29689/2022 y con número anterior 08/2022 del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovido por LIZA ADRIANA GUTIERREZ ITURBE en contra de GREGORIA PETRA FLORES JURADO, PAZ FLORES JURADO, JUANA FLORES JURADO, MARIA GUADALUPE FLORES JURADO, FAUSTO ANGEL FLORES JURADO Y JOSE PAZ FLORES JURADO por auto de fecha nueve de marzo del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil veintidós se ordena emplazar a GREGORIA PETRA FLORES JURADO, PAZ FLORES JURADO, JUANA FLORES JURADO, MARIA GUADALUPE FLORES JURADO, FAUSTO ANGEL FLORES JURADO Y JOSE PAZ FLORES JURADO mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- El cumplimiento del contrato de compra-venta de fecha 2 de octubre del año 1986, respecto del inmueble ubicado en la calle Plutarco Elías Calles número 377, Colonia Barrio Los Reyes, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; identificado actualmente como calle Plutarco Elías Calles número 300bis, Colonia Barrio Los Reyes, Delegación Iztacalco, Ciudad de México; y originalmente conocido como una fracción del lote de Terreno Compuesto de cinco chinampas ubicado en el paraje denominado "BRAMADERO", barrio de los Reyes, en el Pueblo de Iztacalco, Distrito Federal; que cuenta con una superficie de 49.20 m2 y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, actualmente con folio real electrónico 319173. 2.- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de Escritura ante el Notario Público que designe la suscrita actora, respecto del inmueble antes descrito. 3.- En caso de que la demandada sea renuente o se constituya en contumacia para otorgar y firmar la Escritura ante Notario Público respecto del inmueble ya descrito se aperciba que lo firmara su Señoría en su rebeldía. En consecuencia, GREGORIA PETRA FLORES JURADO, PAZ FLORES JURADO, JUANA FLORES JURADO, MARIA GUADALUPE FLORES JURADO, FAUSTO ANGEL FLORES JURADO Y JOSE PAZ FLORES JURADO deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor, circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de junio del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

608.- 8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FIDEL ERICK MENDOZA ALANÍS, JOSE ÓMAR MENDOZA ALANÍS, JOSE ANTONIO ARROYO PILATOVSKY, GEORGINA ORTIZ TROSINO, GRACIELA ODRIÓZOLA RUIZ, JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES, ESPERANZA GARCÍA DÍAZ, ALEJANDRO MARTÍNEZ GRACIDA NAVARRO, NICOLÁS JURADO BECERRIL Y JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES.

SEn los autos del expediente marcado con el número 691/2018 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRAVENTA) promovido por ESTELA SAAVEDRA NIETO en calidad de apoderada de MA. LUISA MEDRANO GARCÍA también conocida como MARIA LUISA MEDRANO GARCÍA, MARIA LUISA MEDRANO DE CHÁVEZ en contra de FIDEL ERICK MENDOZA ALANÍS, JOSE ÓMAR MENDOZA ALANÍS, JOSE ANTONIO ARROYO PILATOVSKY, GEORGINA ORTIZ TROSINO, GRACIELA ODRIÓZOLA RUIZ, JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES, ESPERANZA GARCÍA DÍAZ, ALEJANDRO MARTÍNEZ GRACIDA NAVARRO, NICOLÁS JURADO BECERRIL Y JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES demanda las siguientes: PRESTACIONES A) La declaración judicial por sentencia definitiva de LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS CONTRATOS

PRIVADOS DE COMPRAVENTA DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL, 22 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, 15 DE JULIO DEL 2000, 19 DE AGOSTO DEL DOS MIL, 15 DE OCTUBRE DEL DOS MIL, Y 29 DE OCTUBRE DEL DOS MIL, QUINCE DE OCTUBRE DEL 2000, 12 DE OCTUBRE DEL 2000, 15 DE JULIO 2000, 5 NOVIEMBRE DEL 2000, 22 DE AGOSTO DEL 2000, por contener firma falsa y no existir el consentimiento, de la vendedora, y por constituir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público como lo son el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior COMO CONSECUENCIA LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA LA NULIDAD DE LOS JUICIOS CONCLUIDOS DE USUCAPIÓN EXPEDIENTES 617/2014, 612/2014, 232/2014, 769/2014, 576/2014, 892/2015, 679/2014, 678/2014, 786/2014, Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por FRAUDULENTO y por constituir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público como lo son el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. C).- Como consecuencia de la Nulidad, LA RESTITUCIÓN O ENTREGA MATERIAL DE LA POSESIÓN, de la superficie de 613.375 metros cuadrados, 613.372, 617.29, 1.076.30, 600.25, 531.12, 675.00, 600.08, 550.29, 675.00, 734.87, de la FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO SANTA MARÍA II, UBICADO EN LA CALLE UBICADO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MANZANA SIN NÚMERO COLONIA SAYAVEDRA MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, HOY EN DIA Y DEBIDO A LA URBANIZACIÓN, IDENTIFICADO COMO LOTE DOS, IDENTIFICADO COMO LOTE TRES, IDENTIFICADO COMO LOTE DIEZ, IDENTIFICADO COMO LOTE OCHO, IDENTIFICADO COMO LOTE DIECINUEVE, IDENTIFICADO COMO LOTE DIECISEIS, IDENTIFICADO COMO LOTE VEINTIDÓS, IDENTIFICADOS COMO LOTES DOCE Y TRECE, DEL PREDIO RUSTICO SANTA MARÍA II, UBICADOS EN LA CALLE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MANZANA SIN NUMERO COLONIA SAYAVEDRA MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 7,286.947 SUPERFICIE que se encuentra dentro del predio mayor, que se encuentra EN LA FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO RUSTICO FRACCIÓN CUATRO, DE LA FRACCIÓN II (DOS ROMANO) DENOMINADO (SANTA MARIA II) UBICADO EN LA EX-HACIENDA DE SAYAVEDRA, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DIECINUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUARENTA CENTÍMETROS, inscrito en el registro público de la propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, PARTIDA 430, VOLUMEN 785, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EN FECHA 10 DE JULIO DE 1897, que deberá entregar el demandado con todos sus frutos y accesorios a mi mandante. D). EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, consistentes en los frutos civiles que mi mandante ha dejado de percibir a razón del 1% del valor comercial del inmueble, incrementado al 10% anual, calculado desde la fecha 2014, de firma del citado contrato hasta la fecha de la total solución del presente juicio. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Para acreditar nuestro interés jurídico y por ende nuestra personalidad nos permitimos exhibir copia certificada de la escritura pública número 13.070 de fecha 17 de marzo de 1987 ante el licenciado Miguel Eguluz Arriaga, titular de la notaría número 27 del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito del registro público de la propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, partida 430, volumen 785, libro primero sección primera en fecha 10 de julio de 1987, de la fracción restante del predio rustico fracción cuatro de la fracción II, denominado Santa María II, ubicado en la EX- HACIENDA DEL SAYAVEDRA, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 19387 METROS CUARENTA CENTIMETRO, SEGUN SE COMPRUEBA CON LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE SE ANEXAN COMO DOCUMENTOS FUNDATORIOS DE MI ACCIÓN. II.- EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL, 22 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, 15 DE JULIO DEL 2000, 19 DE AGOSTO DEL DOS MIL, 15 DE OCTUBRE DEL DOS MIL Y 29 DE OCTUBRE DEL DOS MIL, 15 DE OCTUBRE DEL DOS MIL, 12 DE OCTUBRE, DEL DOS MIL, 15 DE JULIO DEL DOMIL, 5 DE NOVIEMBRE DEL DO MIL, 22 DE AGOSTO DEL DOS MI, 15 DE JULIO DEL DOS MIL, Y ES NULO O ETA AFECTADO DE NULIDAD POR CONSTRUIR ACTOS JURIDICOS EJECUTADAS CONTRA EL TENOR DE LEYES PROHIBITIVAS Y DE INTERES PUBLICO COMO SON EN EL ARTICULO 1.51, 7.552 Y 7.553 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO YA QUE NO EXISTE EL CONSENTIMIENTO NI LA VOLUNTAD DE MI PODERANTE, YA QUE LA FIRMA QUE OBRE EN DICHO CONTRATO NO CORRESPONDE A LA FIRMA DE MI PODERANTE, YA QUE EL INMUEBLE CON LOS DATOS REGISTRALES ANTES MENCIONADO EN LAS PRESTACIONES NO CUENTAN CON SUBDIVISION TAL COMO LO ACREDITE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO ASI COMO LA FALSEDAD DE LA FIRMA QUE OBRA EN DICHO CONTRATO CON LA PERICIAL DE GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA, III.- LOS DEMANDADOS DE NOMBRES FIDEL ERICK MENDOZA ALANIS, JOSE OMAR MENDOZA ALANIS, JOSE ANTONIO ARROYO PILATOVSKY, GEORGINA ORTIZ TROSONO, GRACIELA ODRIOZOLA RUIZ, JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES, ESPERANZA GARCIA DIAZ, ALEJANDRO MARTINEZ GRACIDA NAVARRO, NICOLAS JURADO BECERRIL Y JESSICA DE LOS DOLORES SESMA TORRES EN AÑO 2014 PRESENTA UNA DEMANDA ORDINARIA CIVIL DE JUICIO DE USUCAPION Y COMO DOCUMENTO FUNDATORIOS DE SU ACCION PRESENTA LOS SUPUESTAMENTE CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRAVENTA DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL, 22 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, 15 DE JULIO DEL 2000, 19 DE AGOSTO DEL DOS MIL, 15 DE OCTUBRE DEL DOS MIL Y 29 DE OCTUBRE DEL DOS MIL, 15 DE OCTUBRE DEL DOS MIL, 12 DE OCTUBRE, DEL DOS MIL, 15 DE JULIO DEL DOS MIL, 5 DE NOVIEMBRE DEL DO MIL, 22 DE AGOSTO DEL DOS MI, 15 DE JULIO DEL DOS MIL FIRMADO POR MI PODERANTE, SIENDO FALSA DICHA FIRMA, YA QUE MI PODERANTE NUNCA FIRMO DICHOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, RAZON POR LA CUAL COMPAREZCO EN LA VIA Y FORMA PARA DEMANDAR SU NULIDAD YA QUE CONTIENE ILICITUD EN EL OBJETO MOTIVO Y FIN DEL ACTO Y CARECEN DE ELEMENTOS, DE EXISTENCIA DE LOS ACTOS JUIRIDICOS YA QUE NO CONTIENEN LOS ELEMNTOS DE VALIDEZ, CONFORME A LOS ARTIULOS 7.6, 7.7, 7.8, Y 7.9, POR LO TANTO CONFORME AL ARTICULO 10 AMBOS DEL COGIDO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. IV.- POR OTRA PARTE LOS DEMANDADOS ANEXARON COMO DOCUMENTOS FUNDATORIO DE SU ACCION, UN CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL CUAL DE DESPRENDE QUE SE ENCONTRABA AFECTADO CON UN CREDITO QUE EXISTIA LA ANOTACION DE LA PARTIDA 5032747, TAL COMO SE DESPRENDE DE LOS JUICIOS CONCLUIDOS DE USUCAPION EXPDIENTES 617/2014, 612/2014, 232/2014, 769/2014, 576/2014, 892/2015, 679/2014, 678/2014 RADICADOS EN LOS JUZGADOS OCTAVO Y SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO DE DICHOS CONTRATOS ANTES MENCIONADOS SE SE DESPRENDE QUE SUPUESTAMENTE MI APODERANTE VENDE EN FAVOR DE LOS DEMANDADOS ANTES MENCIONADOS SIN LA FE DE TESTIGOS POR LO CUAL TRANSFIERE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DE REFERENCIA HACIENDO LA ACLARACION QUE EN LOS CONTRATOS DE REFERENCIAS EXISTEN DIFERENCIAS Y REFIEREN DIFERENTES DIRECCIONES DE SUPUESTOS LOTES ACLARANDO A SU SEÑORIA QUE MI PROPIEDAD NO ASIDO SUBDIVIDIDA NI LOTIFICADA YA QUE NO EXISTE AUTORIZACION LA DIRECCION REGIONAL VALLE DE MEXICO, ZONA NORIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO METROPOLITANO DEL ESTADO DE MEXICO LA CUAL NOS INFORMARA SI EXISTE AUTORIZACION DE SUBDIVISION Y LOTIFICACION DE MI PREDIO UBICADO EN LA FRACCION AUTORIZACION DEL PREDIO RUSTICO FRACCION

CUATRO DE LA FRACCION II, (DOS ROMANO), DENOMINADO (SANTA MARIA III), UBICADO EN LA EX HACIENDA DE SAYAVEDRA, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUARENTA CENTIMETROS INSCRITO EN EL RESGITRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO PARTIDA 430, VOLUMEN 785, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, EN FECHA 10 DE JULIO DE 1987. V.- SIENDO EL CASO DE LOS DEMANDADOS ANTES MENCIONADOS PRESENTARON UNAS DEMANDAS ORDINARIA CIVIL DE USUCAPION MEDIANTE OFICIALA DE PARTES COMUN EN EL TRIBUNAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN DIVERSA FECHAS MISMAS QUE RADICARON EN DIVERSOS EXPEDIENTES DEL JUZGADO SEPTIMO Y OCTAVO CIVIL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, SE DESPREDEN QUE NO EXISTE CONSTANCIA ALGUNA QUE LA NOTIFICADORA HAYA CERCIORANDESE DE LOS DOMICILIOS QUE INDICAN LO DEMANDADOS, AUNADO QUE EL SUPUESTO APODERADO SE ALANO A LA DEMANDA SIENDO UNA SIIMULACION DE ACTOS JURÍDICOS YA QUE EN LA SIMULACION ABSOLUTA E SE PRUEBA EL ACTO JURIDICO SIMULADO SE LE PRIVA DE TODO EFECTO, CONFORME EL ARTICULO 1.5 Y 7.10 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. VI.- PARA CREDITAR MI ACCION DE NULIDAD RELATO LA FORMA FRAUDULENTO CON LA QUE SE CONDUJERON LOS DEMANDADOS, EN LOS EXPEDIENTES ANTES MENCIONADOS, SE DESPREDELA FORMA EN QUE FUERON DESARROLLANDO LA MAQUINACION PARA SIMULARON ACTOS JURIDICOS LOS HOY DEMANDADOS A TRAVES DE LA ALTERACION DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA HASTA OBTENER SENTENCIA FAVORABLE A ELLOS Y EN PERJUICIO EN SU PATRIMONIO DE MI PODERANTE MA. LUISA MEDRANO GARCIA TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA LUISA MEDRANO GARCIA, MARIA LUISA DE CHAVEZ, OBTENIENDO CON DICHS ACTOS JURIDICOS UN BENEFICIO INDEBIDO Y OCACIONANDOLE A MI PODERANTE UN GRAVE PERJUICIO CON DICHS ACTOS, VII.- CONFORME A LOS ARTICULOS 7.424, 7.425 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO SE PUEDE ESTABLECER QUE POR SIMULACION DEBE ENTENDERSE LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO CELEBRADO AL AVEZ EN SECRETO POR LA PARTES CON EL FIN DE ENCUBRIR UN HECHO FICTICIO Y ASI PODER ENGAÑAR A LAS AUTORIDADES JUDICIALES CON EL CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRAVENTA ANTES MENCIONADOS POR LO TANTO SON NULOS Y/O ETAN AFECTADOS DE NULIDAD ABSOLUTA Y ASI VENGO A PEDIR SE DECLARE POR SENTENCIA DEFINITIVA,. VIII.- DE LAS DOCUMENTALES, PUBLICA CONSISTENTES EN LOS EXPEDIENTES ANTES MENCIONADOS SEÑALAN CON DOMICILIOS ERRONEOS Y LA DIRECCION QUE SEÑALA LA DIRECCION NO EXISTE.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los cuatro días del mes de julio del veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dieciséis de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

609.- 8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

RODOLFINA GARCIA DE CORTEZ también llamada RODOLFINA GARCIA CARREÓN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de junio del año dos mil veintidós dictado en el expediente número 1969/2021, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la VÍA SUMARIA CIVIL USUCAPION, promovido por MIRIAN y SUSANA ambas de apellidos LUCAS CORTEZ y DANIEL LUCAS CORTES en contra de RODOLFINA GARCIA DE CORTEZ también llamada RODOLFINA GARCIA CARREÓN demandando: a).- Como se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha cuatro de junio del año dos mil ocho, los suscritos adquirimos de la señora RODOLFINA GARCIA DE CORTEZ también llamada RODOLFINA GARCIA CARREÓN el LOTE DE TERRENO NUMERO 2, MANZANA 763, ZONA DIEZ, DE LA COLONIA CONCEPCION, EX EJIDO AYOTLA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, (actualmente Calle Norte 14, Manzana 763, Lote 02, Colonia Concepción, Municipio De Valle De Chalco Solidaridad, Edomex) el cual tiene una superficie de 193.00 m2 (ciento noventa y tres metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.10 MTS. CON CALLE NORTE 14; AL SURESTE: 19.05 MTS. CON LOTE 03; AL SUROESTE: 10.10 MTS. CON LOTE 11; AL NOROESTE: 19.20 MTS. CON LOTE 01. b).- Desde la fecha en que adquirimos el inmueble descrito con antelación, se me puso en posesión del mismo, para detentarla a título personal desde el año de mil novecientos ochenta y ocho, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario. c).- En consecuencia, su Señoría debe dictar sentencia mediante la cual se nos declare que nos hemos convertido en propietarios del inmueble señalado, esto por haber operado a nuestro favor la Prescripción Adquisitiva, ordenando la Inscripción del mismo a nombre de los suscritos MIRIAN y SUSANA ambas de apellidos LUCAS CORTEZ y DANIEL LUCAS CORTES, atenta s lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil en vigor en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a RODOLFINA GARCIA DE CORTEZ también llamada RODOLFINA GARCIA CARREÓN, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja

y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

625.- 8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

ANTONIO RAFAEL HERRERA GOMEZ.

En el expediente 338/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR BERENICE ORTEGA RANGEL EN CONTRA DE RAFAEL HERRERA GOMEZ, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México quien por auto dictado de fecha diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022) y, ordenó emplazar a ANTONIO RAFAEL HERRERA GOMEZ, por medio de edictos al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: A).- La declaración judicial por sentencia definitiva que soy propietario de la casa ubicada en Primer cerrada de Jardines de Menorca, manzana 40, lote 7, Casa 1, Fraccionamiento Los Héroes Tecámac II Sección Jardines, Tecámac Estado de México; B).- Como consecuencia de tal declaración, la desocupación y entrega del inmueble cuya reivindicación reclamo con sus frutos y accesorios; C).- El pago de gastos y costas; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: como lo acredita con instrumento notarial número 24425, del volumen número CMX especial, folio otorgado ante el Licenciado Luis Ezeta Morales, Notario Público 109 del Estado de México, soy propietaria del inmueble ubicado en Primer Cerrada de Jardines de Menorca, Mz 40, Lt 7, Casa 1, Fraccionamiento Los Héroes Tecámac II, Sección Jardines, Tecámac, Estado de México, la casa que pretendo reivindicar con las medidas y límites que por derecho le corresponden, este hecho tiene estrecha e íntima relación con instrumento base de la acción número 24425, el demandado Rafael Herrera Gómez esta en posesión del inmueble cuya reivindicación reclamo sin tener título legal o justo título para poseer, estando en posesión del inmueble y entrando al mismo sin conocimiento y sin consentimiento siendo Berenice Ortega Rangel propietaria del inmueble que reclamo no teniendo la posesión del mismo, procede se condene a Antonio Rafael Herrera Gómez a desocupar y entregar por reivindicatoria el inmueble, ubicado en Primer cerrada de Jardines de Menorca manzana 40 lote 7, casa 1, fraccionamiento Los Héroes Tecámac II, Sección Jardines, Tecámac Estado de México.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población en que se actúa en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación así mismo procede la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

626.- 8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SAUL SOTO JAIMES. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 313/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PATRICIA ARELLANO ANGELES, en contra de SAUL SOTO JAIMES, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022); por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de Sentencia Definitiva, debidamente ejecutoriada, que en su momento se dicte a favor de la suscrita PATRICIA ARELLANO ANGELES; sobre la Usucapión del inmueble ubicado en LA MANZANA 444, LOTE 46, BARRIO CANASTEROS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 164.5 metros cuadrados. B).- La cancelación del asiento registral en el folio electrónico 00138146, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de SAUL SOTO JAIMES, y se inscriba a nombre de la suscrita, previa Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada que dicte su Usía y en donde declare que la acción que ejercito es procedente, misma que me servirá como título de propiedad, para todos los efectos legales a que haya lugar. C).- El pago de Gastos y Costas que se originen con la presentación y la tramitación del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: desde el quince de septiembre de dos mil cinco, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado LA MANZANA 444, LOTE 46, BARRIO CANASTEROS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 164.5 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.50 METROS CON LOTE 47, AL SUR: 23.50 METROS CON LOTE 45, AL ORIENTE: 7 METROS CON LOTE

2, AL PONIENTE 7 METROS CON CALLE DOCTOR JOSÉ MARIA LUIS MORA. Desde el quince de septiembre de dos mil cinco, he estado poseyendo el inmueble en forma PÚBLICA, PACIFICA CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a ABEL BERNABE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EVELI NICIO GALINDO Y J. GUADALUPE LUCIO JIMÉNEZ; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, SAUL SOTO JAIMES, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará; por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

630.- 8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

AMADO GARCIA MONTES DE OCA, JAIME LUGO MEJIA y MARGARITA GARIBAY VALLADOLID.

En los autos del expediente marcado con el número 311/2021, relativo al juicio JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA FERNANDA RODRIGUEZ SANTIAGO en contra de AMADO GARCIA MONTES DE OCA, JAIME LUGO MEJIA y MARGARITA GARIBAY VALLADOLID, mediante proveído dictado el OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), se ordenó emplazar a la parte demandada AMADO GARCIA MONTES DE OCA, JAIME LUGO MEJIA y MARGARITA GARIBAY VALLADOLID, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

A.- La declaración judicial de que ha operado la usucapión y por tanto la actora MARIA FERNANDA RODRIGUEZ SANTIAGO, se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en CALLE DE PACHUCA NUMERO VEINTITRÉS (23), LOTE XV, MANZANA ONCE (11), FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CÓDIGO POSTAL 54150, ESTADO DE MÉXICO. B.- Inscripción de la propiedad del inmueble descrito anteriormente, a favor de la actora MARIA FERNANDA RODRIGUEZ SANTIAGO, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y la cancelación de la inscripción de la propiedad a favor de AMADO GARCIA MONTES DE OCA, con folio electrónico 00341154.

HECHOS: 1. El día diecinueve (19) de septiembre de dos mil ocho (2008), la susrita MARIA FERNANDA RODRIGUEZ SANTIAGO, celebre con JAIME LUGO MEJIA y MARGARITA GARIBAY VALLADOLID un contrato de cesión de derechos respecto del inmueble ubicado en CALLE DE PACHUCA NUMERO VEINTITRÉS (23), LOTE XV, MANZANA ONCE (11), FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CÓDIGO POSTAL 54150, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de ciento cincuenta metros cuadrados y con medidas y colindancias; al norte: en 20.00 metros con lote XVI; al oriente: en 7.50 metros con lote II; al poniente: en 7.50 metros con calle Pachuca; al sur: en 20.00 metros con lote XIV. 2. Como se advierte en la cláusula segunda del contrato base, las partes convenimos que el precio de venta del inmueble sería \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) pagaderos a la firma del contrato. 3. Según se advierte en la cláusula quinta del contrato base de la acción, las partes convinimos que por virtud del mismo, quedarían transmitidos todos los derechos de propiedad y dominio que le correspondían a la parte cedente, habiendo adquirido la susrita la posesión material y jurídica del inmueble, desde la celebración del contrato. 4. Como se advierte en el recibo de pago de fecha diecinueve (19) de septiembre de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil ocho (2008), la susrita efectuó a los codemandados, la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N), pagaderos a la firma del contrato, habiéndose liquidado en su totalidad. 5. Debido a la reestructuración del Municipio, como lo advierte la Constancia de número oficial, al inmueble materia del presente juicio, le fue asignado el número oficial veintitrés (23), habiendo quedado identificado como CALLE DE PACHUCA NUMERO VEINTITRÉS (23), LOTE XV, MANZANA ONCE (11), FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 54150, ESTADO DE MÉXICO. 6. Es el caso que desde el diecinueve (19) de septiembre de dos mil ocho (2008), y hasta la fecha, me encuentro en posesión material y jurídica del inmueble materia de la litis, por un periodo de doce años (12), en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. 7. A efecto de administrar como medio de probanza lo descrito en el hecho anterior se exhiben a la presente demanda, recibos de pago en original del impuesto predial y suministro de agua.

Para lo cual, se le hace saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersonen, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el

apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

226-A1.- 8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A. y CONSTANTINO PÉREZ GUERRERO se hace de su conocimiento que RICARDO ZUÑIGA NAVARRO denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente anterior 919/2016 con número de expediente actual 19308/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva por el tiempo y las condiciones de la posesión ha operado la USUCAPION a mi favor, respecto del inmueble ubicado en CALLE CLAVELES, MANZANA 10, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGON", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 120 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.00 metros colinda con lote 17, AL SUR 15.00 metros colinda con lote 19, AL ORIENTE 8.00 metros colinda con Calle Claveles, AL PONIENTE 8.00 metros colinda con lote 5. B).- Que de la resolución que se dicte se remita copias al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México y al Jefe de la oficina Registral de Ecatepec de Morelos. C).- La cancelación de la inscripción a favor de la parte demandada misma que aparece bajo la partida 252, volumen 753, libro primero, sección primera con folio real electrónico 00271000. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y uno, es decir, más de treinta y cinco años el actor vengo poseyendo a título de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe el predio antes descrito; 2.- Mi posesión se origina por la compraventa de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y uno que celebre con el ingeniero CONSTANTINO PEREZ GUERRERO en representación de la persona moral CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A., entregándome en ese momento la posesión inmediata y material del mismo; 3.- El inmueble materia del contrato y que poseo como dueño es el antes descrito; 4.- El inmueble multicitado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. con los datos anteriormente descritos en el inciso C de las prestaciones; 5.- Toda vez que mi posesión es mayor a treinta y un años y por la forma en que he poseído el bien solicito se declare mi derecho de propiedad en términos del artículo 910 del código sustantivo abrogado; 6.- El día que celebre el contrato el vendedor Constantino Pérez Guerrero me entregó la NOVACION DE COMPRAVENTA NUMERO 589 celebrado entre él y el Gobierno del Estado de México, a través del interventor del Fraccionamiento Jardines de Aragón Licenciado Teófilo Neme David; 7.- Desde que se me entregó la posesión del multicitado bien he realizado actos de dominio en concepto de propietario como se acredita con el pago de impuesto predial, certificado de traspaso, certificación de clave catastral, pago de predio, pago de agua potable y demás documentos que anexo a la demanda inicial; 8.- Manifiesto que desconozco los domicilios de los hoy demandados, por lo cual solicito se les emplaze por edictos.

Emplácese a CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A. Y CONSTANTINO PÉREZ GUERRERO, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber a CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A. y CONSTANTINO PÉREZ GUERRERO, que deben presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se les aperece para que, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

227-A1.- 8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIO CASTAÑEDA PEREZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 22772/2022 promovido por LESLY SIRENIA LEON VARGAS promoviendo por propio derecho, en contra MARIO CASTAÑEDA PÉREZ, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de **prestaciones** del actor a continuación: A).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el señor MARIO CASTAÑEDA PEREZ hacia la niña de nombre ZARA VALERIA CASTAÑEDA LEON, con todas sus consecuencias de derechos, por abandono físico, moral y económico por más de seis meses; **Quedando bajo los siguientes hechos:** En fecha 16 de septiembre del 2011 nace la niña de nombre ZARA VALERIA CASTAÑEDA LEON, derivado de la unión libre que tenían las partes, el domicilio actual en donde se ejerce la guarda y custodia es el

ubicado en AV. SAN ANTONIO 413, COLONIA SAN PEDRO LOS PINOS, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01180 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, en fecha 16 de mayo de 2016 ambas partes dieron por terminada la relación sentimental e instauraron un juicio diverso en el expediente 1175/2018 mediante convenio de fecha 19 de febrero de 2019 las partes terminaron ese juicio en donde se confirmó la guarda y custodia a favor de la accionante, de lo vertido con anterioridad desde aquella fecha hasta el día de hoy el demandado fue omiso para el cumplimiento de las obligaciones alimentarias para la niña involucrada sin ejercer acción legal por el incumplimiento de alimentos, entonces es cuando el hoy demandado inicia un juicio de régimen de visitas y la hoy actora reconviene el pago de alimentos en el expediente antes mencionado mismo que como se menciona con anterioridad termino mediante convenio celebrado entre ambas partes en fecha 19 de febrero de 2019, por lo que cabe señalar que el hoy demandado ha hecho caso omiso del cumplimiento de pago de la pensión a la que se obligó en el convenio de referencia es por lo que la accionante se ve en la necesidad de solicitar la suspensión de la patria potestad ya que al no hacerse responsable de sus obligaciones dejando en total abandono sus deberes alimentarios y tampoco se ha hecho cargo de ejercer sus derechos tales como el régimen de convivencias y al no hacerlo ni mostrando interés alguno para convivir con su menor hija causándole un daño moral y psicológico por tal abandono. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí o persona que lo representa, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces, de SIETE EN SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.- Doy Fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE MARZO Y SEIS (6) DE JULIO AMBOS DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO, LIC. LUIS EDUARDO FLORES TELLEZ.-RÚBRICA.

228-A1.- 8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAR.

INMOBILIARIA LAS FLORES S.A.

GRACIELA CERON HERNANDEZ promueve demanda en el EXPEDIENTE 640/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra del C. JOSE CERON HERNANDEZ Y INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. mismos que tienen su domicilio para ser debidamente emplazados el primero de los nombrados en calle Trigal número 5, Colonia El Granero, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Y el segundo con domicilio ubicado en Boulevard Coacalco Esquina con José López Portillo interior de la Plaza Comercial Las Plazas local 11, Colonia Villa de las Flores de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Les demando las siguientes: PRESTACIONES a). La declaración que haga su señoría en el sentido de que ha operado a favor de la C. GRACIELA CERON HERNANDEZ la USUCAPION por el transcurso del tiempo en consecuencia me he convertido en propietaria del bien inmueble consistente LOTE 50, MANZANA 24, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE CARLOS FINLAY LOTE 50, MANZANA 24, NUMERO 29 COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, bien inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 49: AL SUR EN 20.00 CON LOTE 51: AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 17: AL PONIENTE EN 8.00 METROS ANTES CON CALLE SAN CRISTOBAL AHORA CALLE CARLOS FINLAY. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados, predio que se encuentra inscrito en el Registro Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el siguiente folio real electrónico 00351870 a nombre de INMOBILIARIA LAS FLORES, S. A. Bien que tiene en posesión la suscrita desde la fecha en que lo adquirí) mediante contrato privado de CESION DE DERECHOS que celebre con el C. JOSE CERON HERNANDEZ en la fecha cuatro 4 de abril del año dos mil tres 2003, tal y como lo detallare en el capítulo de hechos, b).- Que por resolución Judicial se declare que la suscrita GRACIELA CERON HERNANDEZ de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble citado en la prestación que antecede, por el solo transcurso del tiempo como lo precisare en el capítulo de hechos, c). La inscripción a favor de GRACIELA CERON HERNANDEZ de la Sentencia que se pronuncie en el presente juicio y se ordene su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIONS REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO el bien inmueble ya citado en la prestación marcada con el inciso a) de esta demanda, como mi título de propiedad. Fundamos la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho. HECHOS. 1.- El hecho jurídico aconteció en la fecha cuatro 4 de abril del año dos mil tres 2003 con la celebración del contrato privado de cesión de derechos que realice la suscrita GRACIELA CERON HERNANDEZ con el hoy demandado JOSE CERON HERNANDEZ respecto del bien inmueble consistente en LOTE 50, MANZANA 24, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE CARLOS FINLAY LOTE 50, MANZANA 24, NUMERO 29 COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, bien inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 49: AL SUR EN 20.00 CON LOTE 51: AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 17: AL PONIENTE EN 8.00 METROS ANTES CON CALLE SAN CRISTOBAL AHORA CALLE CARLOS FINLAY. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados, tal y como lo demuestro con el contrato cesión de derechos y convenio el cual se anexa en copia certificada debidamente sellado y firmado documento que exhibo como apexo número uno, mismo que demostrare en la secuela procesal. 2.- Es de decir a su señoría que con fecha dieciséis 16 de enero del año de 1969 el señor JOSE CERON HERNANDEZ celebro contrato de compra venta con INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. del bien inmueble ya citado en el hecho marcado con el número uno de esta demanda consistente LOTE 50, MANZANA 24, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO

COMO CALLE CARLOS FINLAY LOTE 50, MANZANA 24, NUMERO 29 COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, bien inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 49: AL SUR EN 20.00 CON LOTE 51: AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 17: AL PONIENTE EN 8.00 METROS ANTES CON CALLE SAN CRISTOBAL AHORA CALLE CARLOS FINLAY. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados, tal y como lo demuestro con el contrato privado de compraventa el cual se anexa en copia certificada debidamente sellada y firmadas documento que exhibo como anexo número dos, mismo que demostrare en la secuela procesal. 3.- El bien inmueble descrito en el hecho marcado con el número uno, la suscrita GRACIELA CERON HERNANDEZ, lo tiene en posesión desde la fecha en que aconteció el hecho jurídico consistente en la compraventa descrita en el contrato que se celebró el día cuatro de abril del año dos mil tres 2003, ante la vista de varias personas, bien inmueble que se encuentra detallado en el hecho marcado con el número uno de esta demanda, el cual en la actualidad aún se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A. ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México (AHORA Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos Estado de México), con folio real electrónico 00351870. Tal y como lo demuestro con el certificado de inscripción mismo que se agrega a la presente en original como anexo número tres. Mismo que demostrare en la secuela procesal. 4.- Bajo protesta de decir verdad es de decir que el bien inmueble consistente en LOTE 50, MANZANA 24, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE CARLOS FINLAY LOTE 50, MANZANA 24, NUMERO 29 COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, bien inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 49: AL SUR EN 20.00 CON LOTE 51: AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 17: AL PONIENTE EN 8.00 METROS ANTES CON CALLE SAN CRISTOBAL AHORA CALLE CARLOS FINLAY. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados, lo he venido poseyendo la suscrita GRACIELA CERON HERNANDEZ en concepto de propietaria desde la fecha cuatro 4 de abril del año dos mil tres 2003 bajo los siguientes atributos: a).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIA.- Porque el origen de la posesión de GRACIELA CERON HERNANDEZ se deriva del contrato privado de cesión de derechos que celebre con JOSE CERON HERNANDEZ y quien esta última persona adquirió la posesión y propiedad de INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. lo anterior se encuentra detallado en el hecho marcado con el número uno y dos de esta demanda, además realice mejoras consistentes en limpiar, pintar, remodelar la casa ya que la suscrita ahí vivo, y todas las mejoras que se requieran un predio, mismo que lo he echo al inmueble materia de este juicio, ya que a fecha en que lo adquirí he efectuado mejoras como propietaria por lo tanto me ha ostentado con el carácter de a propietaria ante la vista de mis vecinos y varias personas, esto porque la suscrita mando en este predio tan es as que ahí llega mi correspondencia y pago mis impuestos p+- rediales agua y lo que se me requieren como lo acredito con los Recibos y documentos que se presentan para su constancia legal, b). EN FORMA PACIFICA.- Porque la posesión que tengo la C. GRACIELA CERON HERNANDEZ del bien inmueble materia de este juicio la he ostentado desde el momento en que me la entrego de manera pacífica el C. JOSE CERON HERNANDEZ mediante el contrato cesión de derechos de fecha cuatro 4 de abril del año dos mil tres 2003, de manera pacífica, ya que fue adquirida por la cesión de derechos que me hizo el demandado antes mencionado, además que en dicha posesión no he sido molestada por persona alguna, de lo anterior se han dado cuenta mis vecinos y varias personas, siendo de esta manera pacífica, c) CONTINUA.- Porque la posesión que tiene la suscrita GRACIELA CERON HERNANDEZ del bien inmueble materia de este juicio me fue entregada por el C. JOSE CERON HERNANDEZ en la fecha cuatro 4 de abril del año dos mil tres 2003 y desde esa fecha hasta la fecha de hoy, no la he interrumpido siendo esta de manera continua, d) PUBLICA. Ya que la posesión que ostenta la suscrita GRACIELA CERON HERNANDEZ la tengo ante la vista de todos los vecinos y de cualquier persona tanto familiares, por lo que he realizado varias mejoras, dándose cuenta de ello los vecinos y cualquier persona y autoridades que pase por el lugar, es por ello que es pública, esto se demuestra con los documentos que anexamos a la presente demanda y fotografías en original para su debida constancia legal. De lo anterior de demuestra que la posesión que ostenta la suscrita es PUBLICA, e) DE BUENA FE.- Porque la suscrita GRACIELA CERON HERNANDEZ detenta la posesión por medio del contrato privado de Cesión de derechos de fecha cuatro 4 de abril del año dos mil tres 2003 por lo tanto mi posesión ha sido de buena fe y en concepto de propietaria. 5.- El bien inmueble consistente en LOTE 50, MANZANA 24, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. LAY LOTE 50, MANZANA 24, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE CARLOS FINLAY NUMERO 29 COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, bien inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 49: AL SUR EN 20.00 CON LOTE 51: AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 17: AL PONIENTE EN 8.00 METROS ANTES CON CALLE SAN CRISTOBAL AHORA CALLE CARLOS FINLAY. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados, la suscrita GRACIELA CERON HERNANDEZ lo tengo en posesión desde el cuatro 4 de abril del año dos mil tres 2003, por lo que hasta este año 2020, mi posesión la tengo desde hace más de diecisiete años, por lo que el acto jurídico nace desde la fecha en que adquirí el bien inmueble materia de este juicio y mi derecho a la usucapación lo es en la fecha 5 cinco de abril del año dos mil ocho 2008, fecha en que se cumplieron los cinco años de la posesión de la suscrita apto para la acción de Usucapación, como lo demuestro con los documentos base de la acción. Lo anterior lo demostrare en la secuela procesal. 6.- En tal virtud es la necesidad de demandar de las personas antes mencionada las prestaciones que le reclamos en el cuerpo de esta demanda, lo anterior lo demostrare en la secuela procesal.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los dos (02) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por autos de fecha cuatro (04) y ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

832.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 246/2022 promovido por LUZ MARÍA CAMACHO GOMEZ quien en la vía ORDINARIA CIVIL SOBRE USUCAPIÓN reclama de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V. las siguientes P R E S T A C I O N E S: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, de que hemos adquirido la propiedad por usucapión a mi favor, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE RINCONADA DEL GRANERO NUMERO CATORCE (14), EN EL CONJUNTO URBANO RANCHO SAN JOSE (RESIDENCIAL HACIENDA SAN JOSE), SAN MATEO OTZACATIPAN, ESTADO DE MEXICO, MANZANA NUMERO 6, CONDOMINIO 3, LOTE 14, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON EL LOTE 15 (ACTUALMENTE SEÑOR OSCAR DOMÍNGUEZ ALVAREZ); AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON EL LOTE 13 (ACTUALMENTE SEÑOR FERNANDO BENITES MENDOZA); AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CONDOMINIO 26, DE LA MISMA MANZANA (ACTUALMENTE ÁREA COMÚN DEL CONJUNTO URBANO RANCHO SAN JOSE (RESIDENCIAL HACIENDA SAN JOSE); AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON VIALIDAD INTERNA DE CIRCULACIÓN (ACTUALMENTE CALLE RINCONADA DEL GRANERO). CON UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS; B) Como consecuencia de la anterior prestación, solicitamos LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA a favor de la suscrita, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, (OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO), respecto del BIEN INMUEBLE descrito en la prestación marcada con el INCISO A), y el cual cuenta con los SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA 926, VOLUMEN 448, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA Y FOJA CIENTO TREINTA Y TRES (133), FECHA DE INSCRIPCIÓN ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS (2002) CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00189363; C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que origine el presente juicio. HECHOS.- 1.- En fecha DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000), la suscrita adquirí mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL ANTECEDENTE IV, DEL MENCIONADO CONTRATO Y EL CUAL CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO RANCHO SAN JOSE (RESIDENCIAL HACIENDA SAN JOSE) IDENTIFICADO COMO: MANZANA NUMERO 6, CONDOMINIO 3, LOTE 14, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 METROS; AL SUR: 10.00 METROS; AL ORIENTE: 20.00 METROS; AL PONIENTE: 20.00 METROS, tal y como lo acredito con el CONTRATO DE COMPRA Y VENTA, de fecha DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000). Haciendo la aclaración QUE POR ERROR INVOLUNTARIO DE LAS PARTES en el contrato PRIVADO DE COMPRA Y VENTA se colocaron de forma incorrecta las medidas respecto de los vientos y se omitieron las colindancias del bien inmueble materia de la litis, siendo las correctas las descritas en la prestación marcada con el inciso A) VIENTOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS que son CORRECTAS y corresponden al bien inmueble materia de la litis y lo cual acredito en términos de las COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE NUMERO 163/2020 RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; relativo al JUICIO DE APEO Y DESLINDE, a efecto de identificar las medidas y colindancias del bien inmueble que adquirí mediante contrato PRIVADO DE COMPRA Y VENTA DE LA HOY DEMANDADA. Bien inmueble que adquirí de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V. representada por el CONTADOR PUBLICO FILEMÓN CABRERA CORTES, y que pague la cantidad total de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), como consta en la DECLARACIÓN 1.- DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA Y VENTA, cantidad que pactamos que se cubriría de la siguiente forma 1.- LA CANTIDAD DE \$121,500.00 (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que hice la entrega en efectivo, al momento de la firma del multicitado CONTRATO PRIVADO DE COMPRA Y VENTA, y 2.- Respecto de la cantidad resaltante de \$121,500.00 (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cubriría en TREINTA PAGOS FIJOS POR LA CANTIDAD DE \$4,050.00 (CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), conforme a la DECLARACIÓN 2, del multicitado CONTRATO DE COMPRA Y VENTA, 2.- Por lo que una vez CELEBRADO EL MULTICITADO CONTRATO, procedí a la realización de los PAGOS DE LAS TREINTA MENSUALIDADES POR LA CANTIDAD DE \$4,050.00 (CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cada una CUBRIENDO LA CANTIDAD DE \$121,500.00 (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) los cuales cubrí en tiempo y forma y en FECHA OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (2003), por lo que me fue OTORGADA Y ENTREGADA LA CARTA FINIQUITO NUMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1264), expedida por el CONTADOR PUBLICO FILEMÓN CABRERA CORTES, por medio de la cual PONE EN CONOCIMIENTO QUE EL TERRENO MATERIAL DE LA LITIS HABÍA SIDO LIQUIDADADO EN SU TOTALIDAD. 3.- El bien inmueble de nuestra propiedad anteriormente descrita, se encuentra inscrita en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINAS TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, bajo los siguientes antecedentes registrales PARTIDA 926, VOLUMEN 448, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA Y FOJA CIENTO TREINTA Y TRES (133), FECHA DE INSCRIPCIÓN ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS (2002) CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00189363; tal y como lo acreditamos con EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO; donde se puede apreciar que el propietario es LA HOY DEMANDADA. 4.- El bien inmueble de mi propiedad anteriormente descrita, se encuentra dado de alta y registrado ante la DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, bajo el NÚMERO CATASTRAL 1011802550010014 a favor de la DEMANDADA; situación que me permio constatar con UN RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL de fecha de emisión QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017). 5.- La posesión que tengo respecto al inmueble descrito en el hecho anterior con las medidas y colindancias y superficie a que he hecho referencia, ha sido a partir del día DIECISIES (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000), mediante justo título, asimismo desde la referida fecha en la que lo adquirí, me he conducido en concepto de propietaria del mismo, siendo por ende mi posesión en forma pública, continua y de buena fe, constándoles este hecho a diversos vecinos, familiares y conocidos, en específico a los señores LILEINA MARGARITA GARCIA CAMACHO, MARÍA DEL ROSARIO LOPEZ ESPINOZA Y LÁZARO ACARDIO CAMACHO GOMEZ, a quienes les consta la posesión que he realizado a título de dueño, continua, pacífica y pública, mismos que desde este momento ofrezco como testigos a efecto de acreditar los extremos de mi acción. Asimismo, durante el tiempo que he tenido la posesión DEL INMUEBLE A USUCAPIR, he realizado todos los actos inherentes a la propiedad y posesión, tales como limpieza, arreglos y mejoras para conservarlo en buen estado, desde el día que obtuve la posesión, tal y como lo demostrare.

Se ordena emplazar a la moral demandada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V. por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe

presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía de dicha demanda, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los trece días del mes de Julio de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE JULIO DE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

846.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PAULINA CALDERON HERNÁNDEZ.

Se hace saber que en el expediente 412/2019, el actor NOÉ CALDERÓN REYES, promovió en contra de JUAN JOSÉ SERAPIO DE JESÚS Y PAULINA CALDERÓN HERNÁNDEZ, un juicio ORDINARIO CIVIL de PLENARIO DE POSESION, en el que se reclama de la parte demandada: A) La declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que haga el Juez, en el sentido de que el actor tiene mejor derecho para poseer la fracción de terreno que tiene una superficie de 1,280 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Norte: 34.00 metros, colindando con Ramón Victoria Moreno; Noroeste: 39.50 metros, colindando con Noe Calderón Reyes; Suroeste: 30.00 metros, colindando con Noe Calderón Reyes; Sureste: 40.00 metros, colindando con Roberto García Luis, Eugenio García Fermín y Roberto Zarza Marín, fracción de terreno que se encuentra comprendida dentro del predio denominado "La Cuesta del Mortero", ubicado en Mesa de San Martín Ocochitepec, Municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México, cuya titularidad corresponde al actor, y la edificación allí construida; B) Como consecuencia, la entrega de la posesión material y jurídica que deberán hacer los demandados a favor del accionante, del fracción de terreno materia de éste juicio, cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias han quedado precisadas anteriormente, así como la vivienda que se encuentra allí edificada, con todos sus frutos, mejoras y accesorios que de hecho y por derecho correspondan; C) El pago de los daños y perjuicios ocasionados por los demandados al detentar la posesión de la fracción de terreno objeto de la presente controversia y edificación allí construida, sin derecho, ni consentimiento del actor, los cuales serán cuantificados a juicio de peritos en ejecución de sentencia; D) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente asunto; fundando su demanda en los hechos siguientes: I.- El seis de marzo del año dos mil tres, mediante contrato privado de compraventa celebrado con Antonio Álvarez Salgado, el actor adquirió el inmueble denominado "La Cuesta del Mortero", ubicado en Mesa de San Martín Ocochitepec, Municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México; II.- Debido al levantamiento topográfico que se hizo en el inmueble materia del presente juicio, se desprende que la superficie total de éste es de 10,815.00 con las medidas y colindancias siguientes: Norte: 33.00 metros, linda con bienes comunales; Sur: 174 metros, linda con Roberto García Luis, Eugenio García Fermín y Roberto Zarza Marín; Oriente: 136 metros, linda con Ramón Victoria Moreno y, Poniente: 73 metros, linda con Roberto García Luis; III.- El actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde la fecha en que le fue transmitida la posesión jurídica y material del citado inmueble, se ha ostentado como propietario y poseedor del mismo, reconociéndolo la comunidad por la elaboración y venta de pan dulce y blanco, actividad que se lleva a cabo en la vivienda y horno que se encuentra en la parte noroeste de su propiedad, gozando y disfrutando de la tendencia de dicho inmueble de forma continua, pública y de buena fe, con excepción de la fracción de terreno que los demandados injusta e ilegalmente han poseído; IV.- El actor manifiesta que en su calidad de propietario ha realizado diversos trámites relativos al feudo y ha cubierto las obligaciones tributarias ante la Tesorería Municipal; V y VI.- El actor manifiesta que por compromisos y actividades laborales tuvo que ausentarse de su propiedad a mediados del año dos mil diecisiete; sin embargo, el nueve de junio de año dos mil dieciocho, fue informado por su hermano que en su ausencia los demandados ingresaron sin permiso alguno a la construcción que se ubica en el lado sureste de su propiedad y, pese a la solicitud que les hizo a dichos demandados de salirse del inmueble, así como al apoyo policiaco solicitado, no pudo desalojarlos del lugar; VII.- El Actor manifiesta que los demandados durante el periodo que han ocupado ilegalmente su propiedad han colocado cercas provisionales de tubos, maderos y alambre, con el objeto de delimitar a su antojo la fracción de terreno que actualmente detentan, la cual tiene una superficie de 1,280 metros cuadrados, con siguientes medidas y colindancias: Norte: 34.00 metros, colindando con Ramón Victoria Moreno; Noroeste: 39.50 metros, colindando con Noe Calderón Reyes; Suroeste: 30.00 metros, colindando con Noe Calderón Reyes; Sureste: 40.00 metros, colindando con Roberto García Luis, Eugenio García Fermín y Roberto Zarza Marín; VIII.- El actor refiere que para efecto de resguardar sus intereses y evitar cualquier menoscabo en su patrimonio, el diez de junio del año dos mil dieciocho acudió a las oficinas del Municipio de Ixtapan del Oro, con el Subdirector de Catastro, para exhibir la documentación que lo acredita como legítimo y único propietario; refiriendo también que el veinticuatro de julio de ese mismo año, levantó un acta informativa en la Oficialía Conciliadora y Mediadora Municipal de Ixtapan del Oro, toda vez que el Subdirector de Catastro Municipal le informó que la demandada Paulina Calderón Hernández acudió a esas oficinas a registrar a su nombre la propiedad; IX.- En atención a que los demandados detentan sin autorización, ni consentimiento del actor la posesión de la fracción de terreno objeto de la presente controversia y construcción allí edificada, el actor solicita se tomen las medidas necesarias y conducentes para la defensa y restitución de sus derechos posesorios, así también solicita medidas provisionales para garantizar su seguridad y de su familia por la conducta y amenazas del demandado Juan José Serapio de Jesús; X.- Solicita el actor que por sentencia ejecutoriada se declare que el actor tiene mejor derecho de poseer la fracción de terreno materia de este juicio y edificación allí construida, condenando a los demandados a la entrega inmediata de la posesión a su favor y al pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas.

Admitida que fue la demanda, en fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintidós, se ordenó emplazar a Paulina Calderón Hernández mediante edictos; por tanto, publíquese por por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Apercebida que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazada al fenecer dicho término y por precluido el derecho

para contestar la demandada instaurada en su contra. En esa tesitura, se apercibe a la parte demandada, que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Fíjese una copia íntegra del presente resolución en la puerta de este órgano jurisdiccional, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. DOY FE.

Validación: Acuerdos de fechas veinticuatro de marzo y veintinueve de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

847.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARÍA M. RUVALCABA URREA.

Se hace saber que en el expediente 652/2021, el actor ROBERTO GUADARRAMA ROA, promovió en contra de MARÍA M. RUVALCABA URREA Y FERNANDO JULIÁN AMBROSIO a través de su albacea, un juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, en el que se reclama de la parte demandada: A) La declaración judicial de que la actora adquirió la propiedad mediante prescripción adquisitiva, por haberse consumado y operado la usucapición, respecto del inmueble ubicado en el Paraje conocido como Plan de Ayala, Colonia Tres Puentes del Municipio de Donato Guerra, Estado de México, con una superficie de 8,300 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 84.50 metros, colindando con calle de terracería; AL SUR: 84.50 metros, colindando con Benita Julián Felipe; AL ORIENTE: 97.00 metros, colindando con calle pavimentada; y AL PONIENTE: 97.00 metros, colindando con Fernando Julián Ambrosio, mismo que se encuentra comprendido dentro del inmueble inscrito bajo los datos registrales siguientes: partida número 189, volumen 41, libro primero, sección primero de fecha cuatro de diciembre de 1991 con folio electrónico número 00012360; B) La cancelación y tildación de la inscripción definitiva a favor de la actora respecto de la fracción de terreno antes descrita y, C) El pago de gastos y costas, incluyendo los honorarios de los abogados; fundando su demanda en los hechos siguientes: I.- El cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, el de cujus Fernando Julián Ambrosio adquirió mediante contrato verbal privado de compraventa celebrado con María M. Ruvalcaba Urrea el inmueble sito en el Paraje conocido como Plan de Ayala, Colonia Tres Puentes del Municipio de Donato Guerra, Estado de México; II.- El catorce de diciembre del año dos mil veinte, mediante convenio celebrado con Ricardo Julián Felipe, albacea de la sucesión de Fernando Julián Ambrosio en el expediente 156/2020, se reconoció la venta única a favor de Roberto Guadarrama Roa, convenio que fue elevado a categoría de cosa juzgada, mismo que hizo retroactivo sus efectos el treinta de mayo del año dos mil uno; III.- El inmueble a usucapir forma parte y se encuentra inmerso dentro de la superficie de 205,450.73 metros cuadrados del inmueble inscrito con el folio electrónico 00012360 a favor de María M. Ruvalcaba Urrea; IV.- El actor manifiesta que desde el treinta de mayo del dos mil uno, fecha en que celebró contrato de compraventa ha poseído el inmueble a usucapir a título de propietario, de buena fe, de manera continua, pacífica, pública e ininterrumpidamente.

Admitida que fue la demanda, el cinco de octubre del año dos mil veintiuno se ordenó emplazar a la demandada María M. Ruvalcaba Urrea mediante edictos; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación diaria de esta población y en el boletín judicial; haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que, se hace de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibida que en caso no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Se le previene a la demandada, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdos de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno y diez de junio del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

852.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: GERARDO GARCIA CALIZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de junio del dos mil veintidós se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO se radico el juicio ordinario civil acción plenaria de posesión, bajo el expediente número 465/2021 promovido por ABRAHAM CORIA OROZCO en contra de GERARDO GARCIA CALIZ, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos, por lo que se le hace saber que la parte actora solicita las siguientes prestaciones a) Con fundamento en el artículo 2.6 del Código de Procedimientos Civiles, la declaratoria judicial que decrete a favor de mi mandante la acción plenaria con la que se le entregue y restituya a la demandante con sus frutos y accesiones del inmueble materia de juicio ubicado e identificado como: La casa marcada con el número 4 (cuatro) de la Callejón de las Dalías (hoy calle Dalías), lote número 21, manzana 19 del Distrito Habitacional "H"-1 1, Fraccionamiento Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 196 m2, (CIENTO NOVENTA Y SEIS) METROS CUADRADOS, ● AL NORTE, en veintiocho metros cuadrados con lote veintidós, ● AL ORIENTE, en siete metros con lote trece, ● AL SUR, en veintiocho metros con lotes diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte; ● AL PONIENTE, en siete metros con Callejón de las Dalías. b) El pago de gastos y costas que se originen, motivo de este juicio., por lo que solicito a su Señoría se le notifique por medio de Edictos, en ellos, se le hará saber

a dichos demandados que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Con el apercibimiento de que si transcurrido dicho termino no comparecen por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en tal virtud, se ordena la publicación de los edictos POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en el diverso de mayor circulación de esta entidad y en el BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A LOS ONCE DIAS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

856.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29680/2022.

EMPLAZAMIENTO A EMBRESAS LONMOBOU S.A., GILBERTO QUIROZ CASTELAN Y FELIPA MARTÍNEZ DE QUIROZ.

Del expediente 29680/2022, relativo a la vía SUMARIO juicio DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ANTONIA FRANCO IBARRA en contra de EMPRESAS LONMOBOU S.A., GILBERTO QUIROZ CASTELAN y FELIPA MARTINEZ DE QUIROZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia firme la declaración de USUCAPION en el sentido que he adquirido por PRESCRIPCIÓN POSITIVA, y que tengo la posesión del inmueble a usucapir desde hace más de quince años hasta la fecha de la presente demanda en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE. Con las condiciones y requisitos necesarios para que prescriba positivamente a mi favor el inmueble ubicado en CALLE SUR 28, MANZANA 29, LOTE 29, SEGUNDA SECCIÓN, COLONIA NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 105.0 M2 ciento cinco metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias donde se describen ampliamente en el hecho 1 de la demanda. B) Que se declare mediante sentencia firme la cancelación en donde aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, el hoy demandado EMPRESAS LONMOBOU S.A., como consta del certificado de inscripción con folio real electrónico 263508, respecto del predio descrito en la prestación que antecede esto por haberse extinguido totalmente su derecho. C) Que se declare mediante sentencia firme que una vez que haya concluido el presente juicio mediante sentencia ejecutoriada a nuestro favor esta sirva de título de propiedad y se ordene se inscriba la misma a mi favor ANTONIA FRANCO IBARRA en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México. D) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: HECHOS. 1.- En fecha diez (10) de julio del año mil novecientos setenta y siete (1977) la suscrita y los C.C GILBERTO QUIROZ CASTELAN y su esposa FELIPA MARTINEZ DE QUIROZ celebramos un contrato de compraventa respecto al inmueble ubicado en CALLE SUR 28, MANZANA 29, LOTE 29, SEGUNDA SECCIÓN, COLONIA NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, como consta actualmente del certificado de inscripción con folio real electrónico 00379124 expedido por Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Manifestando que al momento de la celebración del contrato de compraventa el vendedor me entrego la posesión física y real del inmueble del predio a usucapir antes descrito y que cuenta con una SUPERFICIE DE 105.0 M2. Ciento cinco metros cuadrados y que consta de los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 MTS. CON LOTE 30; AL SUR 15.00 MTS. CON LOTE 28; AL ORIENTE 7.00 MTS. CON LOTE 10; AL PONIENTE 7.00 MTS. CON CAL EY PROPIETARIOS; Tal y como compruebo con el CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha diez (10) de julio del año mil novecientos setenta y siete (1977), donde se acredita que el predio descrito con antelación fue pagado en su totalidad y que ostento la posesión del mismo a partir de esa fecha tengo la posesión, física, pacífica, de buena fe pública y desde esa fecha realice los pagos fiscales a favor de la propiedad siendo más de veinticuatro años a la fecha. 2. Fue así que desde que adquirí el inmueble descrito con antelación el día diez (10) de julio del año mil novecientos setenta y siete (1977) habito en dicho inmueble ya que tome posesión inmediata del inmueble ubicado en CALLE SUR 28, MANZANA 29, LOTE 29, SEGUNDA SECCIÓN, COLONIA NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo predio que tengo posesión de buena fe, pública, pacífica y que adquirí mediante un contrato de compra-venta, firmado por puño y letra por C.C GILBERTO QUIROZ CASTELAN y su esposa FELIPA MARTINEZ DE QUIROZ comprometiéndose a realizar la escritura correspondiente sin que a la fecha lo formalice. 3. Es así que se me entrego toda la documentación de la propiedad y que con el paso de los años e adquirido y que se describen en el capítulo de pruebas de la presente demanda y se agregan como anexos, empezando con copia certificada de CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha diez (10) de julio del año mil novecientos setenta y siete (1977) que celebra C.C Gilberto Quiroz Castelán y su esposa Felipa Martínez De Quiroz con el carácter de vendedores y la suscrita Antonia Franco Ibarra con el carácter de compradora, respecto del inmueble marcado en el Hecho 1 de esta demanda; CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde aparece inscrito la EMPRESAS LONMOBOU S.A. con folio real electrónico 00379124, respecto del inmueble marcado en el Hecho 1 de esta demanda; EDICTO (periódico y gaceta) RESPECTO A LA REPÓSICIÓN DE PARTIDA del predio materia de la Litis de fecha 29 de junio del 2021 solicitado por la suscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México; Así mismo se exhiben los originales a todos los pagos realizados de IMPUESTO PREDIAL correspondiente a los años 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2010, 2009, 2008, 2007, 2005, 2004, 2002, 2001, 2000, 1999, 1998, 1996, 1995, 1994, 1993, 1991, 1990, 1989, 1988, 1987, 1986, 1985, 1984, 1983, 1982, 1981, 1980, 1979 todos y cada uno de ellos expedidos por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos a través de la Tesorería Municipal; Así

mismo se exhibe aviso de cambio de clínica de adscripción de fecha 01/08/1997 expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de acreditar que corresponde al domicilio de la suscrita materia de la Litis, así como contrato expedido por Banco BITAL de fecha 1997 a fin de acreditar que corresponde al domicilio de la suscrita materia de la Litis 4.- Fue así que desde el día que me vendieron los ahora demandados en el año de 1977 el predio materia de la Litis y que desde ese entonces me he dedicado al 100% con todos los gastos fiscales y servicios del inmueble y de los cuales se anexan a la demanda para acreditar los años viviendo en el inmueble a la fecha y sin que hasta este momento alguien me reclamara el bien inmueble o se sienta con algún derecho sobre el inmueble ya que llevo viviendo en ese domicilio más de 44 años de forma Continua, Pacífica, de Buena Fe, Pública e Ininterrumpidamente, Tal y como lo compruebo con recibos, de predio, y demás pagos fiscales que se han descrito y se describieran más adelante como pruebas plenas a fin de acreditar la posesión que ostento por más de cuarenta y cuatro años y que ha operado en mi favor la prescripción positiva. 5.- El predio denominado AMPLIACION NORTE DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE AGUSTÍN, SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN MANZANA 29, LOTE 29, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente conocido como CALLE SUR 28, MANZANA 29, LOTE 29, SEGUNDA SECCIÓN, COLONIA NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde el año de 1977 mil novecientos setenta y siete, posesión que por otra parte ha sido con los siguientes atributos: CONTINUA, PACIFICA DE BUENA FE PUBLICA E ININTERRUMPIDAMENTE, durante ese tiempo le he hecho mejoras, mantenimiento y construcciones, todo por cuenta propia, hacia mi patrimonio, además de que en todo ese tiempo he pagado los servicios fiscales lo que acredito con los recibos y documentos públicos que anexan en la presente demanda por lo que de acuerdo con la ley sustantiva civil vigente en el Estado, se han operado efectos previos en mi favor y, por ende, judicialmente pido se me declare propietaria respecto del inmueble en cuestión y se ordene la escrituración pública del inmueble y la cancelación del registro que obra en manos del demandado en el Instituto de la Función Registral. 6.- Es así que demando en la vía y forma propuesta juicio de usucapión, el cual he venido pagando los impuestos fiscales que genera la propiedad que se demanda materia de la Litis, y que llevo años habitándola sin que nadie ejerza actos de violencia o reclame mejor derecho sobre mi propiedad, mismo que a la fecha ante la sociedad me ostento como propietaria única de dicha propiedad por el cual solicito judicialmente se inscriba a mi favor la propiedad que fue adquirida de buena fe y para efectos legales a futuro desde este momento ofrezco la testimonial a cargo de los C.C. RITA SUAREZ HERNANDEZ, SOFIA FRANCO IBARRA, JENNIFER RODRIGUEZ FRANCO; Personas a quienes me comprometo a presentar el día y la hora que señale su señoría relacionando esta prueba con todos y cada uno de los hechos mencionados en la demanda, ya que ellos conocen plenamente donde habito y desde que tiempo habito en dicho inmueble. Exhibiendo desde este momento el pliego interrogatorio que deberá realizarse a dichos testigos y que en su momento serán calificadas de legales. 7. La posesión que se ejerce sobre el inmueble materia de la litis la he venido poseyendo desde el año de 1977, es decir desde hace más de cuarenta y cuatro años con los atributos ya mencionados, pero que en este acto reitero al decir: A).- DE MANERA CONTINUA.- La tengo desde el año de 1977 mil novecientos setenta y siete es decir desde hace aproximadamente 44 cuarenta y cuatro años fecha desde la cual poseo el inmueble en forma particular durante ese tiempo nunca he sido privada de la posesión referida y nunca he dejado de habitar o poseer dicho inmueble, ya que desde que tengo la posesión física del inmueble jamás he salido de él y hasta la fecha continuo con la misma posesión e inclusive he realizado mejoras y construcciones fincadas y pagando todos los gastos inherentes a mejoras, construcciones y mantenimiento correspondientes. B).- DE MANERA PACIFICA.- Ya que jamás he sido demandado judicialmente respecto del referido inmueble, afirmando que nunca antes de haber tomado posesión y nunca después de haber tomado posesión he ejercitado ningún acto de violencia para lograr y tener la posesión, la que tengo desde el año de 1977, es decir desde hace aproximadamente 44 años; C). DE BUENA FE.- Ya que adquirí el citado inmueble mediante contrato de compraventa por el cual puedo acreditar el primer requisito de la acción de USUCAPIÓN que se intenta en este juicio, desde el año de 1977, he estado en posesión de dicho predio y jamás he sido perturbado en forma judicial o extrajudicial, por quien pudiera tener o decir que tiene mejor calidad que la promovente de la acción de usucapión. D).- DE MANERA PUBLICA.- Es decir a la vista de toda la sociedad dado que, desde el año de 1977, es decir, desde hace aproximadamente 44 años, siempre me he ostentado como propietaria de dicha propiedad ante la presencia de mis vecinos, amigos, actuando como tal para efectos de realizar los pagos de servicios públicos que anexo a esta demanda, con los que cuenta el inmueble ostentándome como propietaria y poseedora ante el municipio y vecinos. 8.- Por lo que manifiesto a su señoría que únicamente estoy defendiendo mi patrimonio cumpliendo con todos los requisitos señalados por la ley actuando de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE sin verme repetitiva o transcribir alguna jurisprudencia que obran en mi favor en este momento. Por conducto de la secretaria procédase a fijar en la puerta de esta Juzgado, la íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de dure el emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de edición y circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio. Haciéndole saber a la misma que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las Copias de traslado correspondientes.

Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los nueve días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: once de julio del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

867.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAR A KUPPA S.A. DE C.V.:

OMAR ANTONIO ZEPEDA por su propio derecho, promueve en el expediente 110/2022 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIA CIVIL, PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION PROMOVIDO POR OMAR ANTONIO ZEPEDA EN CONTRA DE KUPPA S.A. DE C.V. Y EDUARDO GALVAN TREJO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial en forma de sentencia firme que declare que el suscrito se ha convertido en propietario por medio de la prescripción positiva (usucapión) del bien inmueble consistente en un terreno de construcción ubicado en Andador de la Brisa, Lote 9, Manzana 42, Colonia Ciudad Labor, Municipio de Tultitlán, Estado de México el cual he poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario por más de cinco años. B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine por su tramitación. Fundando su demanda en los siguientes hechos 1.- En fecha doce de abril de dos mil trece, el suscrito adquirí por medio de un contrato de compraventa el terreno referido en la prestación marcada en el inciso A, siendo el vendedor EDUARDO GALVAN TREJO y como comprador el suscrito, pactado por una cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de operación. sirviendo el mismo instrumento como recibo de la cantidad pactada, que se pago en una sola exhibición. 2.- El entonces vendedor, en fecha 15 de diciembre de 2003, a su vez adquirió en compraventa el inmueble ya referido en la presentación marcada como inciso A, de parte de la moral denominada KUPPA S.A. DE C.V. por medio de su administrador único el Licenciado JESUS PEREZ PAVON PACHECO, como se comprueba con el contrato de compraventa que celebraron entre KUPPA S.A. DE C.V. como vendedora y EDUARDO GALVAN TREJO como comprador. 3.- Toda vez que ha transcurrido el tiempo y cumulo con los requisitos para hacer valer mis derechos de propiedad, es por lo que me veo en la necesidad de accionar este órgano jurisdiccional, manifestando a su señoría que el bien inmueble que pretendo usucapir se encuentra registrado en el Instituto de la Función Pública del Estado de México, anteriormente Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 158, Volumen 131, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinte de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro y actualmente con el Folio Real 185399, a favor de la demandada KUPPA S.A. DE C.V.. E) Es de señalar a su señoría que el suscrito he poseído el bien inmueble que motivo a este asunto desde el momento en el que lo adquirí poseyéndolo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario como les consta a los señores GERARDO PINEDA MEJIA y a JUDITH PAOLA ACEVES ROSAS personas que presentare ante su señoría a efecto de que vieran su testimonio de lo que saben y les consta del asunto que nos ocupa. Así mismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, con su escrito de cuenta se tiene por presentada a OMAR ANTONIO ZEPEDA, visto su contenido y atendiendo a que no fue posible la localización del domicilio de la codemandada KUPPA S.A. DE C.V., con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la codemandada KUPPA S.A. DE C.V. por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil.

Se expiden a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

299-A1.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 308/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ARNULFO RIVERA VALDEZ, respecto del inmueble denominado "CAPULTITLA", ubicado en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.11 mts. Colinda con Bernardino Martínez; AL SUR: 18.60 mts. Colinda con Agustín Rivera Valdez; AL ORIENTE: 19.15 mts. Colinda con Eugenio Rivera Valdez; AL PONIENTE: 20.00 mts. Colinda con Calle Águila, con una superficie de 359.29 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con el señor FAUSTINO RIVERA ESPINOSA, en fecha siete de enero de mil novecientos noventa y ocho, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA (24) VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

976.- 23 y 26 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 578/2022, YESENIA FLORES VARGAS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE SAN SIMON EL ALTO, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE: EN 23.60 metros y colinda con LETICIA FLORES VARGAS; AL NORTE: En dos Líneas de 5.00 y colindan con camino y 30.00 metros con MELQUIADES FLORES VARGAS; AL ORIENTE. EN 22.55 metros Y COLINDA CON RANCHO AVANDARO; AL SUR: 28.00 Metros y colinda con MARGARITA FLORES VARGAS. Con una superficie total de 710.60 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha diecinueve de febrero del año dos mil catorce, mediante CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN que celebró con C. DELFINA FLORES VARGAS; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha tres de agosto del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los ocho días del mes de agosto del dos mil veintidós.-----

----- DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA
PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

977.- 23 y 26 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 631/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NELSON GERMAN VICTOR, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble consistente EN UN TERRENO RUSTICO DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD, DENOMINADO "EL AGUACATE", PARAJE "EL RINCON DE AYUQUILA", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ATEZCAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO; CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE: EN DOS LINEAS DE 41.83 METROS Y COLINDA CON CAMINO A SAN JUAN ATEZCAPAN; 7.80 METROS Y COLINDA CON WILIBALDO FRUTIS; AL SUROESTE: EN CUATRO LINEAS DE 16.47 METROS Y COLINDA CON WILIBALDO FRUTIS; 16.53, 20.93 METROS Y COLINDA CON AUSTREBERTO NUÑEZ; Y 25.96 METROS Y COLINDA CON CAMINO AL MANANTIAL; AL NOROESTE: EN DOS LINEAS DE 47.08 Y 30.84 METROS Y COLINDA CON WILIBALDO FRUTIS; AL SURESTE: EN CUATRO LINEAS DE 26.64, 28.06, 27.02 Y 27.05 METROS Y COLINDAN CON CAMINO AL MANANTIAL; CON UNA SUPERFICIE DE 3,401.57 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el veinte de mayo de mil novecientos noventa y cinco, mediante contrato privado de compraventa, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo, México, el día diez de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

978.- 23 y 26 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 595/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DANA GABRIELA MENDIZABAL ALTAMIRANO, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que la accionante pretende acreditar la posesión del inmueble denominado LOTE 11, UBICADO EN EL CERRILLO, CALLE SIN NOMBRE, EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 19.98 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANGELA MERCADO MERCADO; AL SUR: 21.35 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MARCOS GERAR; AL ORIENTE: EN 67.32 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FRANCISCO HERNANDEZ GUADARRAMA; Y, AL PONIENTE: 56.02 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE TRINIDAD BAUTISTA PLATA. CON SUPERFICIE DE 1,006.81 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el diecinueve de febrero de

dos mil once, mediante contrato de donación, que su posesión ha sido en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día cinco de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo quince de julio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

979.- 23 y 26 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 593/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por YESENIA FLORES VARGAS, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE SAN SIMON EL ALTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL PONIENTE: 13.40 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL NORTE: EN 46.90 METROS Y COLINDA CON JUANA VARGAS ESTRADA; AL ORIENTE: 13.50 METROS Y COLINDA CON RANCHO AVANDARO; Y, AL SUR: 48.48 METROS Y COLINDA CON AMADA FLORES VARGAS. CON SUPERFICIE DE 640.00 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el diecinueve de febrero de dos mil catorce, mediante contrato de donación, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día uno de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de julio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

980.- 23 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIA LUISA BENITEZ ARENAS, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 694/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "MEMETLA" ubicado en Calle Casimiro L., Martínez S/N, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México que desde el ocho (08) de julio del año dos mil diecisiete (2007), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con AURORA ARENAS MARTINEZ también conocida como AURORA ARENAS DE BENITEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 12.35 Metros y colinda con Roberto Benítez de la Rosa.

AL SUR: 13.85 Metros colinda con María Guadalupe Elisa Sánchez Martínez.

AL PONIENTE: En línea quebrada 12.20 Metros Cuadrados y 07.50 Metros colinda con Calle Casimiro L. Martínez.

AL ORIENTE: 17.85 metros y colinda con Irma Sánchez Martínez cuyo nombre completo y correcto es Irene Irma Sánchez Martínez.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 247.35 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACION POR DOS 2 VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILIS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dos (02) de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

982.- 23 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1009/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICTOR HUGO AGUILAR MARAÑON, sobre un bien inmueble ubicado en VILLA DE CANALEJAS, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 28.00 metros y colinda con FLORENTINO LOVERA NIETO, Al Sur: 23.16 metros y colinda con TOMAS LOVERA NIETO; Al Oriente: 19.77 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE y Al Poniente: 19.80 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 501.34 metros cuadrados (quinientos un metros con treinta y cuatro centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
984.- 23 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 732/2022.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que JOSE ANTONIO IBAÑEZ ORTIZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE CAMINO AL PANTEON, SIN NUMERO, ATENGUILLO, C.P. 56030, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 METROS Y COLINDA CON JORGE CUELLAR SANCHEZ; AL SUR: 32.00 METROS Y COLINDA CON ALICIA HERNANDEZ LOPEZ; AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA CUELLAR; AL PONIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON TRINIDAD VAZQUEZ NATIBIDAD; El cual tiene una superficie aproximada de 384.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), y que lo posee desde el 23 (veintitrés) de junio de dos mil quince (2015) por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con la señora TERESITA CUELLAR SANCHEZ, y que desde esa fecha le entrego la posesión del predio mencionado en calidad de propietaria y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MEXICO A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación quince de agosto del dos mil veintidós.- EL EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, LIC. BENJAMIN SANCHEZ HUESCAS.-RÚBRICA.

987.- 23 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIA ISABEL GUEVARA MARES Y LIZBETH GUEVARA MARES, bajo el expediente número 715/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, BARRIO DE SANTIAGO, PRIMERA SECCIÓN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 13.00 METROS CON BLANCA ESTELA CASTILLO JIMENEZ; AL SUR: EN 22.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: EN 40.00 METROS CON MA. DE LOS ANGELES CASTILLO JIMENEZ AHORA MA. DE LOS ANGELES CASTILLO TELLEZ; AL PONIENTE: EN 37.20 METROS CON BLANCA ESTELA CASTILLO JIMENEZ; con una superficie de 652.61 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

997.- 23 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1987/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promoviendo por propio derecho FABIOLA FUENTES ROMERO, en términos del auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno y seis de julio del año dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de una fracción de terreno ubicado en la calle de Texcoco sin número, del inmueble denominado la "CAPILLA" en la población de Santa María Totoltepec, perteneciente al Municipio de Toluca, México; que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 22.15 mts., colindando con señor José Concepción Fuentes Morales; AL SUR: 22.15 mts., colindando con propiedad del señor Porfirio Fuentes Serrano; AL ORIENTE: 15.22 mts., colindando con calle Texcoco; AL PONIENTE: 15.22 mts., y colindando con propiedad de los señores Felipe Francisco Fuentes Serrano y Esteban Fuentes Serrano, actualmente con propiedad de la señorita Estefanía Fuentes Millán. Con una superficie aproximada de 340.31 m2. Trescientos cuarenta y un metro treinta y un centímetros cuadrados.

Mediante contrato privado de donación gratuita de fecha 23 de septiembre del año 2015 dos mil quince, adquirí del señor Rosendo Fuentes Morales; con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manea pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a los quince días de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

1005.- 23 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VIRGINIA MENDEZ MORAN, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 911-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto UN TERRENO CON CASA CONSTRUIDA DE DOS NIVELES, DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "LAS CALAVERAS", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE LIBERTAD, SIN NUMERO, BARRIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 34.80 METROS Y COLINDA CON CARLOS ESCALONA CANO ANTES HOY CON FELIPE ESCALONA GUTIERREZ;

AL SUR: 33.80 METROS Y COLINDA CON LUIS VARGAS ANTES HOY CON ALVARO MENDEZ MORAN.

AL ORIENTE: 6.50 METROS Y COLINDA CON IRMA CANO DOMINGUEZ HOY SU SUCESION RENE INOCENCIO RIOS CANO.

AL PONIENTE: 6.50 METROS Y COLINDA CON CALLE LIBERTAD.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 222.95 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

349-A1.- 23 y 26 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. 1007/2009.

EN LOS AUTOS dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE. En contra de VEGA PEREZ MYRIAM ALEJANDRA del expediente número 1007/2009, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, auto dictado en audiencia de fecha tres de agosto del presente año que a la letra dice: "...solicito señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, con una rebaja del veinte por ciento respecto del valor de avalúo de la tasación. EL C. JUEZ ACUERDA: ..." "...se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble identificado como PASEOS DE BUGAMBILIA NÚMERO VEINTITRÉS LOTE OCHO MANZANA SEIS DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TECAMAC" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos con una rebaja del veinte por ciento de la tasación del valor a que se refiere la primera almoneda es decir en la cantidad de \$558,400.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para que tenga verificativo dicha subasta en segunda almoneda y a solicitud del compareciente se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en los mismos términos ordenados en el auto de fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno en relación con el de fecha treinta de mayo del año dos mil veintidós, lo que deberá ser de forma sucinta; consecuentemente, elabórense los edictos y exhorto correspondientes, tal y como se encuentra ordenado en dicho proveído, en el entendido que los postores que deseen participar en la subasta deberán exhibir billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien, es decir la cantidad \$55,840.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal..." y otro auto de treinta de mayo del dos mil veintidós, "...visto lo solicitado se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS por así permitirlo la agenda del juzgado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno así como el precio que servirá como base para el remate, lo es la cantidad de \$698,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior para todos los efectos legales conducentes..." AUTO. Ciudad de México, a doce de mayo del año dos mil veintiuno. ..." "...Agréguese a su expediente número 1007/2009, el escrito del apoderado legal de la parte actora, como se solicita por lo que se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en la casa ubicada en PASEOS DE BUGAMBILIA NUMERO VEINTITRÉS, LOTE OCHO MANZANA SEIS DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TECÁMAC", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE TECÁMAC, DISTRITO DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal y en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo,..." "...que es el precio designado por el perito MARIO ARTEMIO GARCÍA MARTÍNEZ, que es el perito valuador designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra la totalidad del precio antes señalado..." "...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO en unión del Secretario de Acuerdos "A", que autoriza y da fe.- Doy fe.- AL CALCE DOS FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 4 de agosto del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual un término en los tableros del juzgado, en la receptoría de rentas de la localidad, en la Gaceta, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad.

1089.- 26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 1150/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por OPERADORA DE CARTERAS GAMMA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GONZALEZ GALVAN MARIO ENRIQUE Y ANGEL ESPINOSA LAURA, la C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por auto dictado en audiencia de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidós señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y SIN SUJECION A TIPO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN: CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO 46 A DE LA CALLE TIERRA FLORIDA, LOTE NUMERO 2, MANZANA XVI (DIECISEIS ROMANO) DEL DISTRITO H-5.2, FRACCIONAMIENTO O COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO con rebaja del veinte por ciento de la tasación resultando la cantidad de \$923,200.00 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEBIENDO LOS LICITADORES EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DE ESA CANTIDAD PARA PODER TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 CON RELACION AL ARTICULO 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE MAYO DEL 2022.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO MILENIO Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

1090.- 26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSÉ MIGUEL TREJO, expediente 1170/2019. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, en base a los autos de fecha primero de agosto, ocho de julio, treinta de mayo, cinco de abril y treinta de marzo todos de dos mil veintidós:

“Se convocan postores a la subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de septiembre del año en curso, siendo objeto de remate la casa número tres y su correspondiente cajón de estacionamiento, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio séxtuple, marcado con el número oficial 13 de la avenida Bosques de Ecatepec, construido sobre el lote de terreno número 7 de la manzana XV, del fraccionamiento Villas de Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se fija como precio del bien subastado con una rebaja del 20%, es decir, por el precio de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “Diario Imagen”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Ciudad de México, a 09 de agosto 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “Diario Imagen”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

1091.- 26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 5820/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por OSCAR GARCIA GARCIA, en contra de ROSALIO LUNA IBAÑEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda interpuesta por OSCAR GARCIA GARCIA y por auto del uno de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos al demandado ROSALIO LUNA IBAÑEZ, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES: A.-** La usucapación DE LA FRACCION, “LOTE DIECIOCHO” DEL INMUEBLE DENOMINADO “EL SALADO” LOTE NUMERO 79” UBICADO EN TERMINOS DE LA POBLACION DE LA MAGDALENA ATLICPAC MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 28 metros y colinda con Lote 19, Al Sur.- 20.00 metros y colinda con Lote 17, Al Oriente.- 7.00 metros y colinda con Calle Río Candelaria y Al Poniente.- 7.00 metros y linda con Áreas Verdes de Colonia El Salado, con una superficie total aproximada de 196.00 metros cuadrados. **B.-** Como consecuencia de la prestación que antecede mediante sentencia definitiva se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de Mora, Estado de México, proceda a realizar la cancelación y tildación parcial, de la inscripción en el antecedente de la propiedad del demandado cuyos datos registrales se harán constar en los hechos fundatorios de esta demanda. **C.-** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demanda que inicio en su contra... Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. LA PAZ, MEXICO, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 01 de agosto de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCIA.-RÚBRICA.

1092.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 996/2022 ROBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Reforma Número 14, Poblado de San Lorenzo Tlalmimilolpan, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 273.59 m2 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.52 metros y colinda con Avenida Reforma; al Sur: En 18.02 metros y colinda con Julio García Flores; al Oriente: 14.62 metros y colinda con Propiedad Privada; al Poniente: 16.91 metros y colinda con Propiedad Privada.

Ya que derivado del contrato de compraventa de fecha catorce (14) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. Enriqueta Bautista Páez.- Rúbrica.

1093.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ANGÉLICA BENITEZ URIBE, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 556/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 505 COLONIA SAN ISIDRO LABRADOR EN CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.40 metros y colinda con la señora MA. DE JESUS TRIGOS MORAN; AL SUR: 16.30 metros y colindando con la señora MA. LUISA SOTO BENITEZ; AL ORIENTE: 10.30 metros y colindando con CALLE INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: 10.30 metros y colindando con el señor PASCUAL GONZALEZ HOY GABRIEL GONZALEZ LOZCANO. Inmueble este que tiene una superficie aproximada de 178.70 (CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Dado en Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1095.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 607/2022 relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por MARIA DEL ROSARIO SOLANO CORDOVA, En mi carácter de albacea del C. CARLOS MENDOZA LOPEZ en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, por auto del quince de agosto del dos mil veintidós, la Jueza ordenó que SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, en consecuencia, expídanse edictos para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.138, 2.100, 2.108, 3.20, 3.21 y 3.23 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se hace saber que:

MARIA DEL ROSARIO SOLANO CORDOVA, En mi carácter de albacea del C. CARLOS MENDOZA LOPEZ, ejercitando la acción real AD PERPETUAM (PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), que desde TREINTA DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, el señor CARLOS MENDOZA LOPEZ en su carácter de comprador, he tenido la posesión del inmueble UBICADO EN LA CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA NUMERO 110 EN EL POBLADO DE SANTA CRUZ CUAUHTENCO MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, y a

título de propiedad, inmueble que adquirí a través de contrato de compraventa de fecha TREINTA DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, el cual realice con LUIS MENDOZA NOVIA, siendo esta la causa generadora de la posesión del ya citado inmueble UBICADO EN LA CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA NUMERO 110 EN EL POBLADO DE SANTA CRUZ CUAUHTENCO MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.67 MTS. (treinta punto sesenta y siete metros) y colinda con la señorita EDITH LOPEZ SALAS; AL SUR: 30.67 MTS. (treinta punto sesenta y siete metros) colindando con el señor FELIX MENDOZA MENDOZA; AL ORIENTE: 14.40 MTS. (catorce punto cuarenta metros) colindando con CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA y AL PONIENTE: 16.25 MTS. (dieciséis punto veinticinco metros) colindando con el señor FELIX MENDOZA MENDOZA. Con una superficie aproximada de 450.00 (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados).

Ordenado por auto de fecha quince de agosto del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1096.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 540/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve ANTONIO ESPINOSA MARTÍNEZ, a efecto de que se le declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en la Calle Durazno esquina con vialidad Zoológico de Zacango, sin número San Juan Tilapa, Municipio de Toluca Distrito de Toluca, Estado de México, con clave catastral 1012115507000000 con una superficie aproximada de 2,063.37 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.50 metros colindando con Rosa María Martínez Pontón; Al Sur: En dos líneas una de 14.70 metros colindando con Alejandro Martínez Gómez, la segunda línea de 2.17 metros colindando con Elías Ríos Jiménez, Al Oriente: En dos líneas una de 124.85 metros colindando con calle privada; la segunda de 13.90 metros colindando con Elías Ríos Jiménez; Al Poniente: 138.00 metros colinda con Bruno Sergio Martínez Cárdenas.

Ordenándose en auto de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P.C SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1097.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 685/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ ZALDÍVAR, GEOVANNA CASTRO JIMÉNEZ, VALERIA CASTRO JIMÉNEZ Y SAID ROLANDO CASTRO JIMÉNEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, en Santiago Acutzilapan, México; con una superficie aproximada de 1,652.34 (mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 35 treinta y cinco metros y colinda con Avenida Atlacomulco (vialidad estatal).

Al Sur: En 35.90 (treinta y cinco metros con noventa centímetros), con Luis Santiago Ramírez.

Al Oriente: En 50.30 (cincuenta metros con treinta centímetros), con Luis Santiago Ramírez.

Al Poniente: En 43.55 (cuarenta y tres metros con cincuenta y cinco centímetros), con David Miguel Martínez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LICENCIADA MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1098.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se emplaza a Arturo de la Cruz Álvarez.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 475/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por ROLANDO MARTÍN MORÓN MONDRAGÓN, por auto de nueve de agosto de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al quejoso Arturo de la Cruz Álvarez, a quien se le hace saber que en el escrito inicial se solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN) en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles; con el objeto de acreditar que el suscrito a poseído el bien inmueble a que me referiré, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, me he convertido en propietario del respectivo bien inmueble, fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintidós (22) de Abril del Dos Mil Ocho (2008), por medio de contrato privado de compraventa, adquirí del señor ISRAEL VEGA ZUÑIGA un terreno de labor que se ubica en Calle Sin Nombre, (actualmente Calle Francisco I. Madero esquina con Calle Adolfo López Mateos) S/N en el Pueblo de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 78.00 MTS, CON CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN; AL SUR: 78.00 MTS, CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL ORIENTE: 30.50 MTS, (actualmente 29.00) CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS y AL PONIENTE: 34.50 MTS (actualmente 31.50) CON JUAN ELEAZAR REYNOSO TELLEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,359.00 MTS. Siendo el título generador de mi posesión, adquiriendo desde ese momento la posesión, jurídica, física y material del inmueble, tal como lo acredito con el Contrato de Compra-venta que exhibo en copia certificada como anexo (01), inmueble que no esta inscrito, tal como se acredita con el certificado de No Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, el cual anexo como (02). 2.- El precio de la operación de la compra-venta, fue por la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se entregó en pago total al vendedor el señor ISRAEL VEGA ZUÑIGA, razón por la cual en ese mismo acto de la venta dicho vendedor me puso en posesión jurídica, física y material del terreno que me vendió, ubicado en Calle Sin Nombre, (actualmente Calle Francisco I. Madero esquina con Calle Adolfo López Mateos) S/N en el Pueblo de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, hecho que presenciaron algunos testigos que posteriormente presentare ante este H. Juzgado. 3.- Por lo que desde el día veintidós (22) de Abril del Dos Mil Ocho (2008), fecha en que se celebró el contrato de referencia, he tenido la posesión material, jurídica y física de la fracción de terreno, en forma ininterrumpida, pública, pacífica, de buena fe y ha título de propietario por más de diez años, ya que ejercito actos de dominio, pues en ese lugar lo doy a sembrar. 4.- Acompaño Constancia de NO ejido expedido por el Comisariado Ejidal Presidente MARCO ANTONIO ORDÓÑEZ DIAZ, respecto del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, (actualmente Calle Francisco I. Madero esquina con Calle Adolfo López Mateos) S/N en el Pueblo de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, en el que se hace constar que el terreno descrito en el hecho primero, NO forma parte de los bienes que componen este ejido están fuera de la jurisdicción del mismo, tal como lo acredito con dicha Constancia misma que exhibo como anexo (03). 5.- El inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, (actualmente Calle Francisco I. Madero esquina con Calle Adolfo López Mateos) S/N en el Pueblo de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, que posee el suscrito se encuentra al corriente del pago del impuesto predial a nombre del suscrito, tal como lo acredito con el recibo de impuesto predial en el que se hace constar el pago del impuesto respecto del terreno cuya prescripción se pretende que ha operado, mismo que exhibo en original como anexo (04). 6.- En este Acto exhibo el plano Manzanero expedido por el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, para efecto de acreditar su ubicación del inmueble objeto de la presente, el cual exhibo en original como anexo (05), en el cual por el tiempo ha cambiado algunas medidas pero sin consideración alguna y dado que el contrato privado a que me refiero en el hecho uno de la presente no es inscribible, por defectuoso, y en virtud de que el inmueble mencionado no esta inscrito a favor de persona alguna, promuevo estas diligencias de información de dominio, para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien a que este procedimiento judicial no contencioso se refiere. 7.- Para efecto de acreditar lo posesión que ostento ofrezco desde este momento la testimonial a cargo del señor LEONEL MERCADO MORON quien tiene su domicilio en Calle Cuitzeo Número 206, Colonia el Seminario, Toluca, México, señor JOSE LUIS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, quien tiene domicilio en Calle 2da Privada de Maratón 108 A, Colonia del Deporte, en Toluca, Estado de México, y del señor SANTIAGO ROSALES SALVADOR quien tiene su domicilio en Calle de Agustín Millán Número 2 en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México; testigos que presentare el día y hora que señale este H. Juzgado para la recepción de la información testimonial correspondiente, por lo tanto exhibo interrogatorio sobre el cual versara dicha probanza, con citación del Ministerio Público, de la autoridad Municipal, y de los colindantes CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN y/o INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y JUAN ELEAZAR REYNOSO TELLEZ, por lo que solicito sean notificados. 8.- Así mismo solicito que previamente a la recepción de la testimonial propuesta, se publique un extracto de mi solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Periódico de Mayor en el Estado. 9.- Hecha la publicación anterior y recibida la información testimonial, solicito se declare que el suscrito, en su carácter de poseedor se ha convertido en propietario, en virtud de la prescripción, del terreno descrito en el hecho uno de la presente solicitud. Tal declaración servirá como título de propiedad y se protocolice ante el Notario Público que designe el suscrito y se inscriban en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que se ordena emplazar a la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, fijando la Secretaría una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, haciéndoles saber que deben presentarse a juicio por sí, o por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Corriéndole traslado con los documentos originales presentados en el escrito inicial, consistentes en: contrato privado de compraventa en copia certificada; un certificado de no inscripción del Instituto de la Función Registral; un recibo de impuesto predial; una declaración de impuesto sobre adquisición de inmuebles en copia certificada; una certificación de plano manzanero y una constancia de no ejido; mismas que quedan a su disposición en Secretaría. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a diecinueve de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL AMPARO 424/2020-VI RADICADO ANTE EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

1099.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1074/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ ALFREDO RESENDIZ TREJO, sobre un bien inmueble ubicado en la Localidad de San Nicolás de los Cerritos, Municipio de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En tres líneas de poniente a oriente, la primera discontinua de 23.00 metros colinda con Camino Vecinal, las siguientes continuas quebradas, la segunda de 41.30 metros colinda con Celerina Polo Olvera y la tercera de 100.00 metros colinda con Magdalena Olvera Reséndiz, Ricardo Medina Estrada y Celia Corichi y Vázquez; Al Sur: En dos líneas continuas quebradas de oriente a poniente la primera de 142.20 metros colinda con Leticia Olvera Rodríguez y la segunda de 108.75 metros colinda con José Ramón Zebadua González; Al Oriente: En tres líneas de norte a sur, la primera discontinua de 71.00 metros colinda con Celerina Polo Olvera, y las siguientes continuas quebradas, la segunda de 109.00 metros colinda con Camino Vecinal y la tercera, 160.00 metros colinda con Sucesión del señor José Polo Ríos y León Garfías Olvera y Al Poniente: En dos líneas continuas quebradas de sur a norte de 134.00 y 129.00 metros colindan ambas con Camino Vecinal; con una superficie aproximada de 46,620.00 m² (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

1100.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ALBERTO SANTOS MANJARREZ.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 909/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ALBERTO SANTOS MANJARREZ.

Quien solicito la información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Avenida Dieciséis de Septiembre S/N, dentro del paraje denominado Las Melguitas, en el poblado de Santiago Tecojotillos, Municipio de Xonacatlán Estado de México, con una superficie de 3889 m² (Tres mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados), mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias: Al Norte: en tres líneas de 26.16 m, 17.60 m y 13.62 m los cuales colindan con Avenida Dieciséis de Septiembre antes conocida como carretera a Tejocotillos, al Norte, en una línea de 39.95 m y colinda con Andrea Rufina Gutiérrez González; al Sur: en siete líneas de 11.17 m, 12.23 m, 15.33 m, 15.49 m, 20.63 m, 18.67 m y 9.27 m, las cuales colindan con Carlos Almeida Zea; al Oriente: tres líneas de 5.62 m, 7.20 m y 3.85 m las cuales colinda con Mario García Pérez y Javier Gutiérrez González, al Oriente: una línea de 21.83 m, la cual colinda con Andrés Rufina Gutiérrez González; al Poniente: una línea de 57.29 metros y colinda con Deonicio Gutiérrez, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: ordenado por auto de 05 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. en D. P. C. Alejandro Sierra Villegas.-Rúbrica.

En términos de lo dispuesto por la circular 61/2016, del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por la cual se delega a los Secretarios la facultad de suscribir y firmar oficios y comunicaciones procesales tendientes al seguimiento de las resoluciones judiciales.

1101.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1007/2020 que se tramita en este Juzgado, MARÍA GARCÍA CERON promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del Inmueble ubicado Avenida Reolin Barejón Número 19, Colonia la Estación, perteneciente al Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.00 metros y colinda con calle Reolin Barejón; AL SUR: 26.00 metros y colinda con Sinicio Ortega; AL ORIENTE: 5.68 metros y colinda con Carlos Gerardo Gayón Córdova; AL PONIENTE: 5.68 metros y colinda con Sinicio Ortega. Con una superficie aproximada de 150.30 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintiuno de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 21 DE JUNIO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

1102.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace saber que en el Incidente de liquidación de sociedad conyugal tramitado dentro del expediente número 410/2002, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre DIVORCIO NECESARIO solicitado por JUAN MAYOLO ACOSTA HERNANDEZ a BLANCA PEREZ SANCHEZ en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento en fecha trece de julio del año dos mil veintidós, dictó un auto en el que con fundamento en los artículos 2.234 del Código de Procedimientos Civiles se han señalado las DOCE (12:00) HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el presente Incidente, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE IZTAPALAPA, MANZANA SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (652), LOTE TRECE (13), TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; por lo que anúnciense su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETÍN JUDICIAL, así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO por UNA SOLA OCASIÓN, no debiendo mediar entre ésta y la almoneda de remate menos siete días. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,720,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) monto que arroje el avalúo exhibido por el perito designado, por ser éste el que más le beneficia al ejecutado, siendo postura legal la que cubra la totalidad del el importe fijado y que sirve de base para el remate.

Se expiden los edictos en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince días del mes de julio de dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Dulce Esther Figueroa Rodríguez.-Rúbrica.

1107.- 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN.

A: ABEL PALMAS ESCALANTE, GUSTAVO PALMAS ESCALANTE, NIDIA PALMAS ESCALANTE, FREDDY PALMAS MIRANDA Y PURI MACARIA PALMAS FERRO.

Se hace del conocimiento que el día ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE el ciudadano CÉSAR PALMAS ESCALANTE a través de su Apoderado Legal PABLO EDGAR ARAIZA RUÍZ, instauró un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ, expediente que se registró bajo el número 832/2020, a través del cual denuncia la Sucesión Intestamentaria de los bienes de JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ, basándose en los siguientes hechos: 1. En fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y seis el denunciante fue registrado por JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ. 2. En fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve devino el deceso de JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ. 3. Desconoce si el de Cujus JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ otorgó o no disposición testamentaria. 4. Manifiesta que son posibles herederos los ciudadanos ABEL PALMAS ESCALANTE, GUSTAVO PALMAS ESCALANTE, NIDIA PALMAS ESCALANTE, EDITH PALMAS ESCALANTE y FREDDY PALMAS MIRANDA. 5. Manifiesta que el de Cujus JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ poseía cuentas bancarias con diversas instituciones con montos en cada una de ellas. 6. Solicita sea nombrado albacea de la sucesión a bienes de JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ. El Juez del conocimiento dicto un auto que en lo conducente dice: Tomando en consideración el estado procesal que guarda el presente asunto y toda vez que ABEL, GUSTAVO y NIDIA, de apellidos PALMAS ESCALANTE, así como FREDDY PALMAS MIRANDA y PURI MACARIA PALMAS FERRO, no fueron localizados en los domicilios proporcionados para tal efecto, tal y como consta en las razones de abstención que obran en autos, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, NOTIFÍQUESE a los presuntos coherederos la radiación de la presente sucesión mediante edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de TRES (03) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente juicio a deducir derechos que pudieran corresponderles, justificando con documento fehaciente su entroncamiento con el de Cujus, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo a petición de algún interesado se dictará el Auto declarativo de herederos, sin que ello implique la pérdida de sus derechos, asimismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones personales les serán hechas por medio de lista y boletín judicial.

Validación: Diecisiete de agosto de dos mil veintidós; la Licenciada CAROLINA MONROY SOSA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

1108.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En el expediente número 908/2022, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por IVETEE MONROY GONZÁLEZ, sobre el inmueble ubicado en: Calle Guadalupe Victoria, sin número, Colonia Independencia, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; cuyas medidas y colindancia son las siguientes: AL NORTE: mide 6.15 mts y colinda con calle Guadalupe Victoria. AL SUR: mide 6.15 mts y colinda con familia Reza actualmente María del Refugio Casas Reza, AL ORIENTE: mide 22.09 mts y colinda con Mónica Rosas Martínez. AL PONIENTE: mide 21.00 mts y colinda con Ambrosio Martínez Salazar y con superficie total de 131.61 m², en base a los siguientes **HECHOS**: 1.- Con fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil quince (2015) la suscrita Ivete Monroy González, celebre contrato de Compraventa con la C. Mónica Rosas Martínez sobre el inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria, Sin Número Colonia Independencia; Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero Estado de México, 2.- Desde la fecha que adquirí el inmueble que se describe en el hecho que antecede la suscrita Ivete Monroy González, lo he poseído durante seis (6) años de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, 3.- En fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) realice mi traslado de dominio ante el honorable Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de diez de agosto de dos mil veintidós, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden el día dieciocho de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación; fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ANGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1109.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 496/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, promoviendo por propio derecho FRANCISCO LOPEZ OSEGUERA, en términos del auto de fecha uno de julio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del Inmueble que se encuentra ubicado en Boulevard las Torres Solidariad sin número, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas delegación del Parque, Municipio de Toluca, Estado de México; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.71 metros y colinda Avenida Solidaridad las Torres; AL SUR: 71.47 metros con privada sin nombre; AL ESTE: con dos líneas 6.92 metros y otra línea de 2.5 metros, colindando con calle Heriberto Enríquez; AL OESTE: 15.10 metros colinda con parque municipal y dos líneas al sur, una de 6.10 metros colindando con privada sin nombre y 6.32 metros con privada sin nombre. Con una superficie de 668.18 metros cuadrados. El cual adquirí por contrato de compra venta que realizara con el señor Ignacio Willebaldo Muciño Montoya, de fecha 10 (diez) de marzo de 2005 (dos mil cinco).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día nueve de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1110.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 953/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MAGDALENA JUÁREZ GONZÁLEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno Conocido como La Joya, ubicado en el Barrio de la Segunda de Analco, Municipio de Coatepec Harinas Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 33.50 metros, colindando con Víctor Hugo Juárez, AL SUR: en 32.30 metros, colindando con Israel Hernández, AL ORIENTE: en 50.00 metros, colindando con Anita Hernández Sandoval y AL PONIENTE: en 49.25 metros, colindando con Acceso de cuatro metros; CON UNA SUPERFICIE DE 1,481.00 METROS CUADRADOS APRIXIMADAMENTE, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-06-007-08-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA CALUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1111.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 713/22 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LAURENCIA GUDELIA ZALDÍVAR RIVERA, mediante auto de fecha dos (02) de agosto del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha dieciséis de mayo del dos mil catorce LAURENCIA GUDELIA ZALDÍVAR RIVERA, mediante contrato privado de compraventa, adquirió de SANDRA OLIVIA ROBLES ZALDÍVAR, el inmueble que se encuentra ubicado en Camino sin nombre o calle sin nombre, Localidad de Ixtapa, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: De dos líneas de 70.50 metros y 14.50 metros, colinda con Bertha Gloria Zaldívar Díaz.

AL SUR: De una línea de 84.50 metros, colinda con Laurencia Gudelia Zaldívar Rivera.

AL ORIENTE: De una línea de 19.00 metros, colinda con Pompeya Avangelina Zaldívar Navarrete.

AL PONIENTE: De una línea de 27.70 metros, colinda con calle sin nombre.

Con superficie de 1,401.55 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los ocho (08) días de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dos de agosto del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1113.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 806/22 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSA SEGUNDO JÍMENEZ, mediante auto de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha tres de mayo del dos mil quince ROSA SEGUNDO JÍMENEZ, mediante contrato privado de compraventa, adquirió de la C. MARGARITA ALEJANDRA JIMENEZ REYES, el inmueble que se encuentra ubicado en Calle Shido y Gigantes, Localidad de Magdelana Shido, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: De tres líneas 11.20 metros, 1.00 metros y 5.50 metros colinda con calle Gigantes.

AL SUR: De tres líneas de 6.46 metros, 7.37 metros y 10.50 metros, colinda con José Luis Segundo Jiménez.

AL ORIENTE: De una línea de 14.08 metros, con calle Shido.

AL PONIENTE: De una línea de 23.87 metros, colinda con Leonardo Segundo Jiménez.

Con superficie aproximada de 296.15 metros cuadrados aproximadamente.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a los doce (12) días de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dieciocho de agosto del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALEJANDRO REYES GARCIA.-RÚBRICA.

1114.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ANTONIA ISLAS MONTIEL, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 623/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "TIERRA VIEJA", ubicado CAMINO A CUAULA, EN EL POBLADO DE SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que manifiestan que desde el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, adquirió mediante Contrato de COMPRAVENTA, de C. MARIA ERICKA ISLAS MONTIEL, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de MIL CIENTO VEINTE 1,120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA SANTELMO XOCHIHUACAN; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON JOSE ERNESTO ISLAS MONTIEL; AL ORIENTE: 57.00 METROS Y COLINDA CON JOSE RUBEN ISLAS MONTIEL; AL PONIENTE: 71.10 METROS, COLINDA CON MARISOL MARINA Y MARIA ERICKA ISLAS MONTIEL.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, 05 cinco de agosto del dos mil veintidós 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1115.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 952/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MAGDALENA JUÁREZ GONZÁLEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno conocido como La Joya, ubicado en el Barrio de la Segunda de Analco, Municipio de Coatepec Harinas Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 55.21, metros, y la segunda de 44.32 metros, ambas colindando con Víctor Hugo Juárez, AL SUR: en 88.21 metros, colindando con Isabel Hernández, AL ORIENTE: en 49.22 metros, colindando con Acceso de cuatro metros de ancho, y AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 22.50, metros, y la segunda de 22.00 metros, ambas colindando con Víctor Hugo Juárez; CON UNA SUPERFICIE DE 3,323.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-06-007-09-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1116.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 136/2022, el señor ERICK MEDINA RODRÍGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Camino sin nombre, sin número, Localidad de Xhixhata, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.70 metros y colinda con Propiedad del señor Pablo Luna Ramírez, al sur: 21.70 metros y colinda con propiedad del señor Antonio Salazar Rebollar; al oriente: 16.10 metros y colinda antes con Calle sin Nombre ahora con Camino sin nombre; y al poniente: antes 16.10 metros y colindaba con Colonia los Electricistas, ahora en dos líneas, la primera de 6.35 metros colinda con propiedad del señor Jorge Isaac Colín Díaz, y la segunda de 9.75 metros con propiedad de la señora Alicia Bautista Ramírez, dando un total de 16.10 metros, con una superficie de 349.37 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1121.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

En los autos del expediente 1373/2020, en fecha 25 de enero de 2021, se admitió a trámite el Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento de firma y escritura), promovido por BEATRIZ SOTO CHÁVEZ, en contra de REPUBLICA DE VENEZUELA 27, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble ubicado en Calle República de Venezuela, número veintisiete, Departamento once, Colonia Centro Cuauhtémoc, Ciudad de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 6.250 metros con departamento número doce; AL ORIENTE: En 8.600 metros con el número veintinueve de Venezuela; AL SUR: 4.450 metros con departamento número diez, AL SUR: En 1.800 metros con área común (vacío); AL PONIENTE: 2.900 metros con área común (PASILLO): AL PONIENTE: En 4.925 metros con área común (VACIO) arriba en 41.850 metros con el departamento número diecisiete; ABAJO: En 41.850 metros con departamento número cinco. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 19 de octubre de 2006, la promovente celebró contrato de compraventa con REPUBLICA DE VENEZUELA 27, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO en fecha ocho 08 de julio de dos mil veintidós 2022, se dictó emplácese por edictos al no localizar al demandado REPUBLICA DE VENEZUELA 27, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México se ordena emplazar por EDICTOS a dicha demandada, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda interpuesta por BEATRIZ SOTO CHAVEZ y tendrán que ser publicados por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a través de su representante legal, dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento al demandado que de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía. SE EXPIDE A LOS CUATRO 04 DIAS DEL MES AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho 08 de julio de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

1122.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA PAZ GUEVARA:

JORGE APOLINAR GONZÁLEZ SANTARROSA, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 776/2020, le demanda en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La resolución Judicial por la cual se declare, que por motivo de la posesión que detento el actor a título de propietario y "en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por más de cinco años atrás a la fecha respecto del lote 16, de la Manzana 139, de la Colonia Aurora, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y que tiene las medidas y colindancias que se precisan en los hechos de la demanda; B) La declaración por la cual se indique la Oficina Registral de este Municipio, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, proceda a la inscripción registral de la sentencia que se indica en el inciso que antecede, previa cancelación a favor del actual titular y se proceda a la inscripción a favor del actor, como lo prevé el artículo 5.141 del Código Civil vigente. C) El pago de gastos y costas aún para el caso de simple oposición a la presente demanda. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1. De acuerdo al certificado de inscripción expedido por la Registradora de la Oficina Registral de este municipio, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble marcado con el número 211, de la Calle Coronelas, correspondiente al Lote 16, de la Manzana 139 de la Colonia Aurora, de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuenta con una superficie de 152.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 17.00 Metros con el lote 15; AL SUR: en 17.00 Metros, con el lote 17; AL ORIENTE: En 9.00 Metros, con el lote 38; AL PONIENTE: En 9.00 Metros con calle Coronelas. Inscrito en el folio real 00017298; 2. El inmueble objeto materia del presente juicio, lo ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, por habérselo comprado a la demandada; 4. En razón de la posesión a título de propietario que detenta el actor sobre el inmueble mencionado, ha sido de manera pacífica, pública, de buena fe, en forma ininterrumpida por más de cinco años a través a la fecha y derivado de la falta de título de propiedad, se ve en la necesidad de entablar la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO 18 DÍAS DE MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.

VALIDACIÓN. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

1123.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 1005/2022, JOSÉ BERNARDINO CUEVAS DELGADILLO, promoviendo por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN.

Respecto de un predio denominado "SAN LUIS", ubicado actualmente y hoy en día en CALLE DIVISIÓN DEL NORTE, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebó con el señor SEVERO CUEVAS RAMOS, a la fecha ha poseído dicho predio en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 45.65 METROS COLINDA CON MARIA ISABEL BADILLO RAMOS, GREGORIA BADILLO MORALES Y MARIANA CARDENAS ALLENDE.

AL SUR: 44.10 METROS COLOINDA CON GUADALUPE BADILLO MARTINEZ.

AL ORIENTE: 72.10 METROS COLINDA CON CARRETERA MÉXICO TEOTIHUACÁN (HOY EN DÍA EN LA ACTUALIDAD CON CARRETERA MEXICO TEOTIHUACÁN Y CALLE DIVISIÓN DEL NORTE).

AL PONIENTE: 72.80 METROS COLINDA CON MARGARITO VAZQUEZ Y JUAN CUEVAS (HOY EN LA ACTUALIDAD CON LOS SEÑORES 10.00 METROS CON JUAN JERONIMO CUEVAS DELGADILLO Y 62.80 METROS CON AMALIA SALAS SUSANO).

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 3250.83 METROS CUADRADOS (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIEZ (10) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA AREA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

388-A1.- 26 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 522/2018.

JUICIO: SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ MORA GONZÁLEZ HABA.

TOMÁS MORA MAÑAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA MARTÍNEZ, MARGARITA MORA ESCARTI, PILAR MORA ESCARTI, MERCEDES MORA ESCARTI, GUADALUPE MORA ESCARTI Y PEDRO MORA ESCARTI.

En el expediente número 522/2018, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ MORA GONZÁLEZ HABA, denunciado por ALFONSO VILLALVA CABRERA, radicado ante el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, por lo que se le hace saber a los citados que: La parte actora manifiesta en el juicio lo siguiente: En fecha 5 de junio de 2016 falleció JOSÉ MORA GONZÁLEZ HABA siendo su último domicilio en Calzada del Sol número 106, Fuentes de Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 52998. En fecha 24 de noviembre de 2014 otorgó testamento público abierto ante el Notario Público 106 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México donde en la cláusula tercera y cuarta instituyó diversos legados en favor de los herederos ALFONSO VILLALVA CABRERA, WANDRA PENICHE TENORIO, MARÍA GRACIELA CRUZ VILLANUEVA, MARÍA DE LA LUZ CRUZ

VILLANUEVA, CAROLINA SOSA CRUZ, MARÍA DEL CARMEN ALTAMIRANO BRIOSO, RICARDO CRUZ VILLANUEVA, PAULINA SOSA CRUZ y MARIANA SOSA CRUZ y en la cláusula quinta como albacea a ALFONSO VILLALVA CABRERA; en el que se emitió en el siguiente proveído de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós, ordenando notificar por medio de edictos a TOMÁS MORA MAÑAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA MARTÍNEZ, MARGARITA MORA ESCARTI, PILAR MORA ESCARTI, MERCEDES MORA ESCARTI, GUADALUPE MORA ESCARTI y PEDRO MORA ESCARTI, para que dentro del plazo de OCHO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersonen en el presente asunto, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndoles de no hacerlo, se dejaron a salvo sus derechos para que los hagan valer en vía y forma correspondiente además las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintidós días de junio de dos mil veintidós, por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se ordena la publicación edicto.-

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos dieciséis de marzo del dos mil veintidós. Expedidos el veintidós de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIENEGA.-RÚBRICA.

389-A1.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI Y MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO.

DIEGO ALMAZAN GOMEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 09/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION); se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI Y MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en el cumplimiento al proveído de fecha uno de julio dos mil veintidós.

A. La declaración por Parte de su Señoría hecha en el sentido de que HA OPERADO LA USUCAPION O PRESCRIPCION POSITIVA en mi favor y que en consecuencia he adquirido la Propiedad de una Superficie correspondiente a 531.50 Metros Cuadrados de terreno del Inmueble Ubicado en: CALLE MONTE ALTO, NUMERO 115, COLONIA 5 (CINCO) DE FEBRERO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO; Inmerso como una Fracción del Inmueble DENOMINADO S/N UBICADO EN LA CALLE RANCHO LA COLMENA O SAN ILDEFONSO MANZANA S/N COLONIA NO CONSTA MUNICIPIO NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 0.0 M2 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE, POR EL RANCHO DE EL GAVILAN, Y LA FABRICA DE PAÑO DE SAN ILDEFONSO; AL ORIENTE, POR LAS HACIENDA DE GUADALUPE Y SAN MATEO; AL SURESTE POR LA HACIENDA DEL PEDREGAL; AL SUR, POR LA HACIENDA DE SAYAVEDRA; Y AL PONIENTE POR EL PUEBLO DE SAN MIGUEL ILA, EL RANCHO DE SAN MIGUEL Y LA HACIENDA DE LA ENCARNACION.

Y que dichos 531.50 metros cuadrados cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

- o AL NORTE: 10.00 METROS CON GREGORIO VEGA.
- o AL SUR: 10.70 METROS CON CALLE MONTE ALTO.
- o AL ORIENTE: 52.20 METROS CON MELESIO ARZATE ROA.
- o AL PONIENTE: 50.50 METROS CON ABUNDIO ZAMUDIO.

B. La Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el Folio Real Electrónico: 00028456; Respecto a que soy propietario del Inmueble ya descrito con dicho dato Registral.

C. La Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, de la Sentencia Definitiva que dicte su SENORIA en el presente Juicio en la cual se determine que ha operado la USUCAPION a favor del suscrito respecto del Terreno que se ha detallado en las prestaciones A) y B) de mi demanda.

En el entendido que se le hace saber al demandado que deberá apersonarse a juicio, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido que no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación el cinco de agosto del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: uno de julio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

390-A1.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 50779/27/2021, El o la (los) C. AMADO ZOCO GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en EL PARAJE NOMBRADO "TEZOQUIAPAN", DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL BARRIO DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NTE. 65.05 MTS. CON HERMILO ANTONIO ZOCO GARCÍA. AL SUR. 19.70, 11.20, 7.10 Y 15.50 MTS. CON CAMINO. AL OTE. 22.83 Y 1.05 MTS. CON APANTLE Y 31.50 MTS. CON VIRGINIA SOSA MARTÍNEZ. AL PTE. 33.35 Y 20.80 MTS. CAMINO. Superficie de: 3,331.33 M2. (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS).

La C. Registradora, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México, a 18 de agosto de 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JETZABEL GONZALEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

981.- 23, 26 y 31 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 710766/13/2022, El o la (los) C. LESLIE RIVERA OCAMPO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTOS DEGOLLADO SIN NUMERO, EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de METEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.50 metros y colinda con JUAN MENESES. AL SUR: 12.50 metros y colinda con la calle SANTOS DEGOLLADO. AL ORIENTE: 36.00 metros y colinda con la señora GLORIA OCAMPO MENESES. PONIENTE: 36.00 metros con EVARISTO FIGUEROA. Con una superficie total de: 450.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 17 de agosto del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

998.- 23, 26 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,402 de fecha 27 de julio del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS ENRIQUE BARRAGAN Y LEYVA**, a solicitud de la señora **DOLORES JULIETA SALAZAR Y CAÑEZ** (también conocida como **JULIETA SALAZAR CAÑEZ**), en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **SANDRA Y VERONICA** de apellidos **BARRAGAN SALAZAR**; **LUIS ENRIQUE, MARCO ALEJANDRO Y TULLIO ARTURO** de apellidos **BARRAGAN PEREZ**, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dió fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **DOLORES JULIETA SALAZAR Y CAÑEZ** (también conocida como **JULIETA SALAZAR CAÑEZ**), **SANDRA BARRAGAN SALAZAR, VERONICA BARRAGAN SALAZAR, LUIS ENRIQUE BARRAGAN PEREZ, MARCO ALEJANDRO BARRAGAN PEREZ Y TULLIO ARTURO BARRAGAN PEREZ**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

794.- 16 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 40,483 Volumen 713, de fecha 24 de junio del 2022, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de GUADALUPE VALDEZ MONDRAGÓN a solicitud de LINO CONTRERAS MONROY, JAIME CONTRERAS VALDEZ, ANA MARÍA CONTRERAS VALDEZ y CARMEN JAZMÍN CONTRERAS VALDEZ, el primero de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 5 de agosto del 2022.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITO DOS PUBLICACIONES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

798.- 16 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTICULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 29,835 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO), DE FECHA 3 (TRES) DE ENERO DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS), OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ÁNGEL MAGAÑA MARTÍNEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES LETICIA HERRERA HERNÁNDEZ, CLAUDIA VANESSA MAGAÑA HERRERA, NANCY RUTH MAGAÑA HERRERA, CORAL GUADALUPE MAGAÑA HERRERA Y JOSÉ ÁNGEL MAGAÑA HERRERA, LA PRIMERA DE LOS MENCIONADOS EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS ÚLTIMOS COMO DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, TODOS ELLOS TAMBIÉN COMO PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS EN LA "GACETA DE GOBIERNO", Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

ATENTAMENTE.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON.-RÚBRICA.

802.- 16 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **16,311** del volumen ordinario **348**, de fecha **14 de julio de 2022**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SILVIA VEGA VALENCIA**, a solicitud del señor **MAGDALENO CARRILLO GONZÁLEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores **LEOPOLDO ANTONIO**, **ARELI MONSERRAT** y **LUISA FERNANDA**, los tres de apellidos **CARRILLO VEGA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, de la señora **SILVIA VEGA VALENCIA**, con la que acreditaron su fallecimiento, la copia certificada del acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el vínculo matrimonial y el entroncamiento con la causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 10 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

808.- 16 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

----- Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:-----
----- **H A G O S A B E R**-----

----- Por instrumento número **52,815** del volumen **1,152**, de fecha **01 de agosto de 2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SIGFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA**, que otorgan la señora **OFELIA HERNÁNDEZ ALANÍZ**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y los señores **ANA BERTHA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, **SIGFREDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y **VIRIDIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, y todos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como con el acta de matrimonio y con las actas de nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

----- En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 01 de agosto de 2022.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

295-A1.- 16 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

----- Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:-----
----- **H A G O S A B E R**-----

----- Por instrumento número **52,802** del volumen **1,152**, de fecha **20 de julio de 2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GEORGINA TAPIA ALVARADO**, que otorgan los señores **ROSALBA TAPIA ALVARADO**, **ELVIA TAPIA ALVARADO** y **JORGE NICOLÁS TAPIA ALVARADO**, en su carácter de **PARIENTES COLATERALES EN SEGUNDO GRADO**, todos en su calidad de **PRESUNTOS COHEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como con el acta de matrimonio y actas de nacimiento emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notario. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

----- En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 20 de julio de 2022.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

296-A1.- 16 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del Volumen TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ROMANO, de fecha QUINCE de JUNIO del año DOS MIL VEINTIDOS, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación Intestamentaria a bienes del finado Señor FRANCISCO GARATACHIA GONZALEZ, que otorgan los señores ADELA, MIGUEL ANGEL, JUAN CARLOS, GUADALUPE, VERONICA Y ROSA MARIA, todos de apellidos GARATACHIA RAMIREZ, en su carácter de hijos y herederos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-RÚBRICA.

848.- 17 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 29,799, volumen 439, de fecha 12 de Agosto de 2022, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ MIGUEL PASCUAL RODRÍGUEZ Y LÓPEZ** y también se le conoció por su nombre como PASCUAL RODRÍGUEZ y/o PASCUAL RODRÍGUEZ LÓPEZ que otorgó la señora **GLORIA RODRÍGUEZ PARRA**, en su carácter de hija del de cujus, por su propio derecho y quien manifestó su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE AGOSTO DE 2022.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

868.- 17 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

17,165

Por escritura número diecisiete mil ciento sesenta y cinco de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, se radicó en esta Notaría a mi cargo, **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALVARO MELGAR CRUZ**; en el mencionado instrumento comparecieron los señores **FIDELIA GARCÍA RUIZ, LUIS ANTONIO MELGAR GARCÍA, DAVID MELGAR GARCÍA y SILVIA PATRICIA MELGAR GARCÍA**, la primera en su carácter de “CONYUGE SUPÉRSTITE”, y los últimos en su carácter de “DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER LUGAR Y GRADO”, todos como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de Albacea.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos noventa y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México y setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

871.- 17 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO **GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **70,854** del Volumen Ordinario 1884 del Protocolo a mi cargo, con fecha diez de agosto del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **BLAS DE LA CRUZ ROMERO**; por sus presuntos herederos los señores **ROSA DE LA CRUZ FLORES, GUADALUPE MARÍA DE LA CRUZ FLORES, LUZ MARÍA DE LA CRUZ FLORES, BLANCA FLOR DE LA CRUZ FLORES y MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ FLORES**, en su carácter de descendientes en primer grado del de cujus.

Toluca, Méx., 10 de Agosto de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

872.- 17 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **70,853** del Volumen Ordinario 1883 del Protocolo a mi cargo, con fecha diez de agosto del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **PETRA FLORES MIRANDA**; por sus presuntos herederos los señores **ROSA DE LA CRUZ FLORES, GUADALUPE MARÍA DE LA CRUZ FLORES, LUZ MARÍA DE LA CRUZ FLORES, BLANCA FLOR DE LA CRUZ FLORES** y **MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ FLORES**, en su carácter de descendientes en primer grado de la de cujus.

Toluca, Méx., 10 de Agosto de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

873.- 17 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "123,952", del Volumen 2,222, de fecha 17 de junio del año 2022, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS ENCARNACION FUERO FONSECA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LAS SEÑORAS MARIA DE LOS ANGELES, MARIA DEL CARMEN, IRMA, E INES, DE APELLIDOS FUERO DAVILA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN (DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS). En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción del de cujus, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditan el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO EL FINANCIERO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

62-B1.- 17 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 135615, de fecha 01 de agosto del año 2022, los señores MARTHA KARINA TORRES MORALES, REYNA IRIS TORRES MORALES, SAUL ROBERTO TORRES MORALES, ANA KAREN TORRES MORALES, DAVID URIEL TORRES MORALES y MARTINA MORALES JAIMES, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de SAUL TORRES AGUIRRE, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 02 de agosto del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

300-A1.- 17 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 135,618 de fecha 02 de agosto de 2022, la señora IRENE TRETO ACEVEDO inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de OSCAR RENE ZEPEDA RUIZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 02 de agosto del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

300-A1.- 17 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 33,269 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE), del volumen 839 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE) Ordinario, folio 092 (CERO, NOVENTA Y DOS), de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintidós, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOEL MAK MONCADA, (quien también acostumbraba utilizar los nombres de JOEL MACK y JOEL MACK MONCADA), que formalizaron la señora MA. DEL ROSARIO CRUZ CASTILLO, en su carácter de cónyuge superviviente, y los señores ORALIA MACK CRUZ y JOEL MACK CRUZ, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 19 de Agosto del 2022.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1094.- 26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La Suscrita Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Estado de México, con domicilio en calle Leona Vicario 1330 Pte. Local A-1, Colonia Los Cedros, C.P. 52154 Municipio de Metepec, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veinticuatro mil ochocientos uno del volumen número quinientos cuarenta y tres de fecha veintidós de julio del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN MANUEL ROSALES RICARDEZ**, a solicitud de la Sucesión a bienes del señor **JUAN MANUEL ROSALES CANALES**, representada por su albacea la señora **ROSALINA CANALES HERNANDEZ**, quien también comparece por sí misma y los señores **ROSALINA ELIZABETH ROSALES CANALES, LUIS ANTONIO DE JESUS ROSALES CANALES Y AMALIA YESSICA ROSALES CANALES**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Estado de México, a 12 de agosto del 2022.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

1103.- 26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La Suscrita Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Estado de México, con domicilio en calle Leona Vicario 1330 Pte. Local A-1, Colonia Los Cedros, C.P. 52154 Municipio de Metepec, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veinticuatro mil ochocientos veintidós del volumen número quinientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de julio del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIO MARTINEZ MOYA**, a solicitud de los señores **MIGUEL ANGEL MARTINEZ MOYA, JUAN**

MARTINEZ MOYA, LUZ MARIA MARTINEZ MOYA Y RICARDO MARTINEZ MOYA, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Estado de México, a 12 de agosto del 2022.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

1104.- 26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La Suscrita Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Estado de México, con domicilio en calle Leona Vicario 1330 Pte. Local A-1, Colonia Los Cedros, C.P. 52154 Municipio de Metepec, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veinticuatro mil ochocientos treinta y cinco del volumen número quinientos cuarenta y cuatro de fecha cinco de agosto del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SERGIO EDUARDO SANCHEZ BERNAL**, a solicitud de los señores **SUSANO SANCHEZ HERNANDEZ Y MARIA ISABEL BERNAL GALICIA** en su carácter de ascendientes directos del de Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Estado de México, a 12 de agosto del 2022.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

1105.- 26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil doscientos cincuenta y dos (7,252)**, volumen **cero ochenta y seis (086) ordinario** de fecha dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. MARSELINO BESERRA CASTORENA Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **J. REFUGIO BECERRA CASTORENA Y MA. GUADALUPE BECERRA CASTORENA**, en su carácter de hermanos del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos seis punto ciento ochenta y nueve (6.189) y seis punto ciento noventa (6.190) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparece la señora **MA. GUADALUPE BECERRA CASTORENA Y REPUDIA** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. MARSELINO BESERRA CASTORENA**, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 24 días del mes de agosto del 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1106.- 26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS UNO, del Volumen TRESCIENTOS SETENTA Y UNO ROMANO, de fecha DIECINUEVE de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIDOS, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación Intestamentaria a bienes del finado Señor LUIS DANIEL PALMA DOTTOR, que otorgan los señores JOSE LUIS PALMA VELAZQUEZ y

SOFIA FELICITAS DOTOR LARA, también conocida como SOFIA DOTTOR LARA y como SOFIA DOTOR LARA, en su carácter de padres y herederos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-RÚBRICA.

1112.- 26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 16 de Agosto del 2022.

Mediante escritura **33,670 (treinta y tres mil seiscientos setenta)**, Volumen **DCLXXX**, de fecha dieciséis de Agosto del dos mil veintidós, de esta notaría a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **LEOPOLDO TOLEDO VARGAS**, a solicitud de la señora **ZELMA ELENA CAMARA MORENO** en su carácter de cónyuge superviviente y presunta heredera, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deje iniciada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tiene conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ella acredita la muerte del de cujus **LEOPOLDO TOLEDO VARGAS**, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para dos publicaciones con un intervalo de siete días cada una.

1117.- 26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **17,590 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA)**, DEL VOLUMEN 203 (DOSCIENTOS TRES), ORDINARIO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2022, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ESPERANZA CRUZ LARA**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **MARÍA MAGDALENA CEJUDO CRUZ, ESPERANZA CEJUDO CRUZ, MARÍA LUISA CEJUDO CRUZ, NOE CEJUDO GARCÍA Y JOSÉ FRANCISCO CEJUDO GARCÍA**, en su calidad de albacea la primera de ellos y todos los demás en su calidad de presuntos herederos, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

1118.- 26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **17,591 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO)**, DEL VOLUMEN 203 (DOSCIENTOS TRES), ORDINARIO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2022, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA

EMILIA MARCELINA GONZALEZ ROSAS, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **MARTHA PEÑALOZA GONZALEZ**, **VICTOR PEÑALOZA GONZALEZ**, **MANUELA PEÑALOZA GONZALEZ**, **GILBERTO PEÑALOZA GONZALEZ**, **MARIA GUADALUPE PEÑALOZA GONZALEZ**, **LUCIA PEÑALOZA GONZALEZ** Y **DELFINO PEÑALOZA GONZALEZ** Y **FRANCISCO USIEL PEÑALOZA GARDUÑO**, representación de la estirpe del **SEÑOR PABLO PEÑALOZA GONZALEZ**; todos en su calidad de descendientes directos en primer y segundo grado, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

1119.- 26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 15,664 de fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN HUERTA TORRES**, a solicitud de los señores **FRANCISCO TORRES MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN, ANA MARÍA Y FRANCISCO JAVIER LOS ÚLTIMOS TRES DE APELLIDOS TORRES HUERTA EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS DEMÁS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO** de la autora de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existen disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 08 de Agosto del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

1120.- 26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 70,857, VOLUMEN 1,305 DE FECHA 08 DE AGOSTO 2022, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DE LA SEÑORA MA ROBERTA AGUAYO GONZÁLEZ (quien también utilizó el nombre de ROBERTA AGUAYO GONZÁLEZ), MISMA QUE REALIZARÓN LOS SEÑORES IRMA GARCÍA AGUAYO, MARÍA GARCÍA AGUAYO, FRANCISCA GARCÍA AGUAYO, CARLOS MIGUEL GARCÍA AGUAYO, JOSÉ DE JESÚS GARCÍA AGUAYO y RAFAEL GARCÍA AGUAYO EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE AGOSTO DEL 2022.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

86-B1.-26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 70,858, VOLUMEN 1305 DE FECHA 08 DE AGOSTO 2022, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DEL SEÑOR CARLOS GARCÍA LEAÑOS, MISMA QUE REALIZARÓN LOS SEÑORES IRMA GARCÍA AGUAYO, MARÍA GARCÍA AGUAYO, FRANCISCA GARCÍA AGUAYO, CARLOS MIGUEL

GARCÍA AGUAYO, JOSÉ DE JESÚS GARCÍA AGUAYO y RAFAEL GARCÍA AGUAYO EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE AGOSTO DEL 2022.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

87-B1.-26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura número **63,012**, otorgada el **26 de julio de 2022**, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO RODRÍGUEZ OCHOA** a solicitud de la señora **ROSA ANGÉLICA OLIVA YAÑEZ**.

NAUCALPAN, MÉX., A 17 DE AGOSTO DE 2022.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

391-A1.- 26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura número **63,010**, otorgada el **25 de julio de 2022**, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ÁLVARO BARRAGÁN GRADOS** a solicitud de los señores **JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JOSEFINA BARRAGÁN HERNÁNDEZ y EVARISTO ÁLVARO BARRAGÁN HERNÁNDEZ**.

NAUCALPAN, MÉX., A 10 DE AGOSTO DE 2022.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

392-A1.- 26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 24,287 de fecha 12 de agosto de 2022, otorgada ante el suscrito, los señores **ALIDA GUTIÉRREZ ZAMORA ZAMUDIO, ALIDA OTERO GUTIÉRREZ ZAMORA y ALFONSO MANUEL OTERO GUTIÉRREZ ZAMORA**, radicaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ALFONSO OTERO TORREGROSA**, manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Únicos Herederos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

393-A1.- 26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 24,286 de fecha 12 de agosto de 2022, otorgada ante el suscrito, la señora **ELIZABETH RAMÍREZ MÁRQUEZ**, aceptó la herencia y el cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor Miguel Ángel Quintanar Tenorio. Asimismo, manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

394-A1.- 26 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DR. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX."

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **3714** firmada con fecha 05 de agosto del 2022, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **PEDRO PÉREZ CERVANTES**, que otorgó la señora **ENRIQUETA MASTACHE MARTÍNEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y las señoras **NORMA EDNA, GABRIELA, SONIA AIDE e IRITNA** todas de apellidos **PÉREZ MASTACHE**.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 05 de agosto de 2022.

DR. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

399-A1.- 26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **59,789** firmada con fecha 30 de junio del año 2022, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARTHA LAURA SERRATO Y SALAZAR**, que otorgaron, los señores **MARTHA LAURA Y LUISA SOFIA** AMBAS DE APELLIDOS **MONTAÑO SERRATO Y RACHID SABAG SERRATO**, todos en su carácter de descendientes y presuntos herederos de la mencionada sucesión, en virtud de ser mayores de edad, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 02 de agosto del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: Gaceta.

400-A1.- 26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **59,835** firmada con fecha 08 de julio del año 2022, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELENA PEREZ FUENTES**, que otorgó, el señor **ALEJANDRO DAVALOS SOLIS**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores, **ERICK y DANIELA ALEJANDRA** ambos de apellidos **DAVALOS PEREZ**, todos en su carácter de descendientes y presuntos herederos de la mencionada sucesión, en virtud de ser mayores de edad, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 02 de agosto del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: Gaceta.

401-A1.- 26 agosto y 7 septiembre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.

EXPEDIENTE: 115/2018
POBLADO: SAN MIGUEL TECPAN
MUNICIPIO: JILOTZINGO
ESTADO DE MEXICO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DIEZ
CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

**PARA EMPLAZAR A:
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA “MONTE DEL PINAR”
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio agrario **115/2018** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el dos de agosto de dos mil veintidós se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Expuesto lo anterior, siendo que de autos se desprende que este Tribunal ha realizado las gestiones correspondientes para obtener datos ante dependencias, organismos o empresas con respecto al domicilio de la persona moral denominada **“MONTE DEL PINAR” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, sin que se haya obtenido información al respecto; en tal virtud, se instruye llevar a cabo el llamamiento a juicio de la empresa en comento a través de quien represente sus intereses, a través de edictos, señalándose las **DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en términos de lo dispuesto por el artículo 185 de la Ley Agraria, para que comparezca a imponerse de los autos el representante legal de la antes mencionada. Diligencia que tendrá verificativo en las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional en la **Calle Aculco, número 39, 1o, 2o y 3o pisos, esquina con Rio Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**. Con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, **se ordena emplazar por edictos** al representante legal de la empresa denominada **“MONTE DEL PINAR” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, mismos que deberán publicarse dos veces dentro del plazo de **DIEZ DÍAS**, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como en las oficinas de la presidencia municipal de Jilotzingo, Estado de México, de igual forma en las oficinas del ejido **“SAN MIGUEL TECPAN”** y en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a la vista las constancias del presente asunto, para que comparezca a deducir los derechos que a su interés convenga, respecto de la presente controversia; apercibido que de omitir hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en este proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y por cumplida su garantía de audiencia; resaltando que deberá presentarse acompañado de un abogado y evitar el diferimiento de la audiencia, como lo señala el numeral 179 de la legislación agraria.

**A T E N T A M E N T E.- MTRA. MARISOL MENDEZ CRUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-
RÚBRICA.**

780.- 15 y 26 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL LIC. MARTIN BERNARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 771 Volumen 101 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de octubre de 1968, mediante folio de presentación No. 1227/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28,587, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1968, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO ROMAN, NOTARIO NUMERO 134 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA ENTRE OTROS EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE OTORGAN, DE UNA PARTE BANCO DE COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMO FIDUCIARIO DE PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, SOCIEDAD ANONIMA, (PROCASA), REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LICENCIADO JOSE ANTONIO CAMACHO, CON LA CONCURRENCIA DE LA FIDEICOMISARIA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO LUIS VEGA MINER, DE UNA SEGUNDA PARTE, EL SEÑOR DANIEL IBARRA DIAZ. LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA AUN SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE TULTEPEC, Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 15, MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO O CONJUNTO HABITACIONAL "NUEVA ATZACOALCO", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.75 M. CON LOTE 16.

AL SUR: 15.75 M. CON LOTE 14.

AL ORIENTE: 8.00 M. CON CALLE TULTEPEC.

AL PONIENTE: 8.00 M. CON LOTE 6.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 5 de julio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL.-RÚBRICA.**

881.- 18, 23 y 26 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 768 Volumen 115 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 1 de abril de 1970, mediante folio de presentación No. 1360/2022.

EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 1970 COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES QUE SUSCRIBEN, DE UNA PARTE COMO VENDEDOR, EL SEÑOR DON TOMAS GARCIA Y GUDIÑO, ASISTIDO DE SU ESPOSA LA SEÑORA DOÑA FRANCISCA CASARES DE GARCIA, Y DE LA OTRA COMO COMPRADORA, LA SEÑORA DOÑA OTILIA GARCIA TELLEZ, FORMALIZAN Y HACEN CONSTAR EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, QUE ENTRE SI, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO, TIENEN PACTADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.- LA REPOSICION ES POR EL INMUEBLE: LA FRACCION DEL LOTE NUMERO 76 DE LA MANZANA 10, SECCION A, DEL FRACCIONAMIENTO RUSTICO "XALOSTOC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 50.00 METROS CON FRACCION DEL MISMO LOTE NUMERO 76 VENDIDO AL SEÑOR DON VICTORIO HERNANDEZ MACIAS.

AL SUR: 50.00 METROS CON LA FRACCION DEL LOTE DEL QUE SE AGREGA PROPIEDAD DEL VENDEDOR SEÑOR DON TOMAS GARCIA Y GUDIÑO.

AL ORIENTE: 10.00 METROS TENIENDO POR COLINDANTE UNA CALLE.

AL PONIENTE: 10.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 72.

SUPERFICIE: 500.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 3 de agosto de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

902.- 18, 23 y 26 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 769 Volumen 115 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 1 de abril de 1970, mediante folio de presentación No. 1361/2022.

EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 1970 COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES QUE SUSCRIBEN, DE UNA PARTE COMO VENDEDOR, EL SEÑOR DON TOMAS GARCIA Y GUDIÑO, ASISTIDO DE SU ESPOSA LA SEÑORA DOÑA FRANCISCA CASARES DE GARCIA, Y DE LA OTRA COMO COMPRADOR, EL SEÑOR DON GABINO ZALAZAR GASCA, FORMALIZAN Y HACEN CONSTAR EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, QUE ENTRE SI, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO, TIENEN PACTADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.- LA REPOSICION ES POR EL INMUEBLE: LA FRACCION QUE SE AGREGA DEL LOTE NUMERO 76 DE LA MANZANA 10, SECCION A, DEL FRACCIONAMIENTO RUSTICO "XALOSTOC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 50.00 METROS CON FRACCION DEL LOTE 76 VENDIDO A RAMON MORENO GARCIA.

AL SUR: 50.00 METROS CON LA ULTIMA FRACCION DEL MISMO LOTE DEL DEL VENDEDOR SEÑOR TOMAS GARCIA Y GUDIÑO, HOY PROPIEDAD DE DAVID TREJO TREJO.

AL ORIENTE: 10 METROS CON UNA CALLE.

AL PONIENTE: 10.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 72.

SUPERFICIE: 500.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 3 de agosto de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

902.- 18, 23 y 26 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE JULIO DE 2022.

EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2022, EL C. EDUARDO TREJO SÁNCHEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADA ANA PAOLA CORDERO SANTILLÁN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2294, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 07 DE JULIO DE 1975, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 47, DE LA MANZANA XXIII (23 ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 20.00 METROS CON EL LOTE 48; AL SUR 20.00 METROS CON LOTE 46; AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 27 Y AL PONIENTE EN 8.00 CON ALCALDE SAENZ DE BARANDA, SUPERFICIE 160.00 METROS CUADRADOS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

320-A1.- 18, 23 y 26 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL DR. JORGE A. SANCHEZ CORDERO DAVILA, NOTARIO PUBLICO No. 153 DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la partida 238 Volumen 99 del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 7 de mayo de 1968, mediante número de folio de presentación: 1377/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. No. 27,526, DE FECHA 19 DE ENERO DE 1968.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO ROMAN NOTARIO 134 DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, ENTRE OTROS, QUE OTORGA DE UNA PARTE BANCO DE COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMO FIDUCIARIO DE PROMOTORA T CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, SOCIEDAD ANONIMA (PROCASA), REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LICENCIADO JOSE ANTONIO CAMACHO, CON LA CONCURRENCIA DE LA FIDEICOMISARIA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ISIS VEGA, DE UNA SEGUNDA PARTE, EL SEÑOR GUILLERMO SOTO AGUIRRE, EN LO SUCESIVO EL COMPRADOR.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: LA CASA AUN SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE ALMOLOYA, Y TERRENO EV QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 12, MANZANA 45 DEL CONJUNTO HABITACIONAL "NUEVA ATZACOALCO", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.75 MTS. CON LOTE 13.

AL SUR: 15.75 MTS. CON LOTE 11.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE ALMOLOYA.

AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 4.

SUPERFICIE DE 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 5 de agosto de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

321-A1.- 18, 23 y 26 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE JULIO DE 2022.

EN FECHA 15 DE MARZO DE 2022, EL C. RAMOS GARCIA JULIO CESAR, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282, DEL VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 18 DE JUNIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 43, MANZANA 36 ORIENTE, RESULTANTE DE LA DIVISIÓN EN LOTES DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA VALLE CEYLAN, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL PONIENTE EN DIEZ METROS, CON LA CALLE GUANAJUATO, VÍA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN; AL NORTE EN VEINTE METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 44; AL ORIENTE EN DIEZ METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 7 Y AL SUR EN VEINTE METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 42, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

354-A1.- 23, 26 y 31 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARISOL AVILA CORTES ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSEFINA CORTES RANGEL, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1350/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 29, MANZANA 612, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 28.

AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 30.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TEXCOCO.

AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 6.

SUPERFICIE DE: 128.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de agosto de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

355-A1.- 23, 26 y 31 agosto.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario.

**EXPEDIENTE T.U.A. 09: 156/2021
POBLADO: SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO
MUNICIPIO: METEPEC
ESTADO: MÉXICO**

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

**C. CLAUDIO MANUEL CRUZ ALEMÁN
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 173, párrafo segundo, de la Ley Agraria, al no contar este Tribunal con el domicilio del citado demandado, **Emplácese** por medio de **EDICTOS**, que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, en la Oficina de la Presidencia Municipal Metepec, Estado de México y en los **ESTRADOS** de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 09, para que se le haga saber el juicio promovido por **Mireya Rivera Hernández**, mediante el cual demanda entre otras cosas la nulidad parcial del acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de tierras celebrada en fecha 15 de diciembre de 2018, solo por cuanto hace a la indebida asignación de la parcela 307 del ejido que nos ocupa; lo anterior, a fin de que produzca contestación a la demanda entablada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria a cuyo efecto desde este momento se fijan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en **Calle José María Luis Mora número 117, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México**, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de estrados; haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.**

El presente edicto debe publicarse por **DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DIAS** en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Metepec, Estado de México y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 09.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 17 de agosto de 2022.

A T E N T A M E N T E: MTRA. MARÍA DEL MAR SALAFRANCA PÉREZ.- MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 09.- RÚBRICA.

1088.- 26 agosto y 9 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE AGOSTO DE 2022.

QUE EN FECHA 05 DE JULIO DE 2022, **LA C. SONIA VILADOMAT JUAREZ**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 1, DEL VOLUMEN 127, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE MAYO 1970, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO LOTE DE TERRENO NÚMERO 15, DE LA MANZANA 14, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATÉLITE, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 108.06 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR-ORIENTE: 7.65 M. CON CALLE PLAZUELA DEL CONVENTO; AL NOR-PONIENTE: 3.50 M MAS 3.50 M CON LOTE 25; AL SUR-PONIENTE: 15.00 M CON LOTE 14 Y; AL NOR ORIENTE: 15.87 M CON LOTE 16 Y 24 MÁS 2.20 M CON LOTE 25, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "AUSTRPLAN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

395-A1.- 26, 31 agosto y 5 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE AGOSTO DE 2022.

EN FECHA **04 DE JULIO DE 2022**, **LA C. MARIA ENRIQUETA HERNÁNDEZ CHAVEZ**, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICION DE LA PARTIDA 282, DEL VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 18 DE JUNIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 15, DE LA MANZANA 24 PONIENTE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE CEYLÁN", EN LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR, EN DIECISIETE METROS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, CON LA AVENIDA COLIMA; AL SUROESTE EN CUATRO METROS SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS PANCOUPÉ CURVO QUE FORMAN ESTA AVENIDA Y LA AVENIDA SALTILLO, CON LA QUE LINDA; AL PONIENTE, EN SIETE METROS SESENTA Y TRES CENTÍMETROS; AL NORTE, EN VEINTE METROS CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISÉIS, Y AL ORIENTE, EN CATORCE METROS OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS, CON EL LOTE CATORCE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

396-A1.- 26, 31 agosto y 5 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA SEÑORA MARTINA MARTHA GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1749 DEL VOLUMEN 84 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, EN LA QUE CONSTA EL ACTA MIL CINCUENTA Y CINCO DEL VOLUMEN NOVENTA Y CUATRO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, ANTE LA SUSCRITA LIC. RITA RAQUEL SALGADO DE MARTÍNEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y NOTARIO PÚBLICO DE ESTE DISTRITO, EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACIÓN DE CONSTANCIAS JUDICIALES RESPECTO DE EXPEDIENTE NÚMERO 5/1970 LLEVADO ANTE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ A LA SEÑORA MAGDALENA GARCÍA VÁZQUEZ COMO POSEEDORA POR EL TIEMPO Y CONDICIONES QUE LA LEY EXIGE; RESPECTO DE UN TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO SIN NOMBRE, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, SIENDO QUE EN ACUERDO DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A VEINTICINCO DE JULIO DE DOS VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

397-A1.- 26, 31 agosto y 5 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. VICTOR MANUEL CABRERA DE LOS SANTOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 15113, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de diciembre de 1989, mediante folio de presentación No. 1435/2022.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 31 MANZANA 44. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 17.50 MTS. CON LOTE 30.

AL SE: EN 17.50 MTS. CON LOTE 32.

AL NE: EN 7.00 MTS. CON CALLE LAGO SUPERIOR.

AL SO: EN 7.00 MTS. CON LOTE 6.

SUPERFICE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de agosto de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

398-A1.- 26, 31 agosto y 5 septiembre.